

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
	1			

Título

ACTA No. 54

- - - EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE COLIMA, SIENDO LAS 21:00 HORAS DEL DÍA 02 DE DICIEMBRE DEL 2020, ESTUVIERON PRESENTES POR MEDIO DE LA PLATAFORMA ZOOM LOS CIUDADANOS CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES, LICDA. JANETT GUADALUPE GUTIERREZ QUINTERO, FABIAN GONZALO SOTO MACEDO, MA. DE LOS ANGELES CAMBEROS OLACHEA, L.A.E JAIME SALINAS SÁNCHEZ, JOSEFINA ROBLADA LARA, HIPÓLITO VILLASEÑOR GÓMEZ, VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA, PROFRA. CLAUDIA VELASCO GRAGEDA, LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS, GUILLERMO RAMÍREZ SÁNCHEZ Y C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, PRESIDENTA MUNICIPAL LA PRIMERA, SÍNDICO MUNICIPAL EL SEGUNDO Y LOS DEMÁS REGIDORES PROPIETARIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA 2018-2021, PARA CELEBRAR **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO EN LÍNEA NO. 54, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA** CONFORME AL ORDEN DEL DÍA DADO A CONOCER EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS: **1.-** LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL, EN SU CASO. **2.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. **3.-** ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO NO. 52, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020. **4.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR DIVERSOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. (LA APIMAN) PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL Y COMO SE RELACIONAN EN SEGUIDA.

MANZANILLO

- CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LIMPIEZA DE CANALES PLUVIALES DE LAS CALLES CANAL 4, ESCORPIÓN Y MANGLARES DEL VALLE DE LAS GARZAS.
- CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA A JALIPA, ENTRE LA GLORIETA DEL PEZ VELA Y EL LIBRAMIENTO TAPEIXTLES.
- CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, CORRESPONDIENTE AL MEJORAMIENTO DE LOS ANDADORES DE LAS CALLES FRANCISCO I. MADERO, REFORMA Y BAHÍA DE LAS GARZAS PARA ACCEDER AL BOULEVARD DE LA MADRID EN TAPEIXTLES.

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión		No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	
				02	12	2020
			Tipo de Sesión:			2
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 54

- CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA PAVIMENTACIÓN ENTRE LA CALLE CENTRAL ORIENTE Y UNO PONIENTE, DESDE LA CALLE HUACHINANGO (EXTREMO NOROESTE) HASTA LA CALLE TIBURÓN (EXTREMO SUROESTE).

5.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA DESIGNAR A LA REGIDORA LIC. JANETT GUADALUPE GUTÉRREZ QUINTERO COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 6.- INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL "PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021 MANZANILLO, COLIMA, MÉXICO", PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 7.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE EL 04 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS 18:00 DIECIOCHO HORAS, PARA RENDIR EL 2º. INFORME DE GOBIERNO, DESIGNANDO LA EXPLANADA DEL PEZ VELA EN EL JARDÍN ÁLVARO OBREGÓN COMO RECINTO OFICIAL; ASÍ COMO, LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE ACOMPAÑAR A DICHO RECINTO Y DESPEDIR A LOS REPRESENTANTES DE CADA UNO DE LOS TRES PODERES DE GOBIERNO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 8.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE A "REFORMAR LA FRACCIÓN IX, Y SUS INCISOS A) Y B), Y SE ADICIONA EL INCISO C), TODOS DEL ARTICULO 62 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA", PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 9.- INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL "ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA VENTA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA", PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 10.- INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA PROHIBIR LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y QUEMA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; ASÍ COMO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA PARA EL MUNICIPIO



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión			No. De Folio
Día	Mes	Año	
02	12	2020	3
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 54

DE MANZANILLO, COLIMA, PARA EFECTOS DE ADICIONAR EL ARTÍCULO 118 BIS, AL CAPÍTULO XII DENOMINADO "DE LA PROTECCIÓN CONTRA OLORES, RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA Y LUMÍNICA Y RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS", PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 11.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE A REFORMAR, DEROGAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 12.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE A REFORMAR, DEROGAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO QUE REGULA LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 13.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE AL PROYECTO "POR AMOR A MANZANILLO #CONSUMELOCAL" PUNTO DE VENTA AEROPUERTO Y UTILIZAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL 01-04-01-00 DENOMINADA AYUDA SOCIALES A PERSONAS, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 14.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA REGIDORA LICDA. JANETT GUADALUPE GUTIÉRREZ QUINTERO, CON EL OBJETIVO DE INSTITUIR UN PROGRAMA DENOMINADO "LOS LIBROS A LA CALLE" CREANDO MÓDULOS BIBLIOTECARIOS, QUE SERÁN DESTINADOS EN DIFERENTES COLONIAS Y LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA LLEVAR A LOS HOGARES DE MANZANILLO EL EJERCICIO DE SU DERECHO HUMANO A LA CULTURA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 15.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA REGIDORA C. JANETT GUADALUPE GUTIÉRREZ QUINTERO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR A LAS Y LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, QUE SE DEDIQUEN A LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN VÍA PÚBLICA Y QUE TENGAN ADEUDOS, LA BONIFICACIÓN DEL 50% DEL PAGO DE DICHS DERECHOS, DEL MES DE MARZO AL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, TENIENDO COMO PLAZO PARA PAGAR GOZAR DE ESTE BENEFICIO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, , PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 16.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL REGIDOR LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS, REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE USOS MÚLTIPLES, EN LA CUAL LAS AMAS DE CASA PUEDAN RECIBIR CURSOS PRODUCTIVOS Y ACTIVIDADES SOCIALES, EN UN TERRENO URBANO UBICADO FRACCIONAMIENTO MARIMAR, CON DOMICILIO EN LA ESQUINA AVENIDA PAJARITAS Y

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			4
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

AVENIDA ANCILLAS, CON CLAVE CATASTRAL 07-01-12-576-002-00, DENTRO DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 17.- DICTAMEN NO. 027/CGYR/2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, RESPECTO DE LA CREACIÓN DEL "REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA", PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 18.- DICTAMEN NO. 50/CHM/20 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA LLEVAR A CABO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL CON NÚMERO DE CONTROL AMP/006/20 PROCEDENTE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE ZONA FEDERAL, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 19.- DIVERSOS DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL Y COMO SE RELACIONAN EN SEGUIDA:

- ❖ DICTAMEN NO. 176 RELATIVO A LA SOLICITUD TEC. JUAN FRANCISCO QUILLES ROBLES DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS PARA RECIBIR EN DONACIÓN DIVERSOS ARTÍCULOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS "TERMINAL KMS" Y "MANZANILLO GAS, S. DE R.L. DE C.V.", EQUIPO QUE SERVIRÁ PARA AUXILIAR A LA POBLACIÓN DE EMERGENCIA.
- ❖ DICTAMEN NO. 177 RELATIVO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA C. REINA MARGARITA SÁNCHEZ RAMÍREZ, RESPECTO AL LOTE NO. 59, COLUMNA 7, SECCIÓN 1, LADO SUR, DEL PANTEÓN MUNICIPAL "TERESA S. DE ESCOBAR" PARA QUE QUEDE REGISTRADO A SU FAVOR.
- ❖ DICTAMEN NO. 178 RELATIVO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO DEL C. ENRIQUE URZÚA RESPECTO AL LOTE NO. 46, COLUMNA 7, SECCIÓN 1, LADO SUR, DEL PANTEÓN MUNICIPAL "TERESA S. DE ESCOBAR" PARA QUE QUEDE REGISTRADO A SU FAVOR.
- ❖ DICTAMEN NO. 179 RELATIVO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA C. MARIA DOLORES RODRÍGUEZ SANTOS RESPECTO A UN TERRENO DE 3 M2, CON NUMERO DE REFERENCIA 1-01-004-73, DEL PANTEÓN MUNICIPAL "TERESA S. DE ESCOBAR", PROPIEDAD DE LA C. NICOLASA SANTOS VELASCO (FINADA), PARA QUE QUEDE REGISTRADO A SU FAVOR.
- ❖ DICTAMEN NO. 180 RELATIVO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA C. ROSALVA LÓPEZ CAMPOS AL LOTE NO. 12, COLUMNA 3, SECCIÓN 12,

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		5
	Día	Mes	Año	
		02	12	2020
		Tipo de Sesión:		
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

LADO SUR, DEL PANTEÓN MUNICIPAL "TERESA S. DE ESCOBAR", PROPIEDAD DE LA C. URBANA CAMPOS AGUILAR (FINADA), PARA QUE QUEDA REGISTRADO A FAVOR DE LA C. ANDREA CAMPOS NAVARRETE.

- ❖ DICTAMEN NO. 181 RELATIVO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO DEL C. JOSÉ PELAYO CARRILLO RESPECTO AL LOTE NO. 10, COLUMNA 3, SECCIÓN 1, LADO SUR, DEL PANTEÓN MUNICIPAL "TERESA S. DE ESCOBAR", PARA QUE QUEDA REGISTRADO A FAVOR DE LA C. MARIA DEL ROSARIO PELAYO CARRILLO.

- ❖ DICTAMEN NO. 182 RELATIVO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO DEL C. RUBÉN DARÍO AGUILAR MÉNDEZ RESPECTO A LOS LOTES NÚMERO 32, COLINA 8, SECCIÓN 2, LADO SUR, Y LOTE 80 COLUMNA 7, SECCIÓN 1, LADO NORTE, DEL PANTEÓN MUNICIPAL "TERESA S. DE ESCOBAR", PARA QUE QUEDEN REGISTRADOS A NOMBRE DE LA FAMILIA AGUILAR MÉNDEZ.

20.- DICTAMEN NO. 08/CAHV/2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA ING. HORTENSIA LIZETH MORENO APARICIO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., PARA LLEVAR A CABO LA CANALIZACIÓN Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, CON INSTALACIONES MARGINALES SUBTERRÁNEAS CON TUBERÍA DE ACERO DE 4" Y 12" DIÁMETRO PARA GAS, EN UNA SUPERFICIE DE 3,100 METROS LINEALES, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO 21.- DICTAMEN NO. 009/CAHV/2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, CON RELACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO TERMINAL DE REFINADOS MANZANILLO, UBICADO EN LOS PREDIOS RÚSTICOS IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN B, DE LO QUE FUE EL PREDIO UBICADO EN EL PATIO DE LA ESTACIÓN CAMPOS, DENOMINADO CAPDAM Y FRACCIÓN DEL PREDIO CON FRENTE A LA CARRETERA CUYUTLAN A MANZANILLO, UBICADO DEL LADO QUE VE AL NORTE QUE SE CONSTITUYÓ A SU VEZ POR LA TOTALIDAD DE LOS LOTES NO.1, NO.2, NO.3-A, DEL FRACCIONAMIENTO DE LOS TERRENOS PERTENECIENTES A FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO, PROMOVIDO POR EL C. HUGO RICARDO MAC DOUGALL, REPRESENTANTE LEGAL DE T.P. TERMINALS, S. DE

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:			6
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 54

R.L. DE C.V. , PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **22.-** DICTAMEN NO. 64/CCMYR/2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, REFERENTE A LA APERTURA Y REGULARIZACIÓN DE DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS EN EL MUNICIPIO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONAN ENSEGUIDA:

- SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "LAS RAMBLAS" UBICADO EN EL BULEVAR MIGUEL DE LA MADRID NO. 11400, COLONIA PALMA REAL, MANZANILLO, COLIMA.
- SOLICITUD DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "SUPER KIOSCO" UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LA JOYA I, CALLE ESMERALDA NO. 25, MANZANILLO, COLIMA.
- SOLICITUD DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "LA 10 DE DÍA" UBICADO EN EL BULEVAR MIGUEL DE LA MADRID NO. 745, COLONIA DEL PACIFICO, MANZANILLO, COLIMA.
- SOLICITUD DE APERTURA DEL C. OSCAR GERARDO GONZÁLEZ CRUZ, DEL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE MARISQUERÍA DENOMINADO "MARISCOS EL LIMÓN" UBICADO EN EL BULEVAR MIGUEL DE LA MADRID NO. 1256, EN SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA

23.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMEROS DE CONTROL TRANS/127/20, TRANS/132/20, TRANS/134/20, TRANS/144/20, TRANS/150/20, TRANS/151/20, TRANS/152/20, TRANS/153/20, TRANS/154/20, TRANS/155/20, TRANS/156/20, TRANS/157/20, TRANS/158/20, TRANS/159/20, TRANS/160/20, TRANS/161/20, TRANS/162/20, TRANS/163/20, TRANS/164/20, TRANS/165/20, TRANS/166/20, TRANS/167/20 Y TRANS/172/20, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **24.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMEROS DE CONTROL TRANS/168/20 Y TRANS/169/20, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **25.** DICTAMEN TÉCNICO DE PREFACTIBILIDAD QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, REFERENTE AL ESTUDIO PARA MODIFICAR EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "PALMAS DEL SOL", UBICADO EN LA PARCELA NO. 52 Z-1



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión			No. De Folio
Día	Mes	Año	
02	12	2020	7
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 54

P2/6, DEL EJIDO COLONIA DEL PACÍFICO, DE ESTE MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PROMOVIDO POR EL C. ROY DENIZ SÁNCHEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE JADE GRUPO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. A TRAVÉS DEL ARQ. ANTONIO CHÁVEZ OROZCO, PERITO URBANO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **26.-** DICTAMEN TÉCNICO DE PREFACTIBILIDAD QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, REFERENTE A LA MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA; ESPECÍFICAMENTE SOBRE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CATASTRALES 07-01-90-A11-215-000 Y 07-25-99-751-765-000, DEL EJIDO SALAGUA, PROMOVIDO POR LA SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CAPITÁN DE FRAGATA SJN L.D. D.E.M., JOSÉ ANTONIO MEDINA JARDÓN, APODERADO LEGAL Y DE LA M. ARQ. ANA LAURA BRAVO SANDOVAL, PERITO URBANO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **27.-** DICTAMEN TÉCNICO DE PREFACTIBILIDAD QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, REFERENTE AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "ALMACENES TEPEYAC", UBICADO EN LA PARCELA NO. 88 Z-4 P1/1, DEL EJIDO JALIPA, DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, REGISTRADA CATASTRALMENTE CON LA CLAVE RÚSTICA 07-22-94-016-088-000, PROMOVIDO POR EL C. SALVADOR SÁNCHEZ BECERRA, A TRAVÉS DEL ARQ. ANTONIO CHÁVEZ OROZCO, PERITO URBANO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **28.-** DICTAMEN TÉCNICO DE PREFACTIBILIDAD QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, REFERENTE AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "PATIO DE CONTENEDORES VACIOS", UBICADO EN LA PARCELA NO.71 Z-4 P1/1, DEL EJIDO JALIPA, DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, REGISTRADA CATASTRALMENTE CON LA CLAVE RÚSTICA 07-22-02-100-003-000, PROMOVIDO POR EL C. JUAN RUBÉN RIVERA MARTÍNEZ, APODERADO LEGAL DEL SR. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ VÁZQUEZ, PROPIETARIO, A TRAVÉS DEL ARQ. ANTONIO CHÁVEZ OROZCO, PERITO URBANO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **29.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN, LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, RESPECTO A LA SOLICITUD DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO RESTAURANT CATEGORÍA A "BISTREA COFFEE SHOP", UBICADO EN CONDOMINIOS LAS GARZAS (PLAYA AZUL) NO. 869, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **30.-** SOLICITUDES DE ANUENCIA QUE PRESENTAN PARTICULARES, PARA INSTALAR PUNTOS DE VENTA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS LOS CUALES SERÁN

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		
			8	

Título ACTA No. 54

COMERCIALIZADOS DE FORMA TEMPORAL, EN DIVERSAS ÁREAS DE ESTA MUNICIPALIDAD, DEL 1º AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, YA QUE SE HAN VISTO AFECTADOS DURANTE TODO EL AÑO POR LA PARALIZACIÓN ECONÓMICA DERIVADA DE LA CONTINGENCIA SANITARIA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONAN ENSEGUIDA:

- SOLICITUD DEL C. JOSUÉ JIMÉNEZ BENITO, PARA INSTALAR TRES PUNTOS DE VENTA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS.
- SOLICITUD DEL C. PÁNFILO JIMÉNEZ XIMELLO, PARA INSTALAR QUINCE PUNTOS DE VENTA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS.

31.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. LUCIA CHAVES TORRES, PARA QUE LE SEAN TRANSFERIDOS LOS DERECHOS DE LA PENSIÓN QUE SE LE OTORGO A SU ESPOSO EL C. ARMANDO ENRIQUE GARCÍA Y CAMARA, (FINADO), MEDIANTE EL ACUERDO DEL H. CABILDO MUNICIPAL, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **32.-** DERECHO AL TANTO PRESENTADO POR LA C. MARIA LEONOR GONZÁLEZ ESPINOSA, REFERENTE A UNA FRACCIÓN DE LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS NÚMEROS 225 Z-1 P2/3 Y 229 Z-1 P2/3 DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA, CUYA SUPERFICIE ACTUAL ES DE 9-29-01.88 HAS., DE LA CUAL SE ENAJENARÁ UN EQUIVALENTE AL 23.04% DEL TOTAL, CON TÍTULO DE PROPIEDAD NO. 000000002250, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL NO. 295905-1 DE LA CIUDAD DE COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **33.-** SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO QUE PRESENTA LA C. LOURDES ROCÍO RODRÍGUEZ RUBIO, RESPECTO DEL LOTE NO.3 COLUMNA 15, SECCIÓN 2, LADO NORTE DEL PANTEÓN MUNICIPAL "TERESA S. DE ESCOBAR", REGISTRADO A NOMBRE DE LA FAMILIA RODRÍGUEZ RUBIO, PARA QUE QUEDA REGISTRADO A FAVOR DEL C. ALEJANDRO PÉREZ MONTES, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **34.-** SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA C. ANTONIA SALAZAR BELTRÁN, RESPECTO DEL LOTE NO. 10, COLUMNA 6, SECCIÓN 3, LADO SUR EL PANTEÓN MUNICIPAL TERESA S. DE ESCOBAR, PROPIEDAD DEL C. J. JESÚS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ (FINADO), PARA QUE QUEDA REGISTRADO A SU FAVOR, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **35.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. HORTENSIA ANAHÍ AGUAYO ANGUIANO, REPRESENTANTE DEL LOCAL DENOMINADO "MARE JARDÍN DE EVENTOS", PARA LLEVAR A CABO UN EVENTO EN CONMEMORACIÓN AL AÑO NUEVO, EL 31 DE DICIEMBRE DE 21:00 HRS A 02:00 HRS DEL DÍA SIGUIENTE, CON COBRO DE ENTRADA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **36.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		9
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

- - - PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PRIMER PUNTO**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO NOMBRÓ LISTA DE ASISTENCIA INFORMANDO SOBRE LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS MUNÍCIPIES, POR LO QUE HABIENDO QUÓRUM LEGAL LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DECLARÓ INSTALADA LEGALMENTE LA SESIÓN. -

- - - PASANDO AL **PUNTO DOS**, DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROPONE RETIRAR EL ASUNTO RELACIONADO EN EL PUNTO VEINTE, CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN NO. 08/CAHV/2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA ING. HORTENSIA LIZETH MORENO APARICIO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., PARA LLEVAR A CABO LA CANALIZACIÓN Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, CON INSTALACIONES MARGINALES SUBTERRÁNEAS CON TUBERÍA DE ACERO DE 4" Y 12" DIÁMETRO PARA GAS, EN UNA SUPERFICIE DE 3,100 METROS LINEALES. -----

- - - DE IGUAL MANERA LA C. REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA SUGIERE ELIMINAR DOS TEMAS QUE ESTAN RELACIONADOS CON EL PUNTO NUEVE, COMO SON LOS PUNTOS DIEZ Y TREINTA, DEBIDO A QUE AL ANALIZARSE EL PUNTO NUEVE QUE SON LAS REGLAS DEL JUEGO Y SER APROBADO YA NO TENDRÁ CASO DAR ESTUDIO A LOS DEMÁS. -----

- - - INFORMANDO LA C. REGIDORA PROFRA. CLAUDIA VELASCO GRAGEDA QUE LOS ASUNTOS RELACIONADOS EN LOS PUNTO VEINTISIETE Y VEINTIOCHO, EL ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE RECOMENDÓ QUE NO SE PRESENTARAN A SESIÓN DE CABILDO, CUANDO REALIZARON LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA PORQUE LOS EXPEDIENTES ESTABAN INCOMPLETOS, POR LA FALTA DE FACTIBILIDAD DE LA CAPDAM. -----

- - - DANDO A CONOCER LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE PROPONDRÁ EL TURNO DEL ASUNTO A LA COMISIÓN EN DONDE TENDRÁN LA OPORTUNIDAD DE CUMPLIMENTAR LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN FALTA. -----

- - - CUESTIONANDO LA C. REGIDORA PROFRA. CLAUDIA VELASCO GRAGEDA SI ENTONCES SE VAN A ACEPTANDO INCOMPLETOS LOS EXPEDIENTES, PARA AVISARLE A TODOS LOS DESARROLLADORES QUE PUEDEN PRESENTARLOS AL CABILDO. -----

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		10
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
Tipo de Sesión:				
PÚBLICA				
EXTRAORDINARIA				

Título

ACTA No. 54

--- NOTIFICANDO LA MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO QUE SE LES DARÍA LA OPORTUNIDAD DE QUE MIENTRAS ESTEN EN LA COMISIÓN ENTREGUEN EL EXPEDIENTE ACTUALIZADO, PORQUE EN ESTE CASO EN PARTICULAR SI PRESENTARON EL DOCUMENTO PERO SE LES VENCIÓ EL PLAZO DE VIGENCIA, POR LO QUE TENDRAN QUE RENOVARLO.

--- AGREGANDO LA C. REGIDORA PROFRA. CLAUDIA VELASCO GRAGEDA CLAUDIA QUE ESE NO ES EL TEMA, PORQUE HAY MÁS EXPEDIENTES PENDIENTES PORQUE LES FALTAN DOCUMENTOS Y POR ESO ESTAN DETENIDOS Y NO SE HAN PRESENTADO A CABILDO, Y SI VAN A QUEDAR ASÍ, QUE SE LE DE LA OPORTUNIDAD A TODOS LOS DESARROLLADORES DE QUE PRESENTEN SUS EXPEDIENTES INCOMPLETOS Y CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS MIENTRAS ESTÁN EN LA COMISIÓN.

--- CONCLUIDO EL DEBATE, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. CUERPO EDILICIO LA MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, CON ELIMINACIÓN DE LOS TEMAS CONTEMPLADOS EN LOS PUNTOS VEINTE Y TREINTA, PROVOCANDO CON ESTO EL RECORRIDO DE LOS ASUNTOS, ADEMÁS DE LA ADICIÓN DE MÁS PUNTOS, SIENDO **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, TAL Y COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL, EN SU CASO. 2.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. 3.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO NO. 52, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020. 4.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR DIVERSOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. (LA APIMAN) PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL Y COMO SE RELACIONAN EN SEGUIDA.

- CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LIMPIEZA DE CANALES PLUVIALES DE LAS CALLES CANAL 4, ESCORPIÓN Y MANGLARES DEL VALLE DE LAS GARZAS.
- CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA A JALIPA, ENTRE LA GLORIETA DEL PEZ VELA Y EL LIBRAMIENTO TAPEIXTILES.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:	11	
		pública EXTRAORDINARIA		

Título ACTA No. 54

- CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, CORRESPONDIENTE AL MEJORAMIENTO DE LOS ANDADORES DE LAS CALLES FRANCISCO I. MADERO, REFORMA Y BAHÍA DE LAS GARZAS PARA ACCEDER AL BOULEVARD DE LA MADRID EN TAPEIXTLES.
- CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA PAVIMENTACIÓN ENTRE LA CALLE CENTRAL ORIENTE Y UNO PONIENTE, DESDE LA CALLE HUACHINANGO (EXTREMO NOROESTE) HASTA LA CALLE TIBURÓN (EXTREMO SUROESTE).

5.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA DESIGNAR A LA REGIDORA LIC. JANETT GUADALUPE GUTIÉRREZ QUINTERO COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 6.- INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL "PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021 MANZANILLO, COLIMA, MÉXICO", PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 7.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE EL 04 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS 18:00 DIECIOCHO HORAS, PARA RENDIR EL 2º. INFORME DE GOBIERNO, DESIGNANDO LA EXPLANADA DEL PEZ VELA EN EL JARDÍN ÁLVARO OBREGÓN COMO RECINTO OFICIAL; ASÍ COMO, LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE ACOMPAÑAR A DICHO RECINTO Y DESPEDIR A LOS REPRESENTANTES DE CADA UNO DE LOS TRES PODERES DE GOBIERNO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 8.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE A "REFORMAR LA FRACCIÓN IX, Y SUS INCISOS A) Y B), Y SE ADICIONA EL INCISO C), TODOS DEL ARTICULO 62 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA", PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 9.- INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL "ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA VENTA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA", PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 10.- INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:	PÚBLICA EXTRAORDINARIA		
		12		

Título
ACTA No. 54

MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA PROHIBIR LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y QUEMA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; ASÍ COMO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA EFECTOS DE ADICIONAR EL ARTÍCULO 118 BIS, AL CAPÍTULO XII DENOMINADO "DE LA PROTECCIÓN CONTRA OLORES, RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA Y LUMÍNICA Y RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS", PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 11.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE A REFORMAR, DEROGAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 12.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE A REFORMAR, DEROGAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO QUE REGULA LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 13.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE AL PROYECTO "POR AMOR A MANZANILLO #CONSUMELOCAL" PUNTO DE VENTA AEROPUERTO Y UTILIZAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL 01-04-01-00 DENOMINADA AYUDA SOCIALES A PERSONAS, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 14.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA REGIDORA LICDA. JANETT GUADALUPE GUTIÉRREZ QUINTERO, CON EL OBJETIVO DE INSTITUIR UN PROGRAMA DENOMINADO "LOS LIBROS A LA CALLE" CREANDO MÓDULOS BIBLIOTECARIOS, QUE SERÁN DESTINADOS EN DIFERENTES COLONIAS Y LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA LLEVAR A LOS HOGARES DE MANZANILLO EL EJERCICIO DE SU DERECHO HUMANO A LA CULTURA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 15.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA REGIDORA C. JANETT GUADALUPE GUTIÉRREZ QUINTERO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR A LAS Y LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, QUE SE DEDIQUEN A LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN VÍA PÚBLICA Y QUE TENGAN ADEUDOS, LA BONIFICACIÓN DEL 50% DEL PAGO DE DICHS DERECHOS, DEL MES DE MARZO AL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, TENIENDO COMO PLAZO PARA PAGAR GOZAR DE ESTE BENEFICIO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 16.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL REGIDOR LIC. CARLOS ALBERTO

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	No. De Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			13

Título

ACTA No. 54

ZEPEDA RUELAS, REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE USOS MÚLTIPLES, EN LA CUAL LAS AMAS DE CASA PUEDAN RECIBIR CURSOS PRODUCTIVOS Y ACTIVIDADES SOCIALES, EN UN TERRENO URBANO UBICADO FRACCIONAMIENTO MARIMAR, CON DOMICILIO EN LA ESQUINA AVENIDA PAJARITAS Y AVENIDA ANCLILLAS, CON CLAVE CATASTRAL 07-01-12-576-002-00, DENTRO DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 17.- DICTAMEN NO. 027/CGYR/2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, RESPECTO DE LA CREACIÓN DEL "REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA", PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 18.- DICTAMEN NO. 50/CHM/20 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA LLEVAR A CABO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL CON NÚMERO DE CONTROL AMP/006/20 PROCEDENTE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE ZONA FEDERAL, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 19.- DIVERSOS DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL Y COMO SE RELACIONAN EN SEGUIDA:

- ❖ DICTAMEN NO. 176 RELATIVO A LA SOLICITUD TEC. JUAN FRANCISCO QUILES ROBLES DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS PARA RECIBIR EN DONACIÓN DIVERSOS ARTÍCULOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS "TERMINAL KMS" Y "MANZANILLO GAS, S. DE R.L. DE C.V.", EQUIPO QUE SERVIRÁ PARA AUXILIAR A LA POBLACIÓN DE EMERGENCIA.
- ❖ DICTAMEN NO. 177 RELATIVO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA C. REINA MARGARITA SÁNCHEZ RAMÍREZ, RESPECTO AL LOTE NO. 59, COLUMNA 7, SECCIÓN 1, LADO SUR, DEL PANTEÓN MUNICIPAL "TERESA S. DE ESCOBAR", PARA QUE QUEDE REGISTRADO A SU FAVOR.
- ❖ DICTAMEN NO. 178 RELATIVO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO DEL C. ENRIQUE URZÚA RESPECTO AL LOTE NO. 46, COLUMNA 7, SECCIÓN 1, LADO SUR, DEL PANTEÓN MUNICIPAL "TERESA S. DE ESCOBAR", PARA QUE QUEDE REGISTRADO A SU FAVOR.
- ❖ DICTAMEN NO. 179 RELATIVO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA C. MARIA DOLORES RODRÍGUEZ SANTOS RESPECTO A UN TERRENO DE 3 M2, CON NUMERO DE REFERENCIA 1-01-004-73, DEL PANTEÓN MUNICIPAL

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:	14	
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

“TERESA S. DE ESCOBAR”, PROPIEDAD DE LA C. NICOLASA SANTOS VELASCO (FINADA), PARA QUE QUEDE REGISTRADO A SU FAVOR.

- ❖ DICTAMEN NO. 180 RELATIVO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA C. ROSALVA LÓPEZ CAMPOS AL LOTE NO. 12, COLUMNA 3, SECCIÓN 12, LADO SUR, DEL PANTEÓN MUNICIPAL “TERESA S. DE ESCOBAR”, PROPIEDAD DE LA C. URBANA CAMPOS AGUILAR (FINADA), PARA QUE QUEDE REGISTRADO A FAVOR DE LA C. ANDREA CAMPOS NAVARRETE.

- ❖ DICTAMEN NO. 181 RELATIVO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO DEL C. JOSÉ PELAYO CARRILLO RESPECTO AL LOTE NO. 10, COLUMNA 3, SECCIÓN 1, LADO SUR, DEL PANTEÓN MUNICIPAL “TERESA S. DE ESCOBAR”, PARA QUE QUEDE REGISTRADO A FAVOR DE LA C. MARIA DEL ROSARIO PELAYO CARRILLO.

- ❖ DICTAMEN NO. 182 RELATIVO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO DEL C. RUBÉN DARÍO AGUILAR MÉNDEZ RESPECTO A LOS LOTES NÚMERO 32, COLINA 8, SECCIÓN 2, LADO SUR, Y LOTE 80 COLUMNA 7, SECCIÓN 1, LADO NORTE, DEL PANTEÓN MUNICIPAL “TERESA S. DE ESCOBAR”, PARA QUE QUEDEN REGISTRADOS A NOMBRE DE LA FAMILIA AGUILAR MÉNDEZ.

20.- DICTAMEN NO. 009/CAHV/2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, CON RELACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO TERMINAL DE REFINADOS MANZANILLO, UBICADO EN LOS PREDIOS RÚSTICOS IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN B, DE LO QUE FUE EL PREDIO UBICADO EN EL PATIO DE LA ESTACIÓN CAMPOS, DENOMINADO CAPDAM Y FRACCIÓN DEL PREDIO CON FRENTE A LA CARRETERA CUYUTLAN A MANZANILLO, UBICADO DEL LADO QUE VE AL NORTE QUE SE CONSTITUYÓ A SU VEZ POR LA TOTALIDAD DE LOS LOTES NO. 1, NO. 2, NO. 3-A, DEL FRACCIONAMIENTO DE LOS TERRENOS PERTENECIENTES A FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO, PROMOVIDO POR EL C. HUGO RICARDO MAC DOUGALL, REPRESENTANTE LEGAL DE T.P. TERMINALS, S. DE R.L. DE C.V., PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 21.- DICTAMEN NO. 64/CCMYR/2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, REFERENTE A LA APERTURA Y REGULARIZACIÓN DE DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS EN EL MUNICIPIO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONAN ENSEGUIDA:



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión			No. De Folio
Día	Mes	Año	
02	12	2020	15
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 54

➤ SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "LAS RAMBLAS" UBICADO EN EL BULEVAR MIGUEL DE LA MADRID NO. 11400, COLONIA PALMA REAL, MANZANILLO, COLIMA.

➤ SOLICITUD DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "SUPER KIOSCO" UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LA JOYA I, CALLE ESMERALDA NO. 25, MANZANILLO, COLIMA.

➤ SOLICITUD DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "LA 10 DE DÍA" UBICADO EN EL BULEVAR MIGUEL DE LA MADRID NO. 745, COLONIA DEL PACIFICO, MANZANILLO, COLIMA.

➤ SOLICITUD DE APERTURA DEL C. OSCAR GERARDO GONZÁLEZ CRUZ, DEL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE MARISQUERÍA DENOMINADO "MARISCOS EL LIMÓN" UBICADO EN EL BULEVAR MIGUEL DE LA MADRID NO. 1256, EN SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA

22.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMEROS DE CONTROL TRANS/132/20, TRANS/134/20, TRANS/144/20, TRANS/150/20, TRANS/151/20, TRANS/152/20, TRANS/153/20, TRANS/154/20, TRANS/155/20, TRANS/156/20, TRANS/157/20, TRANS/158/20, TRANS/159/20, TRANS/160/20, TRANS/161/20, TRANS/162/20, TRANS/163/20, TRANS/164/20, TRANS/165/20, TRANS/166/20, TRANS/167/20 Y TRANS/172/20, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 23.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMEROS DE CONTROL TRANS/168/20 Y TRANS/169/20, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 24. DICTAMEN TÉCNICO DE PREFACTIBILIDAD QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, REFERENTE AL ESTUDIO PARA MODIFICAR EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "PALMAS DEL SOL", UBICADO EN LA PARCELA NO. 52 Z-1 P2/6, DEL EJIDO COLONIA DEL PACÍFICO, DE ESTE MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PROMOVIDO POR EL C. ROY DENIZ SÁNCHEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE JADE GRUPO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. A TRAVÉS DEL ARQ. ANTONIO CHÁVEZ OROZCO, PERITO URBANO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 25.- DICTAMEN TÉCNICO DE PREFACTIBILIDAD QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión			No. De Folio
Día	Mes	Año	
02	12	2020	16
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 54

VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, REFERENTE A LA MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA; ESPECÍFICAMENTE SOBRE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CATASTRALES 07-01-90-A11-215-000 Y 07-25-99-751-765-000, DEL EJIDO SALAGUA, PROMOVIDO POR LA SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CAPITÁN DE FRAGATA SJN L.D. D.E.M., JOSÉ ANTONIO MEDINA JARDÓN, APODERADO LEGAL Y DE LA M. ARQ. ANA LAURA BRAVO SANDOVAL, PERITO URBANO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **26.-** DICTAMEN TÉCNICO DE PREFACTIBILIDAD QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, REFERENTE AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "ALMACENES TEPEYAC", UBICADO EN LA PARCELA NO. 88 Z-4 P1/1, DEL EJIDO JALIPA, DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, REGISTRADA CATASTRALMENTE CON LA CLAVE RÚSTICA 07-22-94-016-088-000, PROMOVIDO POR EL C. SALVADOR SÁNCHEZ BECERRA, A TRAVÉS DEL ARQ. ANTONIO CHÁVEZ OROZCO, PERITO URBANO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **27.-** DICTAMEN TÉCNICO DE PREFACTIBILIDAD QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, REFERENTE AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "PATIO DE CONTENEDORES VACIOS", UBICADO EN LA PARCELA NO. 71 Z-4 P1/1, DEL EJIDO JALIPA, DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, REGISTRADA CATASTRALMENTE CON LA CLAVE RÚSTICA 07-22-02-100-003-000, PROMOVIDO POR EL C. JUAN RUBÉN RIVERA MARTÍNEZ, APODERADO LEGAL DEL SR. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ VÁZQUEZ, PROPIETARIO, A TRAVÉS DEL ARQ. ANTONIO CHÁVEZ OROZCO, PERITO URBANO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **28.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN, LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, RESPECTO A LA SOLICITUD DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO RESTAURANT CATEGORÍA A "BISTREA COFFEE SHOP", UBICADO EN CONDOMINIOS LAS GARZAS (PLAYA AZUL) NO. 869, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **29.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. LUCIA CHAVES TORRES, PARA QUE LE SEAN TRANSFERIDOS LOS DERECHOS DE LA PENSIÓN QUE SE LE OTORGO A SU ESPOSO EL C. ARMANDO ENRIQUE GARCÍA Y CAMARA, (FINADO), MEDIANTE EL ACUERDO DEL H. CABILDO MUNICIPAL, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **30.-** DERECHO AL TANTO PRESENTADO POR LA C. MARIA LEONOR GONZÁLEZ ESPINOSA, REFERENTE A UNA FRACCIÓN DE LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS NÚMEROS 225 Z-1 P2/3 Y 229 Z-1 P2/3 DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA,

	DEPENDENCIA:		No. De Folio							
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Fecha de Sesión</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </tbody> </table>			Fecha de Sesión			Día	Mes	Año	02
Fecha de Sesión										
Día	Mes	Año								
02	12	2020								
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			17							

Título

ACTA No. 54

MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA, CUYA SUPERFICIE ACTUAL ES DE 9-29-01.88 HAS., DE LA CUAL SE ENAJENARÁ UN EQUIVALENTE AL 23.04% DEL TOTAL, CON TÍTULO DE PROPIEDAD NO. 000000002250, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL NO. 295905-1 DE LA CIUDAD DE COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **31.-** SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO QUE PRESENTA LA C. LOURDES ROCÍO RODRÍGUEZ RUBIO, RESPECTO DEL LOTE NO.3 COLUMNA 15, SECCIÓN 2, LADO NORTE DEL PANTEÓN MUNICIPAL "TERESA S. DE ESCOBAR", REGISTRADO A NOMBRE DE LA FAMILIA RODRÍGUEZ RUBIO, PARA QUE QUEDE REGISTRADO A FAVOR DEL C. ALEJANDRO PÉREZ MONTES, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **32.-** SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA C. ANTONIA SALAZAR BELTRÁN, RESPECTO DEL LOTE NO. 10, COLUMNA 6, SECCIÓN 3, LADO SUR EL PANTEÓN MUNICIPAL TERESA S. DE ESCOBAR, PROPIEDAD DEL C. J. JESÚS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ (FINADO), PARA QUE QUEDE REGISTRADO A SU FAVOR, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **33.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. HORTENSIA ANAHÍ AGUAYO ANGUIANO, REPRESENTANTE DEL LOCAL DENOMINADO "MARE JARDÍN DE EVENTOS", PARA LLEVAR A CABO UN EVENTO EN CONMEMORACIÓN AL AÑO NUEVO, EL 31 DE DICIEMBRE DE 21:00 HRS A 02:00 HRS DEL DÍA SIGUIENTE, CON COBRO DE ENTRADA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **34.-** PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN EL C. SÍNDICO MUNICIPAL, DANIEL MENDOZA FLORES, Y LOS REGIDORES MA. DE LOS ÁNGELES CAMBEROS OLACHEA, LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS, PROFRA. CLAUDIA VELASCO GRAGEDA, GUILLERMO RAMÍREZ SÁNCHEZ, FABIAN GONZALO SOTO MACEDO Y C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, PARA GESTIONAR ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LA CONDONACIÓN DEL 50% DE LOS ADEUDOS DE 167 LOCATARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL 5 DE MAYO Y 23 LOCATARIOS DEL MERCADO DE ALIMENTOS FRANCISCO I. MADERO, CONTANDO CON UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA CUBRIR EL MONTO CORRESPONDIENTE DE FORMA INDIVIDUAL, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **35.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DEL PROYECTO PRESENTADO POR EL ING. JUAN MANUEL TORRES GARCÍA, SECRETARIO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN, REFERENTE AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2020 (POAYS), A LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL NO. 2, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.

36.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

--- EN OTRO CONTEXTO, EN EL PUNTO TRES, REFERENTE AL ANÁLISIS DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 52, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 20 DE

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		18
	Día	Mes	Año	
		02	12	2020
		Tipo de Sesión:		
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título
ACTA No. 54

NOVIEMBRE DEL 2020; SE PONE PRIMERAMENTE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LECTURA DEL ACTA, SIENDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA; PROCEDIENDO ENSEGUIDA A SOMETER A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA, SIENDO **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS** CON LAS ABSTENCIONES DE LOS CC. REGIDORES FABÍAN GONZALO SOTO MACEDO, LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS, GUILLERMO RAMÍREZ SÁNCHEZ Y C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. - - - - -

- - - DÁNDOLE CURSO AL ORDEN DEL DÍA, EN EL **PUNTO CUATRO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR 04 CUATRO CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. (LA APIMAN), INICIANDO CON EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. (LA APIMAN), CORRESPONDIENTE A LA LIMPIEZA DE CANALES PLUVIALES DE LAS CALLES CANAL 4, ESCORPIÓN Y MANGLARES DEL VALLE DE LAS GARZAS, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA” REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL C. DANIEL MENDOZA FLORES, SÍNDICO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DESIGNARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRO LADO LA “ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA APIMAN”; Y A QUIEN EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- “EL MUNICIPIO” declara que:

I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar convenios según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:	PÚBLICA EXTRAORDINARIA		
		19		

Título

ACTA No. 54

primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- Que la **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos, y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso C) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018, que constituyen el **ANEXO A**.

1.3.- Que el **C. DANIEL MENDOZA FLORES**, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley Del Municipio Libre para el Estado de Colima por lo que concurre a la firma del presente convenio, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018, que constituyen el **ANEXO B**.

1.4.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.5.- Que mediante acta de **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO No. 54 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA**, que celebró el Honorable Cabildo el día 1º DE diciembre de 2020 a las 21:00 hrs., en el **PUNTO CUATRO** del orden del día, se tuvo a bien aprobar la celebración del presente convenio de coordinación y ejecución, cuya certificación constituye el **ANEXO C**.

1.6.- Que para efectos del presente convenio; señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez No.100, colonia centro, código postal 28200, de la Ciudad de Manzanillo, Colima.

2.- “LA APIMAN” declara que:

2.1.- Se encuentra debidamente constituida, como se acredita con la Escritura Pública Número 30,130, de fecha 15 de diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público número 153 de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Colima, Colima, en el Folio Mercantil Número 083333 de fecha 31 de Enero de 1994, en la cual se hace constar el Acta Constitutiva de la empresa **“ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.”. ANEXO D**.

2.2.- Está representada legalmente en este acto por el LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO, en su carácter de apoderado legal, personalidad que acredita con la Escritura Pública Número 28,985, Volumen 350, de fecha 28 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Gordillo Berra, Notario Público Sustituto No. 1 de Manzanillo, Colima, en el cual se hace constar **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, facultad que establece su cláusula PRIMERA, inciso “B”. **ANEXO E**.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio									
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO												
			<table border="1"> <tr> <th colspan="3">Fecha de Sesión</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>	Fecha de Sesión			Día	Mes	Año	02	12	2020	20
Fecha de Sesión													
Día	Mes	Año											
02	12	2020											
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA										

Título
ACTA No. 54

2.3. El LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO, se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 1551995256, con fecha de vencimiento el año 2026.

2.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener capacidad jurídica para obligar a su representada en los términos de este Convenio, potestad que no le ha sido revocada, modificada, ni limitada de forma alguna.

2.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Teniente Azueta N° 9, Colonia Burócrata, C.P. 28250, Municipio de Manzanillo, Colima.

3.- Declaran las partes que:

3.1.- Fuerza Vinculante de los anexos. Están conformes en que los anexos que se adjuntan a este convenio o que se agregaren al mismo en lo futuro formarán parte del presente instrumento, por lo que su contenido les vinculará jurídicamente.

3.2.- Convenio Amplio de Asociación y Coordinación. “Las Partes” Celebraron el 21 de agosto de 2019 conjuntamente con el Centro Estatal en Colima de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, el “Convenio Amplio de Asociación y Coordinación para de manera conjunta y desde sus ámbitos de competencia, contribuir al desarrollo integral y la sostenibilidad del Municipio de Manzanillo, así como a elevar la calidad y el bienestar de vida general de su población. **ANEXO F.**

En virtud de los antecedentes y declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente convenio de colaboración, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto, la colaboración para la limpieza de los canales pluviales de las calles Canal 4, Escorpión y Manglares en el Valle de las Garzas, lo que para efectos de este convenio se denominará como “LA OBRA”.

SEGUNDA.- A continuación, se señalan los motivos y/o sustento por el cual, comparece cada una de las partes que firman el presente instrumento:

- “EL MUNICIPIO”, atento a las necesidades de la población Manzanillense respecto al buen funcionamiento de la infraestructura para conducción de pluviales y la limpieza en áreas públicas, para lo cual requiere de la colaboración de la APIMAN.
- “LA APIMAN”, que tiene interés en ejecutar la obra consistente en la limpieza de los canales pluviales de las calles Canal 4, Escorpión y Manglares en el Valle de las Garzas.

TERCERA.- Las vías públicas motivo de “LA OBRA” están plenamente identificadas en el plano que constituye el **ANEXO I** de este instrumento, por lo que “LAS PARTES” acuerdan que está terminantemente prohibido impactar cualquier otra, salvo compromiso por escrito en contrario.

CUARTA.- “LA APIMAN” realizará con recursos propios “LA OBRA”, misma que se sujetará a los términos señalados en el Proyecto de Obra, identificado como **ANEXO 2** a este convenio, que deberá ser

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
				21

Título

ACTA No. 54

aprobado de común acuerdo y por escrito por las áreas técnicas de "LAS PARTES".

"LA APIMAN", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "LA APIMAN" se obliga por lo mismo, al cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que "EL MUNICIPIO" ningún momento podrán ser considerado como patrón sustituto, "EL APIMAN" deberá responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos objeto del presente convenio.

QUINTA.- "LA APIMAN", manifiesta ser su voluntad colaborar para la ejecución de la mencionada obra, contribución que quedará sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las normas y procedimientos aplicables en "LA APIMAN", como parte de su política de desarrollo, procedimientos que deberán debida e íntegramente completados antes del inicio del proyecto.

Por ejecutarse "LA OBRA" sobre vialidades públicas, "LA APIMAN" se compromete a resolver y a responder, entendiendo las acciones legales o diligencias necesarias para dar solución a favor de "EL MUNICIPIO", sobre cualquier daño, afectación, menoscabo u hecho que de alguna manera merme en cualquier medida la ejecución y conclusión de "LA OBRA", a consecuencia de acciones u omisiones del contratista ejecutor, cualquiera que sea el motivo que las origine.

Por el impacto que representa en el tráfico vehicular la ejecución de "LA OBRA", "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar el auxilio vial necesario, siendo obligación de "LA APIMAN" y el contratista, atender las indicaciones y recomendaciones que a través de la Policía Vial se realicen.

SEXTA.- "LA APIMAN", se compromete a cumplir cabalmente con el objeto señalado en el presente convenio, ejecutando las obras y/o acciones en las modalidades y parámetros que señala el Proyecto de Obra, obligándose a solicitar los permisos, licencias y demás autorizaciones que, en su caso, se requieran conforme a las disposiciones aplicables, para la ejecución de las obras de infraestructura del proyecto.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" autoriza con el presente convenio la ejecución de "LA OBRA" que la "LA APIMAN" deberá de ejecutar conforme los planos y programa presentados, que forman los **ANEXO 1 y 2**.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que en todo momento el personal de la Dirección General de Obras Públicas y/o de la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima y/o del el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, podrá supervisar la ejecución de "LA OBRA" y emita así sus observaciones que deberán ser atendidas por el contratista siempre y cuando sean acordés a lo señalado en el Proyecto Ejecutivo de Obra.

NOVENA.- "LA APIMAN" se abstendrá de traspasar o ceder los derechos y/o obligaciones que se deriven del presente convenio a un tercero sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA.-"LAS PARTES" acuerdan que "LA OBRA" deberá concluirse como fecha límite el 31 de julio de 2021, quedando vigente el presente convenio hasta su total conclusión a satisfacción de "EL MUNICIPIO", aceptando "LA APIMAN" que en caso de no concluirse en la fecha pactada, emprenderá las acciones y diligencias necesarias para solventar cualquier incidencia que ello genere.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio	
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO				
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año	22
		02	12	2020	
	Tipo de Sesión:				
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

ACTA No. 54

DÉCIMA PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” acuerda y declara que la celebración del presente convenio no impone obligación futura alguna, por lo que una vez concluida y entregada la obra a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, mediante el acta de entrega-recepción respectiva, el mantenimiento de las vialidades y demás correrán por cuenta exclusiva de “EL MUNICIPIO”. Igualmente, que de esta Contribución Benéfica no surgirán obligaciones o responsabilidades adicionales para “LA APIMAN”, salvo aquellas, que por tratarse de una obra pública, surjan por defectos y vicios ocultos, en cuyo caso “LA APIMAN” se compromete e hacer efectiva a favor de “EL MUNICIPIO” la garantía otorgada por el contratista para el cumplimiento del contrato bajo el que se ejecutó la obra, hasta por el monto de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA APIMAN” se obliga a responder por cualquier responsabilidad patrimonial, que en términos de la respectiva Ley, los ciudadanos reclamen a “EL MUNICIPIO” por daños que se ocasionen a vehículos automotores o transeúntes derivado de la negligencia, falta de señalización o cualquier otro hecho que se suscite durante la ejecución de “LA OBRA”

DÉCIMO TERCERA.- Una vez concluida “LA OBRA”, “LA APIMAN” con sujeción en las formalidades que se requieran, transferirá y entregará a título gratuito a “EL MUNICIPIO” la misma. Se suscribirá por “LAS PARTES” el acta de Entrega-Recepción correspondiente, liberándose “LAS PARTES” recíprocamente de cualquier responsabilidad, salvo disposición en contrario estipulada en este documento.

Igualmente acuerdan las partes que a la entrega-recepción de la obra, la autoridad municipal competente emitirá un dictamen o constancia del estado y condiciones en que se transmite el inmueble, incluyendo valoración de las cuestiones estructurales y demás elementos aplicables de conformidad con el Reglamento de Construcciones y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

A partir de que acepte la entrega, “EL MUNICIPIO” será único responsable de mantener en condiciones adecuadas y seguras de funcionamiento el inmueble, por lo que se libera a “LA APIMAN” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa o de cualquier índole por hechos ocurridos en el inmueble, con excepción a lo estipulado en la cláusula décima primera por lo que respecta a los vicios ocultos.

DÉCIMO CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. En caso de contingencias para la realización del proyecto previsto en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMO QUINTO. “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por común acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el Incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas

Para tales efectos, bastará que una de “LAS PARTES” a través de un escrito fundado y motivado de las causas de terminación, lo haga saber con un plazo de cuando menos 10 días hábiles a la fecha de

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:			
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		
		23		

Título

ACTA No. 54

terminación anticipada.

En caso de que "LA OBRA" no haya sido concluida y se actualice alguna de las causas de terminación anticipada del convenio, por tratarse de mejoramiento de vialidades públicas a favor de los Manzanillenses, "LA APIMAN" acepta realizar las acciones necesarias que permitan la apertura de la vialidad a la circulación vehicular.

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Manzanillo, Colima, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en virtud de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, y conformes de que en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente convenio en cuatro tantos en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, a los ___ días del mes de ___ del 2020.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, AL SER PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ANTES CITADO, FUE TAMBIÉN **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**. - - DEL MISMO MODO SE DIO ESTUDIO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. EDIL GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. (LA APIMAN) CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA A JALIPA, ENTRE LA GLORIETA DEL PEZ VELA Y EL LIBRAMIENTO TAPEXTELES-EL NARANJO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE ENSEGUIDA:

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA" REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL C. DANIEL MENDOZA FLORES, SÍNDICO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DESIGNARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRO LADO LA "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA APIMAN"; Y A QUIEN EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	02	12	2020	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			24	

Título

ACTA No. 54

I.- “EL MUNICIPIO” declara que:

I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar convenios según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2.- Que la **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos, y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso C) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018, que constituyen el **ANEXO A.**

I.3.- Que el **C. DANIEL MENDOZA FLORES**, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley Del Municipio Libre para el Estado de Colima por lo que concurre a la firma del presente convenio, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018, que constituyen el **ANEXO B.**

I.4.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.5.- Que mediante acta de **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO No. 54 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA**, que celebró el Honorable Cabildo el día 1º DE diciembre de 2020 a las 21:00 hrs., en el **PUNTO CUATRO** del orden del día, se tuvo a bien aprobar la celebración del presente convenio de coordinación y ejecución, cuya certificación constituye el **ANEXO C.**

I.6.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez No.100, colonia centro, código postal 28200, de la Ciudad de Manzanillo, Colima.

2.- “**LA APIMAN**” declara que:

2.1. Se encuentra debidamente constituida, como se acredita con la Escritura Pública Número 30,130, de fecha 15 de diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público número 153 de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Colima, Colima, en el Folio Mercantil Número 083333 de fecha 31 de Enero de 1994, en la cual se hace constar el Acta Constitutiva de la empresa “**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**”. **ANEXO D.**

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
	25			

Título
ACTA No. 54

2.2. Está representada legalmente en este acto por el LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO, en su carácter de apoderado legal, personalidad que acredita con la Escritura Pública Número 28,985, Volumen 350, de fecha 28 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Gordillo Berra, Notario Público Sustituto No. 1 de Manzanillo, Colima, en el cual se hace constar PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, facultad que establece su cláusula PRIMERA, inciso "B". **ANEXO E.**

2.3. El LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO, se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 1551995256, con fecha de vencimiento el año 2026.

2.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener capacidad jurídica para obligar a su representada en los términos de este Convenio, potestad que no le ha sido revocada, modificada, ni limitada de forma alguna.

2.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Teniente Azueta N° 9, Colonia Burócrata, C.P. 28250, Municipio de Manzanillo, Colima.

3.- Declaran las partes que:

3.1.- Fuerza Vinculante de los anexos. Están conformes en que los anexos que se adjuntan a este convenio o que se agregaren al mismo en lo futuro formarán parte del presente instrumento, por lo que su contenido les vinculará jurídicamente.

3.2.- Convenio Amplio de Asociación y Coordinación. "Las Partes" Celebraron el 21 de agosto de 2019 conjuntamente con el Centro Estatal en Colima de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, el "Convenio Amplio de Asociación y Coordinación para de manera conjunta y desde sus ámbitos de competencia, contribuir al desarrollo integral y la sostenibilidad del Municipio de Manzanillo, así como a elevar la calidad y el bienestar de vida general de su población. **ANEXO F.**

En virtud de los antecedentes y declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente convenio de colaboración, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto, la colaboración para la obra de pavimentación de la Carretera a Jalipa, entre la glorieta del Pez Vela y el Libramiento Tapeixtles – El Naranjo, lo que para efectos de este convenio se denominará como "LA OBRA".

SEGUNDA.- A continuación, se señalan los motivos y/o sustento por el cual, comparece cada una de las partes que firman el presente instrumento:

- "EL MUNICIPIO", atento a las necesidades de la población Manzanillense y de las empresas del Puerto, respecto al mejoramiento de la infraestructura para la movilidad vehicular, para lo cual requiere de la colaboración de la APIMAN.
- "LA APIMAN", que tiene interés en ejecutar la obra consistente en la pavimentación de la Carretera a Jalipa, entre la glorieta del Pez Vela y el Libramiento Tapeixtles – El Naranjo.

TERCERA.- Las vías públicas motivo de "LA OBRA" están plenamente identificadas en el plano que constituye el **ANEXO 1** de este instrumento, por lo que "LAS PARTES" acuerdan que está

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	02	12	2020	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			26	

Título

ACTA No. 54

terminantemente prohibido impactar cualquier otra, salvo compromiso por escrito en contrario.

CUARTA.- “LA APIMAN” realizará con recursos propios “LA OBRA”, misma que se sujetará a los términos señalados en el Proyecto de Obra, identificado como **ANEXO 2** a este convenio, que deberá ser aprobado de común acuerdo y por escrito por las áreas técnicas de “LAS PARTES”.

“LA APIMAN”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “LA APIMAN” se obliga por lo mismo, al cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que “EL MUNICIPIO” ningún momento podrán ser considerado como patrón sustituto, “EL APIMAN” deberá responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL MUNICIPIO”, en relación con los trabajos objeto del presente convenio.

QUINTA.- “LA APIMAN”, manifiesta ser su voluntad colaborar para la ejecución de la mencionada obra, contribución que quedará sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las normas y procedimientos aplicables en “LA APIMAN”, como parte de su política de desarrollo, procedimientos que deberán debida e íntegramente completados antes del inicio del proyecto.

Por ejecutarse “LA OBRA” sobre vialidades públicas, “LA APIMAN” se compromete a resolver y a responder, entendiendo las acciones legales o diligencias necesarias para dar solución a favor de “EL MUNICIPIO”, sobre cualquier daño, afectación, menoscabo u hecho que de alguna manera merme en cualquier medida la ejecución y conclusión de “LA OBRA”, a consecuencia de acciones u omisiones del contratista ejecutor, cualquiera que sea el motivo que las originen.

Por el impacto que representa en el tráfico vehicular la ejecución de “LA OBRA”, “EL MUNICIPIO” se compromete a proporcionar el auxilio vial necesario, siendo obligación de “LA APIMAN” y el contratista, atender las indicaciones y recomendaciones que a través de la Policía Vial se realicen.

SEXTA.- “LA APIMAN”, se compromete a cumplir cabalmente con el objeto señalado en el presente convenio, ejecutando las obras y/o acciones en las modalidades y parámetros que señala el Proyecto de Obra, obligándose a solicitar los permisos, licencias y demás autorizaciones que, en su caso, se requieran conforme a las disposiciones aplicables, para la ejecución de las obras de infraestructura del proyecto.

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” autoriza con el presente convenio la ejecución de “LA OBRA” que la “LA APIMAN” deberá de ejecutar conforme los planos y programa presentados, que forman los **ANEXO 1 y 2**.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que en todo momento el personal de la Dirección General de Obras Públicas y/o de la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima y/o del el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, podrá supervisar la ejecución de “LA OBRA” y emita así sus observaciones que deberán ser atendidas por el contratista siempre y cuando sean acordes a lo señalado en el Proyecto Ejecutivo de Obra.

NOVENA.- “LA APIMAN” se abstendrá de traspasar o ceder los derechos y/o obligaciones que se derivan del presente convenio a un tercero sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	02	12	2020	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			27	

Título

ACTA No. 54

DÉCIMA.-“LAS PARTES” acuerdan que “LA OBRA” deberá concluirse como fecha límite el 31 de julio de 2021, quedando vigente el presente convenio hasta su total conclusión a satisfacción de “EL MUNICIPIO”, aceptando “LA APIMAN” que en caso de no concluirse en la fecha pactada, emprenderá las acciones y diligencias necesarias para solventar cualquier incidencia que ello genere.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” acuerda y declara que la celebración del presente convenio no impone obligación futura alguna, por lo que una vez concluida y entregada la obra a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, mediante el acta de entrega-recepción respectiva, el mantenimiento de las vialidades y demás correrán por cuenta exclusiva de “EL MUNICIPIO”. Igualmente, que de esta Contribución Benéfica no surgirán obligaciones o responsabilidades adicionales para “LA APIMAN”, salvo aquellas, que por tratarse de una obra pública, surjan por defectos y vicios ocultos, en cuyo caso “LA APIMAN” se compromete e hacer efectiva a favor de “EL MUNICIPIO” la garantía otorgada por el contratista para el cumplimiento del contrato bajo el que se ejecutó la obra, hasta por el monto de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA APIMAN” se obliga a responder por cualquier responsabilidad patrimonial, que en términos de la respectiva Ley, los ciudadanos reclamen a “EL MUNICIPIO” por daños que se ocasionen a vehículos automotores o transeúntes derivado de la negligencia, falta de señalización o cualquier otro hecho que se suscite durante la ejecución de “LA OBRA”

DÉCIMO TERCERA.- Una vez concluida “LA OBRA”, “LA APIMAN” con sujeción en las formalidades que se requieran, transferirá y entregará a título gratuito a “EL MUNICIPIO” la misma. Se suscribirá por “LAS PARTES” el acta de Entrega-Recepción correspondiente, liberándose “LAS PARTES” recíprocamente de cualquier responsabilidad, salvo disposición en contrario estipulada en este documento.

Igualmente acuerdan las partes que a la entrega-recepción de la obra, la autoridad municipal competente emitirá un dictamen o constancia del estado y condiciones en que se transmite el inmueble, incluyendo valoración de las cuestiones estructurales y demás elementos aplicables de conformidad con el Reglamento de Construcciones y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

A partir de que acepte la entrega, “EL MUNICIPIO” será único responsable de mantener en condiciones adecuadas y seguras de funcionamiento el inmueble, por lo que se libera a “LA APIMAN” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa o de cualquier índole por hechos ocurridos en el inmueble, con excepción a lo estipulado en la cláusula décima primera por lo que respecta a los vicios ocultos.

DÉCIMO CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. En caso de contingencias para la realización del proyecto previsto en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMO QUINTO. “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- V. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- VI. Por común acuerdo de “LAS PARTES”.
- VII. Por caso fortuito o fuerza mayor.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio							
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Fecha de Sesión</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha de Sesión			Día	Mes	Año	02	12	2020	Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA
Fecha de Sesión											
Día	Mes	Año									
02	12	2020									

28

Título

ACTA No. 54

VIII. Por el Incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas

Para tales efectos, bastará que una de "LAS PARTES" a través de un escrito fundado y motivado de las causas de terminación, lo haga saber con un plazo de cuando menos 10 días hábiles a la fecha de terminación anticipada.

En caso de que "LA OBRA" no haya sido concluida y se actualice alguna de las causas de terminación anticipada del convenio, por tratarse de mejoramiento de vialidades públicas a favor de los Manzanillenses, "LA APIMAN" acepta realizar las acciones necesarias que permitan la apertura de la vialidad a la circulación vehicular.

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Manzanillo, Colima, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en virtud de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, y conformes de que en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente convenio en cuatro tantos en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, a los ____ días del mes de ____ del 2020.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, AL SER SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ANTES CITADO, **TAMBIÉN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

--- DE LA MISMA FORMA SE ANALIZÓ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. ALCALDESA GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. (LA APIMAN) CORRESPONDIENTE AL MEJORAMIENTO DE LOS ANDADORES DE LAS CALLES FRANCISCO I. MADERO, REFORMA Y BAHÍA DE LAS GARZAS PARA ACCEDER AL BOULEVARD DE LA MADRID EN TAPEIXTLES, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA" REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL C. DANIEL MENDOZA FLORES, SÍNDICO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DESIGNARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRO LADO LA "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA APIMAN"; Y A QUIEN EN SU CONJUNTO,

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
		29		

Título
ACTA No. 54

SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “EL MUNICIPIO” declara que:

I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar convenios según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2.- Que la **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos, y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso C) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018, que constituyen el **ANEXO A.**

I.3.- Que el **C. DANIEL MENDOZA FLORES**, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley Del Municipio Libre para el Estado de Colima por lo que concurre a la firma del presente convenio, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018, que constituyen el **ANEXO B.**

I.4.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.5.- Que mediante acta de **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO No. 54 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA**, que celebró el Honorable Cabildo el día 1º DE diciembre de 2020 a las 21:00 hrs., en el **PUNTO CUATRO** del orden del día, se tuvo a bien aprobar la celebración del presente convenio de coordinación y ejecución, cuya certificación constituye el **ANEXO C.**

I.6.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez No.100, colonia centro, código postal 28200, de la Ciudad de Manzanillo, Colima.

2.- “LA APIMAN” declara que:

2.1. Se encuentra debidamente constituida, como se acredita con la Escritura Pública Número 30,130, de fecha 15 de diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público número 153 de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión		No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	
				02	12	2020
			Tipo de Sesión:			30
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 54

la Ciudad de Colima, Colima, en el Folio Mercantil Número 083333 de fecha 31 de Enero de 1994, en la cual se hace constar el Acta Constitutiva de la empresa **“ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.”. ANEXO D.**

2.2. Está representada legalmente en este acto por el LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO, en su carácter de apoderado legal, personalidad que acredita con la Escritura Pública Número 28,985, Volumen 350, de fecha 28 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Gordillo Berra, Notario Público Sustituto No. 1 de Manzanillo, Colima, en el cual se hace constar PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, facultad que establece su cláusula PRIMERA, inciso “B”. **ANEXO E.**

2.3. El LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO, se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 1551995256, con fecha de vencimiento el año 2026.

2.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener capacidad jurídica para obligar a su representada en los términos de este Convenio, potestad que no le ha sido revocada, modificada, ni limitada de forma alguna.

2.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Teniente Azueta N° 9, Colonia Burocrata, C.P. 28250, Municipio de Manzanillo, Colima.

3.- Declaran las partes que:

3.1.- Fuerza Vinculante de los anexos. Están conformes en que los anexos que se adjuntan a este convenio o que se agregaren al mismo en lo futuro formarán parte del presente instrumento, por lo que su contenido les vinculará jurídicamente.

3.2.- Convenio Amplio de Asociación y Coordinación. “Las Partes” Celebraron el 21 de agosto de 2019 conjuntamente con el Centro Estatal en Colima de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, el “Convenio Amplio de Asociación y Coordinación para de manera conjunta y desde sus ámbitos de competencia, contribuir al desarrollo integral y la sostenibilidad del Municipio de Manzanillo, así como a elevar la calidad y el bienestar de vida general de su población. **ANEXO F.**

En virtud de los antecedentes y declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente convenio de colaboración, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto, la colaboración para el mejoramiento de los andadores de las calles Francisco I. Madero, Reforma y Bahía de las Garzas para acceder al Boulevard Miguel de la Madrid en Tapeixtles, lo que para efectos de este convenio se denominará como “**LA OBRA**”.

SEGUNDA.- A continuación, se señalan los motivos y/o sustento por el cual, comparece cada una de las partes que firman el presente instrumento:

➤ “**EL MUNICIPIO**”, atento a las necesidades de la población Manzanillense y de las empresas del

	DEPENDENCIA:		No. De Folio								
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO										
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha de Sesión</th> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año		02	12	2020	31
Fecha de Sesión	Día	Mes	Año								
	02	12	2020								
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA									

Título

ACTA No. 54

Puerto, respecto al paso de peatones por vías públicas, identifica la urgente necesidad de mejorar los andadores de las calles Francisco I. Madero, Reforma y Bahía de las Garzas en Tapeixtles, para lo cual requiere de la colaboración de la APIMAN.

- “LA APIMAN”, que tiene interés en ejecutar la obra consistente en el mejoramiento de los andadores señalados en Tapeixtles.

TERCERA.- Las vías públicas motivo de “**LA OBRA**” están plenamente identificadas en el plano que constituye el **ANEXO 1** de este instrumento, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan que está terminantemente prohibido impactar cualquier otra, salvo compromiso por escrito en contrario.

CUARTA.- “LA APIMAN” realizará con recursos propios “LA OBRA”, misma que se sujetará a los términos señalados en el Proyecto de Obra, identificado como **ANEXO 2** a este convenio, que deberá ser aprobado de común acuerdo y por escrito por las áreas técnicas de “**LAS PARTES**”.

“LA APIMAN”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “LA APIMAN” se obliga por lo mismo, al cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que “EL MUNICIPIO” ningún momento podrán ser considerado como patrón sustituto, “EL APIMAN” deberá responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL MUNICIPIO”, en relación con los trabajos objeto del presente convenio.

QUINTA.- “LA APIMAN”, manifiesta ser su voluntad colaborar para la ejecución de la mencionada obra, contribución que quedará sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las normas y procedimientos aplicables en “LA APIMAN”, como parte de su política de desarrollo, procedimientos que deberán debida e íntegramente completados antes del inicio del proyecto.

Por ejecutarse “LA OBRA” sobre vialidades públicas, “LA APIMAN” se compromete a resolver y a responder, empujando las acciones legales o diligencias necesarias para dar solución a favor de “EL MUNICIPIO”, sobre cualquier daño, afectación, menoscabo u hecho que de alguna manera merme en cualquier medida la ejecución y conclusión de “LA OBRA”, a consecuencia de acciones u omisiones del contratista ejecutor, cualquiera que sea el motivo que las originen.

Por el impacto que representa en el tráfico vehicular la ejecución de “LA OBRA”, “EL MUNICIPIO” se compromete a proporcionar el auxilio vial necesario, siendo obligación de “LA APIMAN” y el contratista, atender las indicaciones y recomendaciones que a través de la Policía Vial se realicen.

SEXTA.- “LA APIMAN”, se compromete a cumplir cabalmente con el objeto señalado en el presente convenio, ejecutando las obras y/o acciones en las modalidades y parámetros que señala el Proyecto de Obra, obligándose a solicitar los permisos, licencias y demás autorizaciones que, en su caso, se requieran conforme a las disposiciones aplicables, para la ejecución de las obras de infraestructura del proyecto.

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” autoriza con el presente convenio la ejecución de “LA OBRA” que la “LA APIMAN” deberá de ejecutar conforme los planos y programa presentados, que forman los **ANEXO 1 y 2**.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que en todo momento el personal de la Dirección General de

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:	32		
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título
ACTA No. 54

Obras Públicas y/o de la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima y/o del el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, podrá supervisar la ejecución de “LA OBRA” y emita así sus observaciones que deberán ser atendidas por el contratista siempre y cuando sean acordes a lo señalado en el Proyecto Ejecutivo de Obra.

NOVENA.- “LA APIMAN” se abstendrá de traspasar o ceder los derechos y/o obligaciones que se deriven del presente convenio a un tercero sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA.-“LAS PARTES” acuerdan que “LA OBRA” deberá concluirse como fecha límite el 31 de julio de 2021, quedando vigente el presente convenio hasta su total conclusión a satisfacción de “EL MUNICIPIO”, aceptando “LA APIMAN” que en caso de no concluirse en la fecha pactada, emprenderá las acciones y diligencias necesarias para solventar cualquier incidencia que ello genere.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” acuerda y declara que la celebración del presente convenio no impone obligación futura alguna, por lo que una vez concluida y entregada la obra a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, mediante el acta de entrega-recepción respectiva, el mantenimiento de las vialidades y demás correrán por cuenta exclusiva de “EL MUNICIPIO”. Igualmente, que de esta Contribución Benéfica no surgirán obligaciones o responsabilidades adicionales para “LA APIMAN”, salvo aquellas, que por tratarse de una obra pública, surjan por defectos y vicios ocultos, en cuyo caso “LA APIMAN” se compromete e hacer efectiva a favor de “EL MUNICIPIO” la garantía otorgada por el contratista para el cumplimiento del contrato bajo el que se ejecutó la obra, hasta por el monto de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA APIMAN” se obliga a responder por cualquier responsabilidad patrimonial, que en términos de la respectiva Ley, los ciudadanos reclamen a “EL MUNICIPIO” por daños que se ocasionen a vehículos automotores o transeúntes derivado de la negligencia, falta de señalización o cualquier otro hecho que se suscite durante la ejecución de “LA OBRA”

DÉCIMO TERCERA.- Una vez concluida “LA OBRA”, “LA APIMAN” con sujeción en las formalidades que se requieran, transferirá y entregará a título gratuito a “EL MUNICIPIO” la misma. Se suscribirá por “LAS PARTES” el acta de Entrega-Recepción correspondiente, liberándose “LAS PARTES” recíprocamente de cualquier responsabilidad, salvo disposición en contrario estipulada en este documento.

Igualmente acuerdan las partes que a la entrega-recepción de la obra, la autoridad municipal competente emitirá un dictamen o constancia del estado y condiciones en que se transmite el inmueble, incluyendo valoración de las cuestiones estructurales y demás elementos aplicables de conformidad con el Reglamento de Construcciones y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

A partir de que acepte la entrega, “EL MUNICIPIO” será único responsable de mantener en condiciones adecuadas y seguras de funcionamiento el inmueble, por lo que se libera a “LA APIMAN” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa o de cualquier índole por hechos ocurridos en el inmueble, con excepción a lo estipulado en la cláusula décima primera por lo que respecta a los vicios ocultos.

DÉCIMO CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. En caso de contingencias para la

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
	33			

Título

ACTA No. 54

realización del proyecto previsto en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMO QUINTO. "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- IX. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- X. Por común acuerdo de "LAS PARTES".
- XI. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- XII. Por el Incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas

Para tales efectos, bastará que una de "LAS PARTES" a través de un escrito fundado y motivado de las causas de terminación, lo haga saber con un plazo de cuando menos 10 días hábiles a la fecha de terminación anticipada.

En caso de que "LA OBRA" no haya sido concluida y se actualice alguna de las causas de terminación anticipada del convenio, por tratarse de mejoramiento de vialidades públicas a favor de los Manzanillenses, "LA APIMAN" acepta realizar las acciones necesarias que permitan la apertura de la vialidad a la circulación vehicular.

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Manzanillo, Colima, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en virtud de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, y conformes de que en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente convenio en cuatro tantos en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, a los ____ días del mes de ____ del 2020.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, AL SER SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ANTES MENCIONADO, TAMBIÉN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

----- FINALMENTE EN EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. (LA APIMAN) CORRESPONDIENTE A LA PAVIMENTACIÓN ENTRE LA CALLE CENTRAL ORIENTE Y UNO PONIENTE, DESDE LA CALLE HUACHINANGO (EXTREMO NOROESTE) HASTA LA CALLE TIBURÓN (EXTREMO SUROESTE), TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión			
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
	Tipo de Sesión:			34
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 54

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA” REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL C. DANIEL MENDOZA FLORES, SÍNDICO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DESIGNARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRO LADO LA “ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA APIMAN”; Y A QUIEN EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- “EL MUNICIPIO” declara que:

I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar convenios según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2.- Que la C. **GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos, y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso C) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018, que constituyen el **ANEXO A**.

I.3.- Que el C. **DANIEL MENDOZA FLORES**, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley Del Municipio Libre para el Estado de Colima por lo que concurre a la firma del presente convenio, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018, que constituyen el **ANEXO B**.

I.4.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.5.- Que mediante acta de **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO No. 54 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA**, que celebró el Honorable Cabildo el día 1ª DE diciembre de 2020 a las 21:00 hrs.,

	DEPENDENCIA:			No. De Folio							
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha de Sesión</th> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año		02	12	2020	Tipo de Sesión:	35
Fecha de Sesión	Día	Mes	Año								
	02	12	2020								
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA									

Título

ACTA No. 54

en el **PUNTO CUATRO** del orden del día, se tuvo a bien aprobar la celebración del presente convenio de coordinación y ejecución, cuya certificación constituye el **ANEXO C**.

1.6.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez No. 100, colonia centro, código postal 28200, de la Ciudad de Manzanillo, Colima.

2.- “LA APIMAN” declara que:

2.1. Se encuentra debidamente constituida, como se acredita con la Escritura Pública Número 30,130, de fecha 15 de diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público número 153 de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Colima, Colima, en el Folio Mercantil Número 083333 de fecha 31 de Enero de 1994, en la cual se hace constar el Acta Constitutiva de la empresa **“ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.”. ANEXO D.**

2.2. Está representada legalmente en este acto por el LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO, en su carácter de apoderado legal, personalidad que acredita con la Escritura Pública Número 28,985, Volumen 350, de fecha 28 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Gordillo Berra, Notario Público Sustituto No. 1 de Manzanillo, Colima, en el cual se hace constar **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, facultad que establece su cláusula PRIMERA, inciso “B”. **ANEXO E.**

2.3. El LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO, se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 1551995256, con fecha de vencimiento el año 2026.

2.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener capacidad jurídica para obligar a su representada en los términos de este Convenio, potestad que no le ha sido revocada, modificada, ni limitada de forma alguna.

2.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Teniente Azueta No 9, Colonia Burócrata, C.P. 28250, Municipio de Manzanillo, Colima.

3.- Declaran las partes que:



3.1.- Fuerza Vinculante de los anexos. Están conformes en que los anexos que se adjuntan a este convenio o que se agregaren al mismo en lo futuro formarán parte del presente instrumento, por lo que su contenido les vinculará jurídicamente.

3.2.- Convenio Amplio de Asociación y Coordinación. “Las Partes” Celebraron el 21 de agosto de 2019 conjuntamente con el Centro Estatal en Colima de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, el “Convenio Amplio de Asociación y Coordinación para de manera conjunta y desde sus ámbitos de competencia, contribuir al desarrollo integral y la sostenibilidad del Municipio de Manzanillo, así como a elevar la calidad y el bienestar de vida general de su población. **ANEXO F.**

En virtud de los antecedentes y declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente convenio de colaboración, las partes se someten a las siguientes:

	DEPENDENCIA:			No. De Folio							
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO										
		<table border="1"> <tr> <th>Fecha de Sesión</th> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td></td> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año		02	12	2020	36
Fecha de Sesión	Día	Mes	Año								
	02	12	2020								
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA									

Título

ACTA No. 54

CL Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto, la colaboración para la pavimentación de la Calle Central Oriente y Uno Poniente, desde la calle Huachinango (extremo noroeste) hasta la calle Tiburón (extremo sureste), lo que para efectos de este convenio se denominará como “LA OBRA”.

SEGUNDA.- A continuación, se señalan los motivos y/o sustento por el cual, comparece cada una de las partes que firman el presente instrumento:

- “EL MUNICIPIO”, atento a las necesidades de la población Manzanillense y de las empresas del Puerto, respecto del tránsito por vías públicas, identifica la urgente necesidad de la pavimentación de la Calle Central Oriente y Uno Poniente, para lo cual requiere de la colaboración de la APIMAN.
- “LA APIMAN”, que tiene interés en ejecutar la obra consistente en la pavimentación de la Calle Central Oriente y Uno Poniente en FONDEPORT.

TERCERA.- Las vías públicas motivo de “LA OBRA” están plenamente identificadas en el plano que constituye el **ANEXO I** de este instrumento, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan que está terminantemente prohibido impactar cualquier otra, salvo compromiso por escrito en contrario.

CUARTA.- “LA APIMAN” realizará con recursos propios “LA OBRA”, misma que se sujetará a los términos señalados en el Proyecto de Obra, identificado como **ANEXO 2** a este convenio, que deberá ser aprobado de común acuerdo y por escrito por las áreas técnicas de “**LAS PARTES**”.

“LA APIMAN”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “LA APIMAN” se obliga por lo mismo, al cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que “EL MUNICIPIO” ningún momento podrán ser considerado como patrón sustituto, “EL APIMAN” deberá responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL MUNICIPIO”, en relación con los trabajos objeto del presente convenio.

QUINTA.- “LA APIMAN”, manifiesta ser su voluntad colaborar para la ejecución de la mencionada obra, contribución que quedará sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las normas y procedimientos aplicables en “LA APIMAN”, como parte de su política de desarrollo, procedimientos que deberán debida e íntegramente completados antes del inicio del proyecto.

Por ejecutarse “LA OBRA” sobre vialidades públicas, “LA APIMAN” se compromete a resolver y a responder, entendiendo las acciones legales o diligencias necesarias para dar solución a favor de “EL MUNICIPIO”, sobre cualquier daño, afectación, menoscabo u hecho que de alguna manera merme en cualquier medida la ejecución y conclusión de “LA OBRA”, a consecuencia de acciones u omisiones del contratista ejecutor, cualquiera que sea el motivo que las originen.

Por el impacto que representa en el tráfico vehicular la ejecución de “LA OBRA”, “EL MUNICIPIO” se compromete a proporcionar el auxilio vial necesario, siendo obligación de “LA APIMAN” y el contratista, atender las indicaciones y recomendaciones que a través de la Policía Vial se realicen.

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión	No. De Folio				
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>		Día	Mes	Año	02
Día	Mes	Año							
02	12	2020							
				Tipo de Sesión:	37				
				PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Título

ACTA No. 54

SEXTA.- “LA APIMAN”, se compromete a cumplir cabalmente con el objeto señalado en el presente convenio, ejecutando las obras y/o acciones en las modalidades y parámetros que señala el Proyecto de Obra, obligándose a solicitar los permisos, licencias y demás autorizaciones que, en su caso, se requieran conforme a las disposiciones aplicables, para la ejecución de las obras de infraestructura del proyecto.

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” autoriza con el presente convenio la ejecución de “LA OBRA” que la “LA APIMAN” deberá de ejecutar conforme los planos y programa presentados, que forman los **ANEXO 1 y 2.**

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que en todo momento el personal de la Dirección General de Obras Públicas y/o de la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima y/o del el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, podrá supervisar la ejecución de “LA OBRA” y emita así sus observaciones que deberán ser atendidas por el contratista siempre y cuando sean acordes a lo señalado en el Proyecto Ejecutivo de Obra.

NOVENA.- “LA APIMAN” se abstendrá de traspasar o ceder los derechos y/o obligaciones que se deriven del presente convenio a un tercero sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA.-“LAS PARTES” acuerdan que “LA OBRA” deberá concluirse como fecha límite el 31 de julio de 2021, quedando vigente el presente convenio hasta su total conclusión a satisfacción de “EL MUNICIPIO”, aceptando “LA APIMAN” que en caso de no concluirse en la fecha pactada, emprenderá las acciones y diligencias necesarias para solventar cualquier incidencia que ello genere.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” acuerda y declara que la celebración del presente convenio no impone obligación futura alguna, por lo que una vez concluida y entregada la obra a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, mediante el acta de entrega-recepción respectiva, el mantenimiento de las vialidades y demás correrán por cuenta exclusiva de “EL MUNICIPIO”. Igualmente, que de esta Contribución Benéfica no surgirán obligaciones o responsabilidades adicionales para “LA APIMAN”, salvo aquellas, que por tratarse de una obra pública, surjan por defectos y vicios ocultos, en cuyo caso “LA APIMAN” se compromete e hacer efectiva a favor de “EL MUNICIPIO” la garantía otorgada por el contratista para el cumplimiento del contrato bajo el que se ejecutó la obra, hasta por el monto de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA APIMAN” se obliga a responder por cualquier responsabilidad patrimonial, que en términos de la respectiva Ley, los ciudadanos reclamen a “EL MUNICIPIO” por daños que se ocasionen a vehículos automotores o transeúntes derivado de la negligencia, falta de señalización o cualquier otro hecho que se suscite durante la ejecución de “LA OBRA”

DÉCIMO TERCERA.- Una vez concluida “LA OBRA”, “LA APIMAN” con sujeción en las formalidades que se requieran, transferirá y entregará a título gratuito a “EL MUNICIPIO” la misma. Se suscribirá por “LAS PARTES” el acta de Entrega-Recepción correspondiente, liberándose “LAS PARTES” recíprocamente de cualquier responsabilidad, salvo disposición en contrario estipulada en este documento.

Igualmente acuerdan las partes que a la entrega-recepción de la obra, la autoridad municipal competente emitirá un dictamen o constancia del estado y condiciones en que se transmite el inmueble, incluyendo

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA	38	

Título

ACTA No. 54

valoración de las cuestiones estructurales y demás elementos aplicables de conformidad con el Reglamento de Construcciones y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

A partir de que acepte la entrega, “EL MUNICIPIO” será único responsable de mantener en condiciones adecuadas y seguras de funcionamiento el inmueble, por lo que se libera a “LA APIMAN” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa o de cualquier índole por hechos ocurridos en el inmueble, con excepción a lo estipulado en la cláusula décima primera por lo que respecta a los vicios ocultos.

DÉCIMO CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. En caso de contingencias para la realización del proyecto previsto en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMO QUINTO. “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- XIII. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- XIV. Por común acuerdo de “LAS PARTES”.
- XV. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- XVI. Por el Incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas

Para tales efectos, bastará que una de “LAS PARTES” a través de un escrito fundado y motivado de las causas de terminación, lo haga saber con un plazo de cuando menos 10 días hábiles a la fecha de terminación anticipada.

En caso de que “LA OBRA” no haya sido concluida y se actualice alguna de las causas de terminación anticipada del convenio, por tratarse de mejoramiento de vialidades públicas a favor de los Manzanillenses, “LA APIMAN” acepta realizar las acciones necesarias que permitan la apertura de la vialidad a la circulación vehicular.

MANZANILLO

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Manzanillo, Colima, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en virtud de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, y conformes de que en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente convenio en cuatro tantos en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, a los ____ días del mes de ____ del 2020.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA
DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, AL SER SOMETIDO A
CONSIDERACIÓN DE LOS MUNICIPES LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO PRESENTADO,
FUE APROBADO TAMBIÉN POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		
		pública		
		EXTRAORDINARIA		
				39

Titulo
ACTA No. 54

--- RESPECTO AL PUNTO CINCO, LA C. MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO PROCEDIO A DAR LECTURA A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA C. EDIL GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA DESIGNAR A LA REGIDORA LIC. JANETT GUADALUPE GUTIÉRREZ QUINTERO COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO COLIMA. LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES CON LA ABSTENCIÓN DE LOS REGIDORES LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS, PROFRA. CLAUDIA VELASCO GRAGEDA Y FABIAN GONZALO SOTO MACEDO; AL SER PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE LA C. ALCALDESA , **FUE APROBADA TAMBIÉN POR MAYORÍA DE VOTOS** CON LA ABSTENCIÓN DE LOS REGIDORES LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS, PROFRA. CLAUDIA VELASCO GRAGEDA Y FABIAN GONZALO SOTO MACEDO, DESIGNAR A LA REGIDORA LICDA. **JANETT GUADALUPE GUTIERREZ QUINTERO** COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA. -----

--- EN OTRA VERTIENTE, EN EL **PUNTO SEIS**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL "PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021 MANZANILLO, COLIMA, MÉXICO"; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO INDICADO. -----

- - - CONCRETAMENTE EN EL **PUNTO SIETE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. ALCALDESA GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE EL 04 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS 18:00 DIECIOCHO HORAS, PARA RENDIR EL 2º. INFORME DE GOBIERNO, DESIGNANDO LA EXPLANADA DEL PEZ VELA EN EL JARDÍN ÁLVARO OBREGÓN COMO RECINTO OFICIAL; ASÍ COMO, LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE ACOMPAÑAR A DICHO RECINTO Y DESPEDIR A LOS REPRESENTANTES DE CADA UNO DE LOS TRES PODERES DE GOBIERNO; LO QUE

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		
		PÚBLICA		
		EXTRAORDINARIA		
				40

Título

ACTA No. 54

DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, DESIGNAR LA EXPLANADA DEL PEZ VELA EN EL JARDÍN ÁLVARO OBREGÓN COMO RECINTO OFICIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE PARA RENDIR EL 2º INFORME DE GOBIERNO, DESIGNANDO LA EXPLANADA DEL PEZ VELA EN EL JARDÍN ÁLVARO OBREGÓN COMO RECINTO OFICIAL, EN LA HORA Y FECHA SEÑALADOS, ASÍ COMO LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE ACOMPAÑAR A DICHO RECINTO Y DESPEDIR A LOS REPRESENTANTES DE CADA UNO DE LOS TRES PODERES DE GOBIERNO. -----

--- PARA ABORDAR OTRO TEMA, EN EL **PUNTO OCHO** DE LA COVOCATORIA, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO PROCEDIO A DAR LECTURA A LA PROPUESTA SIGNADA POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE A "REFORMAR LA FRACCIÓN IX, Y SUS INCISOS A) Y B), Y SE ADICIONA EL INCISO C), TODOS DEL ARTICULO 62 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA"; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNICIPES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y, HACIENDA MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO SUGERIDO. -----

--- LUEGO EN EL **PUNTO NUEVE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. EDIL GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL "ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA VENTA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA", TAL Y COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

La **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal de Manzanillo, acorde con las facultades contempladas en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el inciso p) de la fracción I del taxativo 47; y la fracción I del ordinal 117; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; el inciso p) de la fracción I del artículo 36, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima; así como los artículos 61, 62, 63 y 64, todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, tengo a bien someter a consideración de este H. Cabildo el **Punto de Acuerdo mediante el que se aprueba el ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA VENTA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**, mismo que se presenta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

	DEPENDENCIA:			No. De Folio							
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Fecha de Sesión</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha de Sesión			Día	Mes	Año	02	12	2020	Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA
Fecha de Sesión											
Día	Mes	Año									
02	12	2020									

Título
ACTA No. 54

PRIMERO.- Que la fracción II del precepto 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativa la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; establecen que el Municipio es un nivel de gobierno con libertad, autonomía y autodeterminación, el cual posee la facultad normativa para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el inciso p) de la fracción I del artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es facultad del Titular de la Presidencia Municipal, proponer y presentar iniciativas y/o reformas a la Reglamentación Municipal, Bandos de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general aplicables dentro del territorio del Municipio.

TERCERO.- Que como órgano máximo de representación del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Honorable Cabildo es competente para aprobar la emisión y/o reforma de los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en el Municipio.

CUARTO.- Que acorde con lo estipulado por el artículo 39 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos vigente, publicada en Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2015; es indispensable que, aunado a los permisos específicos otorgados por la Secretaría de la Defensa Nacional, se cuente con la conformidad y/o autorización de la Autoridad Municipal respecto a la seguridad y ubicación de los establecimientos destinados a la venta y/o comercialización y/o almacenamiento de Artificios Pirotécnicos dentro del territorio del Municipio.

En concordancia con el taxativo citado en el párrafo que antecede, se desprende que cada Entidad Municipal tiene la atribución de expedir su conformidad en lo referente a la seguridad y ubicación de los establecimientos destinados a la venta y/o comercialización y/o almacenamiento de Artificios Pirotécnicos dentro de su jurisdicción; consecuentemente, resulta ajustado a derecho, que este H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, expida el presente Acuerdo, con la finalidad de generar un documento base, que funja como la herramienta que Regula las Medidas de Seguridad para la Venta de Artificios Pirotécnicos en esta Entidad Municipal.

QUINTO.- Que acorde a lo expuesto hasta ahora, se estima que el presente Punto de Acuerdo contiene una propuesta basta y suficiente para normar las medidas de seguridad relativas la venta de artificios pirotécnicos dentro del Municipio de Manzanillo, Colima, la cual permite que de manera eficiente y eficaz, se dé cumplimiento a los fines de la administración pública municipal en materia de protección civil y seguridad.

SEXTO.- En vista de los anteriores razonamientos y argumentos, la suscrita **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, tengo a bien proponer el

	DEPENDENCIA:			No. De Folio	
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO				
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año	42
	Tipo de Sesión:	02	12	2020	
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

ACTA No. 54

siguiente Punto de Acuerdo mediante el que se aprueba el **ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA VENTA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**, y se propone el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba el Punto de Acuerdo mediante el que se aprueba el **ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA VENTA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**; en los siguientes términos:

ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA VENTA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El presente Acuerdo es de orden e interés público, su objeto es regular las medidas de seguridad para la venta de artificios pirotécnicos en el municipio de Manzanillo, sin perjuicio de lo dispuesto en ordenamientos afines.

ARTÍCULO 2.- El incumplimiento de uno o más de los artículos mencionados en este acuerdo, será motivo suficiente para retirar el permiso de venta y/o el decomiso de los artificios pirotécnicos.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Pirotecnia:** Sustancia, o una mezcla de sustancias, destinada a producir un efecto calorífico, luminoso, sonoro, gaseoso o fumígeno, o una combinación de tales efectos, a consecuencia de reacciones químicas exotérmicas, autosostenidas.
- II. **Artificio pirotécnico:** Producto terminado derivado de la pirotecnia.
- III. **Punto de venta:** Espacio temporal o permanente debidamente autorizado para la venta de artificios pirotécnicos.
- IV. **Combustión:** Proceso químico de oxidación que ocurre lo suficientemente rápido para producir calor y usualmente luz en forma de algún resplandor o llama (se trata de un proceso exotérmico).
- V. **Deflagración:** Es una combustión que se produce cuando la velocidad de propagación del frente de llama es menor que la del sonido; su valor se sitúa en el orden de metros por segundo.
- VI. **Detonación:** Es una combustión que se produce cuando la velocidad de la propagación del frente de llama es mayor que la del sonido; se

	DEPENDENCIA:			No. De Folio									
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO												
			<table border="1"> <tr> <th colspan="3">Fecha de Sesión</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>	Fecha de Sesión			Día	Mes	Año	02	12	2020	43
Fecha de Sesión													
Día	Mes	Año											
02	12	2020											
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA										

Título

ACTA No. 54

alcanzan velocidades de kilómetros por segundo. También se le conoce como explosión.

CAPITULO SEGUNDO

Clasificación de los Productos Pirotécnicos

ARTÍCULO 4.- La pirotecnia se clasificará en dos grupos y ocho clases, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Juguetería pirotécnica y uso recreativo, la cual se clasifica en:
 - a) **Clase 1.** Que no salen proyectados, de riesgo muy reducido y nivel de ruido emitido es insignificante y, que pueden ser utilizados en espacios cerrados como en el interior de viviendas o edificios. Para los negocios que venden únicamente esta clase, quedan exentos del cumplimiento de los artículos 5 y 6 del presente Acuerdo.
 - b) **Clase 2.** De riesgo reducido y bajo nivel de ruido que pueden ser utilizados al aire libre de un espacio confinado, mas no en un espacio cerrado.
 - c) **Clase 3.** De riesgo moderado con nivel de ruido no perjudicial para el humano y que deben ser utilizados al aire libre de un área amplia y abierta.
- II. Pirotecnia para uso técnico y profesional, la cual se clasifica en:
 - a) **Clase 4.** De alto riesgo destinados al uso exclusivo por parte de expertos, también denominados "artificios de pirotecnia para uso profesional" y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana. En esta categoría se incluyen los objetos de uso exclusivo para la fabricación de artificios de pirotecnia.
 - b) **Clase 5.** De utilización en agricultura y meteorología, por ejemplo, botes fumígenos, tiras detonantes y similares; Cohetes antigranizo, para provocación de lluvia y meteorológicos.
 - c) **Clase 6.** De utilización en ferrocarriles, transportes terrestres y aéreos y localización de personas, por ejemplo, señales sonoras, bengalas, etc.
 - d) **Clase 7.** De utilización en las fuerzas armadas.
 - e) **Clase 8.** De utilización en cinematografía, teatros y espectáculos, para efectos especiales.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		
			44	

Título

ACTA No. 54

CAPITULO TERCERO

Del Proceso de Autorización

ARTÍCULO 5.- Todos los puntos de venta deberán estar instalados fuera de la zona urbana, y cumplir con las distancias de seguridad mencionadas en el artículo 6 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6.- Previo a la instalación del punto de venta y sin perjuicio de los permisos de SEDENA y ambientales a aplicar, el interesado deberá solicitar ante Protección Civil la verificación del espacio donde se desea instalar el punto de venta.

Dicho espacio deberá contar al momento de la inspección y, de ser autorizado, durante el tiempo que este establecido el negocio, con las siguientes distancias mínimas de separación:

- I. 10 metros con respecto a la pared de algún inmueble;
- II. 20 metros con respecto al acceso peatonal o vehicular de algún inmueble;
- III. 10 metros con respecto a algún estacionamiento;
- IV. 50 metros con respecto a algún otro punto de venta;
- V. 10 metros de área limpia de maleza, pasto, basura y materiales combustibles o inflamables;
- VI. 500 metros con respecto a cualquier escuela preescolar, primaria, secundaria o de educación media y superior;
- VII. 500 metros con respecto a gasolineras, gaseras, ferreterías o almacenamiento de materiales peligrosos;
- VIII. 10 metros con respecto a cualquier otra edificación no especificada en las fracciones anteriores; y
- IX. 20 metros con respecto de la vía pública.

ARTÍCULO 7.- En caso de que se autorice la colocación del punto de venta, se deberá tener disponible dicha autorización junto con el permiso de SEDENA y mostrarlo en cualquier momento que la autoridad lo solicite.

ARTÍCULO 8.- El horario autorizado para la venta de los artificios pirotécnicos será de 09:00 a 21:00 horas, sin posibilidad de prórroga.

CAPITULO CUARTO

De las Medidas de Seguridad y Restrictivas

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión		No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			02	12	
				Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA		
						45

Título

ACTA No. 54

ARTÍCULO 9.- En cada punto de venta se deberá contar con:

- I. Al menos dos personas mayores de edad en todo momento;
- II. Al menos dos extintores de químico seco de 6 kilogramos, vigentes, presurizados y en buen estado;
- III. Un botiquín que contenga al menos: vendas de 5cm, 10cm y 30 cm, cinta adhesiva, gasas, antiséptico, guantes de látex, dispositivo de barrera para ventilación boca a boca, curitas y pomada para quemaduras;

IV. Dos tambos, uno con arena y otro con agua, ambos con su tapadera de apertura rápida;

V. Al menos una pala, un pico y una cubeta; y

VI. Tres letreros, en un lugar visible. Con fondo blanco y letra de al menos 15 centímetros de color rojo que diga:

- a) "NO FUMAR"
- b) "NO PRENDER PIROTECNIA"
- c) "PELIGRO"

ARTÍCULO 10.- En cada punto de venta queda prohibido:

I. Vender a menores de edad cualquier artificio pirotécnico, independientemente de la clase a la que el artificio pirotécnico pertenezca;

II. Guardar materiales combustibles como basura, papeles, pasto, ramas, gasolina, alcohol, etc.;

III. Probar (calar) algún artificio pirotécnico. Cualquier encendido de artificio pirotécnico no se podrá hacer a menos de 100 metros del punto de venta; y

IV. Vender o tener artículos que puedan producir flama o chispa, tales como cerillos, encendedores, aparatos eléctricos, televisiones, parrillas, estufas, contactos eléctricos, etc.

ARTÍCULO 11.- Cada punto de venta deberá tener sólo una pequeña muestra del producto que vende, lo demás deberá estar guardado y alejado de fuentes de ignición en un área debidamente señalizada, dicho espacio deberá tener condiciones similares de seguridad.

ARTÍCULO 12.- En el punto de venta no se deberá contar con cableado ni corriente eléctrica. Cuando no exista luz solar, la iluminación del negocio únicamente se podrá hacer a través de lámparas de emergencia led.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:	PÚBLICA EXTRAORDINARIA		
		46		

Titulo
ACTA No. 54

ARTÍCULO 13.- *Queda estrictamente prohibido guardar pirotecnia en inmuebles no autorizados por la SEDENA. Al terminar el horario de venta, se deberán trasladar y resguardar los artificios pirotécnicos en la zona destinada y autorizada para tal fin.*

ARTÍCULO 14.- *Cuando se transporte pirotecnia en vehiculos, estos deben cumplir con las medidas de seguridad y requisitos mencionados en el permiso de SEDENA y las normas de la SCT. Además, por ningún motivo podrán dejarse estacionados dichos vehiculos en la zona urbana.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se aprueba el Punto de Acuerdo mediante el que se aprueba el ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA VENTA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

SEGUNDO.- El presente Punto de Acuerdo mediante el que se aprueba el ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA VENTA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO.- La Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por los incisos a) y f) de la fracción I del artículo 47, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Dado en el salón de cabildo del Honorable Ayuntamiento de Manzanillo al día 1° del mes de diciembre de 2020.

--- AL RESPECTO LA C. REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA PLANTEA LA MODIFICACIÓN DE DOS DE LAS CONDICIONANTES QUE ESTAN ENUNCIADAS EN EL ACUERDO, SEÑALANDO LA NUMERO UNO Y LA OCTAVA, PUESTO QUE EN LA PRIMERA DICE QUE DEBERÁN ESTAR DISTANTES TREINTA METROS DE UNA BARDA, Y LA OTRA DE QUE DEBERÁ DE ESTAR APARTADOS DE CUALQUIER EDIFICACIÓN TAMBIÉN TREINTA METROS, INDICANDO QUE EL PROBLEMA EN EL CASO DE LOS QUE SE ESTABLECEN POR EL HOTEL GRAN FESTIVAL LO HACEN ENTRE LA BARDA DE ESE HOTEL Y LO QUE ES EL DERECHO DE PASO DE LA CARRETERA A MIRAMAR, LO CUAL NO SE PODRÍA CUMPLIR, POR LO QUE PROPONE QUE QUEDE A DIEZ METROS Y NO A TREINTA, PARA QUE DE ESTA MANERA PUEDAN RESPETAR 10 METRO DE LA BARDA Y 20 DE LA CARRETERA. -----

--- EXPRESANDO ENSEGUIDA LA C. REGIDORA LICDA. JANETT GUADALUPE GUTIÉRREZ QUINTERO QUE EN SU CASO ELLA SI ESTÁ DE ACUERDO EN EL SENTIDO EN QUE VIENE LA PROPUESTA, YA QUE SE TUVIERON REUNIONES CON LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL PREVIAS AL PUNTO DE ACUERDO, Y AHÍ PLATEARON TODOS LOS ARGUMENTOS Y JUSTIFICACIONES DE ESA DISTANCIA, INVITANDO A SUS

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:			47
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 54

COMPAÑEROS A CONCIENTIZAR EL RIESGO DE RECORTAR DICHA DISTANCIA, SEÑALANDO QUE ES UNA MANERA PARA PREVENIR TANTOS ACCIDENTES Y MUERTES A NIVEL MUNICIPIO, YA QUE MUCHOS PADRES DE FAMILIA DE AQUÍ DEL PUERTO LO AGRADECERAN.

- - - INDICANDO LA C. PRESENTA MUNICIPAL QUE ESTO YA FUE REVSADO Y CONCENSADO CON PROTECCIÓN CIVIL, Y CON BASE EN LA EXPERIENCIA QUE ELLOS TIENEN ES QUE PROPUSIERON ESOS METROS DE DISTANCIA, Y EN CASO DE QUE LOS MUNÍCIPES INSISTAN EN MODIFICARLO ENTONCES SERA SU RESPONSABILIDAD, PORQUE EN ESTA CASO SE ESTÁ PRIVILEGIANDO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.

- - - PROCEDIENDO LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO A SOMETER A VOTACIÓN LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 6 EN SU FRACCIÓN 1ª. Y 8ª, PARA QUE SE FIJE LA DISTANCIA DE DIEZ METROS Y NO TREINTA COMO SE ESTABA PLANTEANDO, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL Y LOS CC. REGIDORES LICDA. JANETT GUADALUPE GUTIÉRREZ QUINTERO, HIPÓLITO VILLASEÑOR GÓMEZ Y L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ.

- - - POR OTRA PARTE, EN EL PUNTO DIEZ LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEIDIO A DAR LECTURA A LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA PROHIBIR LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y QUEMA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; ASÍ COMO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA EFECTOS DE ADICIONAR EL ARTÍCULO 118 BIS, AL CAPÍTULO XII DENOMINADO "DE LA PROTECCIÓN CONTRA OLORES, RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA Y LUMÍNICA Y RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS", COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

La **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal de Manzanillo, acorde con las facultades contempladas en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el inciso p) de la fracción I del taxativo 47; y la fracción I del ordinal 117; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; el inciso p) de la fracción I del artículo 36, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima; así como los artículos 58 y 61 del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, tengo a bien someter a consideración de este H. Cabildo la **INICIATIVA con PUNTO DE ACUERDO mediante el que se aprueba prohibir la venta, comercialización, almacenamiento y quema de artificios pirotécnicos en la vía pública del Municipio de Manzanillo, Colima; así como**

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	02	12	2020	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				48

Título

ACTA No. 54

por el que se reforma el Reglamento de Ecología para el Municipio de Manzanillo, Colima, para efectos de adicionar el artículo 118 Bis, al Capítulo XII denominado “De la Protección Contra Olores, Ruido, Vibraciones, Energía Térmica y Lumínica y Radiaciones Electromagnéticas”; mismo que se presenta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al Municipio como un nivel de gobierno, con libertad, autonomía y autodeterminación, ampliando su ámbito de competencia y por consecuencia sus atribuciones, permitiéndole la expedición de los reglamentos y demás disposiciones administrativas que considere pertinentes para mantener el equilibrio y armonía entre sus habitantes.

SEGUNDO.- Que congruente con la norma Constitucional, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su numeral 116 y el último párrafo del artículo 117, se faculta al Municipio para expedir y publicar en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

TERCERO.- Que es facultad de quienes somos integrantes del H. Cabildo del Municipio de Manzanillo, proponer y presentar iniciativas de Reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas o adiciones, tal y como lo prevé la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, así como el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo.

CUARTO.- Que el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

QUINTO.- Que el H. Cabildo es el órgano máximo de representación del Municipio de Manzanillo, Colima, cuya función normativa, entre otras, es de vital importancia para solucionar las problemáticas locales a través de la aprobación de los bandos de policía y buen gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción.

SEXTO.- Que los fuegos artificiales con fines de entretenimiento y lúdicos, dentro de los que se incluyen los denominados fuegos artificiales y/o artificios pirotécnicos, para consumo (juguetería), fuegos artificiales ante una audiencia cercana (pirotecnia fría), fuegos artificiales para exteriores (castillería) y piromusicales, a los cuales en lo subsecuente nos referiremos como artificios pirotécnicos de forma indistinta, generan afectaciones a los tres componentes principales del medio ambiente en los sitios donde se detonan y en cierto rango de acción, incluyendo el suelo, aire y agua.

Las características de los artificios pirotécnicos empleados en la actualidad, generan un evento disruptivo componentes citados en el párrafo anterior, debido a la cantidad de energía que se

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Di	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
	49			

Título

ACTA No. 54

produce durante la reacción de combustión y la expresión física de la misma, así como las sustancias y elementos residuales que se producen, aunado a una falta de control de dichas emisiones y residuos, por lo que dicha actividad, genera un impacto negativo en detrimento del medio ambiente.

SÉPTIMO.- Que es menester resaltar, que los efectos más reconocidos de esta afectación ambiental recaen sobre la salud y la ecología de las poblaciones e incluyen a la humanidad, la flora y la fauna.

Cabe precisar, que las afectaciones a la flora suelen ser daños puntuales y de efecto directo con el contacto de los fuegos artificiales o sus residuos aún en combustión, dentro de los cuales se registran en el Municipio de Manzanillo, el daño o pérdida total de especímenes arbóreos emblemáticos o de gran tamaño, así como la generación de incendios que pueden incluir lotes baldíos intraurbanos, parcelas y zonas forestales que se encuentran inmersas o rodean nuestro núcleo poblacional.

Por lo que corresponde a la fauna doméstica es de especial interés al encontrarse en contacto directo con los pobladores, los cuales pueden percibir de primera mano los efectos negativos generados por los artificios pirotécnicos en este tipo de fauna, siendo común los procesos de estrés, que derivan en lesiones, incremento en el extravío de mascotas y en algunos casos la muerte de individuos.

Aunado a lo expuesto en supra líneas, cabe mencionar que se aprecia una falta de vigilancia de personas adultas en el uso de los fuegos artificiales de consumo por parte de menores de edad, lo que recae en casos de maltrato animal y que en conjunto violentan lo dispuesto en los taxativos 4, 27, 42 y 43 la Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima.

OCTAVO.- Que de conformidad con los artículos 8 y 79, ambos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es atribución del Municipio la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial.

NOVENO.- Que a mayor soporte de lo expuesto, y como antecedente relevante, cabe señalar que con fechas 18, 24 y 27 de diciembre de 2019, la Dirección de Protección Civil y Bomberos, emitió los reportes de atención de emergencias con números de parte 430, 441 y 452 respectivamente, a través de los cuales se hicieron constar una serie de incidentes cuyo origen fue los artificios pirotécnicos; hechos de los que se corrobora, que toda acción relacionada a dichos artificios ha llegado a constituir un serio peligro para la seguridad personal y material de los manzanillenses.

DÉCIMO.- Que es propósito de esta administración municipal, el lograr el bienestar de los manzanillenses mediante la adopción de medidas que permitan conservar el medio ambiente y evitar la realización de actividades que constituyan un riesgo para la salud y seguridad de las personas y de sus bienes materiales.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la presente administración del Ayuntamiento 2018-2021, encabezada por la **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Presidenta Municipal, así como por todos los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Manzanillo, en razón de lo expuesto en el cuerpo de

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA	50	

Título
ACTA No. 54

éste documento, estima necesario y conducente aprobar la prohibición para la venta, comercialización, almacenamiento y quema de artificios pirotécnicos en la vía pública de esta Entidad Municipal, así como la reforma el Reglamento de Ecología para el Municipio de Manzanillo, Colima, para efectos de adicionar el artículo 118 Bis, al Capítulo XII denominado "De la Protección Contra Olores, Ruido, Vibraciones, Energía Térmica y Lumínica y Radiaciones Electromagnéticas"; en los términos planteados.

DÉCIMO SEGUNDO. - En vista de los anteriores razonamientos y argumentos, la suscrita C. **GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ**, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, tengo a bien proponer la siguiente **INICIATIVA con PUNTO DE ACUERDO** mediante el que se aprueba prohibir la venta, comercialización, almacenamiento y quema de artificios pirotécnicos en la vía pública del Municipio de Manzanillo, Colima; así como por el que se reforma el Reglamento de Ecología para el Municipio de Manzanillo, Colima, para efectos de adicionar el artículo 118 Bis, al Capítulo XII denominado "De la Protección Contra Olores, Ruido, Vibraciones, Energía Térmica y Lumínica y Radiaciones Electromagnéticas"; y se propone el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la **INICIATIVA con PUNTO DE ACUERDO** mediante el que se aprueba prohibir la venta, comercialización, almacenamiento y quema de artificios pirotécnicos en la vía pública del Municipio de Manzanillo, Colima; así como por el que se reforma el Reglamento de Ecología para el Municipio de Manzanillo, Colima, para efectos de adicionar el artículo 118 Bis, al Capítulo XII denominado "De la Protección Contra Olores, Ruido, Vibraciones, Energía Térmica y Lumínica y Radiaciones Electromagnéticas"; en los siguientes términos:

**ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA PROHIBIR LA VENTA,
 COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y QUEMA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN
 LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**

PRIMERO: Salvo lo dispuesto en la Ley Federal de Armas de Fuegos y Explosivos y su Reglamento, en cuanto a los permisos de fabricación y comercio que expide la Secretaría de la Defensa Nacional en lo relativo, se prohíbe dentro del territorio que comprende el Municipio de Manzanillo, Colima, la venta, comercialización, almacenamiento y quema de artificios pirotécnicos en la vía pública.

El incumplimiento de esta disposición será sancionado en los términos de lo dispuesto por el Reglamento de Ecología para el Municipio de Manzanillo; y el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicio y de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima.

SEGUNDO: De conformidad con las normas y disposiciones aplicables, deberá procederse a revocar, cancelar o nulificar las autorizaciones que se hayan expedido con anterioridad, para la venta, comercialización, almacenamiento y quema de artificios pirotécnicos.

TERCERO: Queda prohibido detonar cualquier artificio pirotécnico en el Municipio de Manzanillo, Colima.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio									
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO												
	<table border="1"> <tr> <th>Fecha de Sesión</th> <th colspan="2"></th> </tr> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>	Fecha de Sesión			Día	Mes	Año	02	12	2020	Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA		51
Fecha de Sesión													
Día	Mes	Año											
02	12	2020											
TITULO ACTA No. 54													

El incumplimiento de esta disposición será sancionado en los términos de lo dispuesto por el Reglamento de Ecología para el Municipio de Manzanillo; y el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicio y de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima.

CUARTO: *Toda persona podrá hacer del conocimiento del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, los actos que se realicen en contravención de lo dispuesto por éste Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.*

REGLAMENTO DE ECOLOGÍA PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

ARTÍCULO 118 Bis.- *Queda prohibido en el territorio que comprende el Municipio de Manzanillo, la venta, comercialización, almacenamiento y quema de artificios pirotécnicos en la vía pública.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo que contiene la **INICIATIVA con PUNTO DE ACUERDO** mediante el que se aprueba prohibir la venta, comercialización, almacenamiento y quema de artificios pirotécnicos en la vía pública del Municipio de Manzanillo, Colima; así como por el que se reforma el Reglamento de Ecología para el Municipio de Manzanillo, Colima, para efectos de adicionar el artículo 118 Bis, al Capítulo XII denominado “De la Protección Contra Olores, Ruido, Vibraciones, Energía Térmica y Lumínica y Radiaciones Electromagnéticas”, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- Se aprueba la **INICIATIVA con PUNTO DE ACUERDO** mediante el que se aprueba prohibir la venta, comercialización, almacenamiento y quema de artificios pirotécnicos en la vía pública del Municipio de Manzanillo, Colima.

TERCERO.- Se aprueba reformar el Reglamento de Ecología para el Municipio de Manzanillo, Colima, para efectos de adicionar el artículo 118 Bis, al Capítulo XII denominado “De la Protección Contra Olores, Ruido, Vibraciones, Energía Térmica y Lumínica y Radiaciones Electromagnéticas”.

CUARTO.- La Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47 fracción I incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Dado en el salón de cabildo del Honorable Ayuntamiento de Manzanillo al día 1° del mes de diciembre de 2020.

 - - - EXPONIENDO EL C. REGIDOR LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS QUE SU VOTO SERA EN CONTRA PORQUE ESTO SE CONTRAPONA A LO APROBADO ANTERIORMENTE, Y PORQUE AFECTA EL EVENTO MANZANILLO SE ILLUMINA Y LAS FIESTAS PATRONALES. -----

 - - - AÑADIENDO LA C. ALCALDESA QUE EXISTEN OTRAS TECNOLOGIAS QUE SE ESTAN UTILIZANDO PARA PODER LLEVAR A CABO ESTE TIPO DE EVENTOS, PARA EVITAR ASI



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión			No. De Folio
Día	Mes	Año	
02	12	2020	52
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 54

TODA LA CONTAMINACIÓN QUE ORIGINAN, ACLARANDO QUE DE HECHO ESTE AÑO SE ESTABA PLANEANDO REALIZARLO DE ESA MANERA, CON LUCES LED, PERO DEBIDO A LA CONTINGENCIA SE SUSPENDIO EL EVENTO.

... MANIFESTANDO EL C. REGIDOR HIPÓLITO VILLASEÑOR GÓMEZ QUE SU VOTO SERA A FAVOR PORQUE CONSIDERA LA QUEMA DE CUETES COMO UN GRAN PROBLEMA, PORQUE PONE EN RIESGO A LOS ADULTOS Y NIÑOS, ADEMÁS DE LA GRAN CONTAMINACIÓN QUE PROVOCA, Y TAMBIÉN REPRESENTA UN GRAN GASTO PARA LAS FAMILIAS.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR MAYORÍA LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LOS CC. FABIAN GONZALO SOTO MACEDO, JOSEFINA ROBLADA LARA, VIRGLIO MENDOZA AMEZCUA, PROFRA. CLAUDIA VELASCO GRAGEDA, LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS, GUILLERMO RAMÍREZ SANCHEZ Y C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA; AL SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA INICIATIVA DE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, **FUE NEGADA POR MAYORÍA** CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES CC. FABIAN GONZALO SOTO MACEDO, JOSEFINA ROBLADA LARA, VIRGLIO MENDOZA AMEZCUA, PROFRA. CLAUDIA VELASCO GRAGEDA, LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS, GUILLERMO RAMÍREZ SANCHEZ, C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA. Y SÓLO LOS VOTOS A FAVOR DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIES: C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL; C. DANIEL MENDOZA FLORES, SÍNDICO MUNICIPAL, Y CC. REGIDORES LICDA. JANETT GUADALUPE GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, LA.E JAIME SALINAS SÁNCHEZ E HIPÓLITO VILLASEÑOR GÓMEZ. ADEMÁS DE LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA MA. DE LOS ANGELES CAMBEROS OLACHEA.

... INMEDIATAMENTE DESPUÉS EN EL PUNTO ONCE, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE A REFORMAR, DEROGAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE EL SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Manzanillo, acorde con las facultades contempladas en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el inciso p) de la fracción I del taxativo 47; y la fracción I del ordinal 117; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; el inciso p) de la fracción I del artículo 36, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima; así como los artículos 61, 62, 63 y 64, todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento del

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			53
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

Cabildo del Municipio de **Punto de Acuerdo mediante el que se aprueba la reforma, por la que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima**, misma que se presenta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la fracción II del precepto 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativa la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; establecen que el Municipio es un nivel de gobierno con libertad, autonomía y autodeterminación, el cual posee la facultad normativa para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el inciso p) de la fracción I del artículo 47, en franca correlación con la fracción I del artículo 117, ambos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es facultad del Titular de la Presidencia Municipal, proponer y presentar iniciativas y/o reformas a la Reglamentación Municipal, Bandos de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general aplicables dentro del territorio del Municipio.

TERCERO.- Que como órgano máximo de representación del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo estipulado en el artículo 116; y en el inciso a) de la fracción I del artículo 45, ambos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Honorable Cabildo posee la facultad reglamentaria y por ende, es competente para aprobar la emisión y/o reforma de los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en esta Entidad Municipal.

CUARTO.- Que previa evaluación del funcionamiento de las dependencias que integran la presente Administración Municipal 2018-2021, en la forma y términos en que se estructuran dentro del actual Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima; se han detectado diversas áreas de oportunidad susceptibles de mejora, por lo que en harás de consolidar la estructura de este H. Ayuntamiento, se estima viable realizar una reingeniería administrativa que permita el funcionamiento eficaz, eficiente y óptimo de la Administración Municipal alcanzando con ello el cumplimiento de sus fines.

QUINTO.- Que de conformidad con lo expuesto hasta ahora, el presente Punto de Acuerdo, establece diversas reformas, adiciones y derogaciones a las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, vigente, con el objetivo de optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal 2018-2021, mismas que se resumen de la manera siguiente:

1. Se reestructura administrativamente el Sistema Municipal de Justicia Cívica; la Dirección General del Sistema Municipal de Justicia Cívica se convierte en Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica; y para su adecuado funcionamiento contará únicamente con dos Departamentos: Departamento de Gestión Administrativa y Departamento de Vinculación Social. El Juzgado Cívico pasa a depender directamente de la Presidencia Municipal.
2. Se desaparecen los Jueces Calificadores. Lo anterior, en virtud de la implementación del Sistema

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión			
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			54

Título

ACTA No. 54

Municipal de Justicia Cívica.

SEXTO.- Que acorde a lo expuesto hasta ahora, se estima que el presente Punto de Acuerdo contiene una propuesta de reforma, adición y derogación de disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, con la finalidad de realizar una mejora al esquema administrativo que permita que de manera eficiente y eficaz, se de cumplimiento a los fines de la Administración Pública Municipal.

SÉPTIMO.- Que la presente administración del Ayuntamiento 2018-2021, encabezada por la **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Presidenta Municipal, así como por todos los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Manzanillo, consideran necesario realizar la modificación sustancial en los términos planteados al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, con la finalidad de mejorar y eficientizar la estructura administrativa del H. Ayuntamiento.

OCTAVO.- En vista de los anteriores razonamientos y argumentos, la suscrita **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, tengo a bien proponer el siguiente **Punto de Acuerdo mediante el que se reforma el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, y se propone el siguiente**

ACUERDO

ÚNICO.- Es de aprobarse y **se aprueba adicionar** el numeral 1.10.1. con la denominación “Juzgados Cívicos”, el numeral 1.11. bajo la denominación “Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica”, el numeral 1.11.1. con la denominación “Departamento de Gestión Administrativa”; el numeral 1.11.2. bajo la denominación “Departamento de Vinculación Social”, así también se adiciona una Sección Décima Segunda bajo la denominación “De los Juzgados Cívicos Municipales” conformada por la adición de los artículos 65 Quáter, 65 Quáter1 y 65 Quáter2; y se adiciona una Sección Décima Tercera bajo la denominación “De la Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica”, conformada por la adición de los artículos 65 Quinques y 65 Quinques1, ambas Secciones, pertenecientes al Capítulo II denominado “De la Presidencia Municipal” perteneciente al Título Tercero titulado “De la Administración Pública Centralizada”; se **derogan** los numerales 2.6. y 2.6.1.; se derogan los numerales 18., 18.1., 18.2., 18.3., 18.4., 18.5., 18.6. y 18.7. todos del artículo 35; del Capítulo I denominado “De las Dependencias que la Integran” perteneciente al Título Tercero titulado “De la Administración Pública Centralizada”; los artículos 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93, de la Sección Séptima denominada “Del Juzgado Cívico Municipal” perteneciente al Capítulo III denominado “De la Secretaría del Ayuntamiento” perteneciente al Título Tercero titulado “De la Administración Pública Centralizada”; la fracción II del artículo 234, de la Sección Quinta denominada “De la Dirección de Prevención Social del Delito”, del Capítulo XV denominado “De la Dirección de Seguridad Pública y policía Vial” perteneciente al Título Tercero titulado “De la Administración Pública Centralizada”; las Secciones Primera, Segunda y Tercera, del Capítulo XIX denominado “De la Dirección General del Sistema Municipal de Justicia Cívica” perteneciente al Título Tercero titulado “De la Administración Pública Centralizada”; conjuntamente con los artículos 243 Bis, 243 Bis1, 243 Bis2, 243 Bis3, 243 Bis4 y 243 Bis5; **se reforman** el artículo 37, de la Sección Primera denominada “Disposiciones Generales”; del Capítulo II denominado “De la Presidencia Municipal” perteneciente al Título Tercero titulado “De la Administración Pública Centralizada”; los artículos 65 Ter1, 65 Ter2, 65 Ter3; y 65 Ter4; todos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima; para quedar como sigue:

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO,
COLIMA.**

**TÍTULO TERCERO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA
CAPÍTULO I
DE LAS DEPENDENCIAS QUE LA INTEGRAN**

Artículo 35.- Para el debido cumplimiento de sus finalidades, atribuciones y funciones, el Ayuntamiento contará, en su administración pública centralizada, con las siguientes dependencias:

1. ...
- 1.1. ...
- 1.2. ...
- 1.3. ...
- 1.3.1. ...
- 1.3.1.1. ...
- 1.3.1.2. ...
- 1.3.2. ...
- 1.3.2.1. ...
- 1.3.3. ...
- 1.3.3.1. ...
- 1.3.3.2. ...
- 1.3.3.3. ...
- 1.3.3.4. ...
- 1.3.4. ...
- 1.3.4.1. ...
- 1.3.4.2. ...
- 1.3.5. ...
- 1.3.5.1. ...
- 1.4. ...
- 1.4.1. ...
- 1.4.2. ...
- 1.4.3. ...
- 1.4.4. ...
- 1.5. ...
- 1.5.1. ...





DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión

No. De Folio

Día	Mes	Año
02	12	2020

Tipo de Sesión:

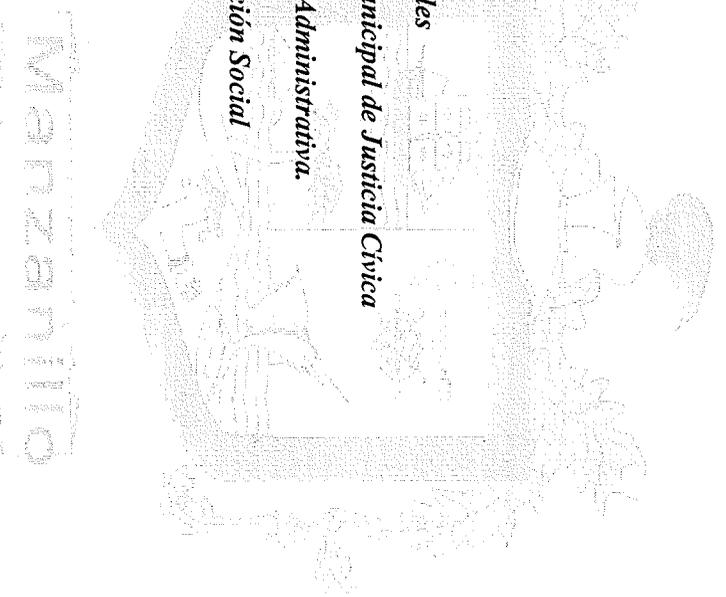
PÚBLICA
EXTRAORDINARIA

56

Título

ACTA No. 54

- 1.6. ...
- 1.6.1. ...
- 1.6.1.1. ...
- 1.6.2. ...
- 1.6.2.1. ...
- 1.7. ...
- 1.8. ...
- 1.8.1. ...
- 1.8.2. ...
- 1.8.3. ...
- 1.8.4. ...
- 1.9. ...
- 1.9.1. ...
- 1.10. ...
- 1.10.1. *Juzgados Cívicos Municipales*
- 1.11. *Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica*
- 1.11.1. *Departamento de Gestión Administrativa.*
- 1.11.2. *Departamento de Vinculación Social*
- 2. ...
- 2.1. ...
- 2.1.1. ...
- 2.1.2. ...
- 2.2. ...
- 2.2.1. ...
- 2.3. ...
- 2.3.1. ...
- 2.3.2. ...
- 2.3.3. ...
- 2.4. ...
- 2.5. ...
- 2.6. *Se deroga.*
- 2.6.1. *Se deroga.*



Manzanillo



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión

No. De Folio

Día	Mes	Año
02	12	2020

Tipo de Sesión:

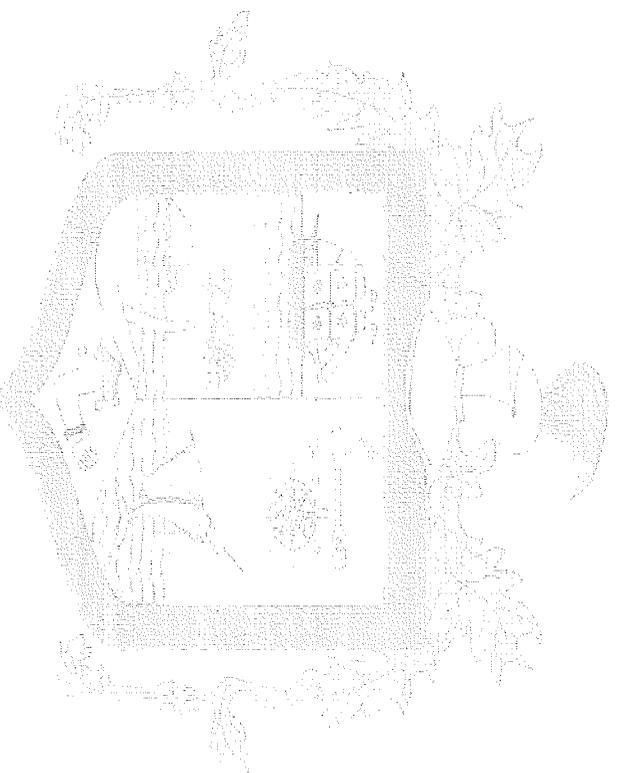
PÚBLICA
EXTRAORDINARIA

57

Título

ACTA No. 54

- 2.7. ...
- 2.8. ...
- 2.9. ...
- 2.9.1. ...
- 2.9.2. ...
- 3. ...
- 3.1. ...
- 3.1.1. ...
- 3.2. ...
- 3.2.1. ...
- 3.2.2. ...
- 3.2.3. ...
- 3.3. ...
- 3.3.1. ...
- 3.3.2. ...
- 3.3.3. ...
- 3.4. ...
- 3.4.1. ...
- 3.4.2. ...
- 3.4.3. ...
- 3.4.4. ...
- 3.5. ...
- 3.5.1. ...
- 3.6. ...
- 4. ...
- 4.1. ...
- 4.1.1. ...
- 4.1.2. ...
- 4.1.3. ...
- 4.2. ...
- 4.2.1. ...
- 4.2.2. ...

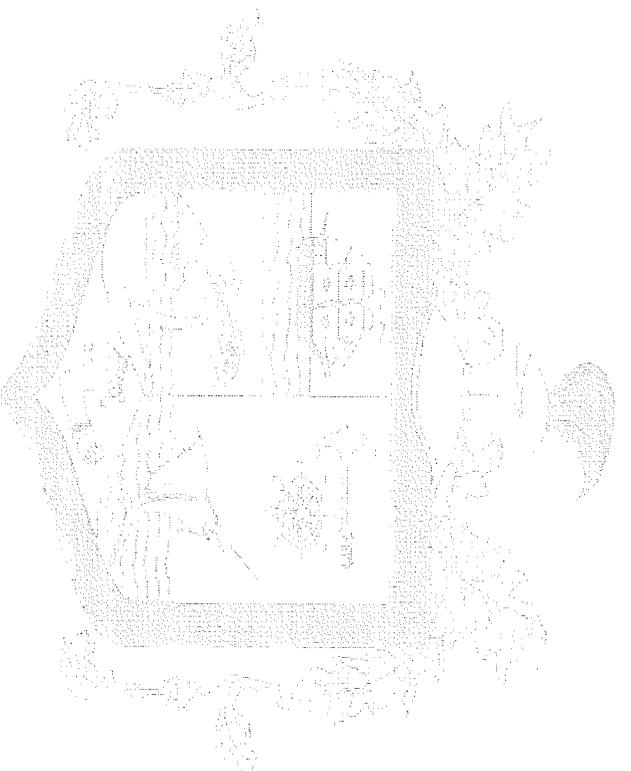


Manzanillo

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión		No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	
				02	12	2020
				Tipo de Sesión:		58
				PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título **ACTA No. 54**

- 4.2.3. ...
- 4.2.4. ...
- 4.3. ...
- 4.3.1. ...
- 4.3.2. ...
- 4.3.3. ...
- 5. ...
- 5.1. ...
- 5.1.1. ...
- 5.1.2. ...
- 5.2. ...
- 5.2.1. ...
- 5.2.2. ...
- 5.3. ...
- 5.3.1. ...
- 5.4. ...
- 5.4.1. ...
- 5.5. ...
- 5.5.1. ...
- 6. ...
- 6.1. ...
- 6.1.1. ...
- 6.1.2. ...
- 6.1.3. ...
- 6.1.4. ...
- 6.3. ...
- 6.3.1. ...
- 6.4. ...
- 6.4.1. ...
- 6.4.2. ...
- 6.4.3. ...
- 6.5. ...



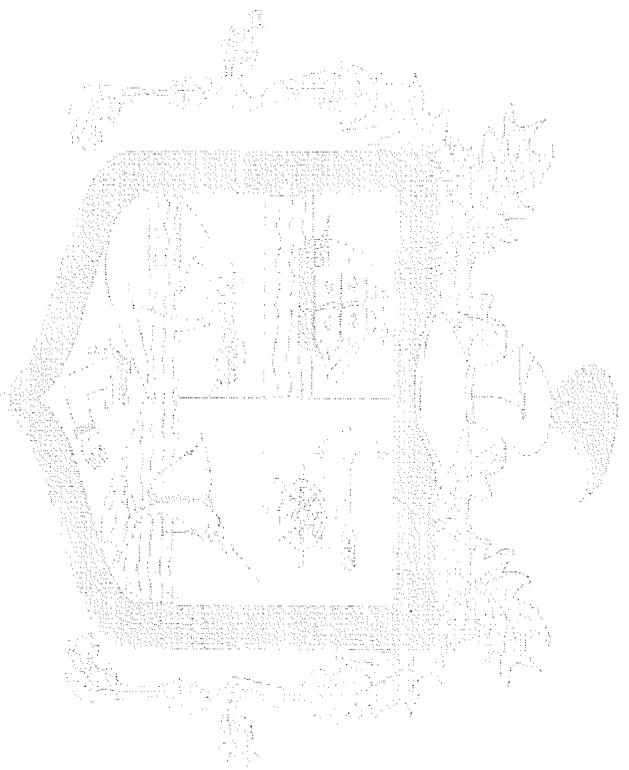
Manzanillo

	DEPENDENCIA:			No. De Folio					
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO								
			Fecha de Sesión	59					
			<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>		Día	Mes	Año	02	12
Día	Mes	Año							
02	12	2020							
			Tipo de Sesión:						
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA						

Título

ACTA No. 54

- 7. ...
- 7.1. ...
- 7.1.1. ...
- 7.1.2. ...
- 7.1.3. ...
- 7.2. ...
- 7.2.1. ...
- 7.2.2. ...
- 7.2.3. ...
- 8. ...
- 8.1. ...
- 8.1.1. ...
- 8.1.2. ...
- 8.2. ...
- 8.2.1. ...
- 8.2.2. ...
- 8.2.3. ...
- 8.3. ...
- 8.3.1. ...
- 8.3.2. ...
- 8.3.3. ...
- 8.3.4. ...
- 8.4. ...
- 8.5. ...
- 9. ...
- 9.1. ...
- 9.2. ...
- 9.2.1. ...
- 9.2.2. ...
- 9.3. ...
- 9.3.1. ...



Manzanillo



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión

Día	Mes	Año
02	12	2020

No. De Folio

60

Tipo de Sesión:
PÚBLICA
EXTRAORDINARIA

Título

ACTA No. 54

- 9.3.2. ...
- 9.3.3. ...
- 9.4. ...
- 9.4.1. ...
- 9.4.2. ...
- 9.4.3. ...
- 9.5. ...
- 10....
- 10.1. ...
- 10.1.1. ...
- 10.1.2. ...
- 10.1.3. ...
- 10.2. ...
- 10.2.1. ...
- 10.2.2. ...
- 10.2.3. ...
- 10.3. ...
- 10.3.1. ...
- 10.3.2. ...
- 10.4. ...
- 10.4.1. ...
- 10.4.2. ...
- 10.4.3. ...
- 10.5. ...
- 11....
- 11.1. ...
- 11.1.1. ...
- 11.1.2. ...
- 11.1.3. ...
- 11.1.4. ...
- 11.1.5. ...
- 11.1.6. ...



MANZANILLO



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión

Día	Mes	Año
02	12	2020

No. De Folio

61

Tipo de Sesión:
PÚBLICA
EXTRAORDINARIA

Título

ACTA No. 54

11.1.7. ...

12....

12.1. ...

12.2. ...

12.3. ...

12.4. ...

12.5. ...

12.6. ...

12.7. ...

13....

13.1. ...

13.2. ...

13.3. ...

13.4. ...

14....

14.1. ...

14.2. ...

14.2.1. ...

14.3. ...

14.3.1. ...

14.4. ...

14.4.1. ...

14.5. ...

14.5.1. ...

14.5.2. ...

14.5.3. ...

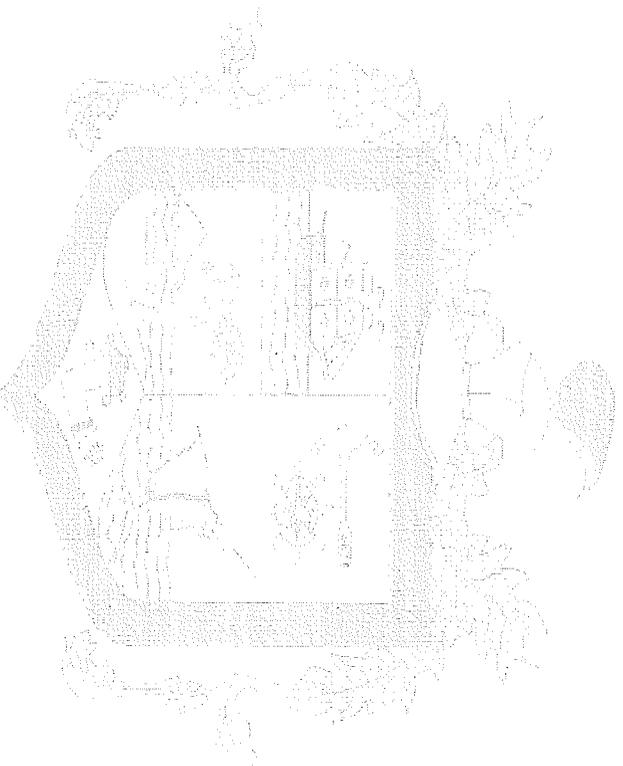
14.5.4. ...

14.6. ...

14.7. ...

14.7.1. ...

14.7.2. ...



Manzanillo

	DEPENDENCIA:			No. De Folio									
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO												
			<table border="1"> <tr> <th colspan="3">Fecha de Sesión</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>	Fecha de Sesión			Día	Mes	Año	02	12	2020	62
Fecha de Sesión													
Día	Mes	Año											
02	12	2020											
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA										

Título

ACTA No. 54

- 14.8. ...
- 15....
- 15.1. ...
- 15.2. ...
- 15.3. ...
- 15.4. ...
- 16....
- 16.1. ...
- 16.2. ...
- 16.3. ...
- 16.4. ...
- 17....
- 17.1. ...
- 17.2. ...
- 17.3. ...
- 18.Se deroga.
- 18.1. *Se deroga.*
- 18.2. *Se deroga.*
- 18.3. *Se deroga.*
- 18.4. *Se deroga.*
- 18.5. *Se deroga.*
- 18.6. *Se deroga.*
- 18.7. *Se deroga.*
- 19....
- 19.1. ...
- 19.2. ...
- 19.3. ...



Manzanillo

CAPÍTULO II

DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Di	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:			63
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 54

**SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 37.- Para la atención de los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal contará con una Secretaría Particular; una Secretaría Privada; una Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación; una Dirección de Relaciones Públicas, una Dirección de Comunicación Social; una Dirección de Atención Ciudadana; una Dirección de Asesoría Municipal; una Unidad de Transparencia Municipal; y una Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario. Asimismo, la Presidencia Municipal tendrá en su adscripción a los Jueces Cívicos Municipales, y a la Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica.

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
DE LOS JUECES CÍVICOS MUNICIPALES**

Artículo 65 Ter.- Para la preservación del orden y la paz pública, así como dirimir los conflictos entre vecinos y/o entre éstos y la administración pública municipal, el Ayuntamiento contará con Jueces Cívicos Municipales, los que serán nombrados por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, conforme a lo señalado en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios.

Artículo 65 Ter 1.- El Presidente Municipal determinará el número de Jueces Cívicos Municipales con que contará el Ayuntamiento.

Artículo 65 Ter 2.- Los Jueces Cívicos Municipales contarán con la remuneración que señale el Tabulador de Puestos del Ayuntamiento para ese puesto, la que no será mayor a la categoría de Director A conforme al mismo Tabulador.

Artículo 65 Ter 3.- Los Jueces Cívicos Municipales contarán con autonomía en sus determinaciones, estando adscritos de manera directa a la Presidencia Municipal. Los Jueces Cívicos Municipales durarán en su encargo cuatro años, con posibilidad de renovar para un periodo igual en función de su desempeño, para lo cual deberán pasar por un proceso de evaluación que será determinado por el Presidente o Presidenta Municipal.

Artículo 65 Ter 4.- Corresponde a los Jueces Cívicos Municipales las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Manzanillo, Colima.

**SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
DEL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL**

Artículo 65 Quáter.- El Municipio contará, como parte del Sistema Municipal de Justicia Cívica, con el Juzgado Cívico Municipal el cual estará adscrito administrativamente a la Presidencia Municipal, el cual contará con el personal que se establece en el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Manzanillo, Colima.

Artículo 65 Quáter1.- Para la efectiva impartición y administración de la justicia cívica en el Municipio, el Juzgado Cívico Municipal contará con la estructura administrativa siguiente:

I. Unidad de Evaluación Médica, está la encargada de realizar la evaluación médica inmediata de los probables infractores para emitir el informe médico correspondiente, así como de llevar a cabo certificaciones del estado de salud de los mismos;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:			
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		
		64		

Título

ACTA No. 54

II. Unidad de Evaluación Psicológica, encargada de realizar la valoración psicológica para determinar factores de riesgo en los probables infractores a fin de proponer el uso de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana;

III. Unidad de Atención a Víctimas, encargada de brindar la primera atención a las víctimas y personas ofendidas por conductas que deriven en infracciones cívicas

IV. Unidad de Mediación Ciudadana, encargada de atender los conflictos vecinales, familiares y comunitarios; y

V. Unidad de Resguardo Ciudadano, encargada de que los infractores, sancionados con detención, cumplan las horas establecidas por el Juez o Jueza Cívico Municipal.

**SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA**

Artículo 65 Quinquies.- La Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica, tendrá las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Manzanillo, Colima.

Artículo 65 Quinquies I.- La Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica, para el adecuado cumplimiento de sus funciones y atribuciones, contará con una estructura administrativa integrada por los dos departamentos siguientes:

I. Departamento de Gestión Administrativa, a cargo de un Jefe de Departamento B, el que tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

a) Proponer acciones de capacitación y profesionalización de los jueces cívicos municipales y demás servidores públicos adscritos al Juzgado Cívico Municipal, con el objeto de contribuir a consolidar la impartición de una justicia cívica pronta, expedita y apegada a los derechos humanos.

b) Elaborar las requisiciones y demás trámites administrativos que resulten indispensables para el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico Municipal.

c) Las demás que le encomiende el titular de la Presidencia Municipal, los Jueces Cívicos Municipales y/o el titular de la Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica.

II. Departamento de Vinculación Social, a cargo de un Jefe de Departamento, el que tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

a) En coordinación con las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, proponer proyectos para fomentar la cultura cívica entre los habitantes del Municipio, procurando favorecer el desarrollo y fortalecimiento de prácticas de convivencia social, incluyentes, respetuosas, participativas y democráticas;

b) En coordinación con las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, proponer proyectos de promoción y difusión de la cultura cívica, a través de la colaboración y participación directa y activa de los diversos sectores que conforman la sociedad del Municipio;

g) En coordinación con las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, participar en aquellos programas que se establezcan, para difundir entre los habitantes de

	DEPENDENCIA:			No. De Folio					
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO								
			Fecha de Sesión	65					
			<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>		Día	Mes	Año	02	12
Día	Mes	Año							
02	12	2020							
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA						

Título

ACTA No. 54

barrios, colonias y comunidades del Municipio los valores y preceptos de la cultura cívica, a través de reuniones de información e intercambio de opiniones entre autoridades y ciudadanos;

d) Las demás que le encomiende el titular de la Presidencia Municipal, los Jueces Cívicos Municipales y/o el titular de la Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica.

SECCIÓN SÉPTIMA

Se deroga

Artículo 87.- Se deroga.

Artículo 88.- Se deroga.

Artículo 89.- Se deroga.

Artículo 90.- Se deroga.

Artículo 91.- Se deroga.

Artículo 92.- Se deroga.

Artículo 93.- Se deroga.

SECCIÓN QUINTA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO

Artículo 234.- ...

I. ...

II. Se deroga.

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...



CAPÍTULO XIX

Se deroga.

SECCIÓN PRIMERA

Se deroga.

SECCIÓN SEGUNDA

Se deroga.

SECCIÓN TERCERA

Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, entrará en vigor el 1° de enero de 2021.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento, incluyendo aquellas que con anterioridad hubiese aprobado en igual orden de jerarquía este H. Cabildo.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
Tipo de Sesión:				66
PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título
ACTA No. 54

TERCERO.- Es de aprobarse y se aprueba la reforma por la que se adicionan y derogan diversas disposiciones al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima.

CUARTO.- El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por los incisos a) y f) de la fracción I del artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Dado en el salón de sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, al día 02 del mes de diciembre de 2020.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. CUERPO EDILICIO LA INICIATIVA PARA REFORMAR, DEROGAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE EL SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

--- DE LA MISMA FORMA EN EL PUNTO DOCE LA MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE A REFORMAR, DEROGAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO QUE REGULA LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Manzanillo, acorde con las facultades contempladas en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el inciso p) de la fracción I del taxativo 47; y la fracción I del ordinal 117; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; el inciso p) de la fracción I del artículo 36, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima; así como los artículos 61, 62, 63 y 64, todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de **Punto de Acuerdo mediante el que se aprueba la reforma al Reglamento que Regula los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Municipio de Manzanillo, Colima**, mismo que se presenta al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la fracción II del precepto 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativa la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; establecen que el Municipio es un nivel de gobierno con libertad, autonomía y autodeterminación, el cual posee la facultad normativa para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados,

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión			67
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA			
	EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 54

los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el inciso p) de la fracción I del artículo 47, en franca correlación con la fracción I del artículo 117, ambos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es facultad del Titular de la Presidencia Municipal, proponer y presentar iniciativas y/o reformas a la Reglamentación Municipal, Bandos de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general aplicables dentro del territorio del Municipio.

TERCERO.- Que como órgano máximo de representación del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo estipulado en el artículo 116; y en el inciso a) de la fracción I del artículo 45, ambos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Honorable Cabildo posee la facultad reglamentaria y por ende, es competente para aprobar la emisión y/o reforma de los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en esta Entidad Municipal.

CUARTO.- Que previo análisis de las reformas realizadas al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, y estricta consonancia con el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Manzanillo, Colima, la suscrita estimo necesario reformar el Reglamento que Regula los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Municipio de Manzanillo, Colima, con el objetivo de que la reglamentación municipal guarde congruencia tanto jurídica como estructural en todas y cada una de sus normas, es que resulta necesario y viable realizar las modificaciones normativas que se proponen en el presente Punto de Acuerdo mediante el que se aprueba la reforma al Reglamento que Regula los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Municipio de Manzanillo, Colima.

QUINTO.- Que de conformidad con lo expuesto hasta ahora, el presente Punto de Acuerdo, establece diversas reformas a las disposiciones contenidas en el Reglamento que Regula los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Municipio de Manzanillo, Colima, con el objetivo de optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal 2018-2021, mismas que se resumen de la manera siguiente:

3. Se elimina la Dirección General del Sistema Municipal de Justicia Cívica, y se instaura la Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica.
4. Se especifica el perfil profesional que deberán acreditar los Facilitadores para efectos de ejercer las funciones de mediación y conciliación propias del cargo.
5. Se reestructuran las facultades y atribuciones de las autoridades competentes.
6. Se incorpora la figura del Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal.

SEXTO.- Que acorde a lo expuesto hasta ahora, se estima que el presente Punto de Acuerdo contiene una propuesta de reforma a las disposiciones del Reglamento que Regula los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Municipio de Manzanillo, Colima, con la finalidad de realizar una mejora al esquema administrativo que permita que de manera

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	68
Tipo de Sesión:				
PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título
ACTA No. 54

eficiente y eficaz, se de cumplimiento a los fines de la Administración Pública Municipal.

NOVENO.- Que la presente administración del Ayuntamiento 2018-2021, encabezada por la **C. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ**, Presidenta Municipal, así como por todos los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Manzanillo, consideran necesario realizar la modificación sustancial en los términos planteados al Reglamento que Regula los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Municipio de Manzanillo, Colima, con la finalidad de mejorar y eficientizar la estructura administrativa del H. Ayuntamiento.

DÉCIMO.- En vista de los anteriores razonamientos y argumentos, la suscrita **C. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ**, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, tengo a bien proponer el siguiente **Punto de Acuerdo mediante el que se reforma Reglamento que Regula los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Municipio de Manzanillo, Colima, y se propone el siguiente**

ACUERDO

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba reformar el Reglamento que Regula los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Municipio de Manzanillo, Colima, para quedar como sigue:

REGLAMENTO QUE REGULA LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, interés general y de observancia obligatoria en el territorio del Municipio de Manzanillo, Colima; se expiden con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción II del precepto 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el diverso 116 y en las fracciones I y VIII del artículo 119 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como en lo estipulado en el taxativo 4 de la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Establecer y regular los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias aplicados en la Unidad de Mediación Ciudadana existente dentro de cada Juzgado Cívico Municipal, tales como Mediación, Conciliación y Restauración;
- II. Determinar las atribuciones de las autoridades competentes en la aplicación y utilización de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; y
- III. Establecer las bases, los requisitos y las formas de acceso de las personas físicas y jurídicas a los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Municipio.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:	69	
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

- I. **Acta Circunstanciada:** Es el documento que elabora el Notificador, el Facilitador y demás personal de la Unidad de Mediación Ciudadana, para dejar evidencia de hechos relativos a diligencias practicadas, por mandato de los Jueces Cívicos Municipales;
- II. **Acta de Negativa:** Es el documento que elabora el Facilitador para dejar constancia de que alguna o ambas Partes Involucradas se negaron a someterse a un proceso de Mediación, Conciliación o Restauración;
- III. **Acuerdo de Confidencialidad:** Es el documento en el que las Partes Involucradas, así como el Facilitador, se obligan a mantener en secreto cualquier tipo de información que sea de suma importancia no divulgar, por ser fundamental para un adecuado proceso de Mediación, Conciliación o Restauración;
- IV. **Acuerdo de Voluntariedad:** Es el documento en el que las Partes Involucradas expresan su decisión libre y ajena a la imposición de un tercero, de someterse a un proceso de Mediación, Conciliación o Restauración;
- V. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Manzanillo, Colima;
- VI. **Citación:** Es la invitación signada por un Juez o Jueza Cívico Municipal, elaborada por un Facilitador, que se dirige a la Parte Solicitante, la Parte Complementaria y/o cualquier otra persona física y/o jurídica, para solicitar su presencia ante el Juzgado Cívico Municipal o de manera específica ante la Unidad de Mediación Ciudadana adscrita a éste, para el desahogo del proceso de Mediación, Conciliación o Restauración;
- VII. **Conciliación:** Al proceso voluntario por el cual dos o más personas involucradas en un conflicto o controversia logran solucionarlo, a través de la comunicación dirigida mediante recomendaciones o sugerencias de solución propuestas por un tercero denominado Facilitador;
- VIII. **Conflicto o Controversia:** Es una situación en la cual una o más personas con intereses diferentes entran en confrontación u oposición, los cuales se someten a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos con el objeto de dirimir sus diferencias;
- IX. **Convenio de Mediación, Conciliación o Restauración:** Es el documento que contiene el acuerdo al que hayan llegado las Partes Involucradas, Parte Solicitante y Parte Complementaria, con la coadyuvancia del Facilitador, con el que resuelven de manera total o parcial, la controversia sometida a Mediación, Conciliación o Restauración, documento que deberá ser firmado por las Partes Involucradas y el Facilitador, y ratificado en audiencia privada ante el Juez o Jueza Cívico Municipal;
- X. **Coordinación del Sistema:** A la Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica del Ayuntamiento;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		70
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

XI. Expediente: Al registro documental, físico y/o electrónico, formado por las entrevistas, los acuerdos, los convenios y cualquier otra evidencia que se genere durante algún proceso de Mediación, Conciliación o Restauración;

XII. Facilitador: A una persona física tercera imparcial, que debe contar con la certificación y estudios que acrediten su idoneidad en el desempeño del cargo, con capacitación en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, cuya función es facilitar la participación de las Partes Involucradas en algún proceso de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. El Facilitador, dependiendo del proceso que realice y para el que esté debidamente acreditado y capacitado, podrá también ser denominado, Mediador, Conciliador o Restaurador;

XIII. Juzgado Civico Municipal: A la instancia administrativa dependiente del Ayuntamiento, en la que se imparte y administra justicia cívica;

XIV. Juez o Jueza Cívico Municipal: A la autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que derivan de conductas que constituyan faltas administrativas, así como intervenir en actos relativos a los procesos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, conforme a este Reglamento;

XV. Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias: Son los procesos no jurisdiccionales para solucionar un conflicto o una controversia, a los cuales pueden recurrir voluntariamente las Partes Involucradas, para buscar una solución acordada que ponga fin a su controversia por medio de técnicas específicas aplicadas por un Facilitador. Estos Mecanismos pueden ser Mediación, Conciliación y Restauración;

XVI. Mediación: Al proceso voluntario, confidencial y flexible que ayuda a dos o más personas a que encuentren la solución a un conflicto o controversia de forma pacífica, mediante el diálogo organizado por un Facilitador en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias autorizado por la Dirección General;

XVII. Medidas de Apremio: Son las correcciones disciplinarias que puede imponer el Juez Cívico Municipal para mantener el orden dentro de la Unidad de Mediación Ciudadana o el Juzgado Cívico Municipal, así como para garantizar el cumplimiento de los acuerdos expresados mediante un Convenio de Mediación, Conciliación o Restauración, como resultado de someterse las Partes Involucradas a un proceso de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;

XVIII. Municipio: Al Municipio de Manzanillo, Colima;

XIX. Notificador: Es el servidor público adscrito a un Juzgado Cívico Municipal, responsable de entregar citaciones, desahogar diligencias y/o entregar comunicaciones formales a las Partes Involucradas u otras personas físicas y/o jurídicas;

XX. Parte Solicitante: A la persona física o jurídica que solicita los servicios de la Unidad de Mediación Ciudadana adscrita a cada Juzgado Cívico Municipal;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		71
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

XXI. Parte Complementaria: A la persona física o jurídica que es señalada por quien acude a solicitar los servicios de la Unidad de Mediación Ciudadana adscrita a cada Juzgado Cívico Municipal, como la otra parte involucrada en un conflicto o controversia;

XXII. Partes Involucradas: A las personas físicas o jurídicas que participan en algún proceso de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en su calidad de Parte Solicitante o Parte Complementaria, en busca de una solución pacífica a su conflicto o controversia en las materias señaladas en este ordenamiento;

XXIII. Reglamento: Al presente Reglamento que Regula los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Municipio de Manzanillo, Colima;

XXIV. Restauración: Al proceso voluntario, confidencial y flexible que ayuda a dos o más personas a que encuentren la solución pacífica a un conflicto al favorecer el restablecimiento de la paz social, rectificar o reparar los daños ocasionados entre sí y buscar que las Partes Involucradas acuerden juntos la manera de cómo actuar en el futuro, dando peso a las necesidades de cada uno;

XXV. Sistema Municipal de Justicia Cívica: Es el conjunto articulado de instituciones, dependencias, organismos e instancias de los sectores público, social y privado orientados a facilitar y mejorar la convivencia en comunidad, evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia, fomentar la cultura de la legalidad y dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios que genera la convivencia cotidiana en una sociedad democrática;

XXVI. Trabajo a Favor de la Comunidad: Es el número de horas que deberá servir alguna de las Partes Involucradas en los programas establecidos al respecto, o el número de horas que deberá asistir a los cursos, terapias o talleres diseñados para corregir comportamientos antisociales. En caso de no cumplirse el número de horas establecido para el Trabajo a Favor de la Comunidad, se cumplirán las doce horas de detención correspondiente y se hará efectiva la multa impuesta, en su caso. El Trabajo a Favor de la Comunidad podrá consistir también en el cumplimiento de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana; y

XXVII. Unidad de Mediación Ciudadana: Al área dentro de cada Juzgado Cívico Municipal que tiene como propósito atender los conflictos o controversias mediante la aplicación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Artículo 4.- En todo lo no regulado expresamente por este Reglamento, se aplicarán de manera supletoria y en lo conducente la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima, la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Colima, el Código Civil para el Estado de Colima y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima.

CAPÍTULO II

De las Autoridades Competentes y sus Atribuciones

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		
				72

Título

ACTA No. 54

Artículo 5.- Son autoridades competentes para la aplicación e interpretación del presente Reglamento, las siguientes:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los Jueces Cívicos Municipales;
- III. El Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico;
- IV. Los facilitadores; y
- V. La Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica

Artículo 6.- Son facultades del Presidente Municipal:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;
- II. Instruir a las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que realicen las acciones tendientes a la difusión, promoción y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- III. Solicitar en los casos que se requiera, informes al personal de la Unidad de Mediación Ciudadana adscrita al Juzgado Cívico Municipal; y
- IV. Las demás que le confieran las leyes y la normatividad municipal aplicable en la materia de este Reglamento.

Artículo 7.- Son facultades de los Jueces Cívicos Municipales:

- I. Conocer de los casos atendidos por la Unidad de Mediación Ciudadana en los que se apliquen Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- II. Ratificar en audiencia privada y con su firma, los Convenios de Conciliación, Mediación o Restauración, a que se lleguen en la Unidad de Mediación Ciudadana en el Juzgado Cívico Municipal;
- III. Proponer la solución pacífica de conflictos entre particulares; a través de medios Alternativos de Solución de Controversias, como la Mediación, la Conciliación y la Restauración;
- IV. Ejercer como Facilitador e intervenir para resolver conflictos y/o controversias que se suscitan en las comunidades, colonias y barrios del Municipio, en los casos que establece el presente Reglamento;
- V. Vigilar el cumplimiento de los Convenios, por su propio conducto o a través del Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal entre particulares que deriven de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio					
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO								
	Fecha de Sesión	No. De Sesión:		73					
	<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>	Día	Mes		Año	02	12	2020	<p>Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA</p>
Día	Mes	Año							
02	12	2020							

Titulo ACTA No. 54

- VI. Imponer las Medidas de Apremio en los términos del presente Reglamento, para asegurar el cumplimiento de los Convenios de Mediación, Conciliación o Restauración o de cualquiera de sus determinaciones;
- VII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de que así se requiera, para el adecuado funcionamiento de la Unidad de Mediación Ciudadana adscrita a cada Juzgado Cívico Municipal;
- VIII. Integrar y actualizar, en su caso, los registros digitales y/o físicos de visitas y/o solicitudes a la Unidad de Mediación Ciudadana, de citaciones y notificaciones, y de Convenios de Mediación, Conciliación y Restauración;
- IX. Informar, con la periodicidad que le instruya el Presidente Municipal sobre los asuntos tratados y las resoluciones que hayan dictado;
- X. Dirigir al personal que integra la Unidad de Mediación Ciudadana por conducto del Secretario o Secretaría del Juzgado Cívico Municipal, para los efectos inherentes a su función;
- XI. Supervisar y vigilar el funcionamiento de la Unidad de Mediación Ciudadana en el Juzgado Cívico Municipal al que se encuentren adscritos; a fin de que el personal realice sus funciones conforme a este Reglamento, a las disposiciones legales aplicables y a los criterios y lineamientos que se establezcan, pudiendo informar de ello a la Dirección General del Sistema Municipal de Justicia Cívica;
- XII. Expedir citaciones y notificaciones relacionadas con los procedimientos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias que se lleven en la Unidad de Mediación Ciudadana;
- XIII. Dar a conocer, garantizar y respetar los derechos que asisten a las personas que se encuentran en procesos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en la Unidad de Mediación Ciudadana;
- XIV. Intervenir en los términos de este Reglamento, en conflictos o controversias sociales, vecinales o comunitarias, con el fin de avenir a las partes o conocer de las infracciones cívicas de competencia municipal, que se deriven de tales conductas. Cuando los conflictos o controversias deriven en hechos constitutivos de violencia intrafamiliar, se registrarán conforme a las leyes en la materia;
- XV. Dejar sin efecto sanciones impuestas, con motivo de la sustanciación del recurso administrativo;
- XVI. Comisionar y expedir las identificaciones del personal de las diversas Unidades, Áreas Administrativas o Dependencias del Juzgado Cívico Municipal;
- XVII. Coadyuvar con los Facilitadores, para garantizar una adecuada atención en los procesos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		74
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

XVIII. Garantizar que los convenios entre las partes que participan en un proceso de Mediación, Conciliación y/o Restauración, estén apegados a la legalidad;

XIX. Implementar los procedimientos de supervisión, evaluación y control del personal adscrito a la Unidad de Mediación Ciudadana del Juzgado Cívico Municipal; y

XX. Las demás que le confieran las leyes y la normatividad municipal aplicable en la materia de este Reglamento.

Artículo 8.- Son facultades del Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal:

I. Dirigir el proceso de entrega, recepción, seguimiento y ejecución de citaciones, para lo cual instruirá a los Notificadores la realización de las actividades tendientes a ello;

II. Atender a las instrucciones del Juez o Jueza del Juzgado Cívico Municipal, así como coordinarse en el auxilio correspondiente a su competencia con las diversas Unidades Administrativas del Juzgado Cívico Municipal y demás dependencias en actividades inherentes a su función;

III. Controlar y dirigir al grupo de Notificadores adscritos a los Juzgados Cívicos Municipales, a efecto de que realicen sus actividades con la debida diligencia para el mejor funcionamiento de los mismos;

IV. Llevar el control y registro de las citaciones y sus procesos;

V. Informar permanentemente al Presidente o Presidenta Municipal y/o a los Jueces Cívicos Municipales, sobre el estado o condición en que se encuentran las citaciones;

VI. Auxiliarse del personal adscrito a la Unidad de Mediación Ciudadana, a efecto de que éste realice las tareas de los Notificadores a falta de éstos, cuando la función lo requiera; y

VII. Las demás que le confieran las leyes y la normatividad municipal aplicable en materia de este Reglamento.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal contara con el auxilio de un grupo de notificadores, quienes atenderán las instrucciones de aquél.

Artículo 9.- Son facultades del Facilitador:

I. Conocer los casos presentados a la Unidad de Mediación Ciudadana en los que se aplicarían Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;

II. Intervenir en controversias o conflictos vecinales, comunitarios o entre particulares, con el único fin de conciliar, mediar, restaurar o avenir a las partes;

III. Conducir los procesos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, como son la Mediación, Conciliación y Restauración, en forma gratuita, a partir de los

	DEPENDENCIA:			No. De Folio					
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO								
	Fecha de Sesión	No. De Sesión		75					
	<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>	Día	Mes		Año	02	12	2020	Tipo de Sesión:
Día	Mes	Año							
02	12	2020							
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA								

Título

ACTA No. 54

- principios rectores como son voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad, honestidad, economía e inmediatez;
- IV. Propiciar una buena comunicación y comprensión entre las partes con las que se busque mediar, conciliar y/o restaurar;
- V. Garantizar que las partes que estén en un proceso de Mediación, Conciliación o Restauración, participen de manera libre y voluntaria, exenta de coacciones o influencia alguna;
- VI. Permitir a las partes que participen en un proceso de Mediación, Conciliación y/o Restauración, aportar información relacionada con el conflicto o la controversia existente;
- VII. Evitar demoras y gastos innecesarios en la sustanciación de los procesos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- VIII. Asegurarse, en coordinación con los Jueces Cívicos Municipales, que los convenios entre las partes que participan en un proceso de Mediación, Conciliación y/o Restauración, estén apegados a la legalidad;
- IX. Elaborar y suscribir el Acuerdo de Confidencialidad y el Acuerdo de Voluntariedad, antes del inicio de algún proceso de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- X. Efectuar en forma clara, ordenada y transparente las actuaciones que les imponen los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias a partir de sus principios rectores.
- XI. Conducir los procesos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias con flexibilidad, respondiendo a las necesidades de las Partes Involucradas, de manera que, al propiciar una buena comunicación y comprensión entre ellos, se facilite el llegar a acuerdos;
- XII. Abstenerse de divulgar y utilizar la información que obtengan en el ejercicio de su función y cumplir con el deber del secreto profesional manteniendo la confidencialidad entre las partes, siempre y cuando no se afecten derechos de terceros, intereses de menores, incapaces, disposiciones de orden público o interés social;
- XIII. Redactar y suscribir los Convenios de Mediación, Conciliación o Restauración y demás documentos que pongan fin a la controversia;
- XIV. Elaborar y suscribir el Acta de Negativa correspondiente que contenga el rechazo de una o ambas partes para continuar con el proceso de MASSC, mismo que deberá agregarse al expediente para constancia;
- XV. Dar seguimiento, en coordinación con el Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal al cumplimiento de los Convenios de Mediación, Conciliación y/o Restauración;



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión			No. De Folio
Día	Mes	Año	
02	12	2020	76
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 54

- XVI. Coadyuvar con los Jueces Cívicos Municipales para garantizar una adecuada atención en los procesos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- XVII. Proponer la solución pacífica de conflictos entre particulares; a través de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, como la Mediación, la Conciliación y la Restauración;
- XVIII. Dar a conocer, garantizar y respetar los derechos que asisten a las personas que se encuentran en procesos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en la Unidad de Mediación Ciudadana;
- XIX. Solicitar, en cualquier momento por conducto del Juez o Jueza Cívico Municipal el apoyo de especialistas en materias específicas, por requerirse para coadyuvar a la resolución de alguna controversia presentada a la Unidad de Mediación Ciudadana;
- XX. Remitir al Juez Cívico Municipal, para su ratificación, los Convenios de Mediación, Conciliación o Restauración, en su caso;
- XXI. Proponer y elaborar las citaciones de la Unidad de Mediación Ciudadana que se requieran, así como presentarlas al Juez o Jueza Cívico Municipal para su firma;
- XXII. Garantizar y vigilar que en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias no se afecten derechos de terceros, intereses de menores, incapaces, disposiciones de orden público o interés social;
- XXIII. Integrar, resguardar y clasificar los archivos físicos y electrónicos de los procesos en la Unidad de Mediación Ciudadana;
- XXIV. Actuar con prontitud, profesionalismo, eficacia y transparencia en congruencia con los principios que rigen el presente Reglamento y disposiciones que al efecto se establezcan;
- XXV. Rendir en tiempo y forma los informes que les solicite el Presidente o Presidenta Municipal y/o los Jueces Cívicos Municipales;
- XXVI. En caso de que la naturaleza del conflicto no sea susceptible de los MASC o de las materias competencia de la Unidad de Mediación Ciudadana, el Facilitador deberá brindar la orientación conducente, refiriendo a la población el organismo o institución que le corresponda la competencia del conocimiento de dicho conflicto;
- XXVII. Vigilar el adecuado desarrollo de los procesos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, atendiendo a sus principios y etapas, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XXVIII. Facilitar la comunicación entre las partes tomando en cuenta sus emociones y sentimientos, concentrándose en sus necesidades e intereses para lograr los acuerdos satisfactorios que ponga fin a su controversia de forma pacífica y duradera;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				77

Título

ACTA No. 54

XXXIX. Elaborar los acuerdos generados mediante las propuestas emitidas por las partes que satisfagan los intereses de las mismas;

XXX. Generar y vigilar la correcta integración de los siguientes registros digitales y/o físicos:

- a) Registro de visitas y/o solicitudes a la Unidad de Mediación Ciudadana, en el que se asentarán por número progresivo los asuntos que se sometán al conocimiento de ésta;
- b) Registro de citaciones y notificaciones; y
- c) Registro de Convenios de Mediación, Conciliación y Restauración. Y,

XXXI. Las demás que le confieran las leyes y la normatividad municipal aplicable en la materia de este Reglamento.

Artículo 10.- Son facultades del Coordinador del Sistema Municipal de Justicia Cívica:

- I. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la buena organización y funcionamiento de la Unidad de Mediación Ciudadana que se encuentra en el Juzgado Cívico Municipal;
- II. Elaborar las requisiciones y demás trámites administrativos que resulten indispensables para el adecuado funcionamiento de la Unidad de Mediación Ciudadana;
- III. En coordinación con las diversas Dependencias Municipales centralizadas y descentralizadas y previa autorización del Presidente o Presidenta Municipal, promover y difundir los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y los servicios de la Unidad de Mediación Ciudadana adscrita al Juzgado Cívico Municipal, entre la población del Municipio;
- IV. Proponer a los Jueces Cívicos Municipales los instrumentos de colaboración y convenios con autoridades federales, estatales y/o municipales, así como con instituciones privadas y/o públicas, para la mejor aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en la Unidad de Mediación Ciudadana adscrita al Juzgado Cívico Municipal;
- V. Proponer al Presidente o Presidenta Municipal, los programas de capacitación, profesionalización y actualización del personal adscrito a la Unidad de Mediación Ciudadana; y
- VI. Las demás que le confiera el Presidente o Presidenta Municipal y los Jueces Cívicos Municipales.

CAPÍTULO III

De los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

Artículo 11.- Los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias previstos en este Reglamento tienen como propósito:

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
				78

Título

ACTA No. 54

- I. Contribuir a conservar el derecho que todo habitante del Municipio tiene de disfrutar de un ambiente social armónico y pacífico;
- II. Promover soluciones a los conflictos que surjan en la sociedad, a través del diálogo adecuado, mediante procesos basados en la oralidad, economía procesal y la confidencialidad; y
- III. Coadyuvar al cumplimiento del objeto de la justicia cívica, que es facilitar y mejorar la convivencia ciudadana en la comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia.

Artículo 12.- Los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias aplicados por la Unidad de Mediación Ciudadana, son los siguientes:

- I. **Mediación:** Es el proceso voluntario, confidencial y flexible que tiene por objeto ayudar a que dos o más personas, físicas o jurídicas, encuentren la solución pacífica a una controversia, en el cual un Facilitador coadyuve con los involucrados en un conflicto, a lograr comunicación y diálogo adecuado, con el fin de lograr una solución o acuerdo parcial o total aceptable a las partes implicadas;
- II. **Conciliación:** Es el proceso voluntario, confidencial y flexible por el cual dos o más personas involucradas en una controversia logran una solución pacífica, a través de la comunicación, dirigida mediante recomendaciones o sugerencias de solución facilitadas por un conciliador; y
- III. **Restauración:** Es el proceso voluntario, confidencial y flexible que ayuda a dos o más personas a que encuentren la solución a un conflicto al favorecer el restablecimiento de la paz social, rectificar o reparar los daños ocasionados entre sí y, buscar que las Partes Involucradas acuerden juntos la manera de cómo actuar en el futuro, con base en las necesidades de cada uno.

Artículo 13.- Serán susceptibles de atención a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias previstos en este Reglamento, siempre y cuando no se contravengan disposiciones de orden público, no se trate de derechos irrenunciables y no se afecten derechos de terceros, las materias siguientes:

- I. **Convivencia Social:** En todos los casos de conflicto o controversia que existan entre particulares, ya sea en espacios públicos o en el hogar, por el incumplimiento a las reglas mínimas de comportamiento cívico que afecte el orden público, el ejercicio de derechos y libertades y la convivencia armónica de la población;
- II. **Convivencia Vecinal:** En todos los casos de conflicto o controversia que existan entre vecinos de una misma colonia o barrio, por conductas que generen malestar y/o perturbación al orden público, a la paz y tranquilidad del vecindario y a la sana convivencia de la población;
- III. **Convivencia Comunitaria:** En todos los casos de conflicto o controversia que involucre a un grupo de personas de una misma comunidad, por existir posturas distintas u opuestas respecto de situaciones, acontecimientos o hechos que alteren o limiten el desarrollo normal de su vida diaria y bienestar; y

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		79
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título ACTA No. 54

IV. Convivencia Escolar: En todos los casos de conflicto o controversia que se susciten en el entorno escolar, y de los que se realice solicitud expresa por parte de algún directivo, administrativo, docente, alumno y/o padre de familia, por existir conductas o comportamientos que afecten la sana convivencia en sociedad, por existir conductas o comportamientos que afecten la sana convivencia en sociedad.

Artículo 14.- En la aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, los Facilitadores deberán observar y circunscribir su actuar a los principios siguientes:

- I. Voluntariedad: La voluntad de las Partes Involucradas en el proceso de MASC debe ser por su propia decisión y no por obligación;
- II. Información: El Facilitador deberá informarle a las Partes Involucradas, de manera clara y completa, sobre los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, sus consecuencias y alcances;
- III. Confidencialidad: Lo tratado en Mediación, Conciliación o Restauración no puede ser divulgado por el Facilitador, con excepción a los casos alusivos en que la información refiera a un ilícito de acuerdo con la legislación y normatividad correspondiente;
- IV. Flexibilidad: Los procesos de Mediación, Conciliación o Restauración carecerán de toda forma estricta; propiciarán un entorno que sea idóneo para la manifestación de las propuestas de las Partes Involucradas para resolver por consenso la controversia; para tal efecto, se evitará establecer formalismos innecesarios y se usará un lenguaje sencillo;
- V. Neutralidad: El Facilitador mantendrá en todo momento una postura o mentalidad de no ceder a sus propias inclinaciones o preferencias durante todo el proceso de MASC;
- VI. Imparcialidad: El Facilitador deberá actuar libre de favoritismos o prejuicios, tratando a las Partes Involucradas con absoluta objetividad, sin hacer diferencia alguna;
- VII. Equidad: El Facilitador procurará que el acuerdo al que lleguen las Partes Involucradas sea comprendido por éstos y que lo perciban justo y duradero;
- VIII. Legalidad: Sólo pueden ser objeto de Mediación, Conciliación o Restauración las controversias o conflictos derivados de los derechos que se encuentren dentro de la libre disposición de las Partes Involucradas;
- IX. Honestidad: El Facilitador deberá excusarse de participar en una Mediación, Conciliación o Restauración, o dar por terminada la misma, si a su juicio cree que tal acción sería a favor de los intereses de alguno de los Facilitadores;
- X. Economía Procesal: El Facilitador procurará ahorrar tiempo y gasto a las Partes Involucradas; e
- XI. Inmediatez: El Facilitador tiene conocimiento directo del conflicto o controversia y de las Partes Involucradas.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		80
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

CAPÍTULO IV De la Unidad de Mediación Ciudadana

Artículo 15.- La Unidad de Mediación Ciudadana es un área adscrita a cada Juzgado Cívico Municipal; tiene como función brindar los servicios para la solución de controversias o conflictos sociales, vecinales, comunitarios y del entorno escolar de manera gratuita, mediante la aplicación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Artículo 16.- La Unidad de Mediación Ciudadana, dentro de su ámbito de competencia y para el cumplimiento de su objeto, ejercerá, por conducto de los Facilitadores, las funciones siguientes:

- I. Intervenir en conflictos vecinales, comunitarios o entre particulares, con el único fin de mediar, conciliar, restaurar o avenir a las partes;
- II. Conducir el proceso de Mediación, Conciliación o Restauración en forma gratuita, imparcial, transparente, flexible y confidencial;
- III. Propiciar una buena comunicación y comprensión entre las Partes Involucradas con las que se busque mediar, conciliar o restaurar;
- IV. Cuidar que las Partes Involucradas que estén en un proceso de Mediación, Conciliación o Restauración, participen de manera libre y voluntaria, exenta de coacciones o influencia alguna;
- V. Permitir a las Partes Involucradas que participen en un proceso de Mediación, Conciliación o Restauración, aportar información relacionada con el conflicto o la controversia existente;
- VI. Evitar demoras o gastos innecesarios en la sustanciación de los procesos de Mediación, Conciliación o Restauración;
- VII. Asegurarse, con la coadyuvancia de los Jueces Cívicos Municipales, que los convenios entre las partes que participen en un proceso de Mediación, Conciliación o Restauración, estén apegados a la legalidad;
- VIII. Difundir, aplicar, promover y fomentar entre la población la utilización de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- IX. Coordinar los procesos de Mediación, Conciliación y Restauración;
- X. Prestar a las personas que lo soliciten, los servicios de información y orientación gratuita sobre los procesos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, previstos en este ordenamiento;
- XI. Vigilar que los procesos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, previstos en este Reglamento, se lleven a cabo en los términos establecidos y de conformidad con la legislación aplicable;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		81
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

- XII. Determinar, con la coadyuvancia de los Jueces Cívicos Municipales, los casos que no son objeto de Mediación, Conciliación o Restauración, por razón de la materia de competencia;
- XIII. Dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a las controversias o conflictos sociales, vecinales, comunitarios o del entorno escolar que se solicite atender por medio de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; y
- XIV. Las demás que le sean solicitadas por el Presidente o Presidenta Municipal y/o los Jueces Cívicos Municipales que le confieran el presente Reglamento o las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V

De los Facilitadores de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

Artículo 17.- Para fungir como Facilitador dentro de la Unidad de Mediación Ciudadana adscrita al Juzgado Cívico Municipal, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener veinticinco años de edad cumplidos al día de su designación;
- III. Contar con licenciatura en derecho;
- IV. Acreditar capacitación en cualquiera de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, demostrable documentalmente;
- V. No estar purgando penas por delitos dolosos; y
- VI. Contar con la certificación de mediador y estudios que acrediten la idoneidad en el desempeño del cargo, y que su nominación resulte de la evaluación que hagan los integrantes del Juzgado Cívico Municipal previa aprobación del Presidente o Presidenta Municipal;

Artículo 18.- Son obligaciones de los Facilitadores adscritos a la Unidad de Mediación Ciudadana dentro de un Juzgado Cívico, las siguientes:

- I. Desarrollar su función imparcial, neutral y con respeto a los Derechos Humanos;
- II. Realizar la Mediación, Conciliación y Restauración, en apego a los términos establecidos en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Vigilar que, en los procesos de Mediación, Conciliación y Restauración, no se afecten derechos a terceros, incapaces o menores;
- IV. Mantener capacitación constante y actualizada en la teoría y la práctica de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- V. Excusarse de intervenir en el proceso, cuando se encuentren en algunas de las causales de impedimento o excusa previstas en el presente ordenamiento;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio									
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO												
			<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Fecha de Sesión</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha de Sesión			Día	Mes	Año	02	12	2020	82
Fecha de Sesión													
Día	Mes	Año											
02	12	2020											
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA										

Título

ACTA No. 54

- VI. Cerciorarse que los interesados tengan el correcto entendimiento del proceso y alcances de la Mediación, Conciliación o Restauración desde su inicio y hasta su conclusión;
- VII. Cerciorarse que la voluntad de las Partes Involucradas no sufra algún vicio del consentimiento;
- VIII. Mantener la confidencialidad de la Mediación, Conciliación y Restauración;
- IX. Propiciar una satisfactoria composición de intereses, mediante el consentimiento informado de las partes; y
- X. Remitir al Juez Cívico Municipal los asuntos que por su naturaleza no puedan ser objeto de Mediación, Conciliación o Restauración, para su mejor opinión o recomendación de tratamiento.

Artículo 19.- Los Facilitadores y los Jueces Cívicos Municipales estarán impedidos para intervenir en los casos siguientes:

- I. Si son parientes consanguíneos, afines o civiles de alguna de las partes, de sus asesores o representantes, en línea recta, dentro del cuarto grado en línea colateral por consanguinidad, o en segundo grado colateral por afinidad;
- II. Si tienen interés personal en la controversia que haya motivado el proceso de Mediación, Conciliación o Restauración; III. Si han sido o son abogados, asesores, representantes o apoderados de alguna de las partes;
- III. Si tienen amistad estrecha o enemistad manifiesta con alguna de las partes, sus asesores o representantes;
- IV. Si han intervenido directamente en los hechos materia de la controversia; y
- V. En cualquier otro que pueda afectar su imparcialidad en el proceso de Mediación, Conciliación, Restauración, Ratificación de Convenios, Imposición de Medidas de Apremio o en cualquiera de sus atribuciones establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VI

De las Partes Involucradas en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

Artículo 20.- Las Partes Involucradas en Mediación, Conciliación y Restauración son las personas, físicas o jurídicas, que han manifestado expresamente la voluntad de someterse a alguno de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias dentro de la Unidad de Mediación Ciudadana adscrita a algún Juzgado Cívico Municipal, para poner fin al conflicto o controversia existente entre ellas.

Artículo 21.- Las Partes Involucradas son personas físicas o jurídicas que comparten una controversia o conflicto por intereses contrapuestos y optan por la Mediación, la Conciliación o la Restauración para su solución. Las Partes Involucradas, tratándose de personas físicas,

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		83
		Día	Mes	
		02	12	2020
		Tipo de Sesión:		
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título
ACTA No. 54

deberán actuar directamente en los procesos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; si se trata de personas jurídicas, incapaces o menores, deberán actuar por conducto de su representante legal.

Artículo 22.- Las Partes Involucradas tendrán, en los procesos de Mediación, Conciliación y Restauración, los derechos siguientes:

- I. Solicitar atención en alguna Unidad de Mediación Ciudadana; II. Se les asigne un Facilitador;
- II. Recibir información necesaria y suficiente en relación con los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, sus consecuencias y sus alcances;
- III. Recibir un trato digno y la orientación necesaria por parte del personal de la Unidad de Mediación Ciudadana;
- IV. Alegarse, por sus propios medios, de la asistencia técnica o profesional que requieran;
- V. Solicitar el cambio del Facilitador cuando el designado no cumpla con alguno de los requisitos u obligaciones establecidos en el presente Reglamento, cuando exista conflicto de interés o por alguna otra causa justificada que obstaculice el normal desarrollo del Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias;
- VI. Renunciar o pedir que se suspenda o concluya el proceso de Mediación, Conciliación o Restauración, en cualquier tiempo;
- VII. No ser objeto de presiones, intimidación, ventaja o coacción para someterse a un Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias;
- VIII. Expresar libremente sus necesidades y pretensiones en el desarrollo de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, sin más límite que el derecho de terceros; y
- IX. Obtener copia simple del Convenio celebrado como resultado de su proceso de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Artículo 23.- Las Partes Involucradas deben asistir personalmente a las sesiones; tratándose de personas jurídicas, menores o incapaces, asistirán sus representantes legales, siempre y cuando cuenten con documento legal que les acredite como tales, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 24.- Las Partes Involucradas tendrán en los procesos de Mediación, Conciliación y Restauración, las obligaciones siguientes:

- I. Acatar los principios y reglas de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- II. Mantener la confidencialidad de los asuntos sometidos al trámite de Mediación, Conciliación o Restauración;

		DEPENDENCIA:		No. De Folio				
		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO						
		Fecha de Sesión						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	02	12	2020
Día	Mes	Año						
02	12	2020						
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA		84				

Título
ACTA No. 54

- III. Conducirse con respeto y observar buen comportamiento durante el desarrollo de las sesiones y en general en el transcurso de la Mediación, Conciliación o Restauración;
- IV. Cumplir con los compromisos asumidos en el Convenio de Mediación, Conciliación o Restauración que pongan fin a la controversia; y
- V. Las demás contenidas en el presente ordenamiento.

CAPÍTULO VII
Del Proceso de Mediación, Conciliación y Restauración

SECCIÓN PRIMERA
De la Solicitud de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

Artículo 25.- La Mediación, Conciliación y Restauración podrán iniciarse a petición de la Parte Solicitante ante la Unidad de Mediación Ciudadana, ya sea mediante solicitud verbal o escrita, siempre y cuando esta se encuentre en pleno goce de su capacidad de ejercicio. Cuando se trate de personas físicas la solicitud se hará personalmente.

Los menores de edad y las personas en estado de interdicción podrán comparecer por medio de quienes ejerzan la patria potestad o custodia debidamente acreditada. En el caso de las personas morales, éstas lo harán por medio de representantes legales debidamente acreditados.

Artículo 26.- En la solicitud de Mediación, Conciliación o Restauración que se presente por escrito, o que se llene en la Unidad de Mediación Ciudadana, se deberán precisar, cuando menos, los siguientes puntos:

- I. Número de registro de la solicitud; II. Lugar y fecha;
- II. Nombre y domicilio de la Parte Solicitante;
- III. Nombre y domicilio de la persona o personas con quien se tenga la controversia o, en su caso, el lugar donde pueda ser localizado; y
- IV. Una breve descripción de la controversia o conflicto que se pretenda resolver.

SECCIÓN SEGUNDA
De la Admisión de la Solicitud
de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

Artículo 27.- En caso de que la solicitud de Mediación, Conciliación o Restauración se realice de manera personal, el solicitante se entrevistará con un Facilitador, quien informará a la Parte Solicitante sobre los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en qué consisten, cuáles son sus consecuencias y cuáles son sus alcances. Una vez hecho lo anterior, el Facilitador orientará a la Parte Solicitante acerca del Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias adecuado para atender su controversia o conflicto o si éste no es susceptible de

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
Tipo de Sesión:				85
PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

ACTA No. 54

resolverse en la Unidad de Mediación Ciudadana, por estar fuera de su ámbito de competencia y materia de atención.

Artículo 28.- Cuando el Facilitador estime de manera fundada y motivada que el asunto no es susceptible de ser resuelto por un Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias de los disponibles en la Unidad de Mediación Ciudadana o no encuadre en alguna de las materias competencia de ésta, se le comunicará a la Parte Solicitante orientándole sobre otras posibles soluciones institucionales u órganos que puedan contribuir a la solución de su controversia.

Asimismo, el Facilitador informará de ello al Juez Cívico Municipal, para su conocimiento y mejor determinación. El Juez Cívico Municipal podrá solicitar al Facilitador reconsidere la negativa de admisión. En caso de que se examine nuevamente el caso y se determine procedente la atención mediante algún Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias, se iniciará el proceso de MASC.

SECCIÓN TERCERA Del Inicio del Proceso

de Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias

Artículo 29.- Una vez que se admita una solicitud de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, se radicará en la Unidad de Mediación Ciudadana, se registrará mediante la asignación del número consecutivo que le corresponda y con la apertura del expediente del caso, mismo que contendrá una breve relación de los hechos y el Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias a aplicar.

En este mismo acto, el Facilitador recabará de la Parte Solicitante el Acuerdo de Voluntariedad mediante el que expresa su decisión libre y ajena a la imposición de un tercero, de someterse a un proceso de Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias. Asimismo, se suscribirá el Acuerdo de Confidencialidad correspondiente.

Artículo 30.- El Facilitador a cargo del caso realizará, por conducto de los Notificadores y dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de registro del expediente del caso, la Citación a la Parte Complementaria, a fin de darle a conocer la solicitud presentada, la controversia o conflicto que se expone, la susceptibilidad de que pueda ser resuelto mediante un Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias, en qué consiste, cuáles son sus consecuencias y cuáles son sus alcances.

Artículo 31.- El Facilitador podrá tener, cuando las características del caso así lo requieran, sesiones privadas de carácter preparatorio con las Partes Involucradas por separado, previas a la sesión conjunta del Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias, con el objeto de explicarles las características del MASC elegido y las reglas que se deberán observar durante la realización del mismo.

En estas sesiones privadas de carácter preparatorio, el Facilitador podrá indagar con las Partes Involucradas, la interpretación que cada cual tiene de la controversia o conflicto, a efecto de preparar las preguntas y herramientas que utilizará durante el desarrollo de las sesiones conjuntas. Asimismo, el Facilitador podrá recabar la información necesaria sobre la controversia

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		86
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

planteada y explicar a las Partes Involucradas, la naturaleza, etapas, principios rectores y reglamentación del proceso de Mediación, Conciliación o Restauración, en su caso.

Artículo 32.- Al acudir la Parte Complementaria a su primera sesión privada de carácter preparatorio, el Facilitador, una vez que le dé a conocer la solicitud presentada, la controversia o conflicto que se expone, la susceptibilidad de que pueda ser resuelto mediante un Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias, en qué consiste, cuáles son sus consecuencias y cuáles son sus alcances, recabará de la Parte Complementaria el Acuerdo de Voluntariedad mediante el que expresa su decisión libre y ajena a la imposición de un tercero, de someterse a un proceso de MASC. Asimismo, se suscribirá el Acuerdo de Confidencialidad correspondiente.

SECCIÓN CUARTA
De la Citación a Sesiones
de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

Artículo 33.- La Citación a las Partes Involucradas deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre completo y domicilio de la Parte Involucrada;
- II. Motivo de la Citación, incluyendo si se trata de una sesión conjunta o por separado;
- III. Lugar y fecha de expedición;
- IV. Indicación del día, hora y lugar de celebración de la sesión; y
- V. Nombre y firma del Facilitador que la elaboró y del Juez Cívico Municipal que la autorizó.

Artículo 34.- Las Citaciones a sesiones de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. Las Citaciones a sesión se harán de forma personal en el domicilio que para tal efecto designaron cada una de las Partes Involucradas. El Notificador deberá cerciorarse de que se trata del domicilio correspondiente, entregando copia de la Citación, señalando hora y fecha en que se realiza, recabando nombre y firma de la persona con quien se entienda la Citación; si ésta se negara a firmar, el Notificador hará constar dicha situación;
- II. En el supuesto de que la parte requerida no se encuentre en su domicilio, el Notificador procederá a dejar la Citación para que éste se presente en una hora fija del día hábil siguiente, aperciéndola que, en caso de no encontrarse, se efectuará la Citación con quien se encuentre en el domicilio, y de no haber persona alguna, se fijará en la puerta; el Notificador asentará la razón de los hechos;
- III. Cuando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones no corresponda al del interesado, esté fuera de la ciudad, esté fuera de la población o exista negativa de recibirla, mediante acta circunstanciada que levante el Notificador, se tendrá por interrumpido el inicio o la continuación del proceso de MASC, pudiendo el Departamento

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión			
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			87

Título
ACTA No. 54

de Ejecución y Seguimiento de Sanciones dar búsqueda por otros medios que encuentre a su alcance, con lo que se reactivaría el proceso;

- IV. En el supuesto de que, con causa justificada, alguna de las partes no asista a la sesión, se realizará nuevamente la Citación hasta por una segunda ocasión; y
- V. Las notificaciones, invitaciones, acuerdos o resoluciones surtirán sus efectos el día en que fueron hechos y serán realizadas personalmente.

Artículo 35.- Si las Partes Involucradas no comparecen hasta en dos ocasiones, por causa injustificada, el día y hora que se fije para alguna sesión conjunta o por separado, o retiren su petición o voluntariedad, se entenderá como negativa a someterse a los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, por lo que se elaborará la constancia de hechos respectiva y se tendrá por terminado el proceso de MASC, integrándose al archivo correspondiente.

SECCIÓN QUINTA
De las Sesiones
de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

Artículo 36.- Para la primera sesión conjunta de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, el Facilitador realizará, por conducto de los Notificadores y dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se llevó a cabo la sesión por separado con la Parte Complementaria en la que se recabó su Acuerdo de Voluntariedad y Acuerdo de Confidencialidad, la Citación a las Partes Involucradas.

Artículo 37.- Se entenderá que ha dado inicio la Mediación, Conciliación o Restauración, cuando las Partes Involucradas han dado su consentimiento para someterse a los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y han asistido a su primera sesión conjunta de MASC.

Artículo 38.- Las sesiones conjuntas de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias se realizarán únicamente con la presencia de las Partes Involucradas y, en su caso, con la presencia de auxiliares y expertos, a petición de éstas mismas. Las Partes Involucradas podrán recibir orientación jurídica o de otro carácter. Cuando ambas partes cuenten con la asesoría de algún Licenciado en Derecho, éstos podrán presenciar las sesiones, pero no podrán intervenir en las mismas, sujetándose a las reglas señaladas en este ordenamiento.

Correrá a costa de las Partes Involucradas, la intervención de terceras personas ajenas al conflicto, distintas del Facilitador, para efecto de que puedan asistirles en cuestiones de una ciencia, técnica, arte u oficio relacionadas con la materia objeto de la Mediación, Conciliación o Restauración, sin que dicha intervención pueda surtir más efectos que la emisión de una opinión experta que pueda facilitar la búsqueda de una posible solución a la controversia.

Artículo 39.- Las sesiones conjuntas de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias se desarrollarán, para el caso de Mediación, conforme a lo siguiente:

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		88
	Día	Mes	Año	
		02	12	2020
		Tipo de Sesión:		
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

- I. El Facilitador hará una presentación general y explicará brevemente el propósito de la sesión, el papel que desempeñará, las reglas y principios que rigen la sesión, así como sus distintas fases;
- II. El Facilitador formulará las preguntas pertinentes a fin de que las Partes Involucradas puedan explicar la controversia o conflicto, plantear sus posturas, preocupaciones y pretensiones, así como identificar las posibles soluciones a la controversia existente;
- III. El Facilitador deberá clarificar los términos de la controversia de modo que se eliminen todos los aspectos negativos y las descalificaciones entre las Partes Involucradas, para resaltar las áreas en las que se puede propiciar el consenso;
- IV. En el caso de que las Partes Involucradas logren alcanzar un acuerdo que consideren idóneo u óptimo para resolver la controversia o conflicto, el Facilitador registrará y preparará el Convenio de Mediación para su firma por el Facilitador y las Partes Involucradas; y
- V. Una vez firmado el Convenio de Mediación por el Facilitador y las Partes Involucradas, éste deberá ser presentado al Juez Cívico Municipal para que lo ratifique mediante Audiencia Privada y con su firma, de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento.

Artículo 40.- Todas las sesiones conjuntas de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias serán orales y sólo se registrarán los acuerdos alcanzados. Cuando una sesión no sea suficiente para que las Partes Involucradas se avengan, se procurará conservar su voluntad para participar y se les invitará, de común acuerdo, a la brevedad posible, para asistir a sesiones subsiguientes para continuar con la Mediación, siempre dentro del marco de lo que resulte razonable y sin que ello pueda propiciar el agravamiento de la controversia o conflicto.

Artículo 41.- Las sesiones conjuntas de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias se desarrollarán, para el caso de Conciliación, en los mismos términos previstos para la Mediación. Sin embargo, a diferencia de ésta, el Facilitador está autorizado para proponer soluciones basadas en escenarios posibles y discernir los más idóneos para las Partes Involucradas. El Facilitador podrá proponer la alternativa o conjunto de alternativas que considere más viables para la solución de la controversia o conflicto.

Artículo 42.- La Restauración es uno de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; consiste en un proceso voluntario, confidencial y flexible que ayuda a dos o más personas a que encuentren la solución a un conflicto o controversia al favorecer el restablecimiento de la paz social, rectificar o reparar los daños ocasionados entre sí y, buscar que las Partes Involucradas acuerden juntos la manera de cómo actuar en el futuro, dando peso a las necesidades de cada uno.

Artículo 43.- Es posible iniciar algún proceso de Restauración, tomando en consideración la naturaleza del caso y el número de personas involucradas en el conflicto o controversia. Para tal efecto, el Facilitador realizará sesiones preparatorias con cada una de las Partes Involucradas, a quienes invitará y les explicará en qué consiste la Restauración, sus alcances, reglas, metodología e intentará despejar cualquier duda que éstos planteen.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio									
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO												
			<table border="1"> <tr> <th colspan="3">Fecha de Sesión</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>	Fecha de Sesión			Día	Mes	Año	02	12	2020	89
Fecha de Sesión													
Día	Mes	Año											
02	12	2020											
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA										

Título

ACTA No. 54

Artículo 44.- En la Restauración, el Facilitador deberá identificar la naturaleza y circunstancia de la controversia, así como las necesidades de las Partes Involucradas y sus respectivas necesidades individuales, evaluar su disposición para participar en el Mecanismo, la posibilidad de realizar una reunión conjunta y las condiciones para llevarla a cabo.

Artículo 45.- Una sesión conjunta de Restauración, se desarrollará conforme a lo siguiente:

- I. El Facilitador hará una presentación general y explicará brevemente el propósito de la sesión;
- II. El Facilitador formulará las preguntas previamente establecidas, las que se dirigirán en primer término a la Parte Solicitante, posteriormente a la Parte o Partes Complementarias, así como a los miembros de la comunidad presentes, en su caso;
- III. Una vez que las Partes Solicitante y Complementaria hubieren respondido las preguntas del Facilitador, éste procederá a coadyuvar para encontrar formas específicas en que el daño causado pueda quedar satisfactoriamente reparado. Después de ello, el Facilitador concederá la palabra a cada una de las Partes Involucradas para que manifiesten las acciones que estarían dispuestas a realizar para reparar el daño causado, así como los compromisos que adoptarían con los demás y con la comunidad;
- IV. El Facilitador, sobre la base de las propuestas planteadas por las Partes Involucradas, concretará el Convenio de Restauración que todos los participantes estén dispuestos a aceptar como resultado de la sesión conjunta de Restauración. Este Convenio, a diferencia de uno de Mediación o Conciliación, deberá incluir un Plan de Reparación del Daño. Finalmente, el Facilitador dará cierre a la sesión; y
- V. En caso de que las Partes Involucradas logren alcanzar una solución que consideren idónea u óptima para resolver la controversia o conflicto, el Facilitador lo registrará y preparará el Convenio de Restauración para su firma. El Convenio de Restauración deberá ser presentado ante el Juez Cívico Municipal para su ratificación en Audiencia Privada y con su firma, conforme a lo señalado en el presente ordenamiento.

SECCIÓN SEXTA

De la Suspensión o Conclusión de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

Artículo 46.- Los procesos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias podrán ser suspendidos, en cualquier momento, cuando a consideración del Facilitador:

- I. Falte disposición de alguna de las Partes Involucradas o éstas se desistan de iniciar o continuar con el proceso de MASC;
- II. Peligre la integridad física o psíquica de cualquiera de los participantes;
- III. De los hechos naturaleza del conflicto o controversia, se deriven actos que pudiesen ser constitutivos delictos; y

	DEPENDENCIA:			No. De Folio								
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO											
	<table border="1"> <tr> <th>Fecha de Sesión</th> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td></td> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año		02	12	2020	Tipo de Sesión:		90
Fecha de Sesión	Día	Mes	Año									
	02	12	2020									
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA											

Título

ACTA No. 54

IV. De los hechos se deduzcan actos que afecten derechos de terceros o contravengan disposiciones de orden público.

Artículo 47.- Los procesos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias concluyen, por:

- I. La firma de un Convenio de Mediación, Conciliación o Restauración, total o parcial, entre las Partes Involucradas;
- II. La muerte de cualquiera de las Partes Involucradas en la controversia; y
- III. A solicitud de cualquiera de las partes o a iniciativa del Facilitador, cuando no se respeten los principios y reglas o no se sigan los procedimientos enunciados en el presente Reglamento.

Artículo 48.- En el supuesto de que las Partes Involucradas hubieren participado en alguno de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y no se hubiese logrado alguna solución mediante éstos, el Facilitador podrá sugerir que se recurra a uno distinto. En caso de que las Partes Involucradas estuvieren de acuerdo con esto, el Facilitador fijará fecha y hora para iniciar dicho Mecanismo en una sesión posterior.

Artículo 49.- En el supuesto de que alguna de las Partes Involucradas solicite se cambie al Facilitador designado por no cumplir con alguno de los requisitos u obligaciones establecidas en este Reglamento o cuando se advierta la existencia de conflicto de interés o por alguna otra causa justificada que obstaculice el normal desarrollo del Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias, el Secretario o Secretaría del Juzgado Cívico Municipal asignará un Facilitador distinto, el que fijará fecha y hora para dar inicio nuevamente al proceso de Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias.

CAPÍTULO VIII

Del Convenio de Mediación, Conciliación o Restauración

SECCIÓN PRIMERA

Del Objeto y Contenido del Convenio

Artículo 50.- El Convenio de Mediación, Conciliación o Restauración es el documento que redactará el Facilitador en el cual se harán constar, de manera clara y concisa, los puntos establecidos si las Partes Involucradas encontraron una solución mutuamente satisfactoria a la controversia o conflicto. El Convenio, para su validez, requerirá indistintamente la ratificación mediante Audiencia Privada del Juez Cívico Municipal y su firma.

Artículo 51.- Dicho Convenio de Mediación, Conciliación o Restauración, deberá contener:

- I. Lugar, hora y fecha de su celebración;
- II. Los nombres y datos generales de las Partes Involucradas. Tratándose de representación legal, se harán constar los documentos con los cuales se haya acreditado tal carácter, así como el documento oficial con el que se identifiquen;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	02	12	2020	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			91	

Título

ACTA No. 54

- III. El nombre del Facilitador que intervino en el proceso de Mediación, Conciliación o Restauración;
- IV. El número de expediente de MASC, conforme al registro hecho inicialmente; Número de expediente.
- V. Una descripción precisa, ordenada y clara de los acuerdos alcanzados por las Partes Involucradas, estableciendo condiciones, términos, fecha y lugar de cumplimiento;
- VI. Un Plan de Reparación del Daño, sólo en el caso de que se trate de un Convenio de Restauración;
- VII. Los efectos del incumplimiento de los acuerdos alcanzados;
- VIII. Las firmas o huellas dactilares de quienes lo suscriben y, en su caso, el nombre de la persona o personas que hayan firmado a petición de una o ambas partes, cuando estos no sepan o no puedan firmar;
- IX. Nombre y firma del Facilitador que haya intervenido en el Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias; y
- X. Nombre y firma del Juez Cívico Municipal que lo ratifique; seguido del sello del Juzgado Cívico Municipal.

Artículo 52.- El Convenio de Mediación, Conciliación o Restauración podrá incluir, si así lo proponen durante el proceso de MASC las Partes Involucradas, así como si expresan su mutuo acuerdo, las medidas siguientes:

- I. El resguardo o custodia de semoviente, bien mueble, cosa u objeto que sea motivo o tenga relación con la controversia, por contribuir a su solución; y que pasa sin son animales.
- II. La garantía consistente en el depósito, de manera temporal, de determinada cantidad económica ante la Tesorería Municipal, por contribuir a la solución de la controversia.

Artículo 53.- El Convenio de Mediación, Conciliación o Restauración podrá versar sobre la solución total o parcial de la controversia o conflicto. En el segundo supuesto, se dejarán a salvo los derechos de las Partes Involucradas respecto de lo no resuelto en el Convenio.

Artículo 54.- El Convenio de Mediación, Conciliación o Restauración celebrado entre las Partes Involucradas, con las formalidades establecidas en este Reglamento, será válido y exigible en sus términos.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Ratificación del Convenio por el Juez Cívico Municipal

Artículo 55.- El Convenio de Mediación, Conciliación o Restauración deberá ser ratificado, en todo caso, por el Juez Cívico Municipal al momento de haber sido elaborado. El Convenio será firmado por triplicado haciéndose entregar un ejemplar a cada parte y conservándose uno en el expediente de la Unidad de Mediación Ciudadana.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio	
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO				
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año	92
		02	12	2020	
	Tipo de Sesión:				
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

ACTA No. 54

Artículo 56.- El Facilitador, cuando se llegue a la firma de un Convenio de Mediación, Conciliación o Restauración, deberá presentarlo al Juez Cívico Municipal para su ratificación, la cual deberá hacerse mediante Audiencia Privada, conforme al Protocolo correspondiente, con la presencia de las Partes Involucradas y el Facilitador que lleva el caso, desahogándose de la siguiente manera:

- I. El Juez Cívico Municipal informará a las Partes Involucradas y al Facilitador que se encuentran en una Audiencia Privada de Ratificación, la cual tiene como propósito dar conocimiento de los términos en que se celebra el Convenio de Mediación, Conciliación o Restauración, los compromisos a los que se someten las partes y las posibles Medidas de Apremio a las que se pueden hacer acreedores como resultado de su incumplimiento;
- II. El Juez Cívico Municipal dará lectura de manera textual al contenido del Convenio de Mediación, Conciliación o Restauración, acto seguido preguntará a las partes si confirman que efectivamente se trata del resultado al que llegaron con el proceso de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- III. En caso de confirmarse por las Partes Involucradas el contenido del Convenio, se continuará la audiencia para su ratificación, informando el Juez Cívico Municipal a las partes de que si se llegara a incumplir alguno de los puntos que conforman el Convenio, éste podrá hacer uso de una medida consistente en Orden de Presentación, la que es el acto ejercido por el Juez Cívico Municipal para solicitar la presentación al Juzgado Cívico Municipal de una o ambas de las Partes Involucradas, con el objetivo de fundar su razón del incumplimiento a sus obligaciones adquiridas en el Convenio celebrado en la Unidad de Mediación Ciudadana y ratificado por el Juez Cívico Municipal; así como podrá imponer las Medidas de Apremio a que se refiere este Reglamento; y
- IV. El Juez Cívico Municipal integrará su firma y el sello del Juzgado Cívico Municipal, como acto de ratificación del referido Convenio.

En caso de que alguna de las partes señale la necesidad de hacer ajustes al contenido del Convenio, se tendrá por no adecuado para su ratificación, por lo que el Juez Cívico Municipal lo regresará a la Unidad de Mediación Ciudadana para que se busque una solución que se adecúe a las necesidades de las partes.

SECCIÓN TERCERA

Del Seguimiento a los Convenios de Mediación, Conciliación o Restauración

Artículo 57.- El Juzgado Cívico Municipal, por conducto del Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico, será el área encargada de monitorear, impulsar y dar seguimiento al cumplimiento de los Convenios de Mediación, Conciliación o Restauración, que hayan sido alcanzados mediante procesos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Artículo 58.- Para efectos de lo señalado en el artículo anterior, el Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal podrá realizar las actividades siguientes:

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
	93			

Título

ACTA No. 54

- I. Visitas de verificación, de las cuales se podrá levantar actas circunstanciadas de hechos de probable incumplimiento del contenido del Convenio;
- II. Llamadas telefónicas;
- III. Invitación a las Partes Involucradas y demás personas que sean necesarias, para su presentación ante la Unidad de Mediación Ciudadana mediante reuniones de revisión o ante el Juez Cívico Municipal en audiencia privada;
- IV. Envío de correspondencia o comunicación, pudiendo usar medios electrónicos;
- V. Solicitud que realice el Facilitador al que corresponda el caso, para que alguna de las partes, o ambas, sean presentadas ante el Juez Cívico Municipal para ser apercibidas o se les impongan Medidas de Apremio por incumplimiento del Convenio; y
- VI. Cualquier otra medida necesaria para el cumplimiento del Convenio de Mediación, Conciliación o Restauración, de conformidad con lo señalado en el presente ordenamiento.

Artículo 59.- El Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal se comunicará periódicamente con las Partes Involucradas, de acuerdo con la naturaleza del caso, para verificar o facilitar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante la firma del Convenio de Mediación, Conciliación o Restauración.

En caso de que se produzca un incumplimiento de alguna, o de ambas Partes Involucradas, el Facilitador que conoció el caso, podrá exhortarles al cumplimiento o invitarles a una reunión de revisión. El Facilitador y las Partes Involucradas revisarán la justificación de los motivos por los que se ha producido el incumplimiento y, en su caso, propondrán modificaciones que deban realizarse que resulten satisfactorias para todos. Estas modificaciones también deberán presentarse para su ratificación ante el Juez Cívico Municipal, conforme a lo señalado en este Reglamento.

MANZANILLO
CAPÍTULO LX
De las Medidas de Apremio

Artículo 60.- Las Medidas de Apremio consisten en los medios que tiene el Juez Cívico Municipal a su alcance para hacer cumplir los acuerdos contenidos en los Convenios de Mediación, Conciliación o Restauración, así como para mantener el orden y la seguridad dentro de la Unidad de Mediación Ciudadana y el Juzgado Cívico Municipal.

Artículo 61.- Serán aplicables las Medidas de Apremio a las partes cuando se advierta que puede existir el incumplimiento de los acuerdos registrados en los Convenios de Mediación, Conciliación o Restauración, teniendo a su vista el Juez Cívico Municipal actas circunstanciadas o demás pruebas que presente el Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal o alguna de las partes.

Artículo 62.- Las Medidas de Apremio de que pueden hacer uso los Jueces Cívicos Municipales, son las siguientes:

	DEPENDENCIA:			No. De Folio									
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO												
			<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Fecha de Sesión</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha de Sesión			Día	Mes	Año	02	12	2020	94
Fecha de Sesión													
Día	Mes	Año											
02	12	2020											
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA										

Título

ACTA No. 54

- I. Amonestación: Es la comunicación, en Audiencia Privada, emitida por el Juez Cívico Municipal en turno, mediante la cual hace un llamado a alguna de las partes, o a ambas, involucradas en el proceso y al mismo tiempo hace una advertencia de las consecuencias que acarrearía reincidir en dejar de cumplir con el acuerdo al que se comprometieron en el Convenio de Mediación, Conciliación o Restauración;

- II. Multa: Es la acción que tiene a su alcance el Juez Cívico Municipal para sancionar por incumplimiento reiterado del contenido del Convenio de Mediación, Conciliación o Restauración por alguna o ambas Partes Involucradas, que se materializa mediante la imposición del pago de una cantidad de dinero que podrá ser de 1 a 10 Unidades de Medida y Actualización; tratándose de jornaleros, obreros, trabajadores no asalariados, personas desempleadas o sin ingresos, se commutará la multa por Trabajo a Favor de la Comunidad; y

- III. Detención: Es la privación de la libertad por un periodo máximo de doce horas, que se cumplirá de manera exclusiva, siempre y cuando por la naturaleza del hecho lo estime necesario el Juez Cívico Municipal en turno con auxilio de la Fuerza Pública por medio de la Policía Municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas al Reglamento que Regula los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Municipio de Manzanillo, Colima, entraran en vigor a partir del día 1° de enero de 2021.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueban las reforma al Reglamento que Regula los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Municipio de Manzanillo, Colima.

TERCERO: Quedan sin efectos todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO: Los Facilitadores adscritos a la Unidad de Medición Ciudadana del Juzgado Cívico Municipal, deberán elaborar, en un término improrrogable de 30 días naturales posteriores al inicio de vigencia de este Reglamento los Manuales de Organización, de Procedimientos, y los Protocolos inherentes al ejercicio de su cargo.

QUINTO: Notifiquese al titular de la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, para que realice los trámites administrativos correspondientes.

SEXTO: El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por los incisos a) y f) de la fracción I del artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Dado en el salón de cabildo del Honorable Ayuntamiento de Manzanillo al día 02 del mes de diciembre de 2020.

		DEPENDENCIA:		No. De Folio
		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		95
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Titulo ACTA No. 54

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, AL SER SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LOS MUNICIPIES LAS REFORMAS DEROGACIÓN Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO QUE REGULA LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL EL PUNTO DE ACUERDO ANTES REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----
 --- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO TRECE LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE AL PROYECTO "POR AMOR A MANZANILLO #CONSUMELOCAL" PUNTO DE VENTA AEROPUERTO Y UTILIZAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL 01-04-01-00 DENOMINADA AYUDA SOCIALES A PERSONAS, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

El Ayuntamiento de Manzanillo a través de la Dirección General de Desarrollo Económico en cumplimiento al Eje 2. **COMPETITIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO PARA TODOS del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021** y en atención particularmente al programa **5.2 Desarrollo y reactivación de las economías locales** en sus subprogramas **5.2.1** Promoción y comercialización de productos locales, **5.2.2** Desarrollo de proyectos productivos artesanales, medioambientales, del sector agrícola y pesquero para comunidades rurales y **5.2.3** Apoyo a micronegocios en la zona rural y urbana, ha creado el programa municipal **"Por Amor a Manzanillo, #Consume Local"**, el cual busca promover la comercialización de artículos de más de 30 artesanos y productores de zona rural y urbana de Manzanillo.

Con este programa creamos la marca **"POR AMOR A MANZANILLO #CONSUMELOCAL"**, la cual busca reactivar la economía local y promover lo que Manzanillo produce y se han realizado las acciones siguientes:

- Antes de COVID-19 (enero-marzo) participamos en ferias y eventos como: pabellón artesanal en temporada de cruceros, Carnaval Manzanillo, Fiestas de Mayo, Zarandeando al Vela, Feria de Todos Santos, Feria del Limón, entre otros.
- Durante COVID-19, hemos colocado 17 puntos de venta "POR AMOR A MANZANILLO #CONSUMELOCAL" en hoteles y restaurantes estratégicos del municipio de Manzanillo.
- Campaña de promoción en línea **"POR AMOR A MANZANILLO #CONSUMELOCAL"** en páginas oficiales del ayuntamiento donde se promueven y dan a conocer los productos y artesanías de nuestro municipio.
- Y de manera permanente hemos brindado capacitación en diversos temas como: desarrollo marca, empaque, creación de páginas comerciales en Facebook, estrategias de comercialización entre otros.

Derivado de esta pandemia COVID-19 y con la finalidad de apoyar a productores y artesanos participantes en el programa **POR AMOR A MANZANILLO #CONSUMELOCAL**, en el que se gestionó con el Aeropuerto Internacional de Manzanillo-Costa Alegre, un espacio para la promoción de estos productos y artesanías. El objetivo principal de contar con este espacio, es poder apoyar a los artesanos y productores locales con un lugar donde se podrán promover sus artículos, ya que como es bien sabido durante este año han resultado sumamente afectados por la pandemia del virus Covid-19 porque su principal fuente de

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
		96		

Título
ACTA No. 54

ingresos era durante la venta en los cruceros, ferias y eventos masivos, los cuales fueron cancelados en su totalidad.

Por lo antes expuesto, le pido su apoyo solicitándole su intervención ante el H. Cabildo Municipal para que nos brinde la autorización del proyecto **“Por Amor a Manzanillo #Consumelocal” punto de venta Aeropuerto** y utilizar la partida presupuestal **04-04-01-00 Ayudas Sociales a Personas** para arrendar un espacio dentro del Aeropuerto Internacional Manzanillo-Costa Alegre con dimensión de 36m2, por un periodo de seis meses a nombre del Municipio de Manzanillo Colima, con fecha de inicio 14 de diciembre del 2020 y termino del mismo el 15 de junio del 2021 por un costo mensual de \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 M. N.) IVA incluido, así como los gastos de instalación necesarios para la habilitación de este punto.

Cabe mencionar que la Dirección de Desarrollo Económico cuenta con suficiencia presupuestal para realizar esta contratación y gastos en la partida presupuestal mencionada en supra líneas.

Es importante resaltar que la participación del municipio consistirá únicamente con el apoyo en especie para el pago de arrendamiento por el periodo antes señalado y gastos de instalación del punto de venta; la operación y administración del punto de venta, será a cargo del grupo de productores y artesanos participantes.

Sin otro particular le mando un saludo quedando atenta a su respuesta a mi presente solicitud y/o comentarios al respecto.

--- DEMANDANDO LA C. REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA LA FALTA DE INFORMACION CORRESPONDIENTE A ESTE CASO, PORQUE NO ESPECIFICAN CUANTO ES QUE SE VA A GASTAR Y NO INCLUYEN EL IMPACTO PRESUPUESTAL, SEÑALANDO TAMBIÉN QUE LE LLAMA LA ATENCIÓN QUE SE UTILICEN RECURSOS DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINADA AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, PUESTO QUE ESTE PROGRAMA LO ESTA IMPLEMENTANDO LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, TENIENDO ENTENDIDO QUE AHÍ SE FINANCIA AL COMERCIO Y AL EMPRENDEDOR, PERO NO SE MANEJAN AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, CONSIDERANDO QUE ES IMPORTANTE QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL NO SE QUEDE FALTO DE ESTOS RECURSOS PARA EL APOYO A ESTAS PERSONAS, TAMPOCO SEÑALAN CUANTAS PERSONAS O ARTESANOS PARTICIPARAN, MANEJANDO ESTO CON INCERTIDUMBRE Y CON FALTA DE SEGURIDAD EN LO QUE QUIEREN QUE SE APRUEBE. -----

--- INDICANDO LA C. EDIL QUE PRACTICAMENTE SERAN NULAS LAS ADECUACIONES QUE SE HARIAN EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO YA QUE CUENTAN CON TODO LO QUE REQUIERE, DANDO A CONocer TAMBIÉN QUE SON MAS DE CINCUENTA PRODUCTORES Y ARTESANOS LOS QUE ESTARIAN LLEVANDO SUS PRODUCTOS AHÍ Y TODOS SON ABSOLUTAMENTE DE MANZANILLO, Y TODOS SON PRODUCTORES

	DEPENDENCIA:			No. De Folio								
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO				97							
			<table border="1"> <tr> <th>Fecha de Sesión</th> <th>No.</th> <th>De</th> <th>Folio</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> <td></td> </tr> </table>	Fecha de Sesión		No.	De	Folio	02	12	2020	
Fecha de Sesión	No.	De	Folio									
02	12	2020										
			Tipo de Sesión:									
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA									

Título
ACTA No. 54

DIRECTOS, PRECISANDO QUE EL OBJETIVO ES CREAR UN IMPACTO TURISTICO E INCENTIVAR A LOS PRODUCTORES, AGREGANDO QUE ESTE PROGRAMA COMPRENDE LA RENTA DEL LOCAL POR SEIS MESES Y LA META ES QUE SI LES RESULTA BENEFICIOSO LOS MISMOS PRODUCTORES CONTINUEN POR SU CUENTA RENTANDO EL LUGAR Y OFRECIENDO SUS PRODUCTOS.

- - - SUGIRIENDO LA C. REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA GOVEA QUE SE PRECISE TODA ESA INFORMACIÓN EN EL CONVENIO Y QUE SE ANEXE LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS, INFORMANDO TAMBIÉN QUE EN EL MERCADO 5 DE MAYO EXISTE UN LOCAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, UBICADO EN LA CALLE 5 DE MAYO ESQUINA CON VICENTE GUERERO QUE SERIA BUENO RECUPERAR PARA QUE SE ENTREGUE AL DIF, Y LO UTILICE PARA EXPOSICIÓN Y VENTA DE LAS ARTESANIAS DE LOS PARTICIPANTES DE LOS CURSOS DE MANUALIDADES Y TALLERES QUE IMPARTE. LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES CON LA ABSTENCIÓN DE LOS REGIDORES C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS Y FABIAN SOTO MACEDO, AL SER PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO MENCIONADO, **FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS CON LA ABSTENCIÓN DE LOS REGIDORES C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS Y FABIAN SOTO MACEDO.**

- - - DANDO CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA, EN EL **PUNTO CATORCE**, LA C. REGIDORA LICDA. JANETT GUADALUPE GUTIÉRREZ QUINTERO PROCEDIO A DAR LECTURA A SU PUNTO DE ACUERDO CON EL OBJETIVO DE INSTITUIR UN PROGRAMA DENOMINADO "LOS LIBROS A LA CALLE" CREANDO MÓDULOS BIBLIOTECARIOS, QUE SERÁN DESTINADOS EN DIFERENTES COLONIAS Y LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA LLEVAR A LOS HOGARES DE MANZANILLO EL EJERCICIO DE SU DERECHO HUMANO A LA CULTURA, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

La suscrita Regidora Janett Guadalupe Gutiérrez Quintero, Integrante del Honorable Cabildo, con fundamento en los ordenamientos Constitucionales, las Leyes Federales, Estatales, así como el artículo 30 del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente acuerdo económico, para instituir un programa denominado "Los libros a la calle", de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de junio de 2011, nace en nuestro País unas de las modificaciones a la Constitución Federal más importantes en materia de derechos humanos. Entre los 11 artículos que modificó destaca el artículo 10., que en su primer párrafo señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión	No. De Folio					
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>		Día	Mes	Año	02	12
Día	Mes	Año								
02	12	2020								
				98						

Titulo
 ACTA No. 54

tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Dentro de ese mismo artículo se precisa que, "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese tenor, cito el Derecho Humano consagrado en el onceavo párrafo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

En ese efecto, la cultural de un País provoca el desarrollo del mismo, esa premisa de crecimiento se consigue cuando un libro es leído, y es ahí donde está el beneficio de la cultura.

Leer libros supone una actualización constante para ser capaces de participar en un mundo global, de información y conocimiento en cambio continuo, de ahí que un País más culto es más competitivo.

En ese contexto, refiero que en nuestro Municipio, existen personas que no pueden disfrutar de los beneficios de un servicio tan básico como imprescindible, como es el bibliotecario. Personas que no tienen las mismas facilidades y oportunidades de acceso a la información y al conocimiento. Y en muchos de los casos, esas personas viven en las comunidades, o en núcleos poblacionales sin biblioteca cercana o de rápido crecimiento. Imaginemos por un momento todo lo que conlleva no tener acceso a una biblioteca pública.

Para esta problemática, es que se presenta este Punto de Acuerdo, pues tiene como objeto fundamental respetar y fomentar el derecho humano de la cultura y resarcir las carencias de las ciencias, de los modelos educativos y culturales que han dejado rezagada a la población.

Creando con ello, módulos de libros que estén cercanos a los hogares, porque las bibliotecas son uno de los servicios más democráticos existentes, y este proyecto, son además servicios de extrema necesidad al llevar la información y el conocimiento hasta el más recóndito de los lugares.

Los módulos que se pretenden crear, entre sus bondades tienen, el eliminan barreras geográficas, sociales y económicas al llevar la información, el conocimiento y distintas formas de entretenimiento allá donde los edificios de bibliotecas no pueden llegar.

Así mismo, fomentan la lectura en zonas rurales o desfavorecidas a través de múltiples servicios como el préstamo de libros, clubes de lectura y otras actividades, favorecen el aprendizaje y desarrollo personal y profesional de las personas.

Estos módulos, acercan la cultura a las personas y estimulan su curiosidad, imaginación, creatividad y desarrollo. Y, por tanto, son espacios con una alta capacidad de transformación de las personas, llevando la ilusión y el descubrimiento que nunca imaginaron, donde unas cuantas horas a la semana de biblioteca sería un antídoto ideal contra la ignorancia y el aburrimiento.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Día	Mes	Año	Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA
	02	12	2020	
				99

Titulo ACTA No. 54

Es menester mencionar, que el presente proyecto y gracias a la gestión que he realizado, ya cuento con un gran número de libros donados, que entre sus títulos llevan "Literaturas de Colima", "Historia de Colima" y otros clásicos.

Con esto, no habrá excusas para sumergirse en estas obras de arte que, palabra a palabra, levantan pasiones, emocionan, descubren, iluminan, enseñan y son capaces de aportarnos todas y cada una de las sensaciones, conocimientos y competencias que una persona puede soñar.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el Orden Constitucional y Legal vigente someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente punto de:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO: Es de aprobarse y se aprueba instituir un programa denominado "Los libros a la calle" creando módulos bibliotecarios que serán destinados en diferentes colonias y localidades del Municipio para llevar a los hogares de los manzanillenses el ejercicio de su derecho humano a la cultura.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" a y en la Gaceta Municipal.

La suscrita regidora solicito que el presente punto de acuerdo se turne a la Comisión competente para su análisis, estudio y dictamen correspondiente.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, AL SER SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LOS MUNICÍPES EL PUNTO DE ACUERDO CITADO, **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.** -----

--- EN OTRO ORDEN DE IDEAS, EN EL PUNTO QUINCE LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO SIGNADO POR LA REGIDORA C. JANETT GUADALUPE GUTIÉRREZ QUINTERO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR A LAS Y LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, QUE SE DEDIQUEN A LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN VÍA PÚBLICA Y QUE TENGAN ADEUDOS, LA BONIFICACIÓN DEL 50% DEL PAGO DE DICHOS DERECHOS, DEL MES DE MARZO AL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, TENIENDO COMO PLAZO PARA PAGAR GOZAR DE ESTE BENEFICIO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. -----

--- PLANTEANDO ENSEGUIDA EL C. REGIDOR L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO ES SIMILAR AL QUE EL PRESENTÓ EN LA SESION NÚMERO CUARENTA Y OCHO POR LO QUE SUGIERE QUE SE ANALICEN DE MANERA CONJUNTA.

--- PRECISANDO LA C. REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA QUE TANTO LA PROPUESTA DEL C. REGIDOR SALINAS COMO ÉSTA ADOLECEN DE QUE NO MENCIONAN EL UNIVERSO DE BENEFICIARIOS, MENCIONAN DE QUIENES ESTEN EN LA

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		100
	Día	Mes	Año	
		02	12	2020
		Tipo de Sesión:		
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título
ACTA No. 54

VIA PÚBLICA, PERO NO ESPECIFICAN QUIENES, DE CUANTAS PERSONAS SE ESTÁ HABLANDO, SI ES DE CUOTA DIARA, SEMANAL O MENSUAL, NO CITA TAMPOCO EL IMPACTO PRESUPUESTAL Y CUANTO SE VA A PERJUDICAR LA HACIENDA MUNICIPAL POR LA FALTA DE INGRESOS DE ESOS RECURSOS, ESO ES EN CUANTO A COMPLEMENTAR LA INFORMACION. Y COMO SEGUNDO PUNTO LA COMISIÓN NO PUEDE DICTAMINAR, SE TRATA DE UN DESCUENTO Y ESA NO ES FACULTAD DEL CABILDO, SON SOLICITUDES QUE DEBEN DE RESPALDARSE CON UN IMPACTO PRESUPUESTAL Y MANDARSE AL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES SI TIENEN LA FACULTAD DE AUTORIZAR CONDONACIONES EN EL PAGO DE CUALQUIER CONTRIBUCIÓN, INDICANDO QUE PRIMERO SE PERFECCIONE Y SE MANDE DIRECTAMENTE AL H. CONGRESO DEL ESTADO.

TERMINADA LA LLUVIA DE IDEAS, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS MUNICÍPEL EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LAS COMISIONES DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES Y, HACIENDA MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, APROBÁNDOSE POR MAYORÍA DE VOTOS EL TURNO SUGERIDO CON LA ABSTENCIÓN DE LOS CC. REGIDORES GUILLERMO RAMÍREZ SÁNCHEZ Y C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA.

- - - IGUALMENTE EN EL PUNTO DIECISEIS LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL REGIDOR LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS, REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE USOS MÚLTIPLES, EN LA CUAL LAS AMAS DE CASA PUEDAN RECIBIR CURSOS PRODUCTIVOS Y ACTIVIDADES SOCIALES, EN UN TERRENO URBANO UBICADO FRACCIONAMIENTO MARIMAR, CON DOMICILIO EN LA ESQUINA AVENIDA PAJARITAS Y AVENIDA ANCILLAS, CON CLAVE CATASTRAL 07-01-12-576-002-00, DENTRO DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO; PETICIÓN QUE UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA AMPLIAMENTE POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO PLANTEADO.

- - - A CONTINUACIÓN EN EL PUNTO DIECISIETE LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN No. 027/CGYR/2020 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS RELATIVO A LA CREACIÓN DEL

	DEPENDENCIA:			No. De Folio									
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Fecha de Sesión</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha de Sesión			Día	Mes	Año	02	12	2020	Tipo de Sesión:		101
Fecha de Sesión													
Día	Mes	Año											
02	12	2020											
	PÚBLICA		EXTRAORDINARIA										

Título

ACTA No. 54

“REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

La COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, conjuntamente con la **COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA VIAL Y TRANSPORTES**, integrada por los municipios que suscriben el presente Dictamen, y con fundamento en la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el artículo 42; el inciso a) de la fracción I del 45; y la fracción III del artículo 53; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como la fracción II del artículo 22; los artículos 24, 66 y 89; las fracciones II y III del artículo 96; la fracción IV del artículo 97; la fracción I del artículo 98; el inciso c) de la fracción II del artículo 100; los artículos 122 y 124; y las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 126; todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; tenemos a bien presentar ante este Honorable Cabildo Municipal el **DICTAMEN mediante el que se abroga el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Manzanillo, Colima, y se aprueba crear el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Manzanillo, Colima; en atención a los siguientes:**

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en Sesión Pública No. 26 de carácter Extraordinario, celebrada el día 05 de julio de 2019, en el PUNTO CATORCE del orden del día, la Presidente Municipal **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en uso de la atribución que le confiere el inciso p) de la fracción I del artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, presentó a los integrantes del Honorable Cabildo, la Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el que se abroga el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Manzanillo, Colima, y se aprueba crear el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Manzanillo, Colima; lo anterior con la finalidad de remitir la propuesta citada a la Comisión o Comisiones correspondientes para que se dé el trámite legal.

SEGUNDO.- Que en la misma Sesión Pública No. 26 de carácter Extraordinario, celebrada el día 05 de julio de 2019, en el PUNTO CATORCE del orden del día, por unanimidad de votos, se determinó turnar a la Comisión de Gobernación y Reglamentos y a la Comisión de Seguridad Pública, Policía Vial y Transportes, la Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el que se abroga el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Manzanillo, Colima, y se aprueba crear el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Manzanillo, Colima; para que las Comisiones previamente citadas estudien, analicen y emitan el dictamen correspondiente.

TERCERO.- Que derivado de lo puntualizado en el considerando SEGUNDO, con fecha 08 de julio de 2019, la **MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, mediante el **memorándum número SHA/557/2029** remitió a la Comisión de Gobernación y Reglamentos y a la Comisión de Seguridad Pública, Policía Vial y Transportes, la Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el que se abroga el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Manzanillo, Colima, y se aprueba crear el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Manzanillo, Colima, para que de conformidad con el taxativo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	02	12	2020	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			102	

Título

ACTA No. 54

Colima, y el cuarto párrafo del artículo 89 del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, de forma coordinada, las Comisiones en comentario estudien, analicen y emitan el dictamen correspondiente para ser presentado ante el Pleno del H. Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima en una próxima sesión.

CUARTO.- Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos conjuntamente con la Comisión de Seguridad Pública, Policía Vial y Transportes, con fundamento en la fracción I del artículo 97; la fracción I del ordinal 98; y el inciso c) de la fracción II del artículo 100; todos del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, se declaran competentes para dar entrada, estudiar, analizar y dictaminar la propuesta de la Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el que se abroga el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Manzanillo, Colima, y se aprueba crear el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Manzanillo, Colima, asignándose el número de expediente **CGR/027/2020**.

QUINTO.- Que en vista de lo señalado en la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y lo establecido en el precepto 4 de la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, éstas Comisiones Dictaminadoras, determinan que se encuentra debidamente fundada y motivada la emisión del nuevo Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Manzanillo, Colima.

SEXTO.- Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, así como la Comisión de Seguridad Pública, Policía Vial y Transporte, advierten el importante esfuerzo que está realizando la **H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**, a efecto de dotar al nivel de gobierno municipal de un marco legal y normativo armonizado con la legislación estatal y federal vigente, fortaleciendo con ello la eficacia institucional al precisar con mayor claridad, entre otros aspectos, la regulación específica de los procesos que comprenden el Sistema Municipal de Justicia Cívica; la definición clara de las facultades, atribuciones y funciones de cada una de las Autoridades que intervendrán; así como las terminaciones anormales de los procedimientos instaurados por el Juzgado Cívico Municipal, y los medios de impugnación aplicable.

SÉPTIMO.- Que la propuesta del nuevo Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Manzanillo, Colima, presenta un contenido vasto e integral, siendo su objeto primordial el establecer las normas para la organización, desarrollo y funcionamiento de los Juzgados Cívicos Municipales.

OCTAVO.- Que por la naturaleza de la materia sobre la que versa el nuevo Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Manzanillo, Colima, se advierte que el mismo se encuentra debidamente correlacionado con los lineamientos que para ello establece el Secretariado Ejecutivo en la Guía para la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México, respetando la adecuación normativa e infraestructura municipal que se propone, así como con lo establecido en la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, por lo que la estructura del ordenamiento en estudio es óptima.

NOVENO.- Que en atención a lo expuesto hasta ahora, quienes integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y la Comisión de Seguridad Pública, Policía Vial y Transportes del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, determinamos pertinente autorizar el nuevo Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Manzanillo, Colima, en los términos

	DEPENDENCIA:			No. De Folio								
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO											
			<table border="1"> <tr> <th>Fecha de Sesión</th> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td></td> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año		02	12	2020	103
Fecha de Sesión	Día	Mes	Año									
	02	12	2020									
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA									

Título
ACTA No. 54

precisado en el dictamen que nos ocupa, a partir del estudio y análisis que se realizó al interior de las Comisiones Dictaminadoras.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y la Comisión de Seguridad Pública, Policía Vial y Transportes, tenemos a bien someter, a través del presente Dictamen, a la consideración del Honorable Cabildo Municipal, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba abrogar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Manzanillo, Colima.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba crear el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Manzanillo, Colima; para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO,
 COLIMA.**

**TÍTULO PRIMERO
 DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I.

Disposiciones Comunes en materia de policía, buen gobierno y justicia cívica

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de orden público, interés general y observancia obligatoria en el Municipio de Manzanillo, Colima; se expiden con fundamento en el primer párrafo de la fracción II y III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 119 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y artículo 4º de la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto, lo siguiente:

- I. Establecer las normas mínimas de comportamiento que regirán en el Municipio, para preservar el orden, la seguridad pública y la tranquilidad en la población;
- II. Fomentar una cultura de la legalidad que favorezca la convivencia social armónica y la prevención de conductas antisociales en la población del Municipio;
- III. Establecer las bases en que se debe desarrollar la impartición y administración de la justicia cívica en el Municipio;
- IV. Regular las conductas que constituyen infracciones cívicas de competencia municipal, las sanciones correspondientes y los procedimientos para su aplicación e impugnación;
- V. Implementar medios alternativos de solución de conflictos entre particulares, para garantizar la reparación de los daños causados por la comisión de conductas que constituyan infracciones de conformidad con este ordenamiento;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		104
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

- VI. Establecer mecanismos de dirección general entre las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad en el Municipio; y
- VII. Establecer los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas de competencia municipal así como los procedimientos para su aplicación e impugnación.

Artículo 3.- Son sujetos de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, los habitantes de este Municipio, entendiéndose a éstos, todas las personas físicas que residan habitual o transitoriamente dentro de esta municipalidad, sean estos nacionales o extranjeros.

Se considera que las personas físicas tienen residencia efectiva en el Municipio cuando en él tengan establecido su domicilio. Se consideran como de residencia transitoria, a las personas físicas que, por razones de esparcimiento, de negocios u otras similares, permanezcan temporalmente dentro de la circunscripción territorial del Municipio, pero sin el propósito de establecerse en él de manera definitiva.

Artículo 4.- Para efectos de este Reglamento, las personas morales serán las obligadas al cumplimiento de las disposiciones aquí previstas cuando su personal, socios, directivos o representantes legales, con motivo de sus actividades laborales, realice(n) conducta(s) constitutiva(s) de infracción cívica de competencia municipal.

En dicho supuesto, será el representante legal, el apoderado legal, los socios o accionistas, quienes deberán ser citados y comparecer en los términos del presente Reglamento.

Artículo 5.- Para efectos de la interpretación de las disposiciones contenidas en este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Acción Popular:** Es la acción que realiza cualquier persona al presentar una queja ante las autoridades municipales a favor de una comunidad.
- II. **Adolescente:** A la persona que tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad;
- III. **Agentes de Policía:** A los elementos de policía adscritos a alguna corporación policiaca de cualquier ámbito de gobierno;
- IV. **Amonestación:** Es la reconvencción, pública o privada, que el Juez Cívico Municipal haga al infractor;
- V. **Autoridades auxiliares de la Justicia Cívica:** A las dependencias que coadyuven al cumplimiento del presente Reglamento, señaladas en el artículo 11 del mismo;
- VI. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manzanillo, Colima;
- VII. **Buen Gobierno:** Al conjunto de prácticas e instituciones a través de las cuales se ejerce la autoridad para garantizar la implementación efectiva de políticas que promuevan la impartición óptima de la justicia cívica, el acercamiento de servicios y la atención de las necesidades de las comunidades;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		105
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

- VIII. **Conciliación:** Al proceso voluntario por el cual dos o más personas involucradas en un conflicto o controversia logran solucionarlo, a través de la comunicación dirigida mediante recomendaciones o sugerencias de solución propuestas por un tercero denominado Facilitador;
- IX. **Conflicto comunitario:** Al conflicto que deriva de la convivencia entre dos o más personas, independientemente de los perfiles socioeconómico-demográficos de los intervinientes y de las zonas donde ocurren;
- X. **Convenio de Mediación, Conciliación o Restauración:** Es el documento que contiene el acuerdo al que hayan llegado las Partes Involucradas, Parte Solicitante y Parte Complementary, con la coadyuvancia del Facilitador, con el que resuelven de manera total o parcial, la controversia sometida a Mediación, Conciliación o Restauración, que deberá ser firmado por las Partes Involucradas y el Facilitador, así como deberá ser ratificado en audiencia privada y mediante su firma por el Juez Cívico Municipal;
- XI. **Coordinación del Sistema:** A la Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica;
- XII. **Cultura de la legalidad:** Al conjunto de reglas y valores adoptados y aplicados por la población y autoridades, para fomentar la sana convivencia, el respeto a su entorno y la solución pacífica de conflictos, mediante el respeto y apego a las normas vigentes;
- XIII. **Detención:** Al resguardo del infractor hasta por treinta y seis horas;
- XIV. **Dirección General:** A la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial;
- XV. **Enfoque de Proximidad Social:** A la actuación policial para la atención temprana de los conflictos entre dos o más partes, en el lugar de los hechos, cuando no se presente la comisión de una probable infracción cívica. Bajo este enfoque el policía está capacitado para escuchar a las partes, entender el conflicto, desactivar su escalamiento, proponer mediación cuando así lo permita la situación, o remitir a las partes o al probable infractor ante el Juzgado Cívico Municipal;
- XVI. **Facilitador:** A una persona física tercera imparcial con capacitación en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, cuya función es facilitar la participación de las Partes Involucradas en algún proceso de MASC. El Facilitador, dependiendo del proceso que realice y para el que esté capacitado, podrá también ser denominado, Mediador, Conciliador o Restaurador;
- XVII. **Infracción Cívica:** También denominada falta administrativa o infracción administrativa; a alguna de las conductas establecidas en el presente Reglamento, que transgrede la sana convivencia comunitaria y es susceptible de ser sancionada con amonestación, multa, detención o trabajo a favor de la comunidad;
- XVIII. **Infractor:** A la persona que lleva a cabo acciones u omisiones establecidas en las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		106
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

- XIX. **Juez o Jueza Cívico Municipal:** A la autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan infracciones cívicas;
- XX. **Justicia cívica:** Al conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno orientados a fomentar la cultura de la legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana en una sociedad democrática;
- XXI. **Juzgado Cívico Municipal:** A la instancia administrativa dependiente del Ayuntamiento, en la que se imparte y administra la justicia cívica;
- XXII. **Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias:** Son los procesos no jurisdiccionales para solucionar un conflicto o una controversia, a los cuales pueden recurrir voluntariamente las Partes Involucradas, para buscar una solución acordada que ponga fin a su controversia por medio de técnicas específicas aplicadas por un Facilitador. Estos mecanismos alternativos de solución de controversias pueden ser Mediación, Conciliación y Restauración;
- XXIII. **Mediación:** Al procedimiento voluntario, confidencial y flexible que ayuda a que dos o más personas encuentren la solución a un conflicto de forma pacífica, mediante el diálogo organizado por un facilitador que no propone soluciones, pero está capacitado y certificado en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos ante una dependencia de Justicia;
- XXIV. **Médico:** Al médico o médico legista que presta sus servicios en el Juzgado Cívico Municipal;
- XXV. **Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana:** Al tipo de trabajo a favor de la comunidad, consistente en acciones dirigidas a infractores con perfiles de riesgo, que buscan contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los infractores;
- XXVI. **Multa:** A la sanción pecuniaria impuesta por autoridad competente al infractor;
- XXVII. **Municipio:** Al Municipio de Manzanillo, Colima;
- XXVIII. **Persona menor de edad:** a toda persona física desde el momento de su nacimiento, hasta antes de haber cumplido los dieciocho años de edad. De acuerdo a la clasificación siguiente:
- a) Niñas o Niños: a las personas a partir de su nacimiento y hasta antes de cumplir los doce años de edad;
 - b) Adolescentes: a las personas de entre los doce años de edad y hasta antes de cumplir los dieciocho años de edad.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio					
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO								
			Fecha de Sesión	107					
			<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>		Día	Mes	Año	02	12
Día	Mes	Año							
02	12	2020							
			Tipo de Sesión:						
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA						

Título

ACTA No. 54

- XXIX. **Policía Municipal:** A la corporación de policía conformada por los agentes adscritos a la Dirección Operativa de la Policía Preventiva y a la Dirección de Policía Vial, dependientes de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial;
- XXX. **Presidente o Presidenta Municipal:** Al Presidente o Presidenta Constitucional del Municipio de Manzanillo, Colima;
- XXXI. **Probable infractor:** A la persona a la cual se le imputa la comisión de una infracción cívica;
- XXXII. **Puesta a disposición:** Presentación física y formal en el Juzgado Cívico Municipal de personas u objetos, por parte de la Policía Municipal y demás instituciones policiales, mediante el informe policial homologado y los anexos que correspondan.
- XXXIII. **Quejoso:** A la persona que interpone una Queja ante el Juzgado Cívico Municipal;
- XXXIV. **Reincidencia:** A la situación en la que el infractor cometa la misma infracción cívica en dos o más ocasiones dentro de un lapso de seis meses;
- XXXV. **Registro Municipal de Infractores:** Al sistema de información que contiene los datos de las personas que sean sancionadas por la comisión de infracciones cívicas de competencia municipal;
- XXXVI. **Reglamento:** Al presente Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Manzanillo, Colima;
- XXXVII. **Restauración:** Al proceso voluntario, confidencial y flexible que ayuda a dos o más personas a que encuentren la solución pacífica a un conflicto al favorecer el restablecimiento de la paz social, rectificar o reparar los daños ocasionados entre sí y buscar que las partes involucradas acuerden juntos la manera de cómo actuar en el futuro, dando peso a las necesidades de cada uno;
- XXXVIII. **Sala de Audiencias:** Es el área dentro del Juzgado Cívico Municipal en donde se desahogan las audiencias de carácter público para determinar la existencia de una infracción administrativa e imponer la sanción correspondiente;
- XXXIX. **Sanción:** A la sanción que se impone por parte del Juez o Jueza Cívico Municipal a la persona que infrinja este Reglamento y que puede consistir en amonestación, arresto hasta por treinta y seis horas, multa o trabajo a favor de la comunidad;
- XL. **Secretario o Secretaria de Juzgado Cívico Municipal:** A la autoridad adscrita al Juzgado Cívico Municipal, encargada de asistir al Juez Cívico Municipal, así como certificar y dar fe a sus actuaciones;
- XLI. **Sistema Municipal:** Al Sistema Municipal de Justicia Cívica del Municipio de Manzanillo, Colima;
- XLII. **Trabajo a Favor de la Comunidad:** A la sanción impuesta por el Juez Cívico Municipal, consistente en realizar hasta treinta y seis horas de trabajo social;

		DEPENDENCIA:		No. De Folio
		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		108
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título
ACTA No. 54

XLIII. **UMA:** A la Unidad de Medida y Actualización que será el índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de la multa por la comisión de las infracciones cívicas al presente Reglamento, determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con las actualizaciones que este determine;

XLIV. **Unidad de Mediación Ciudadana:** Al área dentro del Juzgado Cívico Municipal, en el cual se deben atender los conflictos comunitarios, sociales, vecinales y de entorno escolar;

XLV. **Unidad de Resguardo Ciudadano:** Al área dentro del Juzgado Cívico Municipal en el que los infractores, sancionados con detención, deberán cumplir las horas establecidas por el Juez o Jueza Cívico Municipal;

XLVI. **Unidad de Evaluación Psicológica:** Al área dentro del Juzgado Cívico Municipal en el que se realiza la valoración psicológica para determinar factores de riesgo en los infractores y recomendar el uso de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana;

XLVII. **Unidad de Evaluación Médica:** Al área dentro del Juzgado Cívico Municipal en el que se realiza la evaluación médica inmediata de los probables infractores para emitir el informe médico correspondiente; y

XLVIII. **Unidad de Atención a Víctimas:** Al área dentro del Juzgado Cívico Municipal en el que se brinde la primera atención a las víctimas y personas ofendidas por conductas que deriven en infracciones cívicas.

Artículo 6.- La responsabilidad determinada conforme al presente Reglamento es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito. El Juez o Jueza Cívico Municipal remitirá a los probables infractores a la Fiscalía General del Estado, cuando los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones, puedan ser constitutivos de delito(s).

Artículo 7.- Es deber de todo ciudadano, dentro de sus posibilidades y sin menoscabo de sus derechos, colaborar con las autoridades municipales, a solicitud de éstas, para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 2 del presente Reglamento.

Artículo 8.- Se concede acción popular a fin de que cualquier persona denuncie ante las autoridades municipales, las irregularidades que infrinjan este Reglamento, o cualquier otra norma de carácter municipal.

Artículo 9.- Serán supletorias a las disposiciones de este ordenamiento, el Código Nacional de Procedimientos Penales; la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios; la Ley para la Promoción de la Cultura de la Legalidad del Estado de Colima; la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima; el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima; El Código Civil para el Estado de Colima; El Reglamento que Regula los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Municipio de Manzanillo, Colima.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 54

De las Autoridades Competentes y sus Atribuciones en Materia de Policía, Buen Gobierno y Justicia Cívica

Artículo 10.- Son autoridades competentes para la aplicación e interpretación del presente Reglamento, las siguientes:

- I. El Ayuntamiento, por conducto del Cabildo;
- II. El Presidente o Presidenta Municipal;
- III. La Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. El Juez o Jueza Cívico Municipal;
- V. El Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal;
- VI. La Policía Municipal, por conducto del titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial; y
- VII. La Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica.

Artículo 11.- Serán Autoridades Auxiliares de la Justicia Cívica, todas aquellas Dependencias Municipales, centralizadas o descentralizadas que contribuyan al eficaz cumplimiento del objeto de este Reglamento; así como a las del ámbito Estatal y Federal, que con motivo de su competencia contribuyan igualmente a la Justicia Cívica.

Las autoridades indicadas en el artículo anterior, podrán solicitar información a las Autoridades Auxiliares, coordinarse entre sí mediante la celebración de convenios o acuerdos de colaboración, para la correcta aplicación del presente Reglamento.

Artículo 12.- Corresponde al Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, además de las facultades contenidas en la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, lo siguiente:

- I. Nombrar, a propuesta del Presidente o Presidenta Municipal, a los Jueces Cívicos, quienes deberán cumplir los requisitos previstos por la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios y el presente Reglamento;
- II. Celebrar convenios de colaboración con otros Municipios, con la Federación, con el Gobierno del Estado, o con los particulares, en materia de Justicia Cívica, transferencia de información y capacitación permanente para el fortalecimiento del mismo Sistema;
- III. Promover la implementación de campañas de información sobre los objetivos y alcances del fomento de la cultura cívica en los términos de la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios y este Reglamento, así como otras normatividades que al efecto expida el Cabildo;
- IV. Favorecer la supervisión y evaluación del desempeño de los Juzgados Cívicos Municipales, en términos de los dispuesto en la legislación y normatividad aplicable;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		110
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

- V. Promover el que se lleven a cabo de forma periódica cursos formativos de cultura cívica al personal de los Juzgados Cívicos Municipales y a la sociedad en general;
- VI. Solicitar la revisión, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, por medio de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, de la información sobre las detenciones y remisiones de probables infractores realizadas por la Policía Municipal; y
- VII. Las demás que determine este Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 13.- Corresponde al Presidente o Presidenta Municipal, lo siguiente:

- I. Determinar el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos Municipales, a propuesta de la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento así como de los Jueces Cívicos Municipales;
- II. Proponer al Cabildo el nombramiento de los Jueces Cívicos Municipales;
- III. Remover a los Jueces Cívicos Municipales y al Secretario del Juzgado Cívico Municipal en caso justificado, fundando y motivando su decisión;
- IV. Resolver el recurso de revisión que se presente en contra de las determinaciones del Juez o Jueza Cívico Municipal;
- V. Emitir convocatorias públicas abiertas para seleccionar a la(s) persona(s) a proponer que desempeñaran el cargo de Juez o Jueza Cívico Municipal del Juzgado Cívico Municipal;
- VI. Nombrar al Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios;
- VII. Implementar, en coordinación con el Juzgado Cívico Municipal, así como con la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, las políticas públicas aplicables en materia de justicia cívica; así como, los procedimientos de supervisión, evaluación y control del personal adscrito a los Juzgados Cívicos Municipales;
- VIII. Dotar de conformidad con la disponibilidad presupuestal, del personal suficiente para el desempeño de sus funciones al Juzgado Cívico Municipal;
- IX. Promover, por conducto de la Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica, la difusión de la cultura de la legalidad en el Municipio, así como en las Dependencias Municipales centralizadas y/o descentralizadas;
- X. Suscribir convenios o acuerdos con autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como con instituciones públicas o privadas, o con particulares, que tengan como objetivo el fortalecimiento de la justicia cívica y la profesionalización del personal de los Juzgados Cívicos Municipales;

		DEPENDENCIA:		No. De Folio
		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		
		111		

Título

ACTA No. 54

- XI. Solicitar informes a los Jueces o Juezas Cívicos Municipales sobre los asuntos de su competencia;
- XII. Establecer, en conjunto con la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, los Jueces Cívicos Municipales, y la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, los mecanismos necesarios para el intercambio de información respecto de las remisiones de probables infractores, procedimientos iniciados y concluidos, sanciones aplicadas, conmutación de sanciones por trabajo a favor de la comunidad y acuerdos derivados de mecanismos de mediación o conciliación entre particulares, y el cumplimiento de éstos últimos; así como la creación de las estadísticas correspondientes para la implementación de acciones que tiendan al fortalecimiento de la Justicia Cívica;
- XIII. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para lograr la canalización de infractores a partir de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana;
- XIV. Nombrar y remover libremente a la persona titular de la Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica;
- XV. Determinar sobre la idoneidad de los candidatos y candidatas que pongan a su consideración los Jueces Cívicos Municipales, para la ocupación de los cargos que se encuentren vacantes o que resulten de nueva creación en el Juzgado Cívico Municipal; resolviendo respecto de su nombramiento; y
- XVI. Las demás que fortalezcan la policía, el buen gobierno, la justicia cívica y la cultura de legalidad en el Municipio.

Artículo 14.- Corresponde a los Jueces Cívicos Municipales, además de las facultades contenidas en la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, lo siguiente:

- I. Conocer de las infracciones establecidas en la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, así como las contenidas en el presente Reglamento;
- II. Resolver sobre la responsabilidad de los probables infractores;
- III. Resolver el recurso de inconformidad que se presente en contra de las determinaciones del Juez o Jueza Cívico Municipal;
- IV. Determinar e imponer las sanciones correspondientes, previa consulta del Registro Municipal de Infractores, con el fin de verificar si el infractor es reincidente;
- V. Proponer al Presidente o Presidenta Municipal el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos Municipales;
- VI. Aplicar los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de acuerdo a lo que establece el presente ordenamiento y la normatividad aplicable. Cuando los conflictos

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Di	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
	112			

Título

ACTA No. 54

deriven en hechos constitutivos de violencia intrafamiliar, se registrarán conforme a las leyes en la materia;

VII. Intervenir para resolver los conflictos vecinales, comunitarios, sociales y del entorno escolar;

VIII. Informar al infractor del derecho que le asiste de permutar la sanción impuesta por trabajo a favor de la comunidad, una vez determinada su responsabilidad;

IX. Conceder, cuando así lo amerite el caso, y a petición del infractor, la permuta de la sanción por trabajo a favor de la comunidad;

X. Ratificar acuerdos de mediación, conciliación y/o restauración;

XI. Proponer la solución pacífica de conflictos entre particulares, a través de mecanismos alternativos como la mediación, la conciliación o la restauración;

XII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos entre particulares que deriven de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y en caso de incumplimiento, imponer una sanción administrativa en términos del presente Reglamento, o dar vista a la autoridad competente, según corresponda;

XIII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con la Fiscalía General del Estado y las autoridades judiciales correspondientes, cuando en el ejercicio de sus funciones lo requieran;

XIV. Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los derechos humanos a los probables infractores, así como a quienes intervienen en los procedimientos seguidos ante el Juzgado Cívico Municipal;

XV. Administrar e impartir la justicia cívica, en el ámbito de su competencia; declarando en su caso la inexistencia de responsabilidad del probable infractor;

XVI. Remitir en su caso, a los infractores de doce años cumplidos y menores de dieciocho años, a dependencia, institución, órgano o cualquier otra que para tal efecto se establezca, a fin de lograr su reinserción familiar y social;

XVII. Dirigir al personal del Juzgado Cívico Municipal para los efectos inherentes al servicio público, su control y evaluación;

XVIII. Proponer al Presidente o Presidenta Municipal, los candidatos para ocupar los cargos que se encuentren vacantes o de nueva creación en el Juzgado Cívico Municipal;

XIX. Solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de que así se requiera, para el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico Municipal al que se encuentren adscritos;

XX. Integrar y actualizar el Registro Municipal de Infractores, y verificar la integridad, continuidad e idoneidad de la información contenida en el mismo;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
				113

Título ACTA No. 54

- XXI. Solicitar a la Policía Municipal remitir inmediatamente a la Fiscalía General del Estado a las personas que sean presentadas como probables infractores, cuando se percate que la conducta que originó su detención es constitutiva de un probable delito;
- XXII. Dar vista, de manera directa y mediante oficio, a las autoridades competentes cuando derivado de la detención, traslado o custodia, los probables infractores presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal, incomunicación, exacción o coacción moral en agravio de las personas que comparezcan al Juzgado Cívico Municipal, y en general preservar los derechos humanos de los probables infractores;
- XXIII. Informar, con la periodicidad que les instruya el Presidente o Presidenta Municipal, sobre los asuntos de su competencia;
- XXIV. Establecer y revisar periódicamente los procedimientos, criterios y lineamientos técnicos a los que se sujetaran los Jueces Cívicos Municipales y el personal del Juzgado Cívico Municipal;
- XXV. Expedir citatorios a los particulares, para el desahogo de todo tipo de audiencias, sesión(es) de mediación, conciliación o restauración, con motivo del conocimiento de asuntos de su competencia;
- XXVI. Ordenar la realización de exámenes y/o estudios psicosociales a los probables infractores para identificar factores de riesgo y determinar la aplicación de medidas para la convivencia cotidiana en los casos que proceda conforme a lo que establece este Reglamento;
- XXVII. Dejar sin efecto sanciones impuestas, con motivo de la sustanciación de los recursos administrativos;
- XXVIII. Supervisar que los objetos y valores retenidos a los presuntos infractores, se devuelvan debidamente, en términos y salvedades contenidos en la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios;
- XXIX. Autorizar visitas a los detenidos fuera del horario establecido en situaciones especiales, considerando las condiciones jurídicas y específicas del caso;
- XXX. Radicar y dar trámite a las Quejas de competencia cívica municipal, que constituyan una violación a este Reglamento; y
- XXXI. Las demás atribuciones que le confieran este Reglamento y otras disposiciones aplicables.
- Artículo 15.-** Corresponde al Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal, además de las facultades contenidas en la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, lo siguiente:
- I. Suplir las ausencias de los Jueces Cívicos Municipales, específicamente por el período, seguimiento de audiencias o de expedientes que resulten estrictamente indispensables;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		114
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

- II. Actualizar el Registro Municipal de Infractores puestos a disposición del Juzgado Cívico Municipal;
 - III. Vigilar la custodia de los objetos y valores de los probables infractores, verificando su debida devolución cuando así resulte procedente;
 - IV. Instrumentar y adoptar las medidas necesarias para garantizar la buena organización y funcionamiento de los Juzgados Cívicos Municipales, fungiendo como coordinador operativo de las diversas unidades administrativas que conforman el Juzgado Cívico Municipal, verificando a través de procedimientos y manuales de organización, que cada uno de los servidores públicos adscritos cumplan puntualmente con sus responsabilidades administrativas; poniendo en conocimiento a los Jueces Cívicos Municipales toda deficiencia detectada, así como del órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal;
 - V. Dar seguimiento en conjunto con la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, a las políticas públicas aplicables en materia de justicia cívica; dando cuenta de ello a los Jueces Cívicos Municipales;
 - VI. Verificar que las unidades administrativas que conforman el Juzgado Cívico Municipal desarrollen y ejecuten los protocolos inherentes para la atención de las personas en detención, así como del tratamiento de los menores infractores;
 - VII. Llevar el control de las multas impuestas por el Juez Cívico Municipal, en los casos de que no se tenga establecida oficina recaudadora de la Tesorería en la sede donde se ubique el Juzgado Cívico Municipal;
 - VIII. Dar seguimiento a la ejecución de sanciones impuestas por el Juez o Jueza Cívico Municipal;
 - IX. Dirigir el proceso de entrega, recepción, seguimiento y ejecución de citaciones, así como de órdenes de presentación que expidan el Juez o Jueza Cívico Municipal;
 - X. Verificar que los registros digitales y/o físicos del Juzgado Cívico Municipal sean debidamente integrados, de acuerdo a las plataformas tecnológicas y/o bases de datos que al efecto utilice el Sistema de Justicia Cívica Municipal;
 - XI. Elaborar e implementar un plan anual de capacitación para el personal de los Juzgados Cívicos Municipales; y
 - XII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- Artículo 16.-** Corresponde a la Policía Municipal lo siguiente:
- I. Detener y presentar inmediatamente ante el Juez Cívico Municipal a los probables infractores al momento de estar cometiendo una infracción cívica, o cuando exista persecución inmediatamente después de la infracción;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio							
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Fecha de Sesión</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha de Sesión			Día	Mes	Año	02	12	2020	Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA
Fecha de Sesión											
Día	Mes	Año									
02	12	2020									

Título

ACTA No. 54

- II. Compartir la información que soliciten las autoridades competentes, de conformidad con el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Incluir en los programas de formación y capacitación policial, la materia de justicia cívica;
- IV. Auxiliar, por solicitud de los Jueces Cívicos Municipales, en el traslado de las personas que pernecten en la vía y espacios públicos, a las instituciones correspondientes;
- V. Comisionar al Juzgado Cívico Municipal el servicio de agentes de la Policía Municipal indispensables para su debido funcionamiento, previa solicitud que formulen los Jueces Cívicos Municipales;
- VI. Promover la capacitación y actuación policial con enfoque de proximidad social y comunitaria, para la atención temprana de los conflictos entre dos o más partes, en el lugar de los hechos, cuando no se esté ante la presencia de la comisión de un probable delito; y
- VII. Las demás que le confiera el Presidente o Presidenta Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17.- Corresponde a la Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica lo siguiente:

- I. Coordinar, bajo la estricta supervisión del Titular de la Presidencia Municipal, el proceso de selección de aspirantes a Jueces Cívicos Municipales, con base en lo señalado en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, así como en la normatividad municipal aplicable;
- II. Realizar, previa aprobación del Titular de Presidencia Municipal, los trámites pertinentes para dotar a los Juzgados Cívicos Municipales de los recursos materiales necesarios y suficientes para su adecuado funcionamiento;
- III. Promover, difundir y organizar la participación social en la administración de la Justicia Cívica y fomentar la cultura cívica y protección de los derechos humanos en la población del Municipio;
- IV. Proponer al Presidente o Presidenta Municipal los mecanismos de colaboración y convenios para el mejor ejercicio de la materia de justicia cívica; así como la suscripción de convenios con autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como con instituciones públicas o privadas, o con particulares que tengan como objetivo el fortalecimiento de la justicia cívica y la profesionalización del personal de los Juzgados Cívicos Municipales;
- V. Promover, en coordinación con las diversas Dependencias Municipales centralizadas y descentralizadas la difusión de la cultura de la legalidad en el Municipio;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio									
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO												
			<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Fecha de Sesión</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha de Sesión			Día	Mes	Año	02	12	2020	116
Fecha de Sesión													
Día	Mes	Año											
02	12	2020											
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA										

Título
 ACTA No. 54

VI. Las demás que le confiera el Presidente o Presidenta Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18.- La Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica, contará con una estructura administrativa integrada por dos Departamentos de área, el de Gestión Administrativa y el de Vinculación Social.

Las atribuciones y responsabilidades de estos dos Departamentos de área quedan establecidas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima.

TÍTULO SEGUNDO DE LA JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 19.- La Justicia Cívica es el conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno orientados a fomentar la cultura de la legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana en una sociedad democrática.

Artículo 20.- La Justicia Cívica tiene como objeto facilitar y mejorar la convivencia ciudadana en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia.

Artículo 21.- Serán principios de actuación en materia de justicia cívica, los siguientes:

- I. Respeto a los derechos humanos;
- II. Cultura de la paz y legalidad;
- III. Proximidad social y comunitaria;
- IV. Resolución pacífica de los conflictos;
- V. Inmediatez;
- VI. Oralidad;
- VII. Imparcialidad;
- VIII. Publicidad; y
- IX. Transparencia

Artículo 22.- Serán objetivos de la Justicia Cívica en el Municipio, los siguientes:

- I. Prevenir que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia;
- II. Dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a conflictos comunitarios;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio									
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha de Sesión</th> <th colspan="2">No. De Folio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha de Sesión	No. De Folio		Día	Mes	Año	02	12	2020	Tipo de Sesión:		117
Fecha de Sesión	No. De Folio												
Día	Mes	Año											
02	12	2020											
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA										

Título ACTA No. 54

- III. Mejorar la convivencia cotidiana y el respeto por el entorno;
- IV. Promover la cultura de la legalidad y de respeto vecinal;
- V. Mejorar la percepción del orden público y de la seguridad; y
- VI. Disminuir la reincidencia en infracciones cívicas.

CAPÍTULO II
Del Sistema Municipal de Justicia Cívica

Artículo 23.- El Sistema Municipal de Justicia Cívica es el conjunto articulado de instituciones, dependencias, organismos e instancias de los sectores público, social y privado orientados a facilitar y mejorar la convivencia en comunidad, evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia, fomentar la cultura de la legalidad y dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios que genera la convivencia cotidiana en una sociedad democrática.

Artículo 24.- El Ayuntamiento aprobará dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal que corresponda, las partidas presupuestales necesarias para sufragar los gastos del Sistema Municipal de Justicia Cívica; para ello, por conducto del Presidente o Presidenta Municipal, se presentará oportunamente a la Tesorería Municipal o al Cabildo, según corresponda, su plan anual de trabajo y la propuesta de egresos anual.

CAPÍTULO III
Del Juzgado Cívico Municipal
Sección Primera
Disposiciones Comunes

Artículo 25.- El Municipio contará, para la preservación del orden y la paz pública, así como resolver los conflictos entre particulares, vecinos y miembros de la comunidad y/o entre éstos y la administración pública municipal, con un Juzgado Cívico Municipal, integrado por el personal estrictamente indispensable.

Artículo 26.- El Juzgado Cívico Municipal dependerán directamente del Presidente o Presidenta Municipal, y atenderá las infracciones cívicas de orden municipal, funcionando las 24 horas del día, los 365 días del año, determinando en plena autonomía los turnos y guardias correspondientes; acordes a la suficiencia presupuestaria de que disponga.

El Juez o Jueza Cívico Municipal que corresponda, tomará las medidas necesarias para que los asuntos sometidos a consideración del Juzgado Cívico Municipal durante su turno, se terminen dentro del mismo y solamente dejará pendientes de resolución aquellos que por causas ajenas al Juzgado Cívico Municipal no pueda concluir, lo cual se hará constar en los registros o bitácoras correspondientes.

Sección Segunda
De la Infraestructura

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		118
		Día	Mes	
		02	12	2020
		Tipo de Sesión:		
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título ACTA No. 54

Artículo 27.- El Juzgado Cívico Municipal contará con los espacios físicos e infraestructura siguiente:

- I. Control de Acceso, Recepción, Registro y Área de espera;
- II. Caja de recepción de pagos, dependiente de Tesorería Municipal;
- III. Sala o Salas de Audiencias Públicas, que pueden ser de orden y viales;
- IV. Sanitarios de uso general;
- V. Área de Evaluación Médica;
- VI. Área de Evaluación Psicológica;
- VII. Área de Atención a Víctimas;
- VIII. Área de Mediación Ciudadana;
- IX. Área de Resguardo Ciudadano; y
- X. Oficina para Jueces Cívicos Municipales.
- XI. Área especializada para adolescentes, con separación para mujeres y hombres;

Artículo 28.- El Área de Resguardo Ciudadano contará obligatoriamente con los espacios físicos siguientes:

- I. Área de aseguramiento general, con separación para mujeres, hombres y población vulnerable;
- II. Áreas de aseo para población general y población vulnerable; y
- III. Área de resguardo de pertenencias.

Sección Tercera
De la Estructura Administrativa

Artículo 29.- Para la efectiva impartición y administración de la Justicia Cívica en el Municipio, el Juzgado Cívico Municipal contará con la estructura siguiente:

- I. Unidad de Evaluación Médica;
- II. Unidad de Evaluación Psicológica;
- III. Unidad de Atención a Víctimas;
- IV. Unidad de Mediación Ciudadana; y
- V. Unidad de Resguardo Ciudadano.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
	119			

Título

ACTA No. 54

Cada Unidad definirá a través de Manuales de Procedimientos, de Organización, o mediante Protocolos, la atención que proporciona, los servicios que realiza y la(s) responsabilidad(es) de su(s) integrante(s), así como el flujo de información y la sinergia con distinta unidad a la que pertenecen. Sus titulares realizarán conforme a la funcionalidad y operatividad correspondiente, la solicitud del personal que resulte estrictamente indispensable para su eficaz funcionamiento; además, estarán obligados a concentrar e integrar la información en los registros digitales y/o físicos de su competencia.

Cada Unidad, igualmente informará la estadística de sus actividades, con la periodicidad que dispongan los Jueces Cívicos Municipales, el Presidente o Presidenta Municipal, así como el Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal para la evaluación o las auditorías correspondientes.

Artículo 30.- La Unidad de Evaluación Médica es el área dentro del Juzgado Cívico Municipal, encargada de realizar la evaluación médica inmediata de los probables infractores, para emitir el informe médico correspondiente, así como de llevar a cabo certificaciones del estado de salud de las personas que sean puestas a disposición del Juzgado Cívico Municipal.

Artículo 31.- La Unidad de Evaluación Médica estará a cargo de un médico o médico legista, el que tendrá como funciones, las siguientes:

- I. Sujetarse en su caso a los protocolos con base en los lineamientos técnicos y/o necesarios para llevar a cabo su función;
- II. Emitir los certificados médicos de su competencia de las personas puestas a disposición del Juzgado Cívico Municipal;
- III. Prestar la atención médica de emergencia que se requiera;
- IV. Solicitar el inmediato traslado a un centro de atención hospitalaria en caso de que alguna de las personas puestas a disposición del Juzgado Cívico Municipal presente menoscabo en su salud o lesiones que por su naturaleza y gravedad requieran de intervención médica especializada;
- V. Realizar las certificaciones médicas de las personas puestas a disposición del Juzgado Cívico Municipal y llevar un registro de las mismas;
- VI. Realizar las tareas médicas que se requieran en el Juzgado Cívico Municipal; y
- VII. Las demás que le sean solicitadas por los Jueces Cívicos Municipales, las que le conferan el presente Reglamento o las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- La Unidad de Evaluación Psicológica es el área dentro del Juzgado Cívico Municipal, encargada de realizar la valoración psicológica para determinar factores de riesgo en los infractores y demás personas que accedan al Juzgado Cívico Municipal, a fin de proponer el uso de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
	120			

Título

ACTA No. 54

Artículo 33.- La Unidad de Evaluación Psicológica estará a cargo, de un psicólogo o psicóloga, quien tendrá como funciones, las siguientes:

- I. Realizar estudios psicológicos a los probables infractores que sean puestos a disposición del Juzgado Cívico Municipal, así como a los familiares, cuando así lo soliciten los Jueces Cívicos Municipales;
- II. Llevar a cabo llenado de tamiz o evaluación psicológica, a efecto de proponer el uso de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana; realizando las recomendaciones que estime necesarias, así como los tratamientos a los que debe sujetarse el probable infractor y/o sus familiares;
- III. Llevar a cabo acciones de contención cuando sean necesarias, notificando de ello al Juez o Jueza Cívico Municipal, señalado cuando alguien requiera de atención psicológica especializada; y
- IV. Las demás que le sean solicitadas por los Jueces Cívicos Municipales, las que le confieran el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 34.- La Unidad de Atención a Víctimas es el área dentro del Juzgado Cívico Municipal en la que se brinda la primera atención a las víctimas y personas ofendidas por conductas que deriven en infracciones cívicas.

Artículo 35.- La Unidad de Atención a Víctimas estará a cargo, para el turno que corresponda, de un trabajador social, el que tendrá como funciones, las siguientes:

- I. Brindar la primera atención a las víctimas y personas ofendidas por conductas que deriven en infracciones cívicas;
- II. Orientar a la población sobre los derechos y servicios a los que tendrán acceso en su calidad de víctimas y personas ofendidas por conductas que deriven en infracciones cívicas;
- III. Determinar los casos en los que las víctimas y personas ofendidas requieren de los servicios de ayuda y atención inmediata en materia psicológica y médica de emergencia;
- IV. Detectar las necesidades de asistencia social de las víctimas, de acuerdo a las cuales se vinculará con las instituciones que puedan proporcionarle el apoyo que requiera dando seguimiento para garantizarlo;
- V. Realizar los estudios socioeconómicos que le sean solicitados por los Jueces Cívicos Municipales;
- VI. Brindar apoyo cuando por cualquier circunstancia se deban proteger los derechos de menores de edad o incapaces; y

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión			
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA			
	EXTRAORDINARIA			121

Título

ACTA No. 54

VII. Las demás que le sean solicitadas por los Jueces Cívicos Municipales, las que le confieran el presente Reglamento o las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 36.- La Unidad de Mediación Ciudadana es el área dentro del Juzgado Cívico Municipal en la cual se atenderán los conflictos vecinales, sociales, comunitarios y del entorno escolar.

Artículo 37.- La Unidad de Mediación Ciudadana estará a cargo de un facilitador, el que tendrá como funciones, las siguientes:

- I. Intervenir en conflictos vecinales, comunitarios, sociales o del entorno escolar, con el único fin de avenir a las partes;
- II. Conducir el procedimiento de mediación, conciliación o restauración en forma gratuita, imparcial, transparente, flexible y confidencial;
- III. Propiciar una buena comunicación y comprensión entre las partes con las que se busque mediar;
- IV. Cuidar que las partes que estén en un proceso de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, participen de manera libre y voluntaria, exenta de coacciones o influencia alguna;
- V. Permitir a las partes que participen en un proceso de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, aportar información relacionada con el conflicto o la controversia existente;
- VI. Evitar demoras o gastos innecesarios en la sustanciación de los procesos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- VII. Asegurarse de que los acuerdos entre las partes que participan en un proceso de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias estén apegados a la legalidad; y
- VIII. Las demás que le sean solicitadas por los Jueces Cívicos Municipales, las que le confieran el presente Reglamento o las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 38.- La Unidad de Resguardo Ciudadano es el área dentro del Juzgado Cívico Municipal en el que los probables infractores deberán permanecer hasta la celebración de su audiencia, aquellos sancionados con detención deberán cumplir las horas de arresto en esta área.

Artículo 39.- La Unidad de Resguardo Ciudadano estará a cargo, de una persona con formación preferentemente en Materia de Derechos Humanos, sus funciones son:

- I. Cumplir las disposiciones de resguardo y arresto de las personas que se pongan a disposición del Juzgado Cívico Municipal;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio					
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO								
			Fecha de Sesión	122					
			<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>		Día	Mes	Año	02	12
Día	Mes	Año							
02	12	2020							
			Tipo de Sesión:						
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA						

Título

ACTA No. 54

- II. Avisar a las autoridades que correspondan sobre el cumplimiento de la sanción y poner en libertad a los infractores al momento de cumplir su sanción de arresto, dejando constancia de ello en el registro que exista para tal efecto;
- III. Informar permanentemente al Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal, sobre las incidencias presentadas en dicha área;
- IV. Efectuar la recepción y registro administrativo de los probables infractores que sean puestos a su disposición;
- V. Canalizar al probable infractor a las unidades de Evaluación Médica y de Evaluación Psicológica, a efecto de garantizar su integridad y bienestar, para que posteriormente se presenten ante el Juez o Jueza Cívico Municipal al desahogo de su audiencia correspondiente;
- VI. Registrar mediante bitácora, los datos personales de los probables infractores, el motivo de la detención y la hora de ingreso, sentido de la determinación y la hora de salida de los mismos, nombre del Juez o Jueza Cívico Municipal ante quien fue puesto a disposición;
- VII. Registrar y dar cuenta al Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal, de los objetos y valores de las personas que ingresen a la Unidad de Resguardo Ciudadano, así como de su debida devolución, previa verificación de la procedencia y del cumplimiento o acreditación, en su caso, de los requisitos de legalidad; y
- VIII. Las demás que le sean solicitadas por los Jueces Cívicos Municipales, las que le conferan el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

**Sección Cuarta
Del Funcionamiento**

Artículo 40.- El Juzgado Cívico Municipal conocerá adicionalmente de las infracciones cívicas viales, así como de los procesos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Artículo 41.- En el Juzgado Cívico Municipal se llevarán obligatoriamente los siguientes registros digitales y/o físicos:

- I. Registro de infracciones e infractores, en el que se asentarán por número progresivo los asuntos que se sometan al conocimiento del Juez Cívico y éste los resuelva como infracciones cívicas;
- II. Registro de correspondencia, en el que se registrará por orden progresivo la entrada y salida de la misma;
- III. Registro de copias simples o autenticadas que se expidan en el Juzgado Cívico Municipal;
- IV. Registro y talonario de multas, a cargo de la Tesorería Municipal;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio									
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO												
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Fecha de Sesión</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha de Sesión			Día	Mes	Año	02	12	2020	Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA	
Fecha de Sesión													
Día	Mes	Año											
02	12	2020											
		123											

Título ACTA No. 54

- V. Registro de personas puestas a disposición de la Fiscalía General del Estado u otras dependencias;
- VI. Registro de atención a menores y de su canalización a otras instancias;
- VII. Registro de constancias médicas y evaluaciones psicosociales;
- VIII. Registro de citatorios;
- IX. Registro de resoluciones sobre infracciones cívicas;
- X. Registro de cumplimiento de las horas de Trabajo a Favor de la Comunidad y Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana;
- XI. Registro de acuerdos de mediación, conciliación, restauración;
- XII. Registro sobre los medios de impugnación de las determinaciones del Juez o Jueza Cívico Municipal; y
- XIII. Registro Nacional de Detenciones en el apartado de infracciones cívicas.

Artículo 42.- El Ayuntamiento garantizará, por medio de la Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica en colaboración con la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, así como del Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal, la capacitación constante de los Jueces Cívicos Municipales, de la Policía Municipal y demás personal adscrito al Juzgado Cívico Municipal, en los siguientes aspectos mínimos:

- I. Justicia Cívica;
- II. Derechos humanos;
- III. Mecanismos alternativos de solución de controversias;
- IV. Proceso penal acusatorio y adversarial;
- V. Derecho municipal;
- VI. Cultura de la legalidad;
- VII. Ética profesional;
- VIII. Responsabilidades de los servidores públicos;
- IX. Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; y
- X. Equidad de género.

Sección Quinta
De la Policía Procesal

	DEPENDENCIA:			No. De Folio											
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO														
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha de Sesión</th> <th>No. De Sesión</th> <th>No. De Folio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table> </td> <td></td> <td>124</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha de Sesión	No. De Sesión	No. De Folio	<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	02	12	2020		124
Fecha de Sesión	No. De Sesión	No. De Folio													
<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	02	12	2020		124							
Día	Mes	Año													
02	12	2020													
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA												

Título

ACTA No. 54

Artículo 43.- El Juzgado Cívico Municipal contará con el servicio del número de agentes de la Policía Municipal que se requieran para su eficaz funcionamiento, dentro del Juzgado Cívico se les denominará Policía Procesal.

Artículo 44.- Los agentes que conformen la Policía Procesal estarán bajo el mando de los Jueces Cívicos Municipales y tendrán las funciones siguientes:

- I. Trasladar, conducir y custodiar a los infractores a las Unidades de Resguardo Ciudadano existentes dentro del Juzgado Cívico Municipal;
- II. Ejercer la guarda y custodia de las personas en resguardo desde el momento de su ingreso hasta el momento de su liberación, respetando siempre y en todo momento su dignidad, derechos humanos y garantías individuales;
- III. Realizar las acciones necesarias para mantener el orden y la seguridad dentro del Juzgado Cívico Municipal;
- IV. Realizar el ingreso y salida material de las personas en resguardo y/o arresto, de las áreas correspondientes, así como hacerles revisión o exploración para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo a su integridad física;
- V. Mantener un registro de entrada y salida de las visitas realizadas al Juzgado Cívico Municipal o, en su caso, a las áreas administrativas que se requiera dentro del mismo Juzgado; y
- VI. Las demás que le sean solicitadas por los Jueces Cívicos Municipales, o que le confieran el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Sección Sexta

De la Justicia Cívica Itinerante

Artículo 45.- La Justicia Cívica Itinerante tiene la finalidad de acercar la Justicia Cívica a las poblaciones alejadas, de difícil acceso y a las zonas marginadas del Municipio, para tal efecto, la Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica, prestará el auxilio al Juez o Jueza Cívica Municipal correspondiente; los Jueces que conforman el Juzgado Cívico Municipal definirán los lugares a visitar, así como los horarios.

Los Jueces Cívicos Municipales dejarán evidencia de por lo menos dos jornadas itinerantes cada mes de calendario del año fiscal correspondiente, a las que acudirán personalmente.

Artículo 46.- Las actividades de los Jueces Cívicos Municipales mediante el esquema itinerante podrán ser para la aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, la presentación de queja entre particulares por la posible comisión de infracciones cívicas, brindar asesoría a las personas, así como aquellas que se consideren pertinentes para acercar la Justicia Cívica a la población.

Artículo 47.- En todos los actos en que intervenga el Juez Cívico Municipal, así como el personal del Juzgado Cívico de apoyo, se deberán levantar los registros donde consten por

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
				125

Título

ACTA No. 54

escrito las actuaciones realizadas durante las Jornadas de Justicia Cívica Itinerante, así como los informes inherentes.

**Sección Séptima
De los Jueces Cívicos Municipales**

Artículo 48.- Los Jueces Cívicos Municipales contarán con autonomía en sus determinaciones, estando adscritos de manera directa a la Presidencia Municipal.

Los Jueces Cívicos Municipales durarán en su encargo cuatro años, con posibilidad de renovar hasta por un periodo igual en la función de su desempeño, para lo cual deberán pasar por un proceso de evaluación que será determinado por el Presidente o Presidenta Municipal.

Artículo 49.- Serán requisitos para ocupar el cargo de Juez o Jueza Cívico Municipal, aquellos que desprenden del artículo 46 de la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios.

Artículo 50.- Para efectos de lo señalado en el artículo anterior, el Presidente o Presidenta Municipal, realizará un proceso de convocatoria pública para la selección de propuestas de candidatos a Jueces Cívicos Municipales, lo que podrá hacer en cualquier momento en que existieren plazas vacantes o se determine crear una o más.

Artículo 51.- La convocatoria pública para la selección de propuestas de candidatos a Jueces Cívicos Municipales señalará, cuando menos, lo siguiente:

- I. El perfil requerido;
- II. Los requisitos documentales a presentar;
- III. El día, hora y lugar para la presentación de documentos, la celebración del examen de conocimientos y la realización de la entrevista a postulantes, en su caso; y
- IV. Los pasos o etapas a seguir para desahogar la convocatoria pública de selección.

Artículo 52.- La convocatoria pública para la selección de propuestas de candidatos a Jueces Cívicos Municipales será publicada por una sola vez en la página web oficial del Ayuntamiento durante el periodo que se define para la recepción de documentos y un extracto de la misma por dos veces consecutivas, con intervalo de dos días, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Municipio, así como en los estrados físicos de la Presidencia Municipal y/o de los Juzgados Cívicos Municipales.

Artículo 53.- El examen de conocimientos de la convocatoria pública para la selección de propuestas de candidatos a Jueces Cívicos Municipales, que se aplicará a los postulantes o candidatos al cargo de Juez Cívico Municipal, versará sobre los temas siguientes: Justicia Cívica; Derechos Humanos; Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; Proceso Acusatorio y Adversarial; Derecho Municipal; Cultura de la Legalidad; Ética Profesional; Responsabilidades de los Servidores Públicos; Transparencia; Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, Equidad de Género. Los reactivos se elaborarán por la Dependencia o Dependencias que determine el titular de la Presidencia Municipal.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	126
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

ACTA No. 54

Artículo 54.- En el proceso de convocatoria pública para la selección de propuestas de candidatos a Jueces Cívicos Municipales se contemplará la realización de entrevistas que estarán a cargo del Presidente o Presidenta Municipal, o de los servidores públicos que designe para tal efecto. Las entrevistas tendrán como finalidad que aquel o aquella se allegue de los mayores elementos de valoración, a efecto de proponer a los postulantes más idóneos al Cabildo.

Artículo 55.- En el proceso de convocatoria pública para la selección de propuestas de candidatos a Jueces Cívicos Municipales se priorizará el principio de paridad de género, lo mismo aplicará en el momento de reemplazar a algún Juez o Jueza Cívico Municipal.

Artículo 56.- La remuneración de los Jueces Cívicos Municipales será la que señale el Tabulador de Puestos del Ayuntamiento para ese puesto, la que no será mayor a la categoría de Director A conforme al mismo Tabulador.

Sección Octavo
Del Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal

Artículo 57.- El Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal estará adscrito(a) al Juzgado Cívico Municipal.

Artículo 58.- Para ocupar el cargo de Secretario o Secretaria del Juzgado Municipal, se deberán reunir los requisitos contenidos en el artículo 47 de la Ley para Regular la Convivencia Civil para el Estado de Colima y sus Municipios.

Artículo 59.- La remuneración de Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal no será mayor a Director B.

CAPÍTULO IV
Del Procedimiento de Justicia Cívica Municipal
Sección Primera
Del Procedimiento General

Artículo 60.- El procedimiento ante el Juez o Jueza Cívico Municipal se sustanciará bajo los principios de oralidad, publicidad, concentración, contradicción, inmediación, continuidad y economía procesal en una sola audiencia.

Artículo 61.- El procedimiento que se realice ante el Juzgado Cívico Municipal se iniciará con la puesta a disposición del probable infractor por parte del agente de policía, con la queja de particulares por la probable comisión de infracciones cívicas, o por la remisión de otras autoridades que pongan en conocimiento al Juez o Jueza Cívico Municipal, quien lo acordará y continuará con el trámite correspondiente.

Artículo 62.- Las pruebas obtenidas por la Policía Municipal con equipos y sistemas tecnológicos, se apreciarán y valorarán en cuanto a su vínculo con la infracción cívica cometida, en los procedimientos que establece este Reglamento o a los que remite expresamente.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión			
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			127

Título

ACTA No. 54

Artículo 63.- El procedimiento será oral y público y se sustanciará en una sola audiencia la cual será videograbada y permanecerá en el local del Juzgado Cívico Municipal hasta por seis meses que se contarán a partir de su celebración, con posterioridad a ese evento se procederá a su remisión al archivo para su resguardo. Las actuaciones deberán constar electrónica y documentalmente.

Artículo 64.- Cuando el probable infractor no hable español, o se trate de un sordo, y no cuente con traductor o intérprete, se le proporcionará uno, sin el cual no podrá iniciar su audiencia, esto garantiza su adecuada comprensión del procedimiento de impartición de la justicia cívica y de que se entrevistó previamente al inicio de aquella con el referido traductor o intérprete para el eficaz desahogo de la misma.

Artículo 65.- En caso de que el probable infractor sea adolescente, se ajustará a lo siguiente:

- I. El Juez Cívico Municipal citará a quien detente la custodia o tutela, legal o, de hecho, en cuya presencia se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución;
- II. En tanto acude quien custodia o tutela al adolescente, éste deberá permanecer en el edificio del Juzgado Cívico Municipal, en el área especializada para adolescentes;
- III. El tiempo de espera para que acuda el responsable del adolescente es de un plazo máximo de dos horas;
- IV. Si al término del tiempo establecido, no asistiera el responsable del adolescente, el Juez Cívico Municipal dentro de la media hora siguiente le nombrará un representante de la administración pública municipal para que lo asista y defienda, el cual deberá ser proveniente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia; en la media hora posterior, determinará la responsabilidad del adolescente;
- V. Si el adolescente resulte responsable de alguna infracción cívica de las comprendidas en la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, el Juez Cívico Municipal lo amonestará y le hará saber las consecuencias jurídicas y sociales de su conducta;
- VI. Cuando determine la responsabilidad de un adolescente en la comisión de alguna de las infracciones cívicas previstas en este ordenamiento, en ningún caso le impondrá como sanción la detención; y
- VII. Si a consideración del Juez Cívico Municipal el adolescente se encontrara en situación de riesgo, como medida de protección, así como para garantizar el derecho superior de la niñez y adolescencia, lo enviará a las autoridades competentes a efecto de que reciba la atención correspondiente.

Las personas menores de doce años que comentan alguna conducta similar a la de una infracción cívica prevista en el presente ordenamiento, serán entregados de manera inmediata a su padre, madre o tutor legal y serán sujetos de rehabilitación y asistencia social.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
				128

Título

ACTA No. 54

Artículo 66.- Si después de iniciada la audiencia, el probable infractor acepta la responsabilidad en la comisión de la infracción cívica imputada tal y como se le atribuye, el Juez o Jueza Cívico Municipal dictará de inmediato su resolución e impondrá la menor de las sanciones para la infracción cívica de que se trate, a excepción de los casos que sea reincidencia.

Si el probable infractor no acepta los cargos, se continuará el procedimiento.

Artículo 67.- Ninguna persona podrá ser presentada ante la celebración de su audiencia ante el Juez o Jueza Cívico Municipal, sin una previa valoración médica y psicológica.

Artículo 68.- El Juez Cívico Municipal determinará la sanción aplicable en cada caso concreto, tomando en cuenta la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la infracción cívica, las condiciones en que ésta se hubiere cometido y las circunstancias personales del infractor, pudiendo solicitar a la institución que corresponda la información necesaria, en los casos especiales en que las circunstancias físicas, psicológicas, económicas y, en general, personales del infractor lo ameritan, de acuerdo a su consideración y a petición expresa del mismo o de persona de su confianza.

Artículo 69.- El Juez o Jueza Cívico Municipal deberá tomar en consideración, para determinar el monto de la multa, lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Federal.

Artículo 70.- Al resolver la imposición de una sanción, el Juez Cívico Municipal percibirá al infractor para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta.

Artículo 71.- Toda resolución emitida por el Juez Cívico Municipal deberá contar por lo menos con los siguientes requisitos:

- I. Emitirse de manera oral y pública, así como hacerse constar de manera electrónica y documentada;
- II. Señalar el Juzgado Cívico Municipal que emite la resolución;
- III. Indicar lugar y fecha de expedición de la resolución;
- IV. Estar debidamente fundada y motivada;
- V. Realizar, una breve descripción de los hechos constitutivos de la infracción cívica;
- VI. Ostentar la firma autógrafa o firma electrónica del Juez o Jueza Cívico Municipal que tuvo conocimiento del caso; e
- VII. Indicar los medios de defensa que tiene el infractor en contra de la resolución, la vía y el plazo para ello.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión			
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			129

Título

ACTA No. 54

La omisión de alguno de los requisitos a que se refieren las fracciones I a VII de este artículo, viciarán de nulidad dicha resolución y se iniciará en su caso, el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

La omisión del requisito señalado en la fracción VII de este artículo tendrá, además, por consecuencia duplicar el plazo para la interposición del medio de defensa correspondiente.

Artículo 72.- Si el probable infractor resulta no ser responsable de la infracción cívica imputada, el Juez o Jueza Cívico Municipal resolverá en ese sentido y autorizará su retiro inmediato.

El Juez o Jueza Cívico Municipal notificará de manera personal e inmediata, la resolución al probable infractor y, en su caso, al quejoso durante el desarrollo de la audiencia correspondiente.

Artículo 73.- En los casos en que el infractor sea sancionado con detención, tendrá derecho a cumplirlo en las condiciones necesarias de subsistencia. Durante el tiempo de cumplimiento de la detención, el infractor podrá ser visitado por sus familiares o por persona de su confianza; así como de representantes de asociaciones u organismos públicos o privados, cuyos objetivos sean de trabajo social, cívico y derechos humanos, acreditados ante el Juzgado Cívico Municipal para estos efectos. Asimismo, en la Unidad de Resguardo Ciudadano de cada Juzgado Cívico Municipal existirá un teléfono fijo a disposición de las personas en detención las 24 horas los 365 días del año, a efecto de que no permanezcan incomunicadas en ningún momento. El Juez Cívico Municipal deberá garantizar, por conducto del Secretario o Secretaria del Juzgado, que en todo momento se dé cumplimiento a lo señalado en este artículo.

Artículo 74.- Para conservar el orden en el Juzgado Cívico Municipal, el Juez Cívico Municipal podrá imponer las siguientes correcciones disciplinarias:

- I. Amonestación;
- II. Multa por el equivalente de 1 a 10 UMA; tratándose de jornaleros, obreros, trabajadores no asalariados, personas desempleadas o sin ingresos, se estará a lo dispuesto por el artículo 69 de este Reglamento; y
- III. El retiro de las personas causantes del desorden, de las instalaciones del Juzgado Cívico Municipal.

Artículo 75.- Los Jueces Cívicos Municipales, a fin de hacer cumplir sus órdenes y resoluciones, podrán hacer uso de los siguientes medios de apremio:

- I. Multa por el equivalente de 1 a 10 UMA; tratándose de jornaleros, obreros, trabajadores no asalariados, personas desempleadas o sin ingresos, se estará a lo dispuesto por el artículo 69 de este Reglamento;
- II. Detención hasta por 12 horas; y
- III. Auxilio de la fuerza pública por medio de la Policía Municipal.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Día	Mes	Año
		02	12	2020
		Tipo de Sesión:		
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		
				130

Título

ACTA No. 54

Artículo 76.- Las autoridades a que se refiere este Reglamento, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, mantendrán reserva y confidencialidad de la información y sus actuaciones, la que no podrá ser divulgada bajo ninguna circunstancia, salvo las excepciones señaladas en la propia Ley.

Sección Segunda
Del Procedimiento de la Puesta a Disposición del Probable Infractor por parte de la
Policía Municipal

Artículo 77.- La acción para el inicio del procedimiento es pública y su ejercicio corresponde a la administración pública municipal por conducto de los agentes de policía, así como de los elementos policíacos de los distintos niveles de gobierno.

Artículo 78.- El agente de policía detendrá y presentará al probable infractor inmediatamente ante el Juez o Jueza Cívico Municipal, en los casos en que se cometa una infracción en flagrancia.

Artículo 79.- En relación con el artículo anterior, los agentes de policía procederán a la puesta a disposición inmediata del probable infractor cuando:

- I. La persona es detenida en el momento de estar cometiendo una infracción cívica, o
- II. Inmediatamente después de cometerlo es detenida, en virtud de que:
 - a) Es sorprendida cometiendo la infracción cívica y es perseguida material e ininterrumpidamente, o
 - b) Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión de la infracción cívica y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.

Para los efectos de la fracción II, inciso b), de este precepto, se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer la infracción cívica no se haya interrumpido su búsqueda o localización.

Artículo 80.- La detención y presentación del probable infractor ante el Juez Cívico Municipal, constará en un informe policial homologado que podrá ser escrito y/o electrónico, la cual contendrá por lo menos los siguientes datos:

- I. El Número de Referencia o el Número de folio asignado;
- II. Los datos del o los integrantes de la institución policial que lo emite;
- III. Los datos de la autoridad competente que lo recibe;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio								
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO											
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha de Sesión</th> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año		02	12	2020	131
Fecha de Sesión	Día	Mes	Año									
	02	12	2020									
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA									

Título ACTA No. 54

- IV. Los datos generales de la intervención o actuación;
- V. El motivo de la intervención o actuación;
- VI. La ubicación del o los lugares de la intervención o actuación;
- VII. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos. Así como, justificar razonablemente el control provisional preventivo y/o los niveles de contacto;
- VIII. En caso de personas arrestadas:
 - a) El Número del Registro Nacional de Detenciones;
 - b) Los motivos de la detención;
 - c) Los datos generales de la persona;
 - d) La descripción de la persona, incluyendo su estado físico aparente; y
 - e) El lugar en el que es puesta a disposición la persona; y
- IX. En caso de involucramiento de vehículo, los datos generales sobre sus características que lo hagan identificable en comparación con otras unidades vehiculares.

Artículo 81.- El Juez o Jueza Cívico Municipal desarrollará la audiencia en atención a lo siguiente:

- I. Preguntar al probable infractor si el Agente de Policía le leyó sus derechos, en caso que no el Juez Cívico Municipal se los leerá en ese momento;
- II. Dará lectura al informe policial homologado y si lo considera necesario, solicitará la declaración del agente de policía;
- III. Otorgará el uso de la palabra al probable infractor, para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca en su descargo, las pruebas de que disponga;
- IV. Se admitirán todas las pruebas que resulten pertinentes para la comprobación de la probable infracción cívica imputada y las demás que a su juicio sean idóneas; su valoración estará sujeta a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- V. Acordará la admisión de las pruebas y las desahogará de inmediato. En el caso de que el probable infractor no presente las pruebas ofrecidas, las mismas serán desechadas en el mismo acto; y,
- VI. Resolverá sobre la responsabilidad del probable infractor.

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión	No. De Folio					
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>		Día	Mes	Año	02	12
Día				Mes	Año					
02	12	2020								
132										

Título
 ACTA No. 54

Los procedimientos serán desahogados y resueltos de inmediato por el Juez o Jueza Cívico Municipal que los hubiere iniciado. Durante el desarrollo de la audiencia pública, podrá decretar un receso para analizar la información del hecho en cuestión o para que el probable infractor nombre a una persona de su confianza que lo asista, debiendo asentar la hora en que se inicie el receso y la hora en que se reanude la audiencia.

Artículo 82.- En tanto se inicia la audiencia, el Juez o Jueza Cívico Municipal ordenará que el probable infractor sea ubicado en la sección correspondiente, o en su defecto, en el área de resguardo ciudadano.

Artículo 83.- Ningún probable infractor podrá estar en su audiencia ante el Juez o Jueza Cívico Municipal, cuando se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicoactivas; en todo caso, deberán haber transcurrido las horas y minutos que hubiese determinado la Unidad de Evaluación Médica para su recuperación.

En el supuesto que después de dicho plazo el probable infractor a juicio del Juez o Jueza Cívico Municipal, todavía no se encuentre en condiciones para desahogar su audiencia pública, ordenará al médico una nueva valoración médica y su regreso al área de resguardo ciudadano.

Artículo 84.- Tratándose de probables infractores que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del Juzgado Cívico Municipal, se ordenará su vigilancia hasta que se inicie la audiencia.

Artículo 85.- Si el probable infractor es una persona que padece alguna discapacidad o enfermedad mental, el Juez o Jueza Cívico Municipal verificará si la persona puede representarse por sí sola, así también si comprende el alcance de la infracción cívica cometida; en el caso de que se determine que no puede representarse por sí sola, le proveerá la asistencia debida hasta la conclusión del procedimiento; en caso de que determine que resulta no imputable de la infracción cívica por la que fue puesto a disposición, canalizará a la persona para su debida atención y tratamiento ante la autoridad municipal o estatal que corresponda.

Artículo 86.- Cuando comparezca el probable infractor ante el Juez Cívico Municipal, éste le informará del derecho que tiene a comunicarse con persona para que le asista y defienda. En todo caso el probable infractor tendrá derecho a comparecer con una persona de su confianza.

Artículo 87.- Si el probable infractor solicita comunicarse con persona que le asista y defienda, el Juez Cívico Municipal declarara un receso en el procedimiento, dándole dentro del Juzgado Cívico Municipal las facilidades necesarias, y le concederá un plazo que no excederá de dos horas para que se presente la persona que le asista, si éste no se presenta, el Juez Cívico Municipal continuará con el procedimiento normal, salvo que se trate de menores o incapaces.

Sección Tercera
Del Procedimiento por Queja

Artículo 88.- Los particulares podrán presentar Quejas por comparecencia o por escrito ante el Juez o Jueza Cívico Municipal, por hechos constitutivos de probables infracciones.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio	
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO				
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año	133
	Tipo de Sesión:	02	12	2020	
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Titulo ACTA No. 54

La Queja deberá contener como mínimo los requisitos siguientes:

- I. Nombre completo y domicilio del probable infractor;
- II. Relación de los hechos motivo de la Queja precisando tiempo, modo y lugar;
- III. Nombre completo y firma autógrafa del Quejoso, o su huella si es que no supiera o no tuviera firma;

Cuando el Quejoso lo considere relevante podrá presentar fotografías o videograbaciones, así como otros elementos probatorios relacionados a la comisión de la probable infracción, las cuales calificará el Juez o Jueza Cívico Municipal y tendrán valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales.

En caso de que el Juez Cívico Municipal considere pertinente que el hecho de la Queja pudiera atenderse a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, invitará al Quejoso a atender su conflicto por medio de la mediación, la conciliación y la restauración, haciéndole saber que, si no se logra llegar a un acuerdo entre las partes involucradas, se puede continuar con el procedimiento de Queja.

Artículo 89.- El derecho a formular la Queja precluye en el término de diez días naturales contados a partir de la comisión de la probable infracción. La prescripción se interrumpirá al iniciar la formulación de la Queja y/o al comenzar el procedimiento de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Artículo 90.- En caso de que el Juez o Jueza Cívico Municipal considere que la Queja no contiene elementos suficientes que denoten la posible comisión de una infracción, la desechará de plano, fundando y motivando su resolución y notificará de forma inmediata al Quejoso.

Artículo 91.- Los citatorios que emita el Juez o Jueza Cívico Municipal al Quejoso y/o al probable infractor, serán notificados por la persona asignada o quien determine el Juez o Jueza Cívico Municipal y deberán contener, cuando menos, los siguientes elementos:

- I. Escudo del Municipio y folio;
- II. El Juzgado Cívico Municipal que corresponda, el domicilio y el teléfono del mismo;
- III. Nombre completo y domicilio preciso de la persona a citar;
- IV. Hecho o hechos motivo de la Queja;
- V. Fecha y hora de la celebración de la audiencia; y
- VI. Nombre, cargo y firma de quien notifique.

El notificador deberá cerciorarse de que se trata del domicilio señalado. Acto seguido, requerirá la presencia del Quejoso y/o del probable infractor. Una vez que éste se haya identificado, le

	DEPENDENCIA:			No. De Folio								
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO											
	<table border="1"> <tr> <th>Fecha de Sesión</th> <th>Di</th> <th>Me</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td></td> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>	Fecha de Sesión	Di	Me	Año		02	12	2020	Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA		134
Fecha de Sesión	Di	Me	Año									
	02	12	2020									
Título <p style="text-align: center;">ACTA No. 54</p>												

entregará copia del citatorio y recabará su firma, asentando los datos del documento oficial con el que se identifique. Asimismo, se deberán asentar los datos de identificación del servidor público que entregue el citatorio.

De no encontrarse el Quejoso o el probable infractor, se dejará un citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia, para que el Quejoso y/o probable infractor espere a una hora fija del día hábil siguiente. De negarse la persona a recibir el citatorio o en caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio.

En todos los supuestos deberá levantarse acta circunstanciada de la diligencia que se practique.

Si el Quejoso fuese menor de edad, deberá acudir con su tutor legal para efectos de ratificar la Queja y darle continuidad al procedimiento. En estos casos, la citación se dirigirá al menor por conducto de su tutor legal, y el procedimiento se ejecutará en presencia y por medio de quien ejerza la patria potestad, la custodia o la tutoría de derecho o de hecho.

Artículo 92.- En caso de que el Quejoso no se presentare, se emitirá otra citación, y si no acude en la segunda ocasión se desechará su Queja. Si el que no se presentare fuera el probable infractor, el Juez o Jueza Cívico Municipal podrá dictar las medidas de apremio señaladas en el artículo 75 de este Reglamento.

Artículo 93.- Los agentes de policía que ejecutan las órdenes de presentación, deberán hacerlo sin demora alguna, presentando ante el Juez o Jueza Cívico Municipal a los probables infractores a la brevedad posible, observando los principios de actuación a que están obligados.

Artículo 94.- Al iniciar el procedimiento, el Juez o Jueza Cívico Municipal verificará que las condiciones para que se lleve a cabo la audiencia existan; asimismo, verificará que las personas ausentes hayan sido citadas legalmente.

En caso de que haya más de un Quejoso, deberán nombrar un representante común para efectos de la intervención en el procedimiento.

Artículo 95.- El Juez o Jueza Cívico Municipal celebrará en presencia del Quejoso y del probable infractor, la audiencia pública, en la cual hará nuevamente la invitación de avenimiento de las partes a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; de llegarse a éste, se hará constar por escrito el acuerdo entre las partes sujetándose a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, el cual deberá ser ratificado con posterioridad ante el Juzgado Cívico Municipal.

En el caso de que las partes manifestaran su voluntad de no someterse a los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, se seguirá el procedimiento normal.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio	
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO				
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año	135
		02	12	2020	
	Tipo de Sesión:				
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

ACTA No. 54

A solicitud de las partes ante una causa de fuerza mayor, se podrá suspender la audiencia por una única ocasión; señalándose día y hora para su continuación, la cual no excederá de los 5 días naturales siguientes, la continuidad se realizará por quien determinó la suspensión.

Artículo 96.- La audiencia pública se hará en presencia del Quejoso y del probable infractor, llevándose a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Se dará lectura íntegra a la Queja;
- II. Se otorgará el uso de la palabra al Quejoso para que ofrezca las pruebas respectivas;
- III. Se otorgará el uso de la palabra al probable infractor, o a su representante legal, para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca pruebas en su descargo;
- IV. Se acordará la admisión de las pruebas y las desahogará de inmediato; en el caso de que el Quejoso y/o el probable infractor no presenten las pruebas ofrecidas, las mismas serán desechadas en el mismo acto;
- V. Se resolverá sobre la probable infracción, considerando los elementos que consten en el expediente y resolverá sobre la responsabilidad del probable infractor; y
- VI. Se notificará en el mismo acto la resolución tanto al Quejoso como al probable infractor.

Se admitirán como pruebas las testimoniales, las fotografías, las videograbaciones, y las demás que, a juicio del Juez o Jueza Cívico Municipal, sean idóneas y pertinentes en atención a la probable infracción señalada por el Quejoso.

Artículo 97.- Para el caso de las fotografías y videograbaciones, el Juzgado Cívico Municipal, proveerá los medios para su reproducción al momento de su desahogo.

En el caso de que el Quejoso o el probable infractor no presentaren en la audiencia las pruebas ofrecidas, serán desechadas en el mismo acto. Cuando la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna autoridad, el Juez o Jueza Cívico Municipal suspenderá la audiencia y señalará día y hora para la presentación y desahogo de las mismas.

Artículo 98.- En el supuesto de que se encuentre presente el probable infractor y no estuviere presente el Quejoso, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- I. Se dará lectura íntegra a la Queja;
- II. Se otorgará el uso de la palabra al probable infractor, para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca en su descargo, las pruebas de que disponga. Se admitirán como pruebas las que resulten idóneas en atención a la comisión de la probable infracción;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		136
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

- III. Se acordará la admisión de las pruebas y las desahogará de inmediato. En el caso de que el probable infractor no presente las pruebas ofrecidas, las mismas serán desechadas en el mismo acto;
- IV. Se resolverá sobre la responsabilidad del presunto infractor;
- V. Se notificará en el mismo acto la resolución al probable infractor; y
- VI. Se mandará notificar personalmente al Quejoso, la resolución del caso.

CAPÍTULO V Del Registro Municipal de Infractores

Artículo 99.- El Registro Municipal de Infractores contendrá la información de las personas que hubieran sido sancionadas por la comisión de las infracciones a que se refiere este Reglamento y se integrará con los siguientes datos:

- I. Nombre, domicilio, sexo y huellas dactilares del infractor, en caso de contar con las herramientas tecnológicas para ello;
- II. Infracciones cometidas;
- III. Lugares de comisión de la infracción;
- IV. Sanciones impuestas y, en su caso, lugares de cumplimiento de la detención;
- V. Realización de actividades de apoyo a la comunidad; y
- VI. Fotografía del infractor.

El Registro Municipal de Infractores será controlado por el Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal y supervisado por los Jueces Cívicos Municipales, quienes serán los únicos autorizados para modificar la información en el contenida, siempre y cuando sea de manera justificada. Para ello, en el Juzgado Cívico Municipal se instalará el equipo informático necesario.

Artículo 100.- El Registro Municipal de Infractores será de consulta obligatoria para los Jueces Cívicos Municipales a efecto de obtener los elementos necesarios para motivar la aplicación de sanciones.

Artículo 101.- El Registro Municipal de Infractores estará a cargo de los Secretarios Cívicos Municipales, y sólo se proporcionará información de los registros que consten en el mismo, cuando exista mandamiento de autoridad competente que funde y motive su requerimiento.

Artículo 102.- La información contenida en el Registro Municipal de Infractores será objeto del diseño de las estrategias y acciones tendientes a garantizar la tranquilidad pública en el Municipio, así como la instrumentación de acciones de prevención de adicciones.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Dia	Mes	Año	137
	02	12	2020	
	Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 54

Artículo 103.- Con el fin de asegurar las condiciones de seguridad sobre manejo y acceso a la información del Registro Municipal de Infractores, los responsables de inscribir y los de proporcionar la información deberán tener claves confidenciales a fin de que quede debida constancia de cualquier movimiento de asientos, consultas y otorgamiento de información.

CAPÍTULO VI De los Derechos de los Probables Infractores y Quejosos

Artículo 104.- Serán derechos de los probables infractores, los siguientes:

- I. Ser informados de sus derechos;
- II. Ser puestos a disposición de manera inmediata ante el Juez o Jueza Cívico Municipal, tras ser detenidos;
- III. Conocer el motivo de su puesta a disposición ante el Juez o Jueza Cívico Municipal;
- IV. Ser tratados con dignidad por la Policía y el personal del Juzgado Cívico Municipal;
- V. No estar incomunicados;
- VI. Estar asegurados en inmuebles e infraestructura que cuente con condiciones mínimas de:
 - a) Higiene: Existencia de baños con agua potable, aseo constante de las instalaciones, ventilación constante y manejo adecuado de los residuos sólidos y líquidos;
 - b) Seguridad: Vigilancia constante, abasto de energía eléctrica y operación óptima de sistemas de comunicación; y
 - c) Dignidad de las personas: Separación de hombres y mujeres en las áreas de aseguramiento, separación de menores de edad en las áreas de aseguramiento, accesos adecuados para personas con movilidad restringida, alimentos para infractores detenidos por más de doce horas y cobijas para aquellos que pernactan e instalaciones para grupos vulnerables.

VII. Ser escuchados en audiencia pública por un Juez o Jueza Cívico Municipal;

VIII. Aportar pruebas en la audiencia ante el Juez o Jueza Cívico Municipal;

IX. Ser representados por un abogado o una persona de su confianza;

X. Ser respetados en su integridad en todo momento;

XI. Ser reconocida su presunción de inocencia;

XII. No ser sometidos a penas crueles, tortura, tratos inhumanos o degradantes, azotes o coacción, ni cualquier otra análoga por motivo de su presentación o sanción;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio					
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO								
			Fecha de Sesión	138					
			<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>		Día	Mes	Año	02	12
Día	Mes	Año							
02	12	2020							
			Tipo de Sesión:						
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA						

Título

ACTA No. 54

XIII. Solicitar la conmutación de la sanción por trabajo a favor de la comunidad, en los casos que proceda;

XIV. Comunicar a un familiar o persona que deseen, los motivos de su detención y su localización, así como la ubicación de la Unidad de Resguardo Ciudadano en que se encuentra, sitio en el que no podrá permanecer por más de 36 horas;

XV. Recurrir las sanciones impuestas por el Juez Cívico Municipal, en los términos del presente Reglamento;

XVI. No recibir sanciones que excedan lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XVII. Recibir atención médica, en términos del presente Reglamento; y

XVIII. Los demás que le reconozcan y otorguen las disposiciones aplicables.

Artículo 105.- Serán derechos de los Quejosos, los siguientes:

- I. Ser escuchado por un Juez Cívico Municipal;
- II. Presentar pruebas para sustentar su queja; y
- III. Que se le repare el daño que haya sido causado en su perjuicio, de resultar procedente.

CAPÍTULO VII Del Trabajo a Favor de la Comunidad

Artículo 106.- El Trabajo a Favor de la Comunidad, incluyendo las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, es una prerrogativa reconocida constitucionalmente al infractor, consistente en la prestación de servicios no remunerados, en la dependencia, institución, órgano, espacios públicos o cualquier otra, que para tal efecto se establezca, a fin de lograr que el infractor resarza la afectación ocasionada por la infracción cometida y reflexione sobre su conducta antisocial y, en su caso, se logre la reinserción familiar y social.

Artículo 107.- Cuando el infractor acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio, podrá solicitar al Juez Cívico Municipal le sea permitido realizar actividades de Trabajo a Favor de la Comunidad; a efecto de no cubrir la multa o la detención que se le hubiese impuesto, excepto en los casos de reincidencia.

Artículo 108.- El Trabajo a Favor de la Comunidad deberá ser supervisado por el Secretario o Secretarías del Juzgado Cívico Municipal por conducto de la Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica.

El trabajo a favor de la comunidad no deberá realizarse dentro de la jornada laboral del infractor y no podrá ser, en ningún caso, humillante o degradante.

Artículo 109.- El Juez Cívico Municipal, valorando las circunstancias personales del infractor, podrá acordar la suspensión de la sanción impuesta y señalar los días, horas y lugares en que

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		139
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

se llevarán a cabo las actividades de trabajo a favor de la comunidad y, sólo hasta la ejecución de las mismas cancelará la sanción de que se trate.

La Presidencia Municipal y los colaboradores comunitarios podrán realizar propuestas de actividades de trabajo a favor de la comunidad para que sean cumplidas por los infractores.

Artículo 110.- Para los efectos del presente capítulo, son ejemplos enunciativos más no limitativos de actividades de trabajo a favor de la comunidad, la prestación de servicios voluntarios y honoríficos de orientación, limpieza, conservación, restauración u ornato, en lugares localizados en la circunscripción territorial del Municipio.

CAPÍTULO VIII

De las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana

Artículo 111.- Los Jueces Cívicos Municipales podrán aplicar las Medidas para Mejorar Convivencia Cotidiana de acuerdo a lo siguiente:

- I. Se elaborará un estudio psicosocial que realizará la Unidad de Evaluación Psicológica;
- II. La resolución de las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana deberá contener:
 - a) Actividad;
 - b) Número de sesiones;
 - c) Institución a la que se canaliza el infractor; y
 - d) En la resolución se deberán señalar las sanciones en caso de incumplimiento las cuales podrán ser multa o la aplicación de la detención por las horas que no se conmutaron si la sanción en primera instancia fue la detención administrativa.
- III. En caso de incumplimiento, el infractor será citado a comparecer ante el Juzgado Cívico Municipal para que manifieste el motivo por el cual no cumplió con las medidas aplicadas. En caso de que su falta no esté justificada, se aplicará la sanción correspondiente; y
- IV. En los casos de los adolescentes, los padres o los tutores deberán de firmar la resolución y se harán responsables de colaborar para su cumplimiento.

Artículo 112.- En el supuesto de que el infractor no cumpla con las actividades encomendadas, el Juez Cívico Municipal emitirá la orden de presentación a efecto de que la sanción impuesta sea ejecutada de inmediato, o en su caso, se le imponga la sanción correspondiente.

CAPÍTULO IX

De los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

Artículo 113.- El proceso de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias podrá iniciarse a petición de la Parte Solicitante ante la Unidad de Mediación Ciudadana, ya sea

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:	140	
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

mediante solicitud verbal o escrita, siempre y cuando esta se encuentre en pleno goce de su capacidad de ejercicio. Cuando se trate de personas físicas la solicitud se hará personalmente.

Los menores de edad y las personas en estado de interdicción podrán comparecer por medio de quienes ejerzan la patria potestad o custodia debidamente acreditada. En el caso de las personas morales, éstas lo harán por medio de representantes legales debidamente acreditados.

Artículo 114.- El Facilitador elaborará la citación a la Parte Complementaria, para que el Juez o Jueza Cívico Municipal la autorice y firme; el personal designado o habilitado como notificador la entregará a aquella para darle a conocer la solicitud presentada; la controversia o conflicto que se expone, la susceptibilidad de que pueda ser resuelto mediante un Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias.

El Facilitador podrá tener sesiones privadas de carácter preparatorio con las Partes Involucradas, para la interpretación que cada cual tiene de la controversia o conflicto, a efecto de preparar las preguntas y herramientas que utilizará durante el desarrollo de las sesiones conjuntas, esta última tiene la finalidad de que las Partes Involucradas definan acuerdos que den solución a la controversia según el proceso de mediación, conciliación o restauración que se lleve a cabo.

Artículo 115.- Las Partes Involucradas que lleguen a acuerdos los van a plasmar en el Convenio de Mediación, Conciliación o Restauración que es el documento que redactará el Facilitador en el cual se harán constar, de manera clara y concisa, los puntos establecidos si las Partes Involucradas encontraron una solución mutuamente satisfactoria a la controversia o conflicto. El Convenio, para su validez, requerirá indistintamente la ratificación mediante Audiencia Privada ante el Juez o Jueza Cívico Municipal en turno y su firma.

Artículo 116.- El Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal, conjuntamente con la Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica, será el área encargada de monitorear, impulsar y dar seguimiento al cumplimiento de los Convenios debidamente ratificados.

Artículo 117.- Si durante el proceso de seguimiento para el cumplimiento de los Convenios de Mediación, Conciliación o Restauración, se detecta el incumplimiento injustificado por alguna de las Partes Involucradas, el Juez o Jueza Cívico Municipal aplicará las Medidas de Apremio contempladas en el artículo siguiente.

Artículo 118.- Las Medidas de Apremio de que pueden hacer uso los Jueces Cívicos Municipales, son las siguientes:

- I. **Amonestación:** Es la comunicación, en Audiencia Privada, emitida por el Juez Cívico Municipal en turno, mediante la cual hace un llamado a alguna de las partes, o a ambas, involucradas en el proceso y al mismo tiempo hace una advertencia de las consecuencias que acarrearía reincidir en dejar de cumplir con el acuerdo al que se comprometieron en el Convenio de Mediación, Conciliación o Restauración;
- II. **Multa:** Es la acción que tiene a su alcance el Juez Cívico Municipal para sancionar por incumplimiento reiterado del contenido del Convenio de Mediación, Conciliación o

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		141
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

Restauración por alguna o ambas Partes Involucradas, que se materializa mediante la imposición del pago de una cantidad de dinero que podrá ser de 1 a 10 Unidades de Medida y Actualización; tratándose de jornaleros, obreros, trabajadores no asalariados, personas desempleadas o sin ingresos, se conmutará la multa por Trabajo a Favor de la Comunidad; y

III. **Detención:** Es la privación de la libertad por un periodo máximo de doce horas, que se cumplirá de manera exclusiva, siempre y cuando por la naturaleza del hecho lo estime necesario el Juez Cívico Municipal en turno con auxilio de la Fuerza Pública por medio de la Policía Municipal.

Artículo 119.- De los procedimientos que se desahoguen y resuelvan a través de medios alternativos de solución de conflictos a que se refiere el presente Reglamento, deberá quedar registro en los archivos del Juzgado Cívico Municipal.

Artículo 120.- El proceso de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias se encuentra establecido en el Reglamento que Regular los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Municipio de Manzanillo, Colima, por lo que los aspectos que no se encuentren establecidos deberán consultarse en esa normatividad municipal.

Artículo 121.- Para que el Juez o Jueza Cívico Municipal pueda fungir como facilitador de medios alternativos de solución de controversias, deberá estar certificado ante una dependencia de justicia y haber recibido al menos 100 horas de capacitación sobre medios alternativos de solución de controversias, de lo contrario tendrá que canalizar los casos a un facilitador que cuente con los conocimientos y habilidades necesarios.

TÍTULO TERCERO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA PARTICIPACIÓN VECINAL

CAPÍTULO I De la Promoción de la Cultura de la Legalidad en el Municipio

Artículo 122.- Para la preservación del orden público, las autoridades municipales competentes promoverán el desarrollo de una cultura de la legalidad sustentada en los principios de corresponsabilidad, legalidad, solidaridad, honestidad, equidad, tolerancia e identidad.

Artículo 123.- La cultura de la legalidad que promuevan las autoridades municipales competentes tendrá por objeto:

I. Fomentar la participación de los habitantes en la preservación del orden y la paz públicos, por medio de la difusión, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones como ciudadanos e integrantes de la comunidad; y

II. Promover el derecho que todo habitante tiene a ser participe en el mejoramiento de su entorno social, procurando:

a) El respeto y preservación de su integridad física y mental;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		142
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

- b) No discriminar a los demás por razones de sexo, género, edad, raza, color, preferencia sexual, afiliación u opinión política, condición física o socioeconómica, ni por ningún otro motivo;
- c) Preservar el buen funcionamiento de los servicios públicos y aquellos privados de acceso público;
- d) La conservación del medio ambiente y de la salubridad en general; y
- e) El respeto, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes de dominio público.

Artículo 124.- La cultura de la legalidad en el Municipio se sustenta en el cumplimiento de los siguientes deberes ciudadanos:

- I. Respetar las normas jurídicas, sociales y morales;
- II. Ejercer los derechos y libertades reconocidos en las disposiciones aplicables y respetar los de los demás;
- III. Tratar dignamente a las personas, respetando la diversidad que caracteriza a la comunidad;
- IV. Ser solidarios con los demás habitantes, especialmente con las personas que están en situación de vulnerabilidad;
- V. Prevenir, anular, o en su caso, reportar a las autoridades competentes, sobre los riesgos contra la integridad física y patrimonial de las personas;
- VI. Permitir la libertad de acción, desplazamiento y disfrute de bienes de dominio público de las personas en vías y espacios públicos;
- VII. Solicitar servicios de urgencias médicas, rescate o policiales, en situaciones de emergencia o desastre;
- VIII. Requerir la presencia policial en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas o bienes de terceros o que afecten la convivencia social;
- IX. Conservar limpias las vías y espacios públicos;
- X. Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino;
- XI. Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, histórico, urbanístico y arquitectónico del Municipio;
- XII. Contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio									
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO												
	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">Fecha de Sesión</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>	Fecha de Sesión			Día	Mes	Año	02	12	2020	Tipo de Sesión:		143
Fecha de Sesión													
Día	Mes	Año											
02	12	2020											
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA												

Título

ACTA No. 54

- XIII. Proteger y preservar la flora y fauna, así como las áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y demás reservas de la biósfera que se encuentren en el Municipio;
- XIV. Utilizar adecuadamente la estructura vial, así como respetar la señalización vial;
- XV. Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a la comunidad vecinal;
- XVI. Evitar que los animales domésticos causen daño o molestia a los vecinos;
- XVII. Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales y lugares de acceso público;
- XVIII. Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros, tratése de vivienda de interés social, popular o residencial;
- XIX. Ejercer sus derechos y libertades sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes;
- XX. Denunciar y fomentar la denuncia sobre la comisión de cualquier infracción a las leyes y reglamentos, así como de cualquier actividad ilícita, o sobre hechos que causen daño a terceros o afecten la sana convivencia;
- XXI. Colaborar con las autoridades cuando éstas lo soliciten y en situaciones de emergencia;
- XXII. Permitir a las autoridades el ejercicio de las funciones previstas en este Reglamento y, en su caso, colaborar con las mismas o requerir su actuación; y
- XXIII. Participar en los asuntos de interés de su comunidad, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana, así como en la solución de los problemas comunitarios.

Artículo 125.- En materia de cultura de la legalidad, a la administración pública municipal le corresponde:

- I. Implementar y ejecutar programas tendientes a la promoción, difusión, conocimiento, desarrollo y fortalecimiento de la cultura de la legalidad en la comunidad;
- II. Implementar e impulsar a través de todas las áreas de la administración pública municipal, políticas públicas, programas y líneas de acción sobre los valores y principios de la cultura de la legalidad y el pleno conocimiento de los derechos y obligaciones de los ciudadanos y servidores públicos;
- III. Difundir en escuelas y centros de formación cultural y deportiva la cultura cívica, principalmente orientada a incentivar valores en la niñez;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
				144

Título

ACTA No. 54

- IV. Promover los valores de la cultura de la legalidad, a través de campañas de información en los medios de comunicación masiva puntualizando sus objetivos y alcances; y
- V. Sancionar ejemplarmente a los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones contravengan los principios de la cultura de la legalidad, de conformidad con el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

De la Participación Vecinal a Favor de la Convivencia Armónica

Artículo 126.- A la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial le corresponde diseñar y promover programas vecinales que impliquen la participación de los habitantes en colaboración con las autoridades competentes para la preservación y conservación del orden público, los cuales estarán orientados a:

- I. Procurar el acercamiento entre los Jueces Cívicos Municipales y la comunidad de la circunscripción territorial que les corresponda, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;
- II. Establecer vínculos permanentes con la sociedad civil organizada y los habitantes en general, para la identificación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan, relacionados con la cultura de la legalidad;
- III. Organizar la participación vecinal para la prevención de delitos e infracciones cívicas; y
- IV. Promover la difusión de los valores y alcances de la cultura de la legalidad así como de campañas de información y cursos formativos entre los órganos de representación ciudadana.

Artículo 127.- Los Jueces Cívicos Municipales convocarán con la periodicidad que les instruya el Presidente o Presidenta Municipal, a reuniones con la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, y con los órganos de representación vecinal de la circunscripción territorial que les corresponda, con el propósito de informar lo relacionado con el desempeño de sus funciones, así como para conocer y atender la problemática que específicamente aqueja a los habitantes de esa comunidad, brindando alternativas de solución en los términos de este Reglamento.

Las reuniones se realizarán en lugares públicos. A las reuniones se podrá invitar a Regidores del Cabildo del Municipio, y a Diputados del Congreso del Estado de Colima. De cada reunión, se elaborará un informe que será remitido a la Presidencia Municipal.

Artículo 128.- La Presidencia Municipal, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, integrará un cuerpo de colaboradores comunitarios que voluntaria y gratuitamente brinden apoyo en las funciones de supervisión del Juzgado Cívico Municipal.

Artículo 129.- Los Jueces Cívicos Municipales otorgarán las facilidades necesarias para que los colaboradores comunitarios realicen sus visitas, proporcionándoles acceso a las diversas áreas, así como la información que requieran, siempre que sea procedente de acuerdo a la Ley

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión			
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
	Tipo de Sesión:			145
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 54

de Transparencia y Acceso la información Pública del Estado de Colima, y no se entorpezcan las funciones propias de la justicia cívica, ni se vulneren derechos de las personas que estén cumpliendo detención.

En las visitas no se permitirá el acceso de dispositivos de grabación o captura de audio, imagen o video, con la finalidad de preservar el prestigio y dignidad de las personas que se encuentran cumpliendo detención.

TÍTULO CUARTO DE LAS INFRACCIONES CÍVICAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I De la Prevención de las Infracciones Cívicas

Artículo 130.- El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial deberá establecer programas de difusión de las infracciones cívicas de competencia municipal contenidas en el presente Reglamento, con la finalidad de prevenir su transgresión.

Artículo 131.- Para la divulgación y prevención de las infracciones cívicas contenidas en este ordenamiento, se podrán implementar:

- I. Campañas de difusión en medios de comunicación, publicaciones y reuniones vecinales en las que se divulguen las disposiciones contenidas en los ordenamientos municipales, así como en el presente Reglamento;
- II. Programas de acercamiento y proximidad social entre la Policía Municipal y la población, con el propósito de evitar la comisión de infracciones cívicas;
- III. Programas de capacitación en la profesionalización de los agentes de policía, respecto a la aplicación de este ordenamiento; y
- IV. Las demás acciones en las que se promueva la participación de los distintos sectores público, social y privado, en la formulación y ejecución de los programas destinados a la divulgación de las disposiciones contenidas en este Reglamento y a la prevención de las posibles transgresiones a las infracciones cívicas.

CAPÍTULO II Disposiciones Comunes

Artículo 132.- Sin perjuicio de los usos y costumbres de las comunidades, constituyen infracciones cívicas de competencia municipal, las conductas descritas en el presente Capítulo.

Artículo 133.- Se comete infracción cívica cuando el comportamiento de una persona transgreda lo señalado en este ordenamiento, teniendo lugar en:

- I. Lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques o áreas verdes, áreas deportivas y similares;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
				146

Título

ACTA No. 54

- II. Inmuebles públicos o privados de acceso público, como mercados, templos, plazas, cines, teatros, cementerios, centros de recreo, de reunión, deportivos, tiendas departamentales, de espectáculos o cualquier otro análogo;
- III. Inmuebles destinados a la prestación de un servicio público;
- IV. Inmuebles, espacios y vehículos destinados al servicio público de transporte;
- V. Inmuebles y muebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos en la vía o espacios públicos o se ocasionen molestias a los vecinos; y
- VI. Lugares de uso común tales como plazas, áreas verdes, jardines, senderos, calles, avenidas interiores y áreas deportivas, de recreo o esparcimiento, que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por la normatividad en la materia.

Artículo 134.- Son responsables de una infracción cívica de competencia municipal, las personas físicas siguientes:

- I. Las que tomen parte en su ejecución;
- II. Las que indujeren o compelierren a otros a cometerla;
- III. Las que tengan bajo su cuidado o responsabilidad a un adolescente que haya cometido cualquier infracción cívica, si habiendo sido apercibido en anterior ocasión, no demostraren que tomaron medidas preventivas y de orientación correspondiente para evitar la reincidencia del adolescente.

Artículo 135.- Conforme se señala en el artículo 4 del presente Reglamento, las personas morales, por medio de sus socios o accionistas, son solidariamente responsables de todos los actos realizados por sus subordinados o de cualquier persona que los ejecute bajo su representación legal o con motivo de sus actividades laborales y, que sean considerados como infracción cívica de competencia municipal.

Artículo 136.- Las personas menores de doce años de edad que hayan cometido alguna conducta similar a una infracción prevista en el presente ordenamiento, serán puestas de manera inmediata a disposición de sus padres o tutores por parte de las instituciones de seguridad correspondientes.

Los agentes de policía que hayan presenciado la comisión de la infracción en flagrancia, levantarán un informe policial homologado correspondiente, asentando la situación y el nombre de la persona menor de doce años que cometió la infracción, así como del padre, madre y/o tutor.

A través del Juzgado Cívico, las personas menores de 12 años solo serán sujetas a asistencia social a través del Departamento de Atención a Víctimas, quienes recabaron los datos de contacto y localización del padre, madre y/o tutor, entregarán la información al juez cívico municipal en turno.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
		Día	Mes	Año
		02	12	2020
		Tipo de Sesión:		
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

Artículo 137.- Si el infractor es una persona que padece alguna discapacidad o enfermedad mental, el personal de la Unidad de Atención Psicológica entregará su dictamen correspondiente, con base en el cual el Juez Civico Municipal definirá si la persona es imputable; en este supuesto se desahogará la audiencia por su propio conducto.

Artículo 138.- En el caso de las personas que sean declaradas como inimputables por el Juez Civico Municipal, la responsabilidad recae sobre las personas que los tengan bajo su tutela, ya sea legal o de hecho, quienes serán citados, en cuya presencia se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución correspondiente.

En caso de que el responsable de la persona declarada inimputable no asistiera o no fuese localizada, el Juez Civico Municipal dará parte a las instituciones de salud correspondientes, así como a instituciones de asistencia social que le puedan proporcionar un tratamiento médico adecuado.

Artículo 139.- Los invidentes, sordos y demás personas con discapacidad, sólo serán sancionados por las infracciones que cometan si su insuficiencia no influyó determinantemente sobre su responsabilidad en los hechos.

Artículo 140.- Para los efectos del presente Reglamento, las infracciones cívicas de competencia municipal son de los tipos siguientes:

- I. Contra el orden público y el bienestar colectivo;
- II. Contra la salud;
- III. Contra el medio ambiente;
- IV. Contra la propiedad;
- V. Contra las personas y su tranquilidad;
- VI. Contra la seguridad de la comunidad;
- VII. Contra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; y
- VIII. Contra la prestación de servicios públicos y la administración pública.

CAPÍTULO III

De las Infracciones y Sanciones contra el Orden Público y el Bienestar Colectivo

Artículo 141.- Son infracciones al orden público y el bienestar colectivo, las siguientes:

- I. Consumir o incitar al consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados para ello;
- Se impondrá multa por el equivalente de 21 a 30 UMAS, arresto de 25 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 25 a 36 horas.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	02	12	2020	
Tipo de Sesión:			148	
PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

ACTA No. 54

II. Alterar el orden público en notorio estado de ebriedad y/o bajo el influjo de alguna substancia psicoactiva poniendo en riesgo la seguridad de las personas o sus bienes en lugares públicos en donde esté expresamente prohibido por razones de seguridad y salud pública;
Se impondrá multa por el equivalente de 21 a 30 UMAS, arresto de 25 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 25 a 36 horas.

III. Consumir, portar o incitar al consumo de sustancias psicoactivas, en la vía pública y/o inmuebles públicos en cantidades menores a las permitidas para el consumo personal según las disposiciones contenidas en la Ley General de Salud;

Se impondrá multa por el equivalente de 21 a 30 UMAS, arresto de 25 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 25 a 36 horas.

IV. Ocasionar molestias al vecindario con ruidos o sonidos y escándalos, con aparatos musicales o de otro tipo utilizados con alta o inusual intensidad sonora o con aparatos de potente luminosidad, sin autorización de la autoridad competente;
Se impondrá multa por el equivalente de 11 a 20 UMAS, arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 13 a 24 horas.

V. Alterar el orden público al incitar, provocar o participar en escándalos o altercados en los eventos públicos o en sus entradas o salidas;
Se impondrá de 21 a 30 UMAS, arresto de 25 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 25 a 36 horas.

VI. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos fuera de los lugares autorizados;
Se impondrá de 21 a 30 UMAS, arresto de 25 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 25 a 36 horas.

VII. Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores;
Se impondrá multa por el equivalente de 11 a 20 UMAS, arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 13 a 24 horas.

VIII. Utilizar indebidamente los hidrantes públicos, llaves, regaderas, obstruirlos o impedir su uso;
Se impondrá multa por el equivalente de 11 a 20 UMAS, arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 13 a 24 horas.

IX. Apagar, sin autorización, el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento;
Se impondrá multa por el equivalente de 11 a 20 UMAS, arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 13 a 24 horas.

X. Llevar a cabo bloqueos, así como entorpecer de cualquier forma el uso de las vías públicas, sin contar con el permiso de la autoridad competente o sin causa justificada. Existe causa

	DEPENDENCIA:			No. De Folio								
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO											
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha de Sesión</th> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año		02	12	2020	149
Fecha de Sesión	Día	Mes	Año									
	02	12	2020									
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA									

Título
ACTA No. 54

justificada siempre que sea un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica;
 Se impondrá multa por el equivalente de 11 a 20 UMAS, arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 13 a 24 horas;

XI. Obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo;
 Se impondrá multa por el equivalente de 11 a 20 UMAS, arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 13 a 24 horas.

XII. Ocupar los accesos de oficinas públicas o sus inmediaciones sin tener autorización para ello;
 Se impondrá multa por el equivalente de 11 a 20 UMAS, arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 13 a 24 horas.

XIII. Realizar actos o hechos que de forma notoria y perceptible tengan por finalidad alterar el orden público;
 Se impondrá multa por el equivalente de 21 a 30 UMAS, arresto de 25 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 25 a 36 horas.

XIV. Arrojar líquidos u objetos en eventos públicos, así como en sus entradas o salidas;
 Se impondrá multa por el equivalente de 21 a 30 UMAS, arresto de 25 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 25 a 36 horas.

XV. Abandonar bienes muebles en áreas o vías públicas;
 Se impondrá multa por el equivalente de 11 a 20 UMAS, arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 13 a 24 horas.

CAPÍTULO IV

De las Infracciones y Sanciones contra la Salud

Artículo 142.- Son infracciones contra la salud, las siguientes:

I. Orinar o defecar en lugares públicos;
 Se impondrá multa por el equivalente de 11 a 20 UMAS, arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 13 a 24 horas.

II. Permitir el propietario y/o poseedor de un animal que este transite libremente, o transitar con él sin tomar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales;
 Se impondrá multa por el equivalente de 11 a 20 UMAS, arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 13 a 24 horas.

III. Ignorar el propietario y/o poseedor de un animal recoger sus heces fecales y/o permitir que hagan daño a los jardines o área verde o cualquier otro tipo de lugar público;

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión	No. De Folio					
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>		Día	Mes	Año	02	12
Día	Mes	Año								
02	12	2020								
				150						

Título
 ACTA No. 54

Se impondrá multa por el equivalente de 11 a 20 UMAS, arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 13 a 24 horas.

IV. Realizar el propietario y/o poseedor de un animal azuzarlo o no contenerlo;
 Se impondrá multa por el equivalente de 11 a 20 UMAS, arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 13 a 24 horas.

V. Cometer actos de maltrato en contra de cualquier especie de animal doméstico, causándole lesiones de cualquier tipo;
 Se impondrá multa por el equivalente de 21 a 30 UMAS, arresto de 25 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 25 a 36 horas.

VI. Abstenerse, el propietario o poseedor de un inmueble, de darle el mantenimiento adecuado para mantenerlo libre de plagas o maleza que puedan ser dañinas a la sociedad;
 Se impondrá multa por el equivalente de 21 a 30 UMAS, arresto de 25 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 25 a 36 horas.

VII. Mantener dentro de las zonas urbanas substancias pútridas o fermentables que pudieran dañar la salud de los vecinos, sin las medidas de seguridad y protección correspondientes;
 Se impondrá multa por el equivalente de 21 a 30 UMAS, arresto de 25 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 25 a 36 horas.

VIII. Mantener porquerizas, gallineros, pocilgas, establos o caballerizas dentro de las zonas urbanas;
 Se impondrá multa por el equivalente de 21 a 30 UMAS, arresto de 25 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 25 a 36 horas.

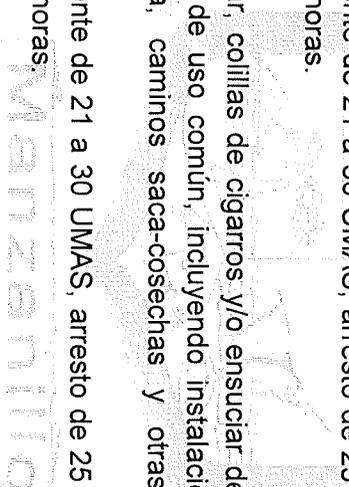
IX. Mantener en condiciones insalubres cualquier animal que despidiera malos olores y/o que cause molestia al vecindario;
 Se impondrá multa por el equivalente de 01 a 10 UMAS, arresto de 06 a 12 horas o trabajo en favor de la comunidad de 06 a 12 horas.

X. Evitar tener tapados tinacos, aljibes, pilas y cualquier depósito de agua en viviendas y fraccionamientos en proceso de renta, venta y construcción;
 Se impondrá multa por el equivalente de 11 a 20 UMAS, arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 13 a 24 horas.

XI. Sacar los residuos sólidos para su recolección fuera del horario y día señalado para ello;
 Se impondrá multa por el equivalente de 11 a 20 UMAS, arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 13 a 24 horas.

XII. Permitir o fumar dentro de las oficinas públicas, transportes colectivos, instalaciones públicas o en lugares prohibidos, sean de índole pública o privada.
 Se impondrá multa por el equivalente de 11 a 20 UMAS, arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 13 a 24 horas.

CAPÍTULO V

		DEPENDENCIA:		No. De Folio
		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		
		Fecha de Sesión		151
		Día	Mes	
		02	12	2020
		Tipo de Sesión:		
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

De las Infracciones y Sanciones contra el Medio Ambiente

Artículo 143.- Son infracciones contra el medio ambiente, las siguientes:

- I. La destrucción y/o daño a las áreas verdes en sus elementos de flora de ornamento que se encuentren en bienes de uso común del Municipio;
Se impondrá multa por el equivalente de 11 a 20 UMAS, arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 13 a 24 horas.
- II. Disponer y/o sustraer flores, frutas, plantas, árboles o cualquier otro derivado de la flora que se encuentren en bienes de uso común del Municipio o en propiedad particular sin el permiso de quien tenga el derecho de otorgarlo;
Se impondrá multa por el equivalente de 11 a 20 UMAS, arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 13 a 24 horas.
- III. Incinerar o quemar cualquier tipo de residuo sólido urbano, material o sustancia;
Se impondrá multa por el equivalente de 30 a 40 UMAS, arresto de 30 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 30 a 36 horas.
- IV. Tirar y/o verter cualquier residuo sólido urbano, material, sustancia y/o cadáver de animal en bienes de uso común del municipio, del estado o la federación o en propiedad particular;
Se impondrá multa por el equivalente de 21 a 30 UMAS, arresto de 25 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 25 a 36 horas.
- V. Tirar basura, gomas de mascar, colillas de cigarros, y/o ensuciar de cualquier forma la vía pública o cualquier otro espacio de uso común, incluyendo instalaciones del ayuntamiento, monumentos, accesos de playa, caminos saca-cosechas y otras áreas que sean de competencia municipal;
Se impondrá multa por el equivalente de 21 a 30 UMAS, arresto de 25 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 25 a 36 horas.
- VI. La acumulación de residuos sólidos y otros materiales inertes en predios privados y espacios públicos, previa verificación con el área correspondiente;
Se impondrá multa por el equivalente de 11 a 20 UMAS, arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 13 a 24 horas.
- VII. Generar ruido con altavoces, instrumentos o maquinaria y herramienta de cualquier tipo, que no funcionen como fuentes fijas de jurisdicción federal, estatal o municipal, que causen molestias a los vecinos, ya sea que la fuente emisora de ruido se encuentre en vía pública o propiedad privada, y/u que no cuenten con la autorización correspondiente;
Se impondrá multa por el equivalente de 15 a 30 UMAS, arresto de 20 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 20 a 36 horas.
- VIII. Arrojar basura desde un vehículo hacia la vía pública;
Se impondrá multa por el equivalente de 21 a 30 UMAS, arresto de 25 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 25 a 36 horas.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	152
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

ACTA No. 54

CAPÍTULO VI De las Infracciones y Sanciones contra la Propiedad

Artículo 144.- Son infracciones contra la propiedad en general:

- I. Realizar cualquier acto de forma intencional o imprudencial que tenga como consecuencia ensuciar y/o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados; Se impondrá multa por el equivalente de 21 a 30 UMAS, arresto de 25 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 25 a 36 horas.
 - II. Pegar y/o colgar propaganda, publicidad y/u otra información y/o en lugares públicos, privados u otros bienes semejantes sin contar con la autorización correspondiente; Se impondrá multa por el equivalente de 21 a 30 UMAS, arresto de 25 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 25 a 36 horas.
 - III. Pintar propaganda, publicidad y/u otra información en lugares públicos, privados u otros bienes semejantes sin contar con la autorización correspondiente; Se impondrá multa por el equivalente de 21 a 30 UMAS, arresto de 25 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 25 a 36 horas.
- Cualquier acto o hecho a que refiere esta fracción, será competencia del Juez Cívico Municipal. El infractor en presencia del Juez Cívico Municipal podrá solicitar, en todo caso, reparar el daño ocasionado de forma inmediata cuando este sea subsanable en un lapso no mayor a 24 horas cuando el acto haya sido de forma involuntaria, lo que se deberá realizar por mandato del Juez Cívico Municipal con la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial.
- Si en el momento se repara el daño cuando el acto sea involuntario, la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial levantará solamente un acta que servirá como constancia del hecho.
- Manzanillo**
CAPÍTULO VII
- De las Infracciones y Sanciones contra las Personas y su Tranquilidad**
- Artículo 145.-** Son infracciones que atentan contra las personas y su tranquilidad, las siguientes:
- I. Expresarse con palabras soeces o hacer señas, o gestos obscenos, insultantes o indecorosos en lugares de tránsito público, plazas, jardines o en general de convivencia común; Se impondrá multa por el equivalente de 01 a 10 UMAS, arresto de 06 a 12 horas o trabajo en favor de la comunidad de 06 a 12 horas.
 - II. Realizar actos de connotación sexual en un lugar público o a la vista del público; Se impondrá multa por el equivalente de 30 a 40 UMAS, arresto de 30 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 30 a 36 horas.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		153
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

III. Realizar desnudos o presentarse desnudo en lugares públicos o privados, que no cuenten con la autorización correspondiente;
Se impondrá multa por el equivalente de 30 a 40 UMAS, arresto de 30 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 30 a 36 horas.

IV. Realizar actos de exhibicionismo corporal o sexual simulados o no, que generen una molestia a las demás personas, en un lugar público o privado;
Se impondrá multa por el equivalente de 30 a 40 UMAS, arresto de 30 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 30 a 36 horas.

V. Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido;
Se impondrá multa por el equivalente de 11 a 20 UMAS, arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 13 a 24 horas.

VI. Vender, exhibir o rentar material u objetos de contenido violento o inapropiado a menores de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes penales vigentes;
Se impondrá multa por el equivalente de 21 a 30 UMAS, arresto de 25 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 25 a 36 horas.

VII. Insultar, molestar y/o agredir a cualquier persona en forma intencional y fuera de riña, sin causar lesión;
Se impondrá multa por el equivalente de 11 a 20 UMAS, arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 13 a 24 horas.

VIII. Realizar cualquier actividad que requiera trato directo con el público, bajo el influjo de alguna sustancia psicoactiva en estado de ebriedad;
Se impondrá multa por el equivalente de 21 a 30 UMAS, arresto de 25 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 25 a 36 horas.

IX. Faltar al respeto al público asistente a eventos o espectáculos, con agresiones verbales, por parte del propietario del establecimiento, de los organizadores, de sus trabajadores, de los artistas o deportistas o de los propios asistentes;
Se impondrá multa por el equivalente de 11 a 20 UMAS, arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 13 a 24 horas.

CAPÍTULO VIII

De las Infracciones y Sanciones contra la Seguridad de la Comunidad

Artículo 146.- Son infracciones contra la seguridad de la comunidad, las siguientes:

- I. Vender artificios o juguetería pirotécnica sin la autorización de la autoridad competente;
Se impondrá multa por el equivalente de 21 a 30 UMAS, arresto de 25 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 25 a 36 horas.
- II. Detonar cohetes en la vía pública o propiedad privada, causando molestias a terceros y/o sin la autorización correspondiente;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio					
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO								
			Fecha de Sesión	154					
			<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>		Día	Mes	Año	02	12
Día	Mes	Año							
02	12	2020							
			Tipo de Sesión:						
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA						

Título

ACTA No. 54

Se impondrá multa por el equivalente de 21 a 30 UMAS, arresto de 25 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 25 a 36 horas.

III. Hacer fogatas, incinerar sustancias, basura o desperdicios, cuyo humo cause molestias o trastorno al ambiente y/o las personas, en lugares públicos y/o privados;

Se impondrá multa por el equivalente de 30 a 40 UMAS, arresto de 30 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 30 a 36 horas.

IV. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugar público, que pongan en peligro a las personas que en él se encuentren, participen o transiten, o que causen molestias a las personas que habiten en él o en las inmediaciones del lugar en que se desarrolle, o que impidan la circulación libre de vehículos y/o personas en las zonas dispuestas para tal efecto, sin contar con la autorización correspondiente;

Se impondrá multa por el equivalente de 15 a 30 UMAS, arresto de 20 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 20 a 36 horas.

V. Proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros o que puedan producir o produzcan el temor o pánico colectivos;

Se impondrá multa por el equivalente de 21 a 30 UMAS, arresto de 25 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 25 a 36 horas.

VI. Organizar o inducir a otros a realizar competencias vehiculares de velocidad en vías públicas, salvo que cuenten con el permiso de la autoridad competente;

Se impondrá multa por el equivalente de 21 a 30 UMAS, arresto de 25 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 25 a 36 horas.

VII. Disparar armas de postas, diábolos, dardos o municiones contra personas o animales, sin causar lesión y sin perjuicio de la legislación aplicable vigente.

Se impondrá multa por el equivalente de 21 a 30 UMAS, arresto de 25 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 25 a 36 horas.

CAPÍTULO IX

De las Infracciones y Sanciones contra el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo 147.- Son infracciones contra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, las siguientes:

I. Molestar a una o varias mujeres a través expresiones verbales de naturaleza o connotación sexual que genere una situación intimidatoria, como degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos del Municipio o de acceso público;
Se impondrá multa por el equivalente de 30 a 40 UMAS, arresto de 30 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 30 a 36 horas.

II. Realizar miradas lascivas, silbidos, piropos ofensivos, sonidos de besos, bocinazos en un vehículo automotor y/o gestos obscenos que causen molestia o incomodidad a las mujeres;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
				155

Título

ACTA No. 54

Se impondrá multa por el equivalente de 30 a 40 UMAS, arresto de 30 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 30 a 36 horas.

III. Condicionar, insultar o intimidar a la mujer, que alimente a una niña o a un niño a través de la lactancia, en las vías y/o espacios públicos o privados.

Se impondrá multa por el equivalente de 30 a 40 UMAS, arresto de 30 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 30 a 36 horas.

CAPÍTULO X

De las Infracciones y Sanciones contra la Prestación de Servicios Públicos y la Administración Pública

Artículo 148.- Son infracciones contra la prestación de servicios públicos y la administración pública, las siguientes:

I. Ignorar, oponer resistencia o desacatar las instrucciones de un servidor público en ejercicio legítimo de sus funciones;
Se impondrá multa por el equivalente de 15 a 30 UMAS, arresto de 20 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 20 a 36 horas.

II. La destrucción y/o daño a las áreas verdes en sus elementos de flora de ornamento que se encuentren en bienes de uso común del Municipio;
Se impondrá multa por el equivalente de 11 a 20 UMAS, arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 13 a 24 horas.

III. Disponer y/o sustraer flores, plantas, árboles o cualquier otro derivado de la flora que se encuentren en bienes de uso común del Municipio;
Se impondrá multa por el equivalente de 11 a 20 UMAS, arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 13 a 24 horas.

MANZANILLO

TÍTULO QUINTO

DE LAS SANCIONES A LAS INFRACCIONES CÍVICAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

Disposiciones Comunes

Artículo 149.- Las sanciones aplicables a las infracciones cívicas de competencia municipal consistirán en:

I. Amonestación: Es la reconvencción, pública o privada, que el Juez Cívico Municipal haga al infractor;

II. Multa: Es la cantidad en dinero que el infractor debe pagar a la Tesorería Municipal y que no podrá exceder de 40 UMA, en los términos de los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

 <p>DEPENDENCIA:</p> <p>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</p>			Fecha de Sesión		No. De Folio
			Día	Mes	
			02	12	2020
			Tipo de Sesión:		
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

III. Detención: Es la privación de la libertad por un período máximo de treinta y seis horas, que se cumplirá de manera exclusiva en la Unidad de Resguardo Ciudadano, conforme a lo señalado en el artículo 38 del presente Reglamento; y

IV. Trabajo a Favor de la Comunidad: Es el número de horas que deberá servir el infractor a la comunidad en los programas preestablecidos al respecto, o el número de horas que deberá asistir a los cursos, terapias o talleres diseñados para corregir el comportamiento del infractor. El cumplimiento de una sanción de Trabajo a Favor de la Comunidad, conmutará la detención y la multa; en caso de no cumplirse el número de horas establecido para el Trabajo a Favor de la Comunidad, se cumplirán las treinta y seis horas de detención correspondiente y se hará efectiva la multa, en su caso. El Trabajo a Favor de la Comunidad podrá consistir también en el cumplimiento de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana.

Artículo 150.- Para la imposición de las sanciones establecidas en el artículo anterior, el Juez Cívico Municipal se someterá a lo siguiente:

- I. Infracciones Clase A: Multa de 01 a 10 UMA, arresto de 06 a 12 horas, o 6 a 12 horas de Trabajo a Favor de la Comunidad;
- II. Infracciones Clase B: Multa de 11 a 20 UMA, arresto de 13 a 24 horas o 13 a 24 horas de Trabajo a Favor de la Comunidad;
- III. Infracciones Clase C: Multa de 15 a 30 UMA, arresto de 20 a 36 horas o 20 a 36 horas de Trabajo a Favor de la Comunidad;
- IV. Infracciones Clase D: Multa de 30 a 40 UMA, arresto de 30 a 36 horas o 30 a 36 horas de Trabajo a Favor de la Comunidad;
- V. Infracciones Clase E: Multa de 21 a 30 UMA, arresto de 25 a 36 horas 20 a 25 a 36 horas de Trabajo a Favor de la Comunidad;

El Juez Cívico Municipal, dependiendo de la gravedad de la infracción cívica de competencia municipal, podrá conmutar cualquier sanción por una Amonestación, cuando en el Registro Municipal de Infractores del Juzgado Cívico Municipal no existan antecedentes del probable infractor.

De igual manera, el Juez Cívico Municipal podrá autorizar el pago de la multa en el número de exhibiciones que determine, considerando la situación económica del infractor.

El Juez Cívico Municipal podrá aplazar el pago de la multa y, en su caso reducirla, condicionando al infractor a que en un plazo determinado, no mayor a cien días, no reincida en la misma falta. En caso de incumplimiento, se hará efectiva la multa en su totalidad y se ejecutará la detención, en su caso.

Artículo 151.- Para efectos del artículo anterior, las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión		
Día	Mes	Año
02	12	2020

Tipo de Sesión:
PÚBLICA
EXTRAORDINARIA

No. De Folio

157

Título

ACTA No. 54

Catálogo de Infracciones Cívicas de Competencia Municipal			
Capítulo	Artículo	Fracción	Clase
De las infracciones contra el orden público y el bienestar colectivo	141	-	A
		IV, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XV	B
			C
			D
			E
De las infracciones contra la salud	142	I, II, III, V, VI, XIII, XIV	E
		IX	A
		I, II, III, IV, X, XI, XII	B
			C
			D
De las infracciones contra el medio ambiente	143	V, VI, VII, VIII	E
			A
		I, II, VI	B
		VII	C
		III	D
De las infracciones contra la propiedad	144	IV, V, VIII	E
			A
		I, II, III	B
			C
			D
De las infracciones contra las personas y su tranquilidad	145	I	A
		V, IX	B
		II, III, IV	C
		VI, VII, VIII,	D
			E
De las infracciones contra la seguridad de la comunidad	146		A
			B
		IV	C
		III	D
		I, II, V, VI, VII	E
De las infracciones contra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia	147		A
			B
			C
			D
			E
De las infracciones contra la prestación de los servicios públicos y la administración pública	148		A
		II, III	B
		I	C
			D
			E

Artículo 152.- En la determinación de la sanción, el Juez Cívico Municipal deberá tomar en cuenta las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción cívica;
- II. Si se causó daño a algún servicio o edificio público;
- III. Si hubo oposición o amenazas en contra de la autoridad municipal que ejecutó la detención;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				158

Título
ACTA No. 54

- IV. Si se puso en peligro la integridad de alguna persona, sobre todo si se trata de mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, indígenas y/o adultos mayores;
- V. Si se pusieron en peligro los bienes de terceros;
- VI. La gravedad y consecuencias de la alteración del orden en la vía pública o en algún evento o espectáculo;
- VII. Las características personales, sociales, culturales y económicas del infractor;
- VIII. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en la ejecución de la falta administrativa; y
- IX. La reincidencia del infractor.

Artículo 153.- Será causa de agravante, ostentarse, acreditando o no, como funcionario público o integrante de las administraciones públicas municipal, estatal o federal, pretendiendo evitar la detención y presentación ante el Juez Cívico Municipal.

Artículo 154.- En caso de que el infractor fuese reincidente se le impondrá la sanción máxima prevista para el tipo de falta de que se trate. Se considerará reincidente al que haya cometido la misma falta en dos ocasiones o más dentro de un lapso de seis meses.

En todos los casos y para efectos de la individualización de la sanción, el Juez o Jueza Cívico Municipal considerará como agravante el estado de ebriedad del infractor o su intoxicación por el consumo de estupefacientes o psicotrópicos o sustancias tóxicas, al momento de la comisión de la infracción cívica; pudiéndose aumentar la sanción hasta en una mitad sin exceder el máximo constitucional y legal establecido para el caso de la multa.

Artículo 155.- Cuando la persona molestada u ofendida sea menor de edad, adulto mayor, persona con discapacidad o persona en situación de calle, se aumentará la sanción hasta en una mitad sin exceder el máximo constitucional y legal establecido para el caso de la multa.

Artículo 156.- Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, el Juez Cívico Municipal aplicará la sanción máxima y cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, acumulará las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos previstos en este Reglamento.

Artículo 157.- Cuando una infracción se ejecute con la participación de dos o más personas, aun cuando la forma de participación no constare, a cada una se le aplicará la sanción máxima que para la infracción señala este Reglamento.

Artículo 158.- El Juez le comunicará al infractor la alternativa de conmutar la multa o la detención en la Unidad de Resguardo Ciudadano por horas de Trabajo a Favor de la Comunidad, de acuerdo a los programas que previamente estén registrados ante el Juzgado Cívico Municipal.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	159
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

ACTA No. 54

En caso de aceptar, el Juez o Jueza Cívico Municipal pondrá al infractor a disposición del funcionario o la institución encargada de llevar a cabo el programa.

Los funcionarios o instituciones encargadas de implementar los programas de Trabajo a Favor de la Comunidad deberán llevar un registro de las horas que el infractor ha cumplido en dicho programa e informar al Juez Cívico Municipal una vez que se haya cumplido el número de horas establecido para concluir el asunto.

Si el infractor no cumple el número de horas establecido por el programa, el funcionario o institución informará al Juez Cívico Municipal para que decrete la detención y/o multa correspondiente, lo que será incommutable.

Las personas morales que resulten responsables de infracciones contenidas en este Reglamento responderán a través de su representante legal, administrador único, consejo de administración o cualquier órgano que en sus estatutos sea representado debiendo en su caso cumplir horas de detención cuando así proceda.

Artículo 159. - Las multas deberán de ser pagadas en la oficinas o módulos que para tal efecto designe la Tesorería Municipal, en el momento de la imposición de la sanción o dentro de los cinco días hábiles siguientes a su imposición, el Juez o Jueza Cívico Municipal podrá autorizar el pago de la multa en el número de exhibiciones que determine, considerando la situación económica del infractor.

En caso de incumplimiento en el pago de la multa, el infractor deberá cubrir la detención por las horas establecidas para la falta que se haya sancionado. La Tesorería Municipal dispondrá la instalación de una oficina o módulo de recepción de pagos en las inmediaciones o al interior del Juzgado Cívico Municipal, previa obtención de los permisos correspondientes.

CAPITULO II

De la Preclusión, Caducidad y Prescripción en Materia de Sanciones

Artículo 160. - Para efectos de lo señalado en el presente Capítulo, se entenderá por:

- I. **Preclusión:** A la pérdida del derecho a formular el procedimiento de Queja, por particulares por el transcurso de 10 días naturales contados a partir de la comisión de la probable infracción;
- II. **Caducidad:** A la pérdida de las facultades de las autoridades a ejercerlas por el transcurso de 120 días naturales contados a partir de la fecha en que se emitió la orden de presentación; y
- III. **Prescripción:** A la extinción de la obligación del cumplimiento de la sanción por el transcurso de 1 año contados a partir de la fecha en que se emitió la resolución correspondiente.

Artículo 161. - El derecho a formular el procedimiento de queja por particulares precluye en diez días naturales, contados a partir de la comisión de la presunta infracción.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	02	12	2020	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				160

Título

ACTA No. 54

Artículo 162.- La facultad para ejecutar la detención caduca en ciento veinte días contados a partir del hecho o acto consumado, de los establecidos como infracción en el presente Reglamento.

Artículo 163.- La facultad para ejecutar la multa caduca en ciento veinte días naturales, contados a partir de la fecha de la resolución que dicte el Juez Cívico Municipal.

Artículo 164.- Prescriben a favor del infractor las multas no pagadas en un lapso de 1 año, desde su resolución.

Artículo 165.- Prescriben a favor del infractor las sanciones impuestas mediante Trabajo a Favor de la Comunidad, no ejecutadas en un lapso en 1 año a partir de su resolución.

Artículo 166.- Los días para el cómputo del plazo de la preclusión, caducidad y prescripción son naturales, cuando se indique periodos de plazo por meses o años serán de calendario y fenecen el mismo día del mes o año que corresponda.

Artículo 167.- La preclusión se interrumpirá por la formulación de la Queja de particulares y por las diligencias que se realicen para ejecutar la sanción.

Artículo 168.- La caducidad se interrumpirá cuando el supuesto infractor abandone su lugar de residencia o cambie de domicilio sin dar aviso correspondiente a las autoridades competentes y en caso de los transeúntes: no residentes se interrumpen cuando abandone el Municipio.

Igualmente la caducidad queda interrumpida cuando el infractor sea debidamente citado y no ocurre al Juzgado Cívico Municipal en el día y hora para fijados para su presentación.

Artículo 169.- La prescripción se interrumpe por cada gestión de cobro que realice la autoridad.

Artículo 170.- Las infracciones a este ordenamiento solo podrán ser sancionadas dentro del periodo que se establece en el presente Reglamento.

Artículo 171.- Se entenderá que el presunto infractor es sorprendido en flagrancia, cuando un agente de policía o cualquier persona presencia la comisión de la infracción o cuando inmediatamente después de ejecutada ésta, el agente de policía lo persiga materialmente y lo detenga, con base en el artículo 79 del presente Reglamento.

Artículo 172.- En caso de ser un particular quien por circunstancias especiales y de forma excepcional realice la detención en flagrancia, deberá dar aviso inmediatamente a los agentes de policía, para su puesta a disposición ante el Juez Cívico Municipal o a la autoridad más cercana.

En los casos no previstos en el artículo 79 del presente Reglamento, el agente de policía procederá a la entrega de un citatorio al probable infractor, para que éste comparezca dentro de las siguientes setenta y dos horas ante el Juzgado Cívico Municipal.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	161
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título

ACTA No. 54

Artículo 173.- No procederá la entrega del citatorio y el agente de policía detendrá y presentará inmediatamente al probable infractor en los casos siguientes:

- I. Cuando, una vez que se le haya entregado el citatorio, persista en la conducta causal de la infracción o reincida en forma inmediata;
- II. Cuando se niegue a recibir el citatorio o lo destruya; y,
- III. Cuando encontrándose en ostensible estado de ebriedad o intoxicación, no sea capaz de responder de sus actos y no se encuentre persona que lo asista y testifique el citatorio.

En todos los casos en que el infractor sea detenido por un agente de policía, se le informará de inmediato los hechos que se le atribuyen y los derechos que le asisten, en términos del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicables al presente ordenamiento.

TÍTULO SEXTO DE LOS RECURSOS

Artículo 174.- Los recursos que podrá interponer el infractor son los siguientes:

- I. Recurso de Inconformidad; y
- II. Recurso de Revisión

Artículo 175.- Procede el Recurso de Inconformidad, en todos aquellos casos en los que el Juez o Jueza Cívico Municipal, imponga como sanción, la multa; y se sustanciará de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima.

Artículo 176.- Procede el Recurso de Revisión, en todos aquellos casos en los que el Juez o Jueza Cívico Municipal, imponga como sanción, el arresto y/o la amonestación y/o horas de trabajo a favor de la comunidad; y se sustanciará de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima.

El proyecto de resolución del Recurso de Revisión planteada, será elaborado por la persona titular de la Secretaría el Ayuntamiento, y se someterá a la aprobación del Presidente o Presidente Municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrara en vigor a partir del día 1° de enero de 2021.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento, incluyendo aquellas que con anterioridad hubiese aprobado en igual orden de jerarquía este H. Cabildo.

TERCERO: La Presidenta Municipal por conducto de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Recursos Humanos, verificará que el Plan de Trabajo Anual del Sistema de Justicia Cívica

	DEPENDENCIA:			No. De Folio									
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO												
			<table border="1"> <tr> <th colspan="3">Fecha de Sesión</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>	Fecha de Sesión			Día	Mes	Año	02	12	2020	162
Fecha de Sesión													
Día	Mes	Año											
02	12	2020											
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA										

Título

ACTA No. 54

Municipal y la funcionalidad del Juzgado Cívico Municipal, cumplan entre otros con los principios de eficiencia, transparencia y austeridad.

CUARTO: Lo Jueces Cívicos Municipales y los titulares de las diversas Unidades Administrativas que sean adscritos al Juzgado Cívico Municipal, deberán elaborar, en un término improrrogable de 30 días naturales posteriores al inicio de vigencia de éste Reglamento los Manuales de Organización, de Procedimientos, y los Protocolos inherentes al ejercicio de su cargo.

QUINTO: La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, verificará que las reuniones de trabajo para el establecimiento de políticas públicas y de coordinación se realicen antes de que concluya el primer bimestre del Ejercicio Fiscal 2021.

SEXTO: Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Manzanillo, Colima.

Dado en el salón de sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, al día 02 del mes de diciembre de 2020.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDADEN VOTACIÓN NOMINAL. -----

- - - SUBSIGUIENTEMENTE EN EL PUNTO DIECIOCHO, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDEO A DAR LECTURA AL DICTAMEN No. 50/CHM/20 SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA LLEVAR A CABO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL CON NÚMERO DE CONTROL AMP/006/20 PROCEDENTE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE ZONA FEDERAL,, TAL COMO SE RELACIONAN ENSEGUIDA:

La Comisión de HACIENDA MUNICIPAL de este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene a bien presentar a ustedes para su consideración el siguiente dictamen previo a los antecedentes que en el cuerpo del presente escrito se plasma:

ANTECEDENTES

De conformidad con el oficio No. 597/TM/2020 el Tesorero Municipal M. C. Eduardo Camarena Berra dirigió el pasado 13 de octubre del 2020 a la C. Claudia Velasco Grageda, Presidente de la Comisión de Hacienda, para aprobación la ampliación presupuestal "de acuerdo al art. 12 fracción VIII y art. 18 fracción III a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, art. 45 fracción IV inciso j) Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los municipios del Estado de Colima y en su art. 99 fracción II del Reglamento que rige el Funcionamiento del cabildo del municipio de Manzanillo".

	DEPENDENCIA:			No. De Folio					
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO								
			Fecha de Sesión	163					
			<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>		Día	Mes	Año	02	12
Día	Mes	Año							
02	12	2020							
			Tipo de Sesión:						
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA						

Título ACTA No. 54

Del formato llamados Ampliación presupuestal con números de control AMP/006/20; surge el siguiente concentrado:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 006/20

UNIDAD EJECUTORA	OBJETO DE GASTO	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	INGRESO
No.	Nombre			
04-01-05	ZONA FEDERAL	06-01-04-07 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	4,270,170.00	
04-01-05	ZONA FEDERAL	05-06-01-00 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	950,000.00	
		Recursos excedentes Zonas Federales y Marítimas		5,220,170.00
		Sumas	5,220,170.00	5,220,170.00

CONSIDERANDO:

1.- Que la "Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los municipios del Estado de Colima" en su artículo 6 menciona: "El presupuesto de egresos constituye el documento rector del gasto del Ayuntamiento en un ejercicio fiscal, no pudiéndose modificar durante el año sin la autorización previa del Ayuntamiento. A la vez, el artículo 12 del mismo precepto legal dicta:

Si en el curso del ejercicio se observa que determinadas partidas tienen una asignación mayor de la que sea estrictamente suficiente para la atención hasta fin de año de las necesidades que a ellas se refieren, en tanto que otras acusen notorias insuficiencias, el Ayuntamiento autorizará la creación de nuevas partidas, así como las transferencias presupuestales entre partidas de un mismo ejercicio fiscal para otorgar suficiencia a aquellas que lo requieran.

Estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que se mantenga el balance presupuestario sostenible.

Asimismo, en su artículo 18, fracción III menciona que la Comisión de Hacienda Municipal deberá realizar lo siguiente:

"Elaborar los dictámenes de transferencias y/o ampliaciones de las partidas presupuestales originalmente autorizadas en los presupuestos aprobados, así como de las creaciones de nuevas partidas, atendiendo a las justificaciones que presente la persona titular de la Tesorería Municipal y las dependencias correspondientes para su presentación ante el Ayuntamiento"

En el artículo 49 de la Ley mencionada previamente establece:

Los ejecutores del gasto deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente: Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, podrán transferirse durante el ejercicio para ampliaciones presupuestales a partidas con insuficiencia presupuestal, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del Municipio;

	DEPENDENCIA:			No. De Folio									
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO												
			<table border="1"> <tr> <th colspan="3">Fecha de Sesión</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>	Fecha de Sesión			Día	Mes	Año	02	12	2020	164
Fecha de Sesión													
Día	Mes	Año											
02	12	2020											
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA										

Título

ACTA No. 54

Según el **artículo 58** de la misma Ley establece que "para solicitar al Ayuntamiento la aprobación de las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria, que los ejecutores del gasto requieran y que impliquen la modificación a sus techos financieros, deberán justificarlas y ser presentadas por la Tesorería Municipal"

2.- Con fundamento en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en el **art. 13.-** Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios de la Entidad Federativa:

Así mismo en el **artículo 15.-** En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

3. - Que la 'Ley del Municipio Libre del Estado de Colima' en su **artículo 45** dice: "Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos. las siguientes:

- IV. En materia de hacienda pública: j) Autorizar transferencias de partidas presupuestales;" En este mismo sentido la 'Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal' dicta en su artículo octavo fracción IV que "Son atribuciones del Cabildo las siguientes: Autorizar la creación de nuevas partidas, así como las transferencias presupuestales entre partidas de un mismo ejercicio fiscal para otorgar suficiencia a aquellas que lo requieran";, así como el artículo 13 fracción III de este misma normativa establece: "La Comisión tendrá a su cargo las atribuciones siguientes: Elaborar los dictámenes de transferencias y/o ampliaciones de las partidas presupuestales originalmente autorizadas en los programas aprobados, así como de las creaciones de nuevas partidas, atendiendo a

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		165
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

las justificaciones que presente el Tesorero Municipal y las dependencias correspondientes para su presentación ante el Cabildo".

4.- En el **artículo 99** del "Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima" estipula:

Son obligaciones y facultades de la Comisión de Hacienda Municipal:

II. - Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos, por el período del mes anterior, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pidiendo al Tesorero Municipal las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzguen convenientes, visarán con su firma una copia de los mencionados documentos:

5.- Con fundamento en los **artículos 7°** inciso B, 37, 42, 43, 45 fracción IV y demás relativos a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y de conformidad a los **artículos 21, 33, 36, 65, 67, 89, 97 Fracción 1, 99 Fracción III** y demás relativos del reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del municipio de Manzanillo; esta Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

RESOLUTIVO.

PRIMERO.- En virtud de lo expuesto y fundamentado en el capítulo de Antecedentes del presente dictamen, esta comisión que actúa, es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto:

SEGUNDO.- Que la ampliación presupuestal con numeral AMP/06/20, es procedente de la fuente de financiamiento de zona federal y la distribución de las partidas presupuestales fueron en la misma naturaleza del clasificador objeto de gasto.

TERCERO.- Una vez sometido a consideración del pleno de esta Comisión de Hacienda, siendo aprobado por mayoría el presente dictamen, en los términos planteados, se giren Instrucciones a la Tesorería Municipal para realizar la póliza de ampliación presupuestal correspondiente.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, FUE **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS CON LA ABSTENCIÓN DE LOS REGIDORES C. GUILLERMO RAMIREZ SÁNCHEZ, C. FABIAN GONZALO SOTO MACEDO Y LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS, ADEMÁS DEL VOTO EN CONTRA DE LA REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA.**-----

--- ABUNDANDO EN EL PUNTO DIECINUEVE LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A 07 SIETE DICTAMENES DE LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, INICIANDO CON EL ANÁLISIS DEL DICTAMEN No. 176/CBMYYP/2020 CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD TEC. JUAN FRANCISCO QUILLES ROBLES DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS PARA RECIBIR EN DONACIÓN DIVERSOS ARTÍCULOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS "TERMINAL KMS" Y

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
		166		

Título

ACTA No. 54

"MANZANILLO GAS, S. DE R.L. DE C.V.", EQUIPO QUE SERVIRÁ PARA AUXILIAR A LA POBLACIÓN DE EMERGENCIA, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

Los municipios integrantes de la comisión de bienes municipales y panteones de este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima con fundamento en las facultades que nos otorgan la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima, en su Título Séptimo, en el Capítulo Único, del artículo 94, el Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo en el Municipio de Manzanillo, Colima en el Título Cuarto del Capítulo III en sus Artículos 97, 98, 106, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127; con las facultades en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su Título segundo Capítulo VI del Artículo 51 Fracción IX, y del Capítulo VII en su Artículo 53 Fracciones III y V, tenemos a bien presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con las facultades que le otorgan al Secretario del Ayuntamiento en los Artículos 67 y 69 Fracciones III y VI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por lo dispuesto en los Artículos 62, 63 y 64 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; la Secretaría del H. Ayuntamiento la Mtra. Martha María Zepeda del Toro remitió al Presidente de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones el C. Daniel Mendoza Flores, el memorándum número SHA/439/20, relativo a la solicitud de autorización presentada por el Tec. Juan Francisco Quiles Robles, Director de Protección Civil y Bomberos, para recibir en donación 2 megáfonos de hombro 25w con mic patrulla y sirena, 8 pilas alcalinas tipo c1.5v, 2 controles inalámbricos rf p/ presentación c/laser, 1 bafle semi profesional 12 c/bluetooth, 2 megáfonos de mano 25w, 1 grabadora y bat recargable y un porta mapas; además de colaborar en la reparación de un equipo urbano, por parte de las empresas "Terminal KMS" y Manzanillo Gas Tech, S. de R.L. de C.V.; equipo que servirá para auxiliar a la población en situación de emergencia (sic). Lo anterior, encuentra sustento en el punto doce orden del día de la Sesión Pública del cabildo No. 50 de Carácter Extraordinaria, celebrada el día Viernes 30 del mes de Octubre del 2020, en donde se acordó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo el asunto fuera turnado a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones para que sirva a proceder al análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

2.- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 70, 71, 73, 76, 77, 79, 86, 106 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; Artículo 92 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, donde se le faculta para que la Presente Comisión de Bienes Municipales y Panteones su competencia para entrar al estudio del fondo del asunto que nos ocupa, con la finalidad de dictaminar la procedencia y viabilidad de dicha solicitud relativo a la solicitud de autorización presentada por el Tec. Juan Francisco Quiles Robles, Director de Protección Civil y Bomberos, para que la presente Comisión concluya con los trámites necesarios para la donación de 2 megáfonos de hombro 25w con mic patrulla y sirena, 8 pilas alcalinas tipo c1.5v, 2 controles inalámbricos rf p/ presentación c/laser, 1 bafle semi profesional 12 c/bluetooth, 2 megáfonos de mano 25w, 1 grabadora y bat recargable y un porta mapas; además de colaborar en la reparación de un equipo urbano, por parte de las empresas "Terminal KMS" y Manzanillo Gas Tech, S. de R.L. de C.V.; equipo que servirá para auxiliar a la población en situación de emergencia

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
Tipo de Sesión:				167
PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título
ACTA No. 54

3.- De lo anterior, se relaciona que en el análisis técnico – jurídico de la solicitud del promovente se advierte que cumple con la cabalidad a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Título Primero del Capítulo I en su Artículo 8; en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios en su Título Primero del Capítulo I dentro de los Artículos 40 y 41 manifestando la causa de pedir.

4.- Por lo anterior, en el estudio minucioso y puntual de la solicitud, se entra al análisis del fondo del asunto planteado, haciendo la relación de los supuestos necesarios que dicta la norma aplicable, relativo a la solicitud de autorización presentada por el Tec. Juan Francisco Quiles Robles, Director de Protección Civil y Bomberos, para que la Comisión de Bienes Municipales y Panteones concluya con los trámites necesarios para la donación 2 megáfonos de hombre 25w con mic patrulla y sirena, 8 pilas alcalinas tipo c1.5v, 2 controles inalámbricos rf p/ presentación c/laser, 1 bafle semi profesional 12 c/bluetooth, 2 megáfonos de mano 25w, 1 grabadora y bat recargable y un porta mapas, lo anterior fue entregado a la Dirección de Protección Civil y Bomberos el día 22 de Octubre del 2020; además de colaborar en la reparación de un equipo urbano, por parte de las empresas “Terminal KMS” y Manzanillo Gas Tech, S. de R.L. de C.V., equipo que servirá para auxiliar a la población en situación de emergencia. En tanto los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, manifiestan que se ha determinado AUTORIZAR la presente solicitud, para que este Ayuntamiento realice los trámites que sean necesarios para la culminación del proceso de donación.

Por todo lo antes fundado y motivado, los integrantes de las Comisiones que participan en la elaboración del presente Dictamen:

RESOLVEMOS

PRIMERO.- Que los municipios de la comisión que participamos en el estudio y análisis de lo solicitado referente a la solicitud de autorización presentada por el Tec. Juan Francisco Quiles Robles, Director de Protección Civil y Bomberos, para que la Comisión de Bienes Municipales y Panteones concluya con los trámites necesarios para la donación 2 megáfonos de hombre 25w con mic patrulla y sirena, 8 pilas alcalinas tipo c1.5v, 2 controles inalámbricos rf p/ presentación c/laser, 1 bafle semi profesional 12 c/bluetooth, 2 megáfonos de mano 25w, 1 grabadora y bat recargable y un porta mapas; además de colaborar en la reparación de un equipo urbano, por parte de las empresas “Terminal KMS” y Manzanillo Gas Tech, S. de R.L. de C.V. Dicha Comisión somos competentes para elaborar el presente dictamen, en virtud de las facultades que se nos otorgan por Ministerio de Ley ya señalados en el punto uno de antecedentes.

SEGUNDO.- En vista de los considerandos expuestos anteriormente y derivados del Memorándum número SHA/439/2020 enviado por la Secretaría del H. Ayuntamiento la Mtra. Martha María Zepeda del Toro, relativo a la solicitud de autorización presentada por el Tec. Juan Francisco Quiles Robles, Director de Protección Civil y Bomberos, para recibir en donación 2 megáfonos de hombre 25w con mic patrulla y sirena, 8 pilas alcalinas tipo c1.5v, 2 controles inalámbricos rf p/ presentación c/laser, 1 bafle semi profesional 12 c/bluetooth, 2 megáfonos de mano 25w, 1 grabadora y bat recargable y un porta mapas; además de colaborar en la reparación de un equipo urbano, por parte de las empresas “Terminal KMS” y Manzanillo Gas Tech, S. de R.L. de C.V. Para su estudio y dictamen, los municipios integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones determinamos por unanimidad de votos **PROCEDENTE** dicha solicitud.

TERCERO.- En caso de ser aprobado el presente dictamen por el pleno del Cabildo, se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento de Manzanillo a la **Mtra. Martha María Zepeda del Toro**, gire instrucciones a las Direcciones correspondiente, para que se culminen los trámites de donación para la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio		
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO					
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año	Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA	168
		02	12	2020		

Título
ACTA No. 54

CUARTO.- Los municipios integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones que participan firman al margen y al calce para los efectos legales correspondientes con fundamento en el artículo 126 del Capítulo Séptimo del Título Cuarto del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS MUNICÍPEL, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - DE IGUAL MANERA SE DIO ESTUDIO AL DICTAMEN No. 177/CBMYP/2020 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA C. REINA MARGARITA SÁNCHEZ RAMÍREZ, PARA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DEL LOTE NO. 59, COLUMNA 7, SECCIÓN 1, LADO SUR DEL PANTÓN MUNICIPAL "TERESA S. DE ESCOBAR", PARA QUE QUEDE REGISTRADO A SU FAVOR, TAL COMO SE DECRIBE A CONTINUACIÓN:

Los municipios integrantes de la comisión de bienes municipales y panteones de este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima con fundamento en las facultades que nos otorgan la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima, en su Título Séptimo, en el Capítulo Único, del artículo 94, el Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo en el Municipio de Manzanillo, Colima en el Título Cuarto del Capítulo III en sus Artículos 97, 98, 106, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, con las facultades en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su Título segundo Capítulo VI del Artículo 51 Fracción IX, y del Capítulo VII en su Artículo 53 Fracciones III y V, tenemos a bien presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con las facultades que le otorgan al Secretario del Ayuntamiento en los Artículos 67 y 69 Fracciones III y VI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por lo dispuesto en los Artículos 62, 63 y 64 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; la Secretaría del H. Ayuntamiento la Mtra. Martha María Zepeda del Toro remitió al Presidente de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones el C. Daniel Mendoza Flores, memorándum número SHA/426/2020, relativo a la solicitud de cambio de propietario de la C. Reina Margarita Sánchez Ramírez, respecto al lote No. 59, columna 7, sección 1, lado sur, para que quede registrado a su favor. Lo anterior encuentra sustento en el punto veintidós del orden día de la Sesión Pública del cabildo No. 49 de Carácter Extraordinaria, celebrada el día 15 del mes de Octubre del año 2020, en donde se acordó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo se turnara a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones para que sirva a proceder al análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

2.- Escrito simple presentado por la C. Reina Margarita Sánchez Ramírez, donde solicita el cambio de propietario a su favor respecto a los derechos del lote No. 59, columna 7, sección 1, lado sur del Panteón Municipal "Teresa S. de Escobar", registrado a nombre de la C. Juana

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
	169			

Título
ACTA No. 54

Ramirez de Sánchez (finada), madre de la solicitante, contando con la cesión de derechos de los hermanos.

3.- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 70, 71, 73, 76, 77, 79, 86, 106 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima: Artículo 92 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima la Presente Comisión de Bienes Municipales y Panteones es competente para entrar al estudio del fondo del asunto que nos ocupa con la finalidad de dictaminar la procedencia y viabilidad, de dicha solicitud.

4.- De lo anterior, se relaciona que en el análisis técnico – jurídico de la solicitud del promovente se advierte que cumple a cabalidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Título Primero del Capítulo I en su Artículo 8; en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios en su Título Primero del Capítulo I dentro de los Artículos 40 y 41 manifestando la causa de pedir.

5.- Haciendo la relación de los supuestos necesarios que dicta la Norma aplicable, y con la documentación exhibida y las certificaciones respectivas, presentadas por la solicitante la **C. Reina Margarita Sánchez Ramírez**, para realizar el cambio de propietario del lote No. 59, columna 7, sección 1, lado sur ubicado en el Panteón Municipal "Teresa S de Escobar" a su favor. Con la contestación suscrita por el C. Juan Maldonado Mendieta Administrador del Panteón Municipal, en el oficio **P.M./506/2020, que a la letra dice:**

Lote 59, Sección 1, Columna 7, lado Sur.
 Informo lo siguiente: **En libro de propietarios: ESTA REGISTRADO A NOMBRE DE: Juana Ramirez de Sánchez. Consultando en el sistema de la caja de la Dirección de Ingresos, la cual está ubicada en oficinas del panteón dice que: Juana Ramirez de Sánchez, tiene pagado mantenimiento hasta el año 2020.** -----

Por lo antes fundado y motivado, los integrantes de la Comisión que participan en la elaboración de Dictamen.

RESOLVEMOS:

PRIMERO.- Que los municipales de la comisión que participamos en el estudio y análisis de lo solicitado referente a la solicitud presentada por la **C. Reina Margarita Sánchez Ramírez**, somos competentes para elaborar el presente dictamen, en virtud de las facultades que nos otorgan por Ministerio de Ley.

SEGUNDO.- En vista de los considerandos expuestos anteriormente y derivados del análisis los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones por mayoría de votos esta comisión determina **PROCEDENTE** para efecto de que se realice el cambio de propietario del lote No. 59, columna 7, sección 1, lado sur del Panteón Municipal Teresa S. de Escobar a favor de la C. Reina Margarita Sánchez Ramírez.

TERCERO.- En caso de ser aprobado el presente dictamen por el pleno del Cabildo, se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento de Manzanillo Mtra. Martha María Zepeda Del Toro, para que notifique conforme a derecho a la **C. Reina Margarita Sánchez Ramírez**, así mismo se ordene al Administrador del Panteón Municipal el C. Juan Maldonado Mendieta para que expida y tramite el nuevo certificado de propiedad a favor de la solicitante, misma que tiene su domicilio particular en Av. La Joya 117 Alto Fraccionamiento La Joya Salagua de esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima. Así mismo se ordene al Director de Ingresos que realice el cobro del título,

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
	170			

Título
 ACTA No. 54

transmisión del derecho, mantenimiento y haga los cambios correspondientes en el sistema al nuevo propietario y dar de baja al anterior.

CUARTO.- Los municipios integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones que participan firman al margen y al calce para los efectos legales correspondientes con fundamento en el artículo 126 del Capítulo Séptimo del Título Cuarto del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN PRESENTADO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - EN EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE ANALIZÓ EL DICTAMEN No. 178/CBMYP/2020 FIRMADO POR LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. ENRIQUE URZÚA PARA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DEL LOTE NO. 46, COLUMNA 7, SECCIÓN 1, LADO SUR, DEL PANTEÓN MUNICIPAL "TERESA S. DE ESCOBAR" PARA QUE QUEDE REGISTRADO A SU FAVOR, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

Los municipios integrantes de la comisión de bienes municipales y panteones de este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima con fundamento en las facultades que nos otorgan la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima, en su Título Séptimo, en el Capítulo Único, del artículo 94, el Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo en el Municipio de Manzanillo, Colima en el Título Cuarto del Capítulo III en sus Artículos 97, 98, 106, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127; con las facultades en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su Título segundo Capítulo VI del Artículo 51 Fracción IX, y del Capítulo VII en su Artículo 53 Fracciones III y V, tenemos a bien presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con las facultades que le otorgan al Secretario del Ayuntamiento en los Artículos 67 y 69 Fracciones III y VI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por lo dispuesto en los Artículos 62, 63 y 64 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; la Secretaría del H. Ayuntamiento la Mtra. Martha María Zepeda del Toro remitió al Presidente de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones el C. Daniel Mendoza Flores, memorándum número SHA/426/2020, relativo a la solicitud de cambio de propietario del C. Enrique Urzúa López, respecto al lote No. 46, columna 7, sección 1, lado sur, para que quede registrado a su favor. Lo anterior encuentra sustento en el punto veintidós del orden día de la Sesión Pública del cabildo No. 49 de Carácter Extraordinaria, celebrada el día 15 del mes de Octubre del año 2020, en donde se acordó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo se turnara a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones para que sirva a proceder al análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

2.- Escrito simple presentado por el C. Enrique Urzúa López, donde solicita el cambio de propietario a su favor respecto a los derechos del lote No. 46, columna 7, sección 1, lado sur del Panteón Municipal "Teresa S. de Escobar", registrado a nombre del C. Miguel Cortes Urzúa (finado), padre del solicitante y comentando que es el único familiar directo que puede hacer cargo del mantenimiento del mencionado lote.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio									
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO												
	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">Fecha de Sesión</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>	Fecha de Sesión			Día	Mes	Año	02	12	2020	Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA		171
Fecha de Sesión													
Día	Mes	Año											
02	12	2020											
Título													

ACTA No. 54

3.- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 70, 71, 73, 76, 77, 79, 86, 106 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; Artículo 92 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima la Presente Comisión de Bienes Municipales y Panteones es competente para entrar al estudio del fondo del asunto que nos ocupa con la finalidad de dictaminar la procedencia y viabilidad, de dicha solicitud.

4.- De lo anterior, se relaciona que en el análisis técnico – Jurídico de la solicitud del promovente se advierte que cumple a cabalidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Título Primero del Capítulo I en su Artículo 8; en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios en su Título Primero del Capítulo I dentro de los Artículos 40 y 41 manifestando la cusa de pedir.

5.- Haciendo la relación de los supuestos necesarios que dicta la Norma aplicable, y con la documentación exhibida y las certificaciones respectivas, presentadas por el solicitante el **C. Enrique Urzúa López**, para realizar el cambio de propietario del lote No. 46, columna 7, sección 1, lado sur ubicado en el Panteón Municipal "Teresa S de Escobar" a su favor. Con la contestación suscrita por el C. Juan Maldonado Mendieta Administrador del Panteón Municipal, en el oficio **P.M./505/2020, que a la letra dice:**

Lote 46, Sección 1, Columna 7, lado Sur.
Informo lo siguiente: En libro de propietarios:
ESTA REGISTRADO A NOMBRE DE: Miguel Cortez Urzúa.
Consultando en el sistema de la caja de la Dirección de Ingresos, la cual está ubicada en oficinas del panteón dice que: Miguel Cortez Urzúa, tiene pagado mantenimiento hasta el año 2020.- -----

Por lo antes fundado y motivado, los integrantes de la Comisión que participan en la elaboración de Dictamen.

RESOLVEMOS:

PRIMERO.- Que los municipales de la comisión que participamos en el estudio y análisis de lo solicitado referente a la solicitud presentada por el **C. Enrique Urzúa López**, somos competentes para elaborar el presente dictamen, en virtud de las facultades que nos otorgan por Ministerio de Ley.

SEGUNDO.- En vista de los considerandos expuestos anteriormente y derivados del análisis los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones por mayoría de votos esta comisión determina **PROCEDENTE** para efecto de que se realice el cambio de propietario del lote No. 46, columna 7, sección 1, lado sur del Panteón Municipal Teresa S. de Escobar a favor del C. Enrique Urzúa López.

TERCERO.- En caso de ser aprobado el presente dictamen por el pleno del Cabildo, se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento de Manzanillo Mtra. Martha Maria Zepeda Del Toro, para que notifique conforme a derecho al **C. Enrique Urzúa López**, así mismo se ordene al Administrador del Panteón Municipal el **C. Juan Maldonado Mendieta** para que expida y tramite el nuevo certificado de propiedad a favor del solicitante, mismo que tienen su domicilio particular en Calle 21 de Marzo # 243 Zona Centro de esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima. Así mismo se ordene al Director de Ingresos que realice el cobro del título, transmisión del derecho, mantenimiento y haga los cambios correspondientes en el sistema al nuevo propietario y dar de baja al anterior.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		172
	Día	Mes	Año	
		02	12	2020
		Tipo de Sesión:		
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Titulo
ACTA No. 54

CUARTO.- Los municipios integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones que participan firman al margen y al calce para los efectos legales correspondientes con fundamento en el artículo 126 del Capítulo Séptimo del Título Cuarto del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.** -----

- - - DE LA MISMA FORMA SE DIO LECTURA AL DICTAMEN No. 179/CBMYP/2020 RUBRICADO POR LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA C. MARIA DOLORES RODRÍGUEZ SANTOS PARA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE UN TERRENO DE 3M2, CON NUMERO DE REFERENCIA 1-01-004-73, UBICADO EN EL PANTEÓN MUNICIPAL "TERESA S. DE ESCOBAR", PROPIEDAD DE LA C. NICOLASA SANTOS VELASCO (FINADA), PARA QUE QUEDE REGISTRADO A SU FAVOR, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

Los municipios integrantes de la comisión de bienes municipales y panteones de este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima con fundamento en las facultades que nos otorgan la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima, en su Título Séptimo, en el Capítulo Único, del artículo 94, el Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo en el Municipio de Manzanillo, Colima en el Título Cuarto del Capítulo III en sus Artículos 97, 98, 106, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127; con las facultades en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su Título segundo Capítulo VI del Artículo 51 Fracción IX, y del Capítulo VII en su Artículo 53 Fracciones III y V, tenemos a bien presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con las facultades que le otorgan al Secretario del Ayuntamiento en los Artículos 67 y 69 Fracciones III y VI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por lo dispuesto en los Artículos 62, 63 y 64 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; la Secretaría del H. Ayuntamiento la Mtra. Martha María Zepeda del Toro remitió al Presidente de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones el C. Daniel Mendoza Flores, memorándum número SHA/325/2020, referente a la solicitud de cambio de propietario de la C. María Dolores Rodríguez Santos, respecto a un terreno de 3 m2, con número de referencia 1-01-004-73, propiedad de la C. Nicolasa Santos Velasco (finada), para que quede registrado a su favor. Lo anterior encuentra sustento en el punto cuarenta y uno del orden día de la Sesión Pública del cabildo No. 46 de Carácter Extraordinaria, celebrada el día 29 del mes de Julio del año 2020, en donde se acordó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo se turnara a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones para que sirva a proceder al análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

2.- Escrito simple presentado por la C. María Dolores Rodríguez Santos, donde solicita el cambio de propietario a su favor respecto a los derechos del lote No. 73, columna 4, sección 1, lado sur del Panteón Municipal "Teresa S. de Escobar", registrado a nombre de la C. Nicolasa

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
	173			

Título
ACTA No. 54

Santos Velasco (finada), madre de la solicitante, sin contar con más familia (hijos) que se hagan cargo del mantenimiento pide sea registrado a su nombre.

3.- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 70, 71, 73, 76, 77, 79, 86, 106 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; Artículo 92 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima la Presente Comisión de Bienes Municipales y Panteones es competente para entrar al estudio del fondo del asunto que nos ocupa con la finalidad de dictaminar la procedencia y viabilidad, de dicha solicitud.

4.- De lo anterior, se relaciona que en el análisis técnico – jurídico de la solicitud del promoviente se advierte que cumple a cabalidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Título Primero del Capítulo I en su Artículo 8; en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios en su Título Primero del Capítulo I dentro de los Artículos 40 y 41 manifestando la cusa de pedir.

5.- Haciendo la relación de los supuestos necesarios que dicta la Norma aplicable, y con la documentación exhibida y las certificaciones respectivas, presentadas por la solicitante la **C. María Dolores Rodríguez Santos**, para realizar el cambio de propietario del lote No.73, columna 4, sección 1, lado sur ubicado en el Panteón Municipal “Teresa S de Escobar” a su favor. Con la contestación suscrita por el C. Juan Maldonado Mendieta Administrador del Panteón Municipal, en el oficio **P.M./388/2020, que a la letra dice:**

Lote 73, Sección 1, Columna 4, lado Sur.

Informo lo siguiente: En libro de propietarios:

ESTA REGISTRADO A NOMBRE DE: Vicente Chavira 07770.

Consultando en el sistema de la caja de la Dirección de Ingresos, la cual está ubicada en oficinas del panteón dice que: Nicolasa Santos Velasco, tiene pagado mantenimiento hasta el año 2020- - - - -

Por lo antes fundado y motivado, los integrantes de la Comisión que participan en la elaboración de Dictamen.

RESOLVEMOS:

PRIMERO.- Que los municipales de la comisión que participamos en el estudio y análisis de lo solicitado referente a la solicitud presentada por la **C. María Dolores Rodríguez Santos**, somos competentes para elaborar el presente dictamen, en virtud de las facultades que nos otorgan por Ministerio de Ley.

SEGUNDO.- En vista de los considerandos expuestos anteriormente y derivados del análisis los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones por mayoría de votos esta comisión determina **PROCEDENTE** para efecto de que se realice el cambio de propietario del lote No.73, columna 4, sección 1, lado sur del Panteón Municipal Teresa S. de Escobar a favor de la **C. María Dolores Rodríguez Santos.**

TERCERO.- En caso de ser aprobado el presente dictamen por el pleno del Cabildo, se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento de Manzanillo Mtra. Martha María Zepeda Del Toro, para que notifique conforme a derecho a la **C. María Dolores Rodríguez Santos**, así mismo se ordene al Administrador del Panteón Municipal el C. Juan Maldonado Mendieta para que expida y tramite el nuevo certificado de propiedad a favor de la solicitante, misma que tiene su domicilio particular en Calle Juan Escutia # 23 Colonia Libertad de esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima. Así mismo se ordene al Director de Ingresos que realice el cobro del título, transmisión

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión			174
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA			
	EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 54

del derecho, mantenimiento y haga los cambios correspondientes en el sistema al nuevo propietario y dar de baja al anterior.

CUARTO.- Los municipios integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones que participan firman al margen y al calce para los efectos legales correspondientes con fundamento en el artículo 126 del Capítulo Séptimo del Título Cuarto del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

LO QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN PRESENTADO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.** -----

- - - IGUALMENTE SE DIO ESTUDIO AL DICTAMEN No. 180/CBMYP/2020 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE LA C. ROSALVA LÓPEZ CAMPOS PARA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DEL LOTE NO. 12, COLUMNA 3, SECCIÓN 12, LADO SUR, DEL PANTEÓN MUNICIPAL "TERESA S. DE ESCOBAR", PROPIEDAD DE LA C. URBANA CAMPOS AGUILAR (FINADA), PARA QUE QUEDE REGISTRADO A FAVOR DE LA C. ANDREA CAMPOS NAVARRETE, TAL COMO SE DECRIBE A CONTINUACIÓN:

Los municipios integrantes de la comisión de bienes municipales y panteones de este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima con fundamento en las facultades que nos otorgan la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima, en su Título Séptimo, en el Capítulo Único, del artículo 94, el Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo en el Municipio de Manzanillo, Colima en el Título Cuarto del Capítulo III en sus Artículos 97, 98, 106, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127; con las facultades en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su Título segundo Capítulo VI del Artículo 51 Fracción IX, y del Capítulo VII en su Artículo 53 Fracciones III y V, tenemos a bien presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con las facultades que le otorgan al Secretario del Ayuntamiento en los Artículos 67 y 69 Fracciones III y VI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por lo dispuesto en los Artículos 62, 63 y 64 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima: la Secretaria del H. Ayuntamiento, la Mtra. Martha María Zepeda del Toro remitió al Presidente de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones el C. Daniel Mendoza Flores, memorándum número SHA/397/2020, relativo a la solicitud de cambio de propietario presentada por la C. Rosalva López Campos, respecto del lote No. 12, columna 3, sección 2, lado sur, del Panteón Municipal "Teresa S. de Escobar", propiedad de la C. Urbana Campos Aguilar (finada), para que quede registrado a favor de la C. Andrea Campos Navarrete. Lo anterior encuentra sustento en el punto Dieciocho del orden día de la Sesión Pública del cabildo No. 48 de Carácter Extraordinaria, celebrada el día 29 del mes de Septiembre del año 2020, en donde se acordó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo se turnara a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones para que sirva a proceder al análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
		175		

Título

ACTA No. 54

2.- Escrito simple presentado por la C. Rosalva López Campos, donde solicita el cambio de propietario a favor de la C. Andrea Capos Navarrete respecto a los derechos del lote Tapei, columna 6, sección 2, lado sur del Panteón Municipal "Teresa S. de Escobar", registrado a nombre de la C. Urbana Campos Aguilar (finada), madre de la solicitante, mencionando que su único hermano ya falleció.

3.- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 70, 71, 73, 76, 77, 79, 86, 106 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; Artículo 92 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima la Presente Comisión de Bienes Municipales y Panteones es competente para entrar al estudio del fondo del asunto que nos ocupa con la finalidad de dictaminar la procedencia y viabilidad, de dicha solicitud.

4.- De lo anterior, se relaciona que en el análisis técnico – jurídico de la solicitud del promoviente se advierte que cumple a cabalidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Título Primero del Capítulo I en su Artículo 8; en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios en su Título Primero del Capítulo I dentro de los Artículos 40 y 41 manifestando la cusa de pedir.

5.- Haciendo la relación de los supuestos necesarios que dicta la Norma aplicable, y con la documentación exhibida y las certificaciones respectivas, presentadas por la solicitante la **C. Rosalva López Campos**, para realizar el cambio de propietario del lote Tapei, columna 6, sección 2, lado sur ubicado en el Panteón Municipal "Teresa S de Escobar" a favor de la C. Andrea Campos Navarrete. Con la contestación suscrita por el C. Juan Maldonado Mendieta Administrador del Panteón Municipal, en el oficio **P.M./487/2020, que a la letra dice:**

Lote Tapei, Sección 2, Columna 6, lado Sur.
Informo lo siguiente: En libro de propietarios: ESTA REGISTRADO A NOMBRE DE: No Hay Registro. Consultando en el sistema de la caja de la Dirección de Ingresos, la cual está ubicada en oficinas del panteón dice que: Urbana Campos Aguilar, tiene pagado mantenimiento hasta el año 2020.------

Por lo antes fundado y motivado, los integrantes de la Comisión que participan en la elaboración de Dictamen.

RESOLVEMOS:

PRIMERO.- Que los municipios de la comisión que participamos en el estudio y análisis de lo solicitado referente a la solicitud presentada por la **C. Rosalva López Campos**, somos competentes para elaborar el presente dictamen, en virtud de las facultades que nos otorgan por Ministerio de Ley.

SEGUNDO.- En vista de los considerandos expuestos anteriormente y derivados del análisis los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones por mayoría de votos esta comisión determina **PROCEDENTE** para efecto de que se realice el cambio de propietario del lote Tapei, columna6, sección 2, lado sur del Panteón Municipal Teresa S. de Escobar a favor de la C. Andrea Campos Navarrete.

TERCERO.- En caso de ser aprobado el presente dictamen por el pleno del Cabildo, se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento de Manzanillo Mitra. Martha María Zepeda Del Toro, para que notifique conforme a derecho a la C. **Rosalva López Campos**, así mismo se ordene al Administrador del Panteón Municipal el C. Juan Maldonado Mendieta para que expida y tramite el nuevo certificado de propiedad a favor de la C. Andrea Campos Navarrete, misma que

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
	Tipo de Sesión:			176
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 54

tiene su domicilio particular en Av. López Mateos # 206 Colonia Las Joyas de esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima. Así mismo se ordene al Director de Ingresos que realice el cobro del título, transmisión del derecho, mantenimiento y haga los cambios correspondientes en el sistema al nuevo propietario y dar de baja al anterior.

CUARTO.- Los municipios integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones que participan firman al margen y al calce para los efectos legales correspondientes con fundamento en el artículo 126 del Capítulo Séptimo del Título Cuarto del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN PRESENTADO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.** -----

--- ASÍ TAMBIÉN SE DIO LECTURA AL DICTAMEN No. 181/CBMYP/202 SIGNADO POR LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. JOSÉ PELAYO CARRILLO PARA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DEL LOTE NO. 10, COLUMNA 3, SECCIÓN 1, LADO SUR, DEL PANTEÓN MUNICIPAL "TERESA S. DE ESCOBAR" PARA QUE QUEDE REGISTRADO A FAVOR DE LA C. MARIA DEL ROSARIO PELAYO CARRILLO, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

Los municipios integrantes de la comisión de bienes municipales y panteones de este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima con fundamento en las facultades que nos otorgan la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima, en su Título Séptimo, en el Capítulo Único, del artículo 94, el Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo en el Municipio de Manzanillo, Colima en el Título Cuarto del Capítulo III en sus Artículos 97, 98, 106, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, con las facultades en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su Título segundo Capítulo VI del Artículo 51 Fracción IX, y del Capítulo VII en su Artículo 53 Fracciones III y V, tenemos a bien presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes: **MANZANILLO**

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con las facultades que le otorgan al Secretario del Ayuntamiento en los Artículos 67 y 69 Fracciones III y VI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por lo dispuesto en los Artículos 62, 63 y 64 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, la Secretaria del H. Ayuntamiento la Mtra. Martha María Zepeda del Toro remitió al Presidente de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones el C. Daniel Mendoza Flores, memorándum número SHA/469/2020, relativo a la solicitud de cambio de propietario del C. José Pelayo Carrillo, respecto al lote No. 10, columna 3, sección 1, lado sur, para que quede registrado a nombre de la C. María del Rosario Pelayo Carrillo. Lo anterior encuentra sustento en el punto Once del orden día de la Sesión Pública del cabildo No. 51 de Carácter Extraordinaria, celebrada el día 13 del mes de Noviembre del año 2020, en donde se acordó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo se turnara a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones para que sirva a proceder al análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
Tipo de Sesión:				177
PÚBLICA EXTRAORDINARIA				

Título
 ACTA No. 54

2.- Escrito simple presentado por el C. José Pelayo Carrillo, donde solicita el cambio de propietario del lote de su propiedad No. 10, columna 3, sección 1, lado sur del Panteón Municipal "Teresa S. de Escobar" registrado a su nombre, para que quede registrado a favor de la C. María del Rosario Pelayo Carrillo.

3.- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 70, 71, 73, 76, 77, 79, 86, 106 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; Artículo 92 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima la Presente Comisión de Bienes Municipales y Panteones es competente para entrar al estudio del fondo del asunto que nos ocupa con la finalidad de dictaminar la procedencia y viabilidad, de dicha solicitud.

4.- De lo anterior, se relaciona que en el análisis técnico – jurídico de la solicitud del promoviente se advierte que cumple a cabalidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Título Primero del Capítulo I en su Artículo 8; en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios en su Título Primero del Capítulo I dentro de los Artículos 40 y 41 manifestando la cusa de pedir.

5.- Haciendo la relación de los supuestos necesarios que dicta la Norma aplicable, y con la documentación exhibida y las certificaciones respectivas, presentadas por el solicitante el **C. José Pelayo Carrillo**, para realizar el cambio de propietario del lote No. 10, columna 3, sección 1, lado sur ubicado en el Panteón Municipal "Teresa S de Escobar" a favor de la C. María del Rosario Pelayo Carrillo. Con la contestación suscrita por el C. Juan Maldonado Mendieta Administrador del Panteón Municipal, en el oficio **P.M./565/2020, que a la letra dice:**

Lote 10, Sección 1, Columna 3, lado Sur.
Informo lo siguiente: En libro de propietarios: ESTA REGISTRADO A NOMBRE DE: José Pelayo Carrillo.
Consultando en el sistema de la caja de la Dirección de Ingresos, la cual está ubicada en oficinas del panteón dice que: José Pelayo Carrillo, tiene pagado mantenimiento hasta el año 2020.-----

Por lo antes fundado y motivado, los integrantes de la Comisión que participan en la elaboración de Dictamen.



RESOLVEMOS:

PRIMERO.- Que los municipales de la comisión que participamos en el estudio y análisis de lo solicitado referente a la solicitud presentada por el **C. José Pelayo Carrillo**, somos competentes para elaborar el presente dictamen, en virtud de las facultades que nos otorgan por Ministerio de Ley.

SEGUNDO.- En vista de los considerandos expuestos anteriormente y derivados del análisis los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones por mayoría de votos esta comisión determina **PROCEDENTE** para efecto de que se realice el cambio de propietario del lote No. 10, columna 3, sección 1, lado sur del Panteón Municipal Teresa S. de Escobar a favor de la C. María del Rosario Pelayo Carrillo.

TERCERO.- En caso de ser aprobado el presente dictamen por el pleno del Cabildo, se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento de Manzanillo Mtra. Martha María Zepeda Del Toro, para que notifique conforme a derecho al **C. José Pelayo Carrillo**, así mismo se ordene al Administrador del Panteón Municipal el **C. Juan Maldonado Mendieta** para que expida y tramite el nuevo certificado de propiedad a favor de la **C. María del Rosario Pelayo Carrillo**,

	DEPENDENCIA:			No. De Folio									
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO				178								
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Fecha de Sesión</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha de Sesión			Día	Mes	Año	02	12	2020	Tipo de Sesión:	
Fecha de Sesión													
Día	Mes	Año											
02	12	2020											
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA											

Título
ACTA No. 54

misma que tiene su domicilio particular en Av. Cap. Joel Montes Camarena # 529 Zona Centro de esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima. Así mismo se ordene al Director de Ingresos que realice el cobro del título, transmisión del derecho, mantenimiento y haga los cambios correspondientes en el sistema al nuevo propietario y dar de baja al anterior.

CUARTO.- Los municipios integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones que participan firman al margen y al calce para los efectos legales correspondientes con fundamento en el artículo 126 del Capítulo Séptimo del Título Cuarto del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNICIPES, FUE PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.** -----

- - - PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO DIECINUEVE POR ÚLTIMO SE DIO ESTUDIO TAMBIÉN AL DICTAMEN No. 182/CBMYP/20 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES REFERENTE A LA SOLICITUD DEL C. RUBÉN DARÍO AGUILAR MÉNDEZ PARA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LOS LOTES NÚMERO 32, COLINA 8, SECCIÓN 2, LADO SUR, Y LOTE 80 COLUMNA 7, SECCIÓN 1, LADO NORTE, DEL PANTEÓN MUNICIPAL "TERESA S. DE ESCOBAR" PARA QUE QUEDEN REGISTRADOS A NOMBRE DE LA FAMILIA AGUILAR MÉNDEZ, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

Los municipios integrantes de la comisión de bienes municipales y panteones de este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima con fundamento en las facultades que nos otorgan la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima, en su Título Séptimo, en el Capítulo Único, del artículo 94, el Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo en el Municipio de Manzanillo, Colima en el Título Cuarto del Capítulo III en sus Artículos 97, 98, 106, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127; con las facultades en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su Título segundo Capítulo VI del Artículo 51 Fracción IX, y del Capítulo VII en su Artículo 53 Fracciones III y V, tenemos a bien presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con las facultades que le otorgan al Secretario del Ayuntamiento en los Artículos 67 y 69 Fracciones III y VI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por lo dispuesto en los Artículos 62, 63 y 64 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima: la Secretaria del H. Ayuntamiento la Mtra. Martha María Zepeda del Toro remitió al Presidente de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones el C. Daniel Mendoza Flores, memorándum número SHA/469/2020, relativo a la solicitud de cambio de propietario del C. Rubén Darío Aguilar Méndez, respecto al lote No. 32, columna 8, sección 2, lado sur, y lote 80, columna 7, sección 1, lado norte, para que queden registrados a nombre de la Familia Aguilar Méndez. Lo anterior encuentra sustento en el punto Once del orden día de la Sesión Pública del cabildo No. 51 de Carácter Extraordinaria, celebrada el día 13 del mes de Noviembre del año 2020, en donde se acordó por unanimidad

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		179
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Titulo
ACTA No. 54

de votos de los integrantes del H. Cabildo se turnara a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones para que sirva a proceder al análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

2.- Escrito simple presentado por el C. Rubén Darío Aguilar Méndez, donde solicita el cambio de propietario de los lotes de su propiedad No. 32, columna 8, sección 2, lado sur y lote 80, columna 7, sección 1, lado norte del Panteón Municipal "Teresa S. de Escobar" registrados a su nombre, para que queden registrados a favor de la Familia Aguilar Méndez.

3.- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 70, 71, 73, 76, 77, 79, 86, 106 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; Artículo 92 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima la Presente Comisión de Bienes Municipales y Panteones es competente para entrar al estudio del fondo del asunto que nos ocupa con la finalidad de dictaminar la procedencia y viabilidad, de dicha solicitud.

4.- De lo anterior, se relaciona que en el análisis técnico – jurídico de la solicitud del promoviente se advierte que cumple a cabalidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Título Primero del Capítulo I en su Artículo 8; en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios en su Título Primero del Capítulo I dentro de los Artículos 40 y 41 manifestando la cusa de pedir.

5.- Haciendo la relación de los supuestos necesarios que dicta la Norma aplicable, y con la documentación exhibida y las certificaciones respectivas, presentadas por el solicitante el **C. Rubén Darío Aguilar Méndez**, para realizar el cambio de propietario de los lotes No. 32, columna 8, sección 2, lado sur y lote 80, columna 7, sección 1, lado norte ubicados en el Panteón Municipal "Teresa S de Escobar" a favor de la Familia Aguilar Méndez. Con la contestación suscrita por el C. Juan Maldonado Mendietta Administrador del Panteón Municipal, en el oficio **P.M./566/2020**, que a la letra dice:

Lote 32, Sección 2, Columna 8, lado Sur.
Informo lo siguiente: En libro de propietarios:
ESTA REGISTRADO A NOMBRE DE: Rubén Darío Aguilar Méndez.
Consultando en el sistema de la caja de la Dirección de Ingresos, la cual está ubicada en oficinas del panteón dice que: Rubén Darío Aguilar Méndez, tiene pagado mantenimiento hasta el año 2020.
Lote 80, Sección 1, Columna 7, lado norte.
Informo lo siguiente: En libro de propietarios:
ESTA REGISTRADO A NOMBRE DE: Rubén Darío Aguilar Méndez.
Consultando en el sistema de la caja de la Dirección de Ingresos, la cual está ubicada en oficinas del panteón dice que: Rubén Darío Aguilar Méndez, tiene pagado mantenimiento hasta el año 2020.

Por lo antes fundado y motivado, los integrantes de la Comisión que participan en la elaboración de Dictamen.

RESOLVEMOS:

PRIMERO.- Que los municipios de la comisión que participamos en el estudio y análisis de lo solicitado referente a la solicitud presentada por el **C. Rubén Darío Aguilar Méndez**, somos competentes para elaborar el presente dictamen, en virtud de las facultades que nos otorgan por Ministerio de Ley.

SEGUNDO.- En vista de los considerandos expuestos anteriormente y derivados del análisis los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones por mayoría de votos esta

	DEPENDENCIA:			No. De Folio							
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha de Sesión</th> <th colspan="2"></th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha de Sesión			Día	Mes	Año	02	12	2020	Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA
Fecha de Sesión											
Día	Mes	Año									
02	12	2020									

180

Titulo
 ACTA No. 54

comisión determina **PROCEDENTE** para efecto de que se realice el cambio de propietario de los lotes No. 32, columna 8, sección 2, lado sur y lote 80, columna 7, sección 1, lado norte del Panteón Municipal Teresa S. de Escobar a favor de la Familia Aguilar Méndez.

TERCERO. - En caso de ser aprobado el presente dictamen por el pleno del Cabildo, se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento de Manzanillo Mtra. Martha Maria Zepeda Del Toro, para que notifique conforme a derecho al C. **Rubén Darío Aguilar Méndez**, así mismo se ordene al Administrador del Panteón Municipal el C. Juan Maldonado Mendieta para que expida y tramite el nuevo certificado de propiedad a favor de la Familia Aguilar Méndez, mismos que tienen su domicilio particular en Calle Peña Lote 4 Colonia La Esperanza Valle de las Garzas de esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima. Así mismo se ordene al Director de Ingresos que realice el cobro del título, transmisión del derecho, mantenimiento y haga los cambios correspondientes en el sistema al nuevo propietario y dar de baja al anterior.

CUARTO. - Los municipios integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones que participan firman al margen y al calce para los efectos legales correspondientes con fundamento en el artículo 126 del Capítulo Séptimo del Título Cuarto del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.** -----

--- CONCRETAMENTE EN EL **PUNTO VEINTE** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN No. 009/CAHV/2020 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA REFERENTE A LA SOLICITUD DEL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, CON RELACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO TERMINAL DE REFINADOS MANZANILLO, UBICADO EN LOS PREDIOS RÚSTICOS IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN B, DE LO QUE FUE EL PREDIO UBICADO EN EL PATIO DE LA ESTACIÓN CAMPOS, DENOMINADO CAPDAM Y FRACCIÓN DEL PREDIO CON FRENTE A LA CARRETERA CUYUTLAN A MANZANILLO, UBICADO DEL LADO QUE VE AL NORTE QUE SE CONSTITUYÓ A SU VEZ POR LA TOTALIDAD DE LOS LOTES NO.1, NO. 2, NO. 3-A, DEL FRACCIONAMIENTO DE LOS TERRENOS PERTENECIENTES A FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO, PROMOVIDO POR EL SP. HUGO RICARDO MAC DOUGALL, REPRESENTANTE LEGAL DE T.P. TERMINALS, S. DE R.L. DE C.V., TAL COMO SE RELACIONA EN SEGUIDA:

La **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por las CC. **GRSELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CLAUDIA VELASCO GRAGEDA y JOSEFINA ROBLADA LARA**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidenta de la Comisión y las segundas con el carácter de Secretarías, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y

		DEPENDENCIA:			No. De Folio							
		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO										
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha de Sesión</th> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año		02	12	2020	181	
Fecha de Sesión	Día	Mes	Año									
	02	12	2020									
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA										

Título
 ACTA No. 54

XXV, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como los numerales 66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en atención al MEMORÁNDUM No. SHA/423/2020, emitido por la MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, de conformidad con el análisis del PUNTO DIECISEIS del orden del día de la Sesión Pública de Cabildo No. 49, de carácter Extraordinaria, celebrada el día 15 del mes de octubre del 2020, relativo al Dictamen Técnico de Prefactibilidad que presenta el M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, turnó a esta Comisión el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO TERMINAL DE REFINADOS MANZANILLO**, ubicado en los predios rústicos identificados como Fracción B de lo que fue el predio ubicado en el Patio de la Estación Campos, denominado CAPDAM y Fracción del predio con frente a la carretera Cuyutlán-Manzanillo, promovido por el SR. HUGO RICARDO MAC DOUGALL, Representante Legal de TP TERMINALS, S. DE R.L. DE C.V., a través de la M. ARQ. ANA LAURA BRAVO SANDOVAL, Perito Urbano registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU-010/20, para someterlo a consideración y en su caso aprobación del H. Cabildo de Manzanillo.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el proyecto de programa parcial descrito en el Considerando Primero fue revisado y analizado por el CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO en la TERCER REUNIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada el 03 de julio del 2020, en el Salón de Juntas de la Presidencia Municipal de Manzanillo, el cual emitió observaciones con la condición de que una vez subsanadas el proyecto fuera nuevamente revisado y analizado por el Consejo Consultivo. Posteriormente en REUNIÓN ORDINARIA No. XXXVII, celebrada el viernes 14 de agosto del 2020 se revisó y analizó el proyecto con las observaciones subsanadas, emitiendo una **OPINIÓN FAVORABLE** respecto a la procedencia del mismo, para que sea enviado a la Secretaría de este Municipio y remitirlo a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo para su revisión y análisis.

TERCERO.- Con motivo de la solicitud antes descrita, esta Comisión procedió a analizar los documentos que integran el proyecto, mismos que se detallan a continuación:

I. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD

- a) Predio identificado como Fracción B de lo que fue el predio ubicado en el Patio de la Estación Campos, denominado CAPDAM.

Escritura Pública No. 26.101 (VEINTISEIS MIL CIENTO UNO), de fecha 11 de octubre del 2016, emitida por el Lic. Raúl Gordillo Berra, Notario Asociado de la Notaría Pública No. 1 de Manzanillo, Colima y del Patrimonio Inmueble Federal, las sociedades denominadas Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria; Consorcio Inmobiliario Arenal del Bosque, S.A. de C.V. (Fusionante de la Sociedad Desarrolladora Mar del Sur, S.A. de C.V.) y Trafigura Pacific Terminals, S.A. de C.V., en la que consta que comparecieron para realizar la Protocolización del Levantamiento Topográfico autorizado por la Dirección de Catastro del Municipio de Manzanillo, Colima; que



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión			No. De Folio
Día	Mes	Año	
02	12	2020	182
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 54

- contiene las medidas, colindancias, linderos y coordenadas reales y definitivas de la Fracción "B", del predio ubicado en el Patio de la Estación de Campos, en el municipio de Manzanillo, Colima, denominado "CAPDAM" y rectificación de superficie; así como la Transmisión de Propiedad Ejecución y Extinción Parcial de Fideicomiso, exclusivamente en el predio identificado como Fracción B del Predio ubicado en la Estación de Campos, en el municipio de Manzanillo, Colima, denominado "CAPDAM", localizado en la Carretera Manzanillo-Cuyutlán, de forma rectangular con una superficie rectificada de 233,414.02 m2 en favor de la empresa Trafigura Pacific Terminals, S.A. de C.V. Escritura Pública No. 33.672 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS), de fecha 12 de Febrero del 2020, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Colima el 25 de Febrero del 2020, bajo el Folio Real 309308-1, ante la fe del Lic. Marcelino Bravo Jiménez, Notario Público No. 2 de Manzanillo, Colima y del Patrimonio Inmueble Federal, en la que consta que compareció el Sr. Hugo Ricardo MacDougall, como apoderado de la empresa denominada TP Terminals, S. de R.L. de C.V. (antes Trafigura Pacific Terminals, S.A. de C.V.) para Protocolizar el Plano que mediante Levantamiento Topográfico certificado por la Dirección de Catastro del municipio de Manzanillo, Colima, acreditó menor superficie, por lo que se encontró que la superficie real de la Fracción B del Predio ubicado en la Estación de Campos, en el municipio de Manzanillo, Colima, denominado "CAPDAM", es de 220,605.943 m², teniendo por lo tanto como actuales y reales las medidas y colindancias que acreditan dicha superficie.
- b) Predio identificado como Fracción del predio con frente a la carretera Cuyutlán-Manzanillo, ubicado del lado que ve al norte, que se constituyó a su vez por la totalidad de los lotes No. 1, 2 y 3-A del Fraccionamiento de los terrenos pertenecientes a Ferrocarriles Nacionales de México Escritura Pública No. 35.083 (TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES) de fecha 19 de Diciembre del 2014, ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Flores Vizcaino, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 10 de la ciudad de Colima, Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado con Folio Real 295903-1 del 23 de enero del 2015, se hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte la Sociedad Mercantil denominada "De Primera Mano Inmobiliaria, S.A. de C.V.", representada por su Administrador Único, el Sr. Enrique Ordorica Verduzco como la parte vendedora y por otro lado la empresa denominada "Trafigura Pacific Terminals, S.A. de C.V." como la parte compradora, respecto al predio constituido por los Lotes 1, 2 y 3-A del Fraccionamiento de los Terrenos pertenecientes a Ferrocarriles Nacionales de México y que anteriormente formaron parte de la Ex Hacienda de Cuyutlán, localizado en el municipio de Manzanillo, Colima, con superficie de 400,000.00 m² y clave catastral 07-32-90-744-287-000; predio que se transmite libre de todo gravamen y con una



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión			No. De Folio
Día	Mes	Año	
02	12	2020	183
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 54

Única limitación de dominio, consistente en una servidumbre de paso por treinta años constituida a favor del "Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos" Sociedad Nacional de Crédito, mediante Escritura Pública No. 1,174, otorgada en la ciudad de Colima, el día 28 de Julio del 2009, ante la fe del Lic. Manuel Brust Carmona, Notario Público No. 8 de esa demarcación, respecto a una superficie de 56,058.92 m², para la construcción de un gasoducto, su operación, mantenimiento, reparación e inspección. Esta compraventa se realiza bajo la modalidad ad corpus por lo que la parte vendedora no asume ninguna responsabilidad si la superficie y/o medidas no corresponden con las medidas físicas y reales del predio.

Escritura Pública No. 26,442 (VIENTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS) de fecha 07 de febrero del 2017, ante la Fe del Lic. Raúl Óscar Gordillo Lozano, Titular de la Notaría Pública No. 1 de la ciudad de Manzanillo, Co., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado con los Folios Reales 6819-1, 30793-1, 294813-1, 295903-1, 309308-1, del 07 de marzo del 2017, se hace constar la protocolización de cambio de razón social de Trafifigura Pacific Terminals, S.A. de C.V. a TP Terminals S.A. de C.V., de varias claves catastrales, entre las que se describe la clave 07-32-90-744-287-000, propiedad manifestada en la escritura 35,083 con fecha 19 de diciembre de 2014, ante la fe del notario público titular número 10 de Colima, Colima, el Licenciado Miguel Ángel Flores Vizcaino y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio Real 295903-1.

II. CONSTITUCION DE LA EMPRESA

Escritura Pública No. 13,890 (TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA) de fecha 10 de noviembre de 2014, otorgada por el Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Titular de la Notaría Pública No. 243, en el Distrito Federal, se protocolizó la constitución de la empresa Trafifigura Pacific Terminals, S.A. de C.V. cuyo objeto principal era la planeación, elaboración, colaboración y asistencia técnica para el desarrollo de infraestructura, terminales, almacenes, depósitos e instalaciones y desarrollos industriales de cualquier tipo.

• CAMBIO DE DENOMINACIÓN

Escritura Pública No. 16,368 (DIECISEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO) de fecha 2 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Titular de la Notaría Pública No. 243, en el Distrito Federal, se protocolizó el cambio de denominación de Trafifigura Pacific Terminals, S.A. de C.V. a TP Terminals, S.A. de C.V.

• TRANSFORMACIÓN

Escritura Pública No. 84,397 (OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE) de fecha 30 de Agosto de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública No. 1 de la Ciudad de México, se protocolizó la resolución por la cual se transforma TP TERMINALS, S.A. DE C.V. A TP TERMINALS, S. DE R.L. DE C.V.



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión			No. De Folio
Día	Mes	Año	
02	12	2020	184
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 54

• PODER LEGAL

Escritura Pública No. 154.619 (CIENTO CIENCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE) de fecha 30 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguayo, Titular de la Notaría Pública No. 121 de la Ciudad de México, en la que consta el poder para pleitos y cobranzas; actos de administración que otorga TP TERMINALS S. de R.L. de C.V., a favor de los señores Daniel Joaquín Santander, Martín Eduardo Rodríguez Gleixner, Hugo Ricardo MacDougall y Manuel Ramón Salas Lizárraga se protocolizó la resolución por la cual se transforma TP Terminals, S.A. de C.V. a TP Terminals, S. de R.L. de C.V.

III. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROMOTOR

El señor Hugo Ricardo Mac Dougall, se identifica con credencial de Residente Permanente No. 12190878, emitida por el Instituto Nacional de Migración de los Estados Unidos Mexicanos el 08 de mayo del 2020.

IV. LIBERTAD DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVAMENES

- a) El inmueble, con superficie de 220,605.943 m², descrito en la Escritura Pública No. 33.672, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real No. 309308-1 en fecha del 25 de Febrero del 2020, no reporta Gravamen, Anotaciones ni Limitaciones de Dominio, de conformidad con la consulta realizada en el Registro Público de la Propiedad en la página <http://rpccolima.col.gob.mx:88/ConsultaFolio/ConsultaFolio>.
- b) El inmueble con superficie de 400,000.00 m² descrito en la Escritura Pública No. 35.083, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 295903-1 del 23 de enero del 2015, no reporta Gravamen ni Anotaciones y si una Limitación de Dominio, consistente en una servidumbre de paso por treinta años constituida a favor del "Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos" Sociedad Nacional de Crédito, mediante Escritura Pública No. 1,174, otorgada en la ciudad de Colima, el día 28 de Julio del 2009, ante la fe del Lic. Manuel Brust Carmona, Notario Público No. 8 de esa demarcación, respecto a una superficie de 56,058.92 m², para la construcción de un gasoducto, su operación, mantenimiento, reparación e inspección. Lo anterior de conformidad con la consulta realizada en el Registro Público de la Propiedad en la página <http://rpccolima.col.gob.mx:88/ConsultaFolio/ConsultaFolio>.

V. PADRÓN CATASTRAL MUNICIPAL

- a) EL predio identificado como Fracción B del predio ubicado en el Patio de la Estación de Campos, del Municipio de Manzanillo, Col., tiene asignada la clave rústica 07-32-95-747-158-000 y superficie de 220,605.94 m², a nombre de TP TERMINALS S. de R.L. de C.V., de conformidad al padrón catastral municipal.



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión			No. De Folio
Día	Mes	Año	185
02	12	2020	

Tipo de Sesión:
PÚBLICA
EXTRAORDINARIA

Título

ACTA No. 54

b) EL predio identificado como identificado como Fracción oriente de los lotes 1-A, 2-A y 3-A, Estación Campos, del Municipio de Manzanillo, Col., tiene asignada la clave rústica 07-32-90-744-287-000 y superficie de 400,000.00 m², a nombre de TP TERMINALS S. de R.L. de C.V., de conformidad al padrón catastral municipal.

VI. CERTIFICADO CATASTRAL.

a) La Dirección de Catastro Municipal de Manzanillo Colima, certifica con fecha del 21 de diciembre del 2019 el plano topográfico del predio identificado como lotes 1-A, 2-A y 3-A, del fraccionamiento de los terrenos pertenecientes a Ferrocarriles Nacionales de México, ExHacienda Cuyutlán, Ejido de Campos, del Municipio de Manzanillo, Col.; clave catastral 07-32-90-744-287-000 y superficie de 400,000 m², suscrito por la M. Arq. Ana Laura Bravo Sandoval, con registro de Director Responsable de Obra 086/19 en el Municipio de Manzanillo, Col.

b) La Dirección de Catastro Municipal de Manzanillo Colima, certifica con fecha del 20 de enero del 2020 el plano topográfico del predio identificado como Fracción B del predio ubicado en el Patio de la Estación de Campos, del Municipio de Manzanillo, Col.; clave catastral 07-32-95-747-158-000 y superficie de 220,605.94 m², suscrito por la M. Arq. Ana Laura Bravo Sandoval, con registro de Director Responsable de Obra 086/19 en el Municipio de Manzanillo, Col.

VII. DICTAMEN DE VOCACIÓN DEL SUELO.

a) El Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad III, Uso, Destino y Trazo Folio DVS/013/20, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Manzanillo el 06 de marzo de 2020, con firma de congruencia de la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano del Estado de Colima, determina que en el predio rústico identificado como Fracción B del predio ubicado en el Patio de la Estación de Campos, en el Ejido Campos, de la Ciudad de Manzanillo, Col., con clave catastral 07-32-95-747-158-000 y superficie escriturada de 220,605.943 m², el aprovechamiento de TERMINAL DE REFINADOS es predominante con la zona de Industria Pesada y de Alto Impacto y Riesgo (I3), por lo que determina Procedente.

b) El Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad III, Uso, Destino y Trazo Folio DVS/060/17, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Manzanillo el 18 de julio de 2017, con firma de congruencia de la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano del Estado de Colima, determina que en el predio rústico identificado como Lotes 1, 2 y 3 del fraccionamiento de los terrenos pertenecientes a los Ferrocarriles Nacionales de

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				186

Título

ACTA No. 54

México, en Ejido Campos, con clave catastral 07-32-90-744-287-000 y superficie de 40-00-00 Has., el aprovechamiento para **INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA (INSTALACIÓN DE POLIDUCTO SUBTERRANEO CONFORMADO POR 5 LÍNEAS PARA CONDUCCIÓN DE PETROLÍFEROS)**, por lo que determina Procedente.

VIII. FACTIBILIDADES DE SERVICIOS.

- a) La Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM) otorga la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y de saneamiento para los predios identificados como Fracción B, ubicado en el patio de la estación de Campos, con la clave 07-32-95-747-158-000 y superficie de 220,605.943 m² y el predio de los lotes números 1, 2 y 3-A, del fraccionamiento de los terrenos pertenecientes a los Ferrocarriles Nacionales de México, con clave catastral 07-32-90-744-287-000 y superficie de 400,000.00 m², para realizar un desarrollo de tipo industrial, localizados en el Ejido de Campos, en el municipio de Manzanillo, Col.

- b) La Comisión Federal de Electricidad (CFE) mediante Oficios No. DPZM-099/2020 y DPZM-036/2020, emitidos el 06 de mayo del 2020 y 18 de febrero de 2020, respectivamente, informa en el primero que existe Factibilidad para proporcionarle el servicio público de distribución de energía eléctrica requerido para el centro de carga localizado en predio rústico identificado como Fracción B, predio ubicado en el patio de la Estación de Campos, en el Municipio de Manzanillo, Col.; y el segundo informa que existe Factibilidad para el centro de carga localizado en el predio rústico identificado como fracción B del predio ubicado en el patio de la estación de Campos, en el Municipio de Manzanillo, Colima.

IX. LIBERACION DEL INAH

El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) mediante No. de Oficio 401.3S.17-2020/601 de fecha 17 de abril del 2020, dictaminó que no tiene ninguna objeción en materia arqueológica para que se realicen las obras en los polígonos 4 y 5, que albergan el proyecto Trafigura Pacific Terminals, localizados en la barra que separa el océano pacífico de la Laguna de Cuyutlán, en específico en la ribera sur del vaso II de la Laguna de Cuyutlán, no requiere intervención arqueológica, por lo que se considera factible su liberación.

X. APROBACIÓN DE LA ASEA

- Oficio ASEAU/GI/DGGPI/1081/2019 de fecha 03 de junio de 2019, emitido por la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, mediante el cual autoriza de forma condicionada la modificación del proyecto (autorizado por la Agencia mediante oficio



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión			No. De Folio
Día	Mes	Año	
02	12	2020	187
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 54

ASEA/UGI/DGGTA/012/2017 de fecha 27 de junio de 2017 como terminal marino-terrestre para almacenamiento, recibir y distribuir gasolinas magna, Premium, diésel, turbosina, avgas, combustóleo, disolvente marino cutter), Etanol y Metil Ter Butil Éter (MTBE); en una superficie de 23-34-14.02 Ha, con una capacidad de 1,570,000 barriles de hidrocarburos, distribuidos en 15 tanques de almacenamiento, la instalación y operación de 05 tanques para usos de servicios múltiples y 01 sistema de calentamiento para combustóleo dentro de las instalaciones de la terminal de almacenamiento. Así mismo, la instalación de 01 poliducto bidireccional de 1,280 m de longitud total (considerando sección costera y marina), el cual estará conformado por 05 líneas para el transporte de los citados compuestos y partirá desde la terminal hasta llegar a 650 metros mar adentro, así como la instalación de 04 trampas de diablos y 01 terminal marina (tipo monoboya) para el atraque, recepción y abastecimiento de combustibles por medio de buques, el cual fue aprobado.

- Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1076/2020 de fecha 01 de julio del 2020, emitido por la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, mediante el cual autoriza de forma condicionada la modificación del proyecto.

XI. CONCESIÓN DE ZONA FEDERAL

- Título de Concesión DGZF-310/18, de fecha 18 de junio de 2018; en el cual el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorga a favor de TRAFIGURA PACIFIC TERMINALS, S.A. DE C.V. otorga la concesión para usar, ocupar y aprovechar una superficie de 1,426.246 m² (un mil cuatrocientos veintiséis punto doscientos cuarenta y seis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras autorizadas consistentes en. Poliducto subterráneo conformado por 5 líneas: 4 tuberías de 16 pulgadas para la conducción de petrolíferos (Gasolina magna, Premium, turbosina, avgas, disel, combustóleo, diluyente, etanol y metil terbutil éter) ubicada en Fraccionamiento oriente L-1-A, 2A y 3ª, Estaciones Campo, localidad Campos, municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para uso de. Poliducto subterráneo conformado por 5 líneas.



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión			No. De Folio
Día	Mes	Año	
02	12	2020	

Tipo de Sesión:

PÚBLICA
EXTRAORDINARIA

188

Título

ACTA No. 54

- Resolución No. 778/2019; Expediente 957/COL/2017; C.A.: 16.27S.714.1.4-62/2017; Bitácora: 09/KV-0135/10/18, emitido por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el cual resuelve que se modifican las bases y condiciones de la Concesión DGZF-310/18, en virtud de lo cual la actual Titular de la misma es TP TERMINALS, S. DE R.L. DE C.V.

XII. DICTAMEN DE VOCACIÓN DEL SUELO PARA ZONA DE FEDERAL.

El Dictamen de Vocación del Suelo para Zona Federal DVS/043/17/Z.F., emitido por la Lic. Gabriela Benavides Cobos, Presidenta Municipal de Manzanillo el 22 de agosto del 2017, señala que el área de 811.711 m² de Zona Federal Marítima Terrestre y el Área de 598.604 m² de terrenos ganados al mar, ubicados en Playa El Eden S/N, en la Ciudad de Manzanillo, Colima, se ubican frente a una zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto (I1), de conformidad a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo, por lo que considerando la ubicación de dicha superficie, es uso planteado de general es Compatible, por lo que se determina **PROCEDENTE** la solicitud.

XIII. PROYECTO GEOMÉTRICO VIAL

Oficio 01-151/2020, de fecha 14 de mayo del 2020, emitido por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, en el cual reitera que no tiene inconveniente en otorgar la factibilidad de realizar el proyecto denominado **TERMINAL DE REFINADOS MANZANILLO (TRM)**, consistente en el almacenamiento de combustibles.

XIV. DELIMITACION ZONA FEDERAL DE VIAS DE FERROCARRIL

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Centro SCT Colima, mediante Acta circunstanciada No. 100920-A VFC-C SCT-6.6.-001/2020, establece que se corroboró en campo mediante la medición física de las distancias existentes desde el centro de escandilón de la vía principal de la Vía "1", confirmando que existen entre estos una distancia mínima de 35 metros, como es determinado en las cartas de vía, de la Vía General de Comunicación Ferroviaria en tratamiento.

CUARTO. Que el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "TERMINAL DE REFINADOS MANZANILLO", presenta la siguiente propuesta técnica:

OBJETIVOS GENERALES

De acuerdo a lo dispuesto en la normatividad, el objeto general de todo Programa Parcial de Urbanización se remite a lo siguiente:

- Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos de los lotes que se localicen dentro de los límites de la propiedad objeto del Programa.
- Regular y controlar la urbanización y la edificación y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
- Establecer una clara congruencia entre las directrices planteadas en la Ley de Asentamientos Humanos del

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				189

Título

ACTA No. 54

Estado de Colima, el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y las estrategias dispuestas en los programas aplicables.

OBJETIVOS PARTICULARES

Así mismo, son objetivos en particular de este programa, los que se mencionan a continuación y que tiene que ver con el ámbito de aplicación del mismo:

- Definir la zonificación para el aprovechamiento urbano de los predios motivo del presente estudio.
- Señalar las normas y criterios para transformar el aprovechamiento actual de los predios rústicos con superficie total de aprovechamiento de 233,984.95 m², para convertirlos en dos lotes urbanos con uso I3, Industria Pesada y de Alto Impacto. De estos predios, el Lote 4 se destinará para las instalaciones de la Terminal de Refinados (hidrocarburos-derivados del petróleo), que contará con capacidad para el almacenamiento de 2'195,000 barriles de combustible; el proyecto contempla 3 Casetas de acceso y vigilancia, Cobertizo de compresores, Subestación eléctrica y CCM's, Taller de Mantenimiento, bodega de materiales y laboratorio, Oficinas Administrativas y Cuarto de Control, Casas de Bombas, Zona de atraque, sistema de carga y descarga de buque-tanques, Tanques de almacenamiento, Sistema de bombeo, Carga y descarga de auto-tanques o carro-tanques, Sistema de tratamiento de efluente aceitoso, Drenaje pluvial, Sistema de tratamiento de agua, Agua de servicios, Sistema de aire de comprimido, Válvulas de Seguridad, Medición de los niveles permitidos de ruido. En el Lote 5 que se destinará al paso de ductos para la conexión de la terminal a la mono-boya instalada en el Océano Pacífico para atraque de buque-tanques que abastecerán de combustibles a la TRM; en lote no habrá construcción, sólo la instalación de los ductos que estarán colocados a 4 metros de profundidad desde la superficie.
- El diseño de la Terminal de Refinados de Manzanillo contempla las especificaciones técnicas establecidas en las normas oficiales mexicanas NOM-006-ASEA-2017, Especificaciones y criterios técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arraque, operación y mantenimiento, cierre y desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de Refinados y petróleo.



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión			No. De Folio
Día	Mes	Año	
02	12	2020	190
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 54

- Programar las obras y acciones requeridas para incorporar los predios al sistema municipal como lotes urbanos.
- Determinar las normas de control de la edificación aplicables.
- Precisar las acciones urbanas dentro y fuera de los predios que deberán ser atendidas por el promotor y, en su caso de manera conjunta con organismos y autoridades para el mejoramiento y adecuación del contexto urbano inmediato.
- Proveer de áreas arboladas en las colindancias con los predios y/o vialidades, donde las circunstancias del proyecto, su operación y construcción lo permitan, con el fin de amortiguar y mitigar el impacto generado por estos usos y, dentro de éstas áreas se contempla destinar el área identificada como Conservación Ecológica AC-27, ubicada dentro del Lote 5, como área de amortiguamiento, con el fin de garantizar su conservación para áreas verdes hacia la colindancia con la zona federal.
- Favorecer la ocupación de la reserva territorial localizada en la zona del Ejido de Campos, de acuerdo a su aptitud urbana.

DIAGNOSTICO URBANO

Localización

Los predios objeto del presente Programa Parcial de Urbanización, se localizan al sur-este del Centro de Población de Manzanillo, Colima; específicamente en la zona Industrial del Ejido de Campos. Están identificados con las claves catastrales 07-32-95-747-158-000 (para el Lote 4) y 07-32-90-744-287-000 (para el Lote 5).

De acuerdo a los documentos que contienen las estrategias en materia urbana, definidas para los predios motivo del presente estudio, se determina lo siguiente:

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

En base a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima; el Lote 4 está considerado dentro del área identificada como Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-129 y, el Lote 5 se ubica dentro de 2 áreas: Reserva Urbana a Corto Plazo denominada RU-CP-128 y de Conservación Ecológica denominada AC-27, por lo que conforme al artículo 30, fracción III, inciso a), del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, es viable promover el aprovechamiento urbano del suelo en las áreas de reserva urbana a corto plazo.

ZONIFICACIÓN

La zonificación corresponde al uso Industria Pesada y de Alto Impacto 13-18 (Lote 5) e 13-19 (Lote 4), donde el uso planteado se considera compatible, de acuerdo al

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión		No. De Folio	
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes		Año
				02	12		2020
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			191	

Título

ACTA No. 54

Capítulo XII, Artículo 85, fracción III y Artículo 86 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

ESTRUCTURA URBANA

En base en la Modificación a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo, Colima, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Colima el 09 de diciembre del 2017, la denominada Vía Principal VP-12 cambió de ser un circuito vial a una vialidad lineal, conocida como carretera Tepalcates-Campos, con frente a los predios del estudio; además, se generó una vialidad paralela, denominada Arteria Colectora AC-65. La sección para la denominada VP-12 debe ser de 40.00 m y sus características deben dar cumplimiento a los ordenamientos aplicables.

La Arteria Colectora AC-65 está proyectada al norte del derecho de vía del ferrocarril existente, por lo que dicha vialidad no se considera en el actual Programa Parcial, pero si las vías férreas existentes, dada su colindancia directa, debiendo respetarse el derecho de vía por el paso de estas. Lo anterior, de conformidad a los instrumentos de planeación autorizados en la zona (Programa Parcial de Urbanización Ocupa Cuyutlán 1, publicado del 27 de octubre del 2018).

CARACTERÍSTICAS URBANAS DE LA ZONA

Los predios se encuentran dentro de los polígonos denominados Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-128 y RU-CP-129); colinda al frente con la Vialidad Principal identificada como VP-12 y en la parte posterior con el derecho de vía del Ferrocarril. La vialidad VP-12 actualmente está habilitada con 2 carriles (uno para cada sentido) y pavimentada con concreto hidráulico, en excelentes condiciones para su uso y funge como vialidad principal, ya que da frente a los predios considerados en el Programa Parcial. Esta vía tiene tráfico intermitente, ya que conecta al interior de la zona industrial, mientras que en el sentido opuesto se prolonga hacia la zona urbana del centro de Manzanillo. Se conecta también con las vialidades regionales. Definirá sus dimensiones, diseño y características a través del presente Programa Parcial de Urbanización.

El Lote 4 colinda hacia el poniente con parcela en estado rústico, al oriente con brecha, en su colindancia posterior con el derecho de vía de las líneas del Ferrocarril y al frente con la Carretera Tepalcates-Campos.

El Lote 5 colinda al oriente y poniente con predios rústicos, en la parte posterior con la zona federal y el Océano Pacífico y al frente también con la Carretera Tepalcates-Campos.

Los predios tienen una zonificación asignada como Industria Pesada y de Alto Impacto (I3) y se encuentran rodeados en su entorno inmediato, por predios que cuentan con zonificación industrial, pero que aún no han sido desarrollados; la zona cuentan ya con servicios de energía eléctrica y agua potable, no siendo así drenaje y alcantarillado; sin embargo se tomarán las medidas conducentes para su adecuación. Los predios están considerados como predios rústicos y aunque se encuentran registrados ante la Dirección de Catastro Municipal como pequeña propiedad, no se encuentran incorporados al sistema municipal.

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

Los predios se encuentran dentro de la zona denominada Industrial del Ejido de Campos; cada uno de ellos está conformado por un polígono distinto del otro y se describen a continuación:

	DEPENDENCIA:		Fecha de Sesión		No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		Día	Mes	
			02	12	2020
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			192

Título

ACTA No. 54

LOTE 4.- Cuenta con una superficie de 220,605.943 m², señalando que para definir la superficie de la protocolización se descontaron los metros cuadrados de las afectaciones al predio, específicamente de los derechos de vía -tanto de la carretera como del ferrocarril-, por lo que la superficie señalada se considerará en su totalidad para su aprovechamiento y, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte (en línea recta): 1,500.203 m con derecho de Vía del Ferrocarril;
- Al Sur (en línea quebrada): 1,499.461 ml con derecho de Vía de Carretera Manzanillo-Campos;
- Al Oriente (en línea recta): 152.919 ml con Brecha; y
- Al Poniente (en línea recta): 145.619 ml con predio rústico.

LOTE 5.- Este cuenta con una superficie de 400,000.00 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte (en línea quebrada): 862.856 ml con derecho de Vía de Carretera Manzanillo-Campos;
- Al Sur (en línea recta): 862.895 ml con Zona Federal del Océano Pacífico;
- Al Oriente (en línea recta): 499.875 ml con Ejido de Campos;
- Al Poniente (en línea recta): 426.659 ml con fracción restante de la Sra. Ma. Guadalupe Cuevas V.

Para el proyecto, sólo se contempla el uso de una gaza del predio antes descrito, para utilizarla como servidumbre de paso, misma que contará con una superficie aproximada de 13,379.01 m².

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

Los predios donde se desarrollará el presente Programa Parcial de Urbanización se localizan en la zona Industrial del Ejido de Campos y, su aplicación se estimará sobre la totalidad de la superficie del predio rústico identificado como Lote 4, con una extensión de 220,605.943 m² y, sobre una fracción del Lote 5, con superficie aproximada de 13,379.01 m², que se destinará al paso de ductos para la conexión de la terminal a la mono-boya instalada en el Océano Pacífico, que abastecerán de combustibles a la TRM.

Se considerará una etapa para su Urbanización y se distribuirá en una superficie total de proyecto que, de acuerdo a la información conferida será de 233,984.95 m².

Topografía

La topografía del Lote 4 está considerada como sensiblemente plana, ya que cuenta con una pendiente natural sutilmente descendente de norte a sur, oscilando entre el 0.2% y un 0.4%. No presentan escurrimientos naturales, ni cuerpos de agua, ni factores restrictivos para su urbanización.

La topografía del Lote 5 está considerada como sensiblemente plana en la franja que da frente hacia la carretera, con una pendiente natural sutilmente descendente de sur a norte, oscilando entre el 0.2% y un 0.4%; sin embargo en la parte que colinda o da frente al Océano Pacífico tiene a manera de protección natural del mar hacia el predio, una franja de dunas en toda su longitud. Dentro del predio no

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		193
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
		Tipo de Sesión:		
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

se observan escurrimientos naturales, ni cuerpos de agua, ni factores restrictivos para su urbanización.

Vegetación

Los predios tienen un suelo clasificado como agrícola de riego, donde la cobertura vegetal corresponde a vegetación de dunas costeras, pastizal, vegetación secundaria, especies arbóreas aisladas y arbustivas tales como: guamúchil, guácima, huiscolote, palma de coco, huizache, entre otras. Lo anterior consta en el oficio emitido por la Dirección General de Procesos Industriales con No. ASEAJUGI/DGGPI/1081/2019, perteneciente a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos –Unidad de Gestión Industrial.

Medio Físico Transformado

Las condiciones físicas de los predios no han sido transformadas respecto de su estado original. En el caso del Lote 4, solo había sido utilizado como terreno agrícola, sin embargo desde su adquisición se ha mantenido inutilizado, por lo que la vegetación existente es solo de tipo arbustiva. Respecto al Lote 5, éste se encuentra en condiciones naturales sin ninguna intervención aparente.

Infraestructura y servicios

En el Lote 4 se construirán las instalaciones de la Terminal de Refinados Manzanillo (TRM) y se dotará de los servicios públicos tales como energía eléctrica, agua Potable y el habilitamiento para el sistema de Drenaje Sanitario. Para el Lote 5 no se requerirá ningún tipo de servicios, ya que solo se contempla el uso de una gaza del predio para utilizarla como servidumbre de paso, pese a esto y por tratarse de que ambos serán predios urbanos y formarán parte del mismo proyecto, se obtuvieron las siguientes Facilidades:

Agua Potable y Drenaje Sanitario

La Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM) emitió las facilidades para el servicio de agua potable, mediante los oficios número DIR.234/2020, de fecha 18 de febrero del 2020 y DIR.388/2020 del 11 de mayo del 2020, para los Lotes 4 y 5, respectivamente. Así mismo, respecto a la red de alcantarillado sanitario, establece que el desarrollador deberá construir su propia planta de tratamiento para aguas residuales en base a las especificaciones requeridas por la autoridad competente, lo anterior por no contar actualmente con la red de alcantarillado sanitario.

Electrificación

La Comisión Federal de Electricidad (CFE), a través de la División de Distribución Centro Occidente, Zona Manzanillo, otorgó mediante los oficios número DPZM-036/2020, del 18 de Febrero de 2020 y DPZM-099/2020, del 06 de mayo del 2020, para los Lotes 4 y 5 respectivamente, las facilidades para proporcionar el servicio público de distribución de energía eléctrica.

Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)

Se emitió por parte de este Instituto el Dictamen Parcial No. 401.3s.17-2020/601, con fecha 17 de Abril del 2020, con el fin de continuar con los procesos correspondientes para su urbanización, esto como parte de los acuerdos entre esta Institución y el Ayuntamiento de Manzanillo, para realizar la verificación por parte de los primeros y garantizar que dentro del predio no se encuentren evidencias arqueológicas en la superficie.

	DEPENDENCIA:			Fecha de Sesión		No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			Día	Mes	
				02	12	2020
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			194

Titulo
ACTA No. 54

Estructura vial

La vialidad localizada al frente del predio se encuentra en proceso de consolidación, conocida como carretera Tepalcatés-Campos. Actualmente tiene sólo 2 carriles (uno en cada sentido) con concreto hidráulico y su sección una vez consolidada, deberá corresponder a 40 m. De conformidad a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Col., se identifica como Vía Principal VP-12.

La Arteria Colectora AC-65 está proyectada al norte del derecho de vía del ferrocarril existente, por lo que dicha vialidad no se considera en el actual Programa Parcial, pero si las vías férreas existentes, dada su colindancia directa, debiendo respetarse el derecho de vía por el paso de estas. Lo anterior, de conformidad a los instrumentos de planeación autorizados en la zona (Programa Parcial de Urbanización Ocupa Cuyutlán 1, publicado del 27 de octubre del 2018).

ESTRATEGIA

Zonificación

Conforme a las disposiciones del Capítulo XII referente a la Reglamentación de Zonas Industriales, artículos 81 al 84, 86 y 91, se considera desarrollar 2 lotes de tipo (I-3) Industria Pesada y de Alto Impacto, que por tratarse de un solo proyecto, se considerará una extensión superficial de 233,984.95 m² como superficie aprovechable; por lo que de esta superficie se destinarán un total de 22,015.02 m² como áreas verdes y/o de amortiguamiento; debiendo distribirse de la siguiente manera:

LOTE 4.- A este lote le correspondería destinar una superficie de 11,030.30 m², que representa el 5% de la superficie aprovechable, sin embargo se destinarán 17,247.36 m² en total como áreas verdes y/o de amortiguamiento y corresponden a un 7.82% de la superficie aprovechable.

LOTE 5.- A este lote le correspondería destinar una superficie de 668.95 m², que representa el 5% de la superficie aprovechable, sin embargo se destinarán 4,767.66 m² en total como áreas verdes y/o de amortiguamiento, que corresponden a un 35.63% de la superficie aprovechable.

Las áreas verdes estarán repartidas en las colindancias de los predios, al frente de estos y/o donde las condiciones de operación y distribución del proyecto lo permitan. Además cabe señalar que dentro del área aprovechable del Lote 5 se contempla una área denominada de Conservación Ecológica AC-27, donde se encuentra una franja de dunas costeras y, que con el fin de mitigar el impacto en esta zona, se mantendrá como área verde y de amortiguamiento, además de que sirven como protección ante los riesgos de catástrofes derivadas de las inclemencias oceánicas, previenen la erosión por tormentas marinas, disminuyen el impacto y velocidad del viento, etc.

Lotificación

Se desarrollarán 2 lotes que se ubican en diferentes predios, ambos tendrán un uso I3 Industria Pesada y de Alto Impacto. Quedando la cuantificación de áreas de lotificación en cada uno de ellos, de la siguiente manera:

Manzana	No. de Lote	Superficie M ²	Frente del lote por vialidad VP-	US O
a				



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión			No. De Folio
Día	Mes	Año	
02	12	2020	195
Tipo de Sesión:			

PÚBLICA
EXTRAORDINARIA

Título

ACTA No. 54

			12 M.L.	
M-01	L-1 (Lote 04, con clave cat. rústica 07-32-95-747-158-000)	220,605.94	1,499.46	1-3
M-02	L-1 (Lote 05, con clave cat. rústica 7-32-90-744-287-000)	13,379.01	30.00	1-3
	Fracción 1 (Se mantiene en estado rústico)	81,938.79		
	Fracción 2 (Se mantiene en estado rústico)	304,377.24		

ESTRUCTURA VIAL

VP-12, Vialidad Primaria con un derecho de vía de 40.00m, compuesto por dos cuerpos de circulación, separados por una faja separadora central de 1.00 m, cada cuerpo se compone de dos carriles de 3.50 m; un camellón lateral de 2.00 m; una calle lateral de dos carriles de 3.50 m cada carril y acera de 2.50m.

La Arteria Colectora AC-65 está proyectada al norte del derecho de vía del ferrocarril existente, por lo que dicha vialidad no se considera en el actual Programa Parcial, pero si las vías féreas existentes, dada su colindancia directa, debiendo respetarse el derecho de vía por el paso de estas. Lo anterior, de conformidad a los instrumentos de planeación autorizados en la zona (Programa Parcial de Urbanización Ocupa Cuytlán 1, publicado del 27 de octubre del 2018).

ÁREAS DE CESIÓN

Respecto a las áreas de cesión para destinos mencionaremos por separado cada lote de acuerdo a sus propios requerimientos y características. El artículo 139 fracción IX del Reglamento, el cual fue reformado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 21 de septiembre de 2002, menciona que "...en las zonas industriales tipo "1", la cesión al ayuntamiento comprenderá el ocho por ciento de la superficie vendible a desarrollar, de la cual, el cinco por ciento se destinará necesariamente para áreas verdes y el tres por ciento restante para otros equipamientos". Establece también que "...en el caso de que el desarrollo que se pretenda realizar no represente la división del predio en más de dos fracciones, o no implique la apertura de vías públicas, no será obligatoria la cesión al Ayuntamiento, en cuyo caso el urbanizador destinará necesariamente cinco por ciento de la superficie vendible a espacios verdes y abiertos que tendrán la finalidad de servir como áreas de amortiguamiento con otro tipo de zonas, por lo cual su emplazamiento será precisamente en la colindancia con esas zonas...", por lo que en base a estas consideraciones mencionaremos lo siguiente:

MANZ.	NO. DE LOTE	ÁREA VENDIBLE M²	USO	ÁREA DE CESIÓN REQUERIDA M²	ÁREA DE CESIÓN OTORGADA M²
M-01	L-1	220,605.94 (Lote 04, con clave cat. rústica 07-32-95-747-158-000)	I-3	11,030.30	17,247.36
M-02	L-1	13,379.01 (Lote 05, con clave cat. rústica 7-32-90-744-287-000)	I-3	668.95	4,767.66
		TOTAL		11,699.25	22,015.02
		SUPERAVIT		10,315.77	



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión			No. De Folio
Día	Mes	Año	
02	12	2020	

196

Tipo de Sesión:
PÚBLICA
EXTRAORDINARIA

Título

ACTA No. 54

RESUMEN GENERAL DE AREAS		
CONCEPTO	SUPERFICIE M ²	%
AREA VENDIBLE	233,984.95	37.70
VIALIDAD	304.96	0.05
AREA RÚSTICA	386,316.03	62.25
TOTAL	620,605.94	100.00

NORMAS Y CRITERIOS TÉCNICOS

Compatibilidad de Usos del Suelo

Se considerará lo establecido en el Artículo 86, del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima especifique, respecto a los grupos de usos y destinos, según la clasificación establecida, permitidos en la siguiente tabla:

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
I-3	Predominante	Industria de alto impacto (Cumpliendo con los lineamientos de alto riesgo)
	Compatible	Industria de bajo y mediano impacto
	Condicionado	Almacenes, bodegas (Excluye mayores)
	Compatible	Talleres de servicios y ventas especializadas
	Compatible	Espacios abiertos
	Condicionado	Infraestructura (solo de servicio de la propia zona)
	Condicionado	Equipamiento urbano general (solo servicios urbanos de vigilancia, emergencias y bomberos.

Normas de Control de Intensidad de la Edificación

Artículo 91. Los predios o terrenos y las edificaciones e instalaciones ubicadas en las zonas de industria pesada y de alto impacto y riesgo, tipo I-3, deberán cumplir con los siguientes lineamientos relativos a la densidad de la edificación:

Parámetros permitidos	Zona I-3
Superficie mínima del lote	1,500.00 m ²
Frente mínimo	30.00 ml
Coefficiente de ocupación del suelo	0.7
Coefficiente de ocupación del suelo	1.5m ³ /m ²
Altura máxima	CUS/COS
Estacionamiento	Sobre tabla
Restricción frontal	5.00 ml
Restricción lateral	No aplica
Restricción posterior	N/A
Modo de edificación	N/A
% de frente jardinado	20%

NORMAS DE INGENIERIA URBANA

Son establecidos en el capítulo XVIII del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima y le corresponden al presente Programa Parcial las obras mínimas establecidas en el artículo 177, las cuales comprenden:

Red de abastecimiento de agua potable

Esta se sujetará a los lineamientos de la factibilidad de servicios de agua potable, tal como lo indicó la Comisión de Agua Potable y Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM), en el oficio números DIR.234/2020, de fecha 18 de Febrero

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Día	Mes	Año	
	02	12	2020	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				197

Título

ACTA No. 54

del 2020. También se considerará lo dispuesto a la norma Oficial Mexicana NOM-013-CNA-2000, que establece las especificaciones y métodos de prueba, que debe cumplir la red de distribución de agua potable para garantizar su hermeticidad y estanquidad, atendiendo las recomendaciones que emita la CAPDAM para estos fines. Por lo que se propone que la red de agua potable sea a base de tubería de PVC, de acuerdo a las especificaciones señaladas por la CAPDAM, al igual que las piezas especiales; construyéndose atraques de concreto en todo cambio de dirección.

En las líneas de distribución la excavación se hará por medios mecánicos, la profundidad de las cepas se hará de tal manera que queden 0.80 mts. de colchón libre sobre el lomo del tubo; el ancho de las cepas deberá tener como mínimo 0.50 m, más que el diámetro exterior del tubo. La tubería a utilizar será de PVC RD-26 con los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto, las piezas especiales serán de fierro fundido, las válvulas con espigas de bronce. El junto y las deflexiones máximas se harán según se indique en los manuales de instalación del fabricante.

Se construirán atraques de concreto en cualquier cambio de dirección. En las tees, codos, y puntos muertos, el tamaño de los atraques dependerá del diseño que se marque en los planos del proyecto. Las tomas domiciliarias constarán de abrazaderas de PVC, conector recto de bronce, válvula de inserción de bronce, llave de banqueta de 1/2", válvula reductora de flujo y cuadro en tubo galvanizado de 1/2", para la instalación del medidor de flujo.

El relleno se hará con material producto de la excavación, protegiendo el tubo con material libre de boleos tanto en la plantilla como sobre el lomo del tubo; el relleno se hará en capas no mayor de 20 cms. con humedad optima por medios manuales a fin de lograr una buena compactación.

Sistema de planta de tratamientos para aguas residuales

Debido a que la zona industrial no contará de manera inmediata con sistema de red general para drenaje, se sugiere instalar una planta de tratamiento para aguas residuales que atienda la norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARAT-1996 y que obtengan la autorización del organismo operador; así como la atención puntual a las indicaciones e instrucciones de instalación del fabricante, con el fin de garantizar el destino seguro y eficaz de las aguas residuales, así como evitar la contaminación de las fuentes de abastecimiento de agua potable superficiales y/o subterráneas.

Sistema de desalajo de aguas pluviales

Para el desalajo de las aguas pluviales captadas en el predio se realizará por gravedad a través de la superficie de rodamiento, procurando captar parte de estas en las áreas verdes del desarrollo para propiciar su infiltración al subsuelo, por medio de pozos de absorción. En las colindancias se tomará las previsiones pertinentes para no afectar con las obras a los predios por las pendientes resultantes receptoras de los escurrimientos naturales.

Electrificación y alumbrado público.

El proyecto y las obras de electrificación del desarrollo se ajustarán a lo dispuesto a la Norma Oficial Mexicana NOM-001SEDE-1999 para instalaciones eléctricas (que deroga la NOM-SEMP-1994, relativa a las instalaciones destinadas al suministro y uso de energía eléctrica, publicada el 10 de octubre de 1994), mismas

	DEPENDENCIA:		No. De Folio					
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO							
	Fecha de Sesión							
	<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	02	12	2020	
Día	Mes	Año						
02	12	2020						
	Tipo de Sesión:	198						
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA							

Título

ACTA No. 54

que deberán ejecutarse en base al manual de procedimientos para la construcción de obras por terceros de la Comisión Federal de Electricidad.

De igual forma el alumbrado público deberá tener las características que para ello la dependencia municipal autorice, de acuerdo a los estándares de calidad y las instalaciones serán ocultas.

Red telefónica con instalación oculta y acometidas domiciliarias

En caso de que la compañía operadora pueda suministrar el servicio de telefonía, se introducirán las redes necesarias para su correcta operación; deberán ser subterráneas y estas deben de ser avaladas por la autoridad municipal.

Red contra incendios

Deberá ser separada de la red de agua potable, con reserva para tal efecto y equipo de emergencia (sub-estaciones, equipo mecánico, etc.) que garanticen en cualquier momento el gasto de agua para sofocar cualquier siniestro en el lugar.

Señalamiento

Se utilizarán placas para nomenclatura metálica en los accesos como señalamiento vertical restrictivo e informativo de tránsito en caso de requerirse.

Pavimentos

Previamente a la pavimentación de la vialidad que interviene en el proyecto, que será a base de concreto hidráulico y/o lo que determine el proyecto ejecutivo de la autoridad competente: se realizará el mejoramiento de terrazas, cortando el terreno en las zonas donde así se requiera para lograr la pendiente necesaria, de acuerdo a lo que estipule el Proyecto Ejecutivo de Urbanización; se deberá verificar que dicha pendiente se tome en consideración la que resulta desde el entronque con la carretera Campos-Tepalcates, en el caso de terraplenes, esto se harán en capas de 20 cms. de espesor; compactándolas 95% prueba proctor hasta llegar al nivel de subrasante.

Banquetas

Se construirán las banquetas únicamente en las zonas donde lo indique el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, conservando el ancho que se determine de acuerdo a la sección especificada para el tipo de vialidad, con un espesor de 8 cms. como mínimo y una resistencia de $f'c = 200.00$ kgs/cm². Acabado escobillado según se especifique en el proyecto. Entre la banqueta y el machuelo se habilitará como área verde en la que se plantarán los árboles y césped de acuerdo a proyecto.

Machuelos

La construcción de los machuelos será de tipo trapezoidal colado en sitio, a base de concreto de $f'c = 250.00$ kgs./cm². Ya que este tipo de guarnición no permite que los autos utilicen el área de banqueta para estacionamiento. Se deberá prever en los accesos a los lotes la continuidad de labanqueta y el corte a la guarnición, debiendo permitir los desniveles que no afecten los ingresos al predio, pero que privilegien al peatón.

Arbolado y Vegetación

Para el proyecto de arborización se considerarán las especies propuestas y sugeridas dentro de la Resolución en Materia de Impacto Ambiental, que

	DEPENDENCIA:			No. De Folio									
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO												
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Fecha de Sesión</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha de Sesión			Día	Mes	Año	02	12	2020	Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA	199
Fecha de Sesión													
Día	Mes	Año											
02	12	2020											

Título

ACTA No. 54

contempla para la reforestación especies como primaveras, cóbanos, rosa morada y lluvia de oro.

La estrategia de arborización se ejecutará de manera inmediata una vez concluidas las obras de Urbanización, que a su vez deberá cumplir con lo establecido en el artículo 230 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima.

ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización "TERMINAL DE REFINADOS MANZANILLO", se considera que las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del promotor identificado como la empresa denominada TP TERMINALS, S. DE R.L. DE C.V., representado por el Sr. Hugo Ricardo MacDougall, Apoderado Legal. Quienes están obligados de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 293, 294 y 295 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definan, conforme al presente Programa Parcial y se establezcan en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, debiendo cumplir con las obras mínimas de urbanización señaladas en el capítulo XVIII del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, específicamente lo referido en el Artículo-177, incisos I al X. Como lo establece el Artículo 295 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima. "Los urbanizadores aportarán mediante convenio, la construcción o mejoramiento de la vialidad, de la infraestructura, del equipamiento y de las instalaciones, que estando localizadas fuera de la zona a urbanizar, en forma directa se requieran para su adecuado funcionamiento; conforme se precise en el Programa Parcial de Urbanización y de acuerdo a las bases que se establezcan en la Ley de Ingresos Municipal y otras disposiciones aplicables." La dependencia municipal solo permitirá el inicio formal de las obras de urbanización, cuando el urbanizador o promotor haya cumplido con las obligaciones que se señalan en los Artículos 306 y 307 de esta Ley, y las demás que le hubieran establecido en los términos de autorización del Programa Parcial y Proyecto Ejecutivo de Urbanización correspondiente.

De igual manera, los promotores quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el título VIII de la misma Ley y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 309 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizado por el Cabildo el Programa Parcial de Urbanización y previa autorización expresa de la Dependencia Municipal, el urbanizador podrá ejecutar trabajos de preparación del terreno, limpieza, despalme y habilitación de accesos.

La falta de cumplimiento de lo anterior, motivará la cancelación inmediata de la licencia o permiso correspondiente. Así mismo toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del H. Ayuntamiento de Manzanillo conforme a lo dispuesto en los Artículos 333 y 363 de la Ley antes citada.

Así mismo queda de manifiesto el total compromiso del promotor de llevar a cabo las obras y/o aportaciones correspondientes para la inclusión de la infraestructura sanitaria de la zona, así como las demás necesarias e indispensables para su consolidación. De igual forma se considerará la obligatoriedad del promotor de participar y aportar los recursos que

	DEPENDENCIA:		No. De Folio						
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha de Sesión</th> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha de Sesión		Día	Mes	Año		02	12
Fecha de Sesión	Día	Mes	Año						
	02	12	2020						
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA									

Título

ACTA No. 54

correspondan para la construcción y consolidación de la Vialidad Principal VP-12, respecto a del tramo de vialidad que le concierne al promovente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO TERMINAL DE REFINADOS MANZANILLO**, ubicado en los predios rústicos identificados como Fracción B de lo que fue el predio ubicado en el Patio de la Estación Campos, denominado CAPDAM y Fracción del predio con frente a la carretera Cuyutlán-Manzanillo, promovido por el SR. HUGO RICARDO MAC DOUGALL, Representante Legal de TP TERMINALS, S. DE R.L. DE C.V., a través de la M. ARQ. ANA LAURA BRAVO SANDOVAL, Perito Urbano registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU-010/20, por haber cumplido con las disposiciones establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO TERMINAL DE REFINADOS MANZANILLO**, así mismo proceda a su inscripción en el Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO.- Se deberá enterar a los Promotores que toda modificación que pretenda efectuar dentro del Estudio, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, FUE **APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, C. VIRGLIO MENDOZA AMEZCUA Y LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS Y, LA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR C. FABIAN GONZALO SOTO MACEDO.** -----
 - - - DANDO SEGUIMIENTO A LA CONVOCATORIA, EN EL PUNTO VEINTIUNO LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN No. 64/CCMYR/2020 SIGNADO POR LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES CORRESPONDIENTE A LA APERTURA Y REGULARIZACIÓN DE DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS EN EL MUNICIPIO, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

La Comisión de Comercio Mercados y Restaurantes, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen con fundamento en los artículos 94 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, 45, fracción I, inciso m) de la Ley del

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
		Fecha de Sesión		201
	Día	Mes	Año	
		02	12	2020
		Tipo de Sesión:		
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

Municipio Libre, 21 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2, 3, 4, 5 fracción III, 6, 8 fracción I y III, del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima. Con fundamento en las facultades que nos otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo en su Título Séptimo, en el Capítulo Único, del artículo 92, el Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo en el Municipio de Manzanillo, Colima en el Título Cuarto, en sus artículos 97 y 98; con las facultades en la Ley del Municipio Libre de Colima, en su Título Segundo, Capítulo VII en sus artículos 53 Fracciones II, III, V y IX, tenemos a bien a presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE RECEPCION DEL ASUNTO ENCOMENDADO EN LA COMISION QUE INTEGRAMOS.- La Comisión que presidimos, por encargo de la Presidente Municipal recibió los oficios No. D.P.L/129/2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, D.P.L./122/2020 con fecha 17 de noviembre de 2020 y D.P.L/128/2020 con fecha 17 de noviembre de 2020 todos turnados a esta comisión el 17 de noviembre de 2020, suscritos por el director de Padrón y Licencias, Inspección y Vigilancia, **ING. HECTOR DEL MURO JAIME** en donde pide se someta a votación del H. CABILDO de este municipio **3 (tres) solicitudes de APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, 1 (una) solicitud de REGULARIZACION.**

II.- La PRIMERA REGULARIZACION con el giro de RESTAURANT CATEGORIA "A" DENOMINADO LAS RAMBLAS, solicitado por el contribuyente, OH PACIFICO, S. DE R.L. DE C.V. en Blvd. miguel de la Madrid No.11400, colonia palma real, manzanillo, colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCION Y VIGILANCIA, documentado con un "CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" de fecha 11 de Noviembre de 2020.

III.- La SEGUNDA APERTURA con el giro de AUTOSERVICIOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES "SUPER KIOSKO" solicitado por el contribuyente, SUPER KIOSKO, S.A. DE C.V en Esmeralda No. 25, Fracc. La joya 1, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCION Y VIGILANCIA documentado con un "CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" de fecha 5 de Noviembre de 2020.

IV.- La TERCERA APERTURA con el giro de RESTAURANT PEÑA "LA 10 DE DIA" solicitado por el contribuyente, GROUP FAMIL Y LA 10, S.A. DE C.V. en Blvd. Miguel de la Madrid No.745 colonia del pacifico, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCION Y VIGILANCIA, documentado con un "CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" de fecha 30 de Septiembre de 2020.

V.- La CUARTA APERTURA con el giro de MARIQUERIA "MARISCOS EL LIMON", solicitado por el contribuyente, OSCAR GERARDO GONZALEZ CRUZ en Blvd. Miguel de La Madrid No. 1256, en Salagua, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS, INSPECCION Y VIGILANCIA, documentado con un "CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" de fecha 3 de Noviembre de 2020.

DICTAMEN:

	DEPENDENCIA:		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA	No. De Folio 202
	Fecha de Sesión Día Mes Año 02 12 2020			

Título

ACTA No. 54

PRIMERO. - De conformidad con las facultades que le otorgan al Secretario del Ayuntamiento los Artículos 67 y 69 Fracciones III y IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 65 del Reglamento que Rige El Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo, Colima, dirigido al presidente de la Comisión de Comercio Mercados y Restaurantes las solicitud de:

No	Solicitante	Denominación	Domicilio	Giro	Tramite que Realiza
01	OH Pacifico, S. DE R.L. DE C.V.	"LAS RAMBLAS"	Bvd. Miguel De La Madrid No. 11400, Colonia Palma Real, Manzanillo, Col.	Restaurant Categoría "A"	Regularización de establecimiento
02	Súper Kiosko, S.A. DE C.V.	"SUPER KIOSCO"	Calle Esmeralda No. 25, Fracc. La Joya 1, Manzanillo, Col.	Autoservicio Con Ventas De Cerveza, Vinos Y Licores	Apertura De Establecimiento
03	Group Family La 10, S.A. DE C.V.	"LA 10 DE DIA"	Bvd. Miguel De La Madrid No. 745, Colonia Del Pacifico Manzanillo, Col.	Restaurant peña	Apertura De Establecimiento
04	Oscar Gerardo Gonzalez Cruz	"MARISCOS EL LIMON"	Bvd. Miguel de la Madrid No. 1256, En Salagua, Manzanillo, Col.	Marisquería	Apertura de establecimiento

SEGUNDO.- Una vez analizado por esta Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, hemos llegado a la conclusión de **AUTORIZAR** las aperturas y la regularización de los establecimientos que fueron descritos anteriormente fundamentados de la siguiente manera:

Aperturas de establecimientos: AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES(SUPER KIOSKO), RESTAURANT PEÑA (LA 10 DE DIA), MARISQUERIA(MARISCOS EL LIMON).

Regularización de establecimiento: RESTAURANT CATEGORIA "A"(LAS RAMBLAS).

Que cuentan con la documentación que conforme en lo dispuesto en el artículo 21, fracción II en todos sus incisos, del Reglamento de Licencias Comerciales, Industriales, Servicios y Permisos Para el Municipio de Manzanillo, colima. Y sujetándose a las obligaciones que emanan del Capítulo VI, del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo Colima.

TERCERO.-Teniendo competencia para aprobar o denegar el comercio de bebidas alcohólicas, otorgada a esta comisión, en el Artículo 5, fracción III del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima. Los munícipes integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes comprometidos con el comercio local, exhortan a los ciudadanos a cumplir a cabalidad con las reglamentaciones a las que, por tratarse de venta de alcohol, sean sujetos.

	DEPENDENCIA:			No. De Folio								
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO											
		<table border="1"> <tr> <th>Fecha de Sesión</th> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td></td> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año		02	12	2020	Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA	
Fecha de Sesión	Día	Mes	Año									
	02	12	2020									
				203								

Titulo

ACTA No. 54

CUARTO.-Los municipales integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes que participan firman al margen y al calce para los efectos legales correspondientes con fundamento en el artículo 126 del Capitulo Séptimo del Título Cuarto del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabido del Municipio de Manzanillo, Colima.

QUINTO.-Remítase el presente en original y copia a la Secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo, en términos del artículo 67 y 126 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo; para que en su oportunidad sea sometido a aprobación de este honorable Cabildo.

SEXTO.-En caso de ser aprobado por el pleno del H. Cabildo; remítase junto con las constancias que lo integran a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO:

Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, en lo que a establecimientos con especificación que para llevar se refiere, y respetar el horario establecido, el giro del negocio y no exceder en horas de apertura y no venta de bebidas alcohólicas a menores, mantener limpia su área y no obstruir la vía pública, bajo ninguna circunstancia, en lo que a todos los establecimientos se refiere.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - POSTERIORMENTE EN EL PUNTO VEINTIDOS LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEIDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMEROS DE CONTROL

TRANS/127/20, TRANS/132/20, TRANS/134/20, TRANS/144/20, TRANS/150/20,
 TRANS/151/20, TRANS/152/20, TRANS/153/20, TRANS/154/20, TRANS/155/20,
 TRANS/156/20, TRANS/157/20, TRANS/158/20, TRANS/159/20, TRANS/160/20,
 TRANS/161/20, TRANS/162/20, TRANS/163/20, TRANS/164/20, TRANS/165/20,
 TRANS/166/20, TRANS/167/20 Y TRANS/172/20, TAL COMO SE RELACIONAN ENSEGUIDA:
 TRANS/127/20

CLASIFICACION PROGRAMÁTICA		OBL. DEL GTO	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
12-01-02	DIRECCIÓN DE DICTAMINACIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	02-07-01-01	UNIFORMES	8,900.00	
12-01-02	DIRECCIÓN DE DICTAMINACIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA	02-07-02-01	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD		8,900.00
Sumas				8,900.00	8,900.00



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión			No. De Folio
Día	Mes	Año	
02	12	2020	204
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 54

TRANS/132/20

CLASIFICACION PROGRAMATICA	Nombre	OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACION	REDUCCION
13-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	03-05-05-01	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	2,000.00	
13-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	03-06-03-01	SERVICIOS DE DISEÑO Y CONCEPTUALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN	70,000.00	
13-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	03-03-04-01	SERVICIOS DE PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS	25,000.00	
13-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	03-08-05-01	GASTOS AUTORIZADOS PARA MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES		70,000.00
		03-08-02-01	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS CONMEMORATIVOS		27,000.00
			Sumas	97,000.00	97,000.00

TRANS/134/20

CLASIFICACION PROGRAMATICA	Nombre	OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACION	REDUCCION
04-01-04	DIRECCIÓN DE PADRÓN, LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	05-01-05-00	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	90,000.00	
04-01-04	DIRECCIÓN DE PADRÓN, LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	02-09-04-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO	56,000.00	
04-01-04	DIRECCIÓN DE PADRÓN, LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	02-01-01-04	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN	35,000.00	
04-01-04	DIRECCIÓN DE PADRÓN, LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	03-01-07-01	SERVICIOS DE INTERNET	40,000.00	
02-01-01	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	07-09-09-00	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES		221,000.00
			Sumas	221,000.00	221,000.00



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión

Día	Mes	Año
02	12	2020

No. De Folio

Tipo de Sesión:

PÚBLICA
EXTRAORDINARIA

205

Título

ACTA No. 54

TRANS/144/20

CLASIFICACION PROGRAMATICA	Nombre	OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACION	REDUCCION
11-01-02	DIRECCIÓN DE LIMPIA Y ASEO PÚBLICO	02-09-01-01	HERRAMIENTAS Y REFACCIONES MENORES	11,467.05	
11-01-03	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	02-06-01-04	ACEITES Y GRASAS	2,500.00	
11-01-03	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	02-09-08-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	180,000.00	
11-01-03	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	02-04-09-01	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	9,800.00	
11-01-04	DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	02-04-06-02	MATERIAL ELECTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	146,729.60	
11-01-06	ADMINISTRACIÓN DE PANTEONES	02-04-01-01	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	46,000.00	
11-01-06	ADMINISTRACIÓN DE PANTEONES	02-04-02-01	CEMENTO PEGA AZULEOS Y CONCRETOS	60,000.00	
11-01-02	DIRECCIÓN DE LIMPIA Y ASEO PÚBLICO	02-04-09-01	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACION	6,500.00	
11-01-02	DIRECCIÓN DE LIMPIA Y ASEO PÚBLICO	02-01-06-01	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	19,000.00	
11-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	02-09-01-01	HERRAMIENTAS Y REFACCIONES MENORES	3,501.36	
11-01-02	DIRECCIÓN DE LIMPIA Y ASEO PÚBLICO	05-06-07-00	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-	12,400.00	
11-01-03	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	05-06-07-00	HERRAMIENTA	17,900.00	
11-01-02	DIRECCIÓN DE LIMPIA Y ASEO PÚBLICO	03-02-07-05	LICENCIAS POR EL USO DE PROGRAMAS DE COMPUTO	50,000.00	
11-01-02	DIRECCIÓN DE LIMPIA Y ASEO PÚBLICO	02-09-08-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA		6,000.00
11-01-03	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	03-05-07-01	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA		50,000.00
11-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	03-05-07-01	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA		4,810.00
11-01-03	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	03-05-07-01	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS		9,800.00
11-01-04	DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	03-05-07-01	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA		48,000.00
11-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	03-08-05-01	GASTOS AUTORIZADOS A MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES POR ACT. INSTITUCIONALES		3,600.00
11-01-02	DIRECCIÓN DE LIMPIA Y ASEO PÚBLICO	02-01-01-04	MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN		16,500.00
11-01-02	DIRECCIÓN DE LIMPIA Y ASEO PÚBLICO	03-05-01-01	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS		20,000.00
11-01-05	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS	02-01-06-01	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE		4,900.00
11-01-05	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS	02-09-04-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO		5,100.00
11-01-02	DIRECCIÓN DE LIMPIA Y ASEO PÚBLICO	02-06-01-04	ACEITES Y GRASAS		5,000.00
11-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	03-07-05-01	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS		600.00
11-01-02	DIRECCIÓN DE LIMPIA Y ASEO PÚBLICO	03-05-08-03	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESCHOS		391,488.01
			Sumas	565,798.01	565,798.01



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión			No. De Folio
Día	Mes	Año	
02	12	2020	

Tipo de Sesión:

PÚBLICA
EXTRAORDINARIA

206

Título

ACTA No. 54

TRANS/150/20

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA	Nombre	OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
05-01-02	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, PATRIMONIO Y FUNDO LEGAL	02-09-06-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	150,000.00	
05-01-02	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, PATRIMONIO Y FUNDO LEGAL	03-05-07-02	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	50,000.00	
05-01-02	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, PATRIMONIO Y FUNDO LEGAL	03-01-03-01	CONSUMO DE AGUA POTABLE	12,647.77	
05-01-02	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, PATRIMONIO Y FUNDO LEGAL	02-04-09-01	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	90,000.00	
05-01-02	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, PATRIMONIO Y FUNDO LEGAL	02-04-06-01	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS		90,000.00
05-01-02	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, PATRIMONIO Y FUNDO LEGAL	03-08-05-01	GASTOS AUTORIZADOS A PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA		12,647.77
05-01-02	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, PATRIMONIO Y FUNDO LEGAL	03-05-07-01	Sumas	302,647.77	200,000.00
			TRANS/151/20		
			Sumas	302,647.77	302,647.77

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA	Nombre	OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL	02-09-08-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	230,000.00	
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL	02-06-01-04	ACEITES Y GRASAS	31,500.00	
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL	05-06-07-00	HERRAMIENTAS MAQUINA- HERRAMIENTAS	74,890.62	
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL	03-02-07-05	LICENCIAS POR EL USO DE PROGRAMAS DE COMPUTO	10,000.00	
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL	03-03-04-01	SERVICIOS DE PREPARACIÓN E IMPARTICION DE CURSOS		15,000.00
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL	03-05-02-01	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO		5,000.04
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL	02-07-02-01	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD		26,000.00
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL	02-04-09-01	OTROS MATERIALES Y ARTICULO DE CONSTRUCCIÓN		18,890.58
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL	02-01-06-01	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE		8,500.00
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL	02-01-04-01	INSUMOS Y EQUIPOS MENORES PARA PROCESAMIENTOS		13,000.00
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL	02-01-02-01	MATERIAL DE PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN		10,000.00
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL	03-02-06-01	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN		230,000.00
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL	04-04-01-00	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		20,000.00
	Sumas			346,380.62	346,380.62



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión		No. De Folio
Día	Mes	Año
02	12	2020

Tipo de Sesión:
PÚBLICA
EXTRAORDINARIA

207

Título

ACTA No. 54

TRANS/152/20

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA No.	Nombre	OBI. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACION	REDUCCION
21-01-01	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CIVICA	05-04-01-00	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	300,000.00	
02-01-01	DESPECHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	07-09-09-00	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	300,000.00	300,000.00
			Sumas	300,000.00	300,000.00

TRANS/153/20

CLASIFICACION PROGRAMATICA No.	Nombre	OBI. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACION	REDUCCION
03-01-10	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	02-09-06-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00	
03-01-10	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	02-07-02-01	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	5,000.00	5,000.00
			Sumas	5,000.00	5,000.00

TRANS/154/20

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA No.	Nombre	OBI. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACION	REDUCCION
20-01-01	DIF MUNICIPAL	05-01-01-00	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	10,000.00	
20-01-01	DIF MUNICIPAL	02-09-06-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00	
20-01-01	DIF MUNICIPAL	02-05-04-01	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	30,000.00	
20-01-01	DIF MUNICIPAL	05-01-02-00	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	50,000.00	50,000.00
			Sumas	50,000.00	50,000.00



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión			No. De Folio
Día	Mes	Año	
02	12	2020	208
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 54

TRANS/155/20

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA No.	Nombre	OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
15-01-05	DIRECCIÓN DE POLICIA VIAL DIRECCION OPERATIVA DE LA POLICIA PREVENTIVA	05-06-04-00	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADOS, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN	70,000.00	
15-01-04	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL	02-06-01-01	GASOLINA	1,150,000.00	
15-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL	02-01-06-01	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE		155,441.21
15-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL	03-05-01-01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS		50,000.00
15-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL	02-09-06-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		100,000.00
15-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL	02-06-01-02	DIESEL		114,558.79
15-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL	02-01-01-01	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		100,000.00
15-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL	03-05-05-01	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		700,000.00
			Sumas	1,220,000.00	1,220,000.00

TRANS/156/20

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA No.	Nombre	OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
02-01-08	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	02-05-04-01	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	10,000.00	
02-01-08	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y	02-01-01-01	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		10,000.00
			Sumas	10,000.00	10,000.00

TRANS/157/20

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA No.	Nombre	OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
04-01-03	DIRECCIÓN DE INGRESOS	05-01-05-00	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE	30,000.00	
04-01-03	DIRECCIÓN DE INGRESOS	02-01-05-01	LA INFORMACIÓN MATERIAL IMPRESO		30,000.00
			Sumas	30,000.00	30,000.00



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA:

Fecha de Sesión			No. De Folio
Día	Mes	Año	
02	12	2020	209

Tipo de Sesión:
PÚBLICA
EXTRAORDINARIA

Título

ACTA No. 54

TRANS/158/20

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	OBL. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACION	REDUCCION
No.	Nombre			
06-01-01	DESPACHO DEL CONTRALOR	05-01-05-00	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	13,000.00
06-01-01	DESPACHO DEL CONTRALOR	05-01-01-00	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	13,000.00
		Sumas	13,000.00	13,000.00

TRANS/159/20

CLASIFICACION PROGRAMATICA	OBL. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACION	REDUCCION
No.	Nombre			
12-01-02	DIRECCION DE DICTAMINACION, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	03-08-05-01	GASTOS AUTORIZADOS A PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	5,000.00
12-01-02	DIRECCION DE DICTAMINACION, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	02-05-04-01	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	5,000.00
12-01-02	DIRECCION DE DICTAMINACION, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	02-01-06-01	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	30,000.00
12-01-01	DESPACHO DE LA DIRECCION DE SALUD PÚBLICA	02-02-01-01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	10,000.00
12-01-02	DIRECCION DE DICTAMINACION, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	02-01-05-01	MATERIAL IMPRESO	15,000.00
12-01-02	DIRECCION DE DICTAMINACION, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	03-03-06-03	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	5,000.00
12-01-02	DIRECCION DE DICTAMINACION, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	02-02-01-01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	5,000.00
12-01-01	DESPACHO DE LA DIRECCION DE SALUD PÚBLICA	05-06-01-00	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	5,000.00
		Sumas	40,000.00	40,000.00

TRANS/160/20

CLASIFICACION PROGRAMATICA	OBL. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACION	REDUCCION
No.	Nombre			
13-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	05-02-01-00	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	40,000.00
13-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	03-08-05-01	GASTOS AUTORIZADOS PARA MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	40,000.00
		Sumas	40,000.00	40,000.00



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión		No. De Folio
Día	Mes	Año
02	12	2020

Tipo de Sesión:
PÚBLICA
EXTRAORDINARIA

210

Título

ACTA No. 54

TRANS/161/20

CLASIFICACION PROGRAMATICA	No.	Nombre	OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACION	REDUCCION
	07-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	04-04-02-00	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	123,900.00	
	07-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	04-04-01-00	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		123,900.00
				Sumas	123,900.00	123,900.00

TRANS/162/20

CLASIFICACION PROGRAMATICA	No.	Nombre	OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACION	REDUCCION
	17-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO	05-01-05-00	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	38,918.00	
	13-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	03-07-01-01	PASAJE AEREO		38,918.00
				Sumas	38,918.00	38,918.00

TRANS/163/20

CLASIFICACION PROGRAMATICA	No.	Nombre	OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACION	REDUCCION
	03-01-05	DIRECCION DE ARCHIVO HISTORICO	03-05-05-01	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	38,000.00	
	13-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	03-07-05-02	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIATICOS		38,000.00
				Sumas	38,000.00	38,000.00

TRANS/164/20

CLASIFICACION PROGRAMATICA	No.	Nombre	OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACION	REDUCCION
	04-01-01	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	03-07-02-01	PASAJES TERRESTRES	500.00	
	04-01-01	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	03-07-05-02	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIATICOS	1,300.00	
	04-01-01	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	03-07-01-01	PASAJE AEREO		11,000.00
	13-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	03-07-01-01	PASAJE AEREO		12,800.00
				Sumas	12,800.00	12,800.00



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión		No. De Folio
Día	Mes	Año
02	12	2020

Tipo de Sesión:
PÚBLICA
EXTRAORDINARIA

211

Título

ACTA No. 54

TRANS/165/20

CLASIFICACION PROGRAMATICA	Nombre	OBI. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACION	REDUCCION
11-01-02	DIRECCIÓN DE LIMPIA Y ASEO PÚBLICO	03-02-06-01	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN	875,000.00	
02-01-01	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	07-09-09-00	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES		875,000.00
			Sumas	875,000.00	875,000.00

TRANS/166/20

CLASIFICACION PROGRAMATICA	Nombre	OBI. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACION	REDUCCION
20-01-01	DIF MUNICIPAL	04-03-09-00	OTROS SUBSIDIOS		773,000.00
16-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS	03-09-04-01	OBIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	773,000.00	
			Sumas	773,000.00	773,000.00

Justificación:

Para el pago de 6 laudos pendientes

TRANS/167/20

CLASIFICACION PROGRAMATICA	Nombre	OBI. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACION	REDUCCION
13-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	03-05-05-01	MANTENIMIENTO DE QUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	18,000.00	
13-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	03-08-02-01	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS CONMEMORATIVAS		18,000.00
			Sumas	18,000.00	18,000.00



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión		No. De Folio
Día	Mes Año	
02	12 2020	212
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Título

ACTA No. 54

TRANS/172/20

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACION	REDUCCION
No.	Nombre				
02-01-03	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	03-06-01-02	PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	699,102.47	
02-01-03	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	03-06-06-01	SERVICIOS DE DIFUSION Y TRANSMISION A TRAVES DE INTERNET	374,352.00	
02-01-03	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	03-03-06-03	SERVICIOS DE IMPRESION	1,089,347.40	
02-01-03	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	03-06-09-01	SERVICIOS DE MONITOREO DE INFORMACION EN MEDIOS MASIVOS	28,800.00	
02-01-03	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	03-06-01-04	PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR ESPECTACULARES DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	2,734.44	
02-01-03	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	02-01-05-01	MATERIAL IMPRESO		24,306.70
02-01-03	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	02-04-09-01	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		11,767.08
02-01-03	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	02-09-04-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO		12,603.43
02-01-03	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	03-02-07-05	LICENCIAS POR EL USO DE PROGRAMAS DE COMPUTO		48,753.00
02-01-03	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	03-03-03-01	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ACTIVIDADES COMO PLANEACION Y DISENOS EN SISTEMAS		70,000.00
02-01-03	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	03-03-04-01	SERVICIOS DE PREPARACION E IMPARTICION DE CURSOS		62,652.00
02-01-03	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	03-07-01-01	PASAJE AEREO		34,521.04
02-01-03	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	03-07-04-01	FLETES Y TRASNPORTES		5,006.38
02-01-03	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	03-07-05-01	GASTOS DE ALIMENTACION EN VIATICOS		7,554.64
02-01-03	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	03-07-05-02	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIATICOS		24,999.96
02-01-03	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	03-07-05-04	CASSETAS DE PEALJE		5,374.00
02-01-03	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	03-08-05-01	GASTOS AUTORIZADOS A PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES		23,331.60
02-01-03	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	05-06-05-00	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION		22,870.00
02-01-01	DESPACHO DEL PRESIDENTE	07-09-09-00	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES		1,840,596.48
Sumas				2,194,336.31	2,194,336.31

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES CON LOS SUFRAGIOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA, C. GUILLERMO RAMIREZ SÁNCHEZ, C. FABIAN GONZALO SOTO MACEDO, LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS Y CC. PROFRA. CLAUDIA VELASCO GRAGEDA, AL SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD DEL C. TESORERO MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES AQUÍ



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión		No. De Folio
Día	Mes	
02	12	2020

Tipo de Sesión:
PÚBLICA
EXTRAORDINARIA

213

Título

ACTA No. 54

SEÑALADAS, FUE APROBADA TAMBIÉN POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA, C. GUILLERMO RAMIREZ SÁNCHEZ, C. FABIAN GONZALO SOTO MACEDO, LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS Y CC. PROFRA. CLAUDIA VELASCO GRAGEDA. - - - POR OTRA PARTE EN EL PUNTO VEINTITRÉS LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN SIGNADA POR EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL TRANS/168/20 Y TRANS/169/20, TAL COMO SE RELACIONAN ENSEGUIDA:

TRANS/168/20

CLASIFICACION PROGRAMATICA	Nombre	OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACION	REDUCCION
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL	05-04-01-00	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	180,000.00	
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL	03-05-07-01	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA		180,000.00
			Sumas	180,000.00	180,000.00

TRANS/169/20

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	Nombre	OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACION	REDUCCION
06-01-01	DESPACHO DEL CONTRALOR	03-08-05-01	GASTOS AUTORIZADOS A PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	10,000.00	
06-01-01	DESPACHO DEL CONTRALOR	05-01-01-00	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA		10,000.00
			Sumas	10,000.00	10,000.00

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES CON LOS SUFRAGIOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA, C. GUILLERMO RAMIREZ SÁNCHEZ, C. FABIAN GONZALO SOTO MACEDO, LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS Y CC. PROFRA. CLAUDIA VELASCO GRAGEDA, AL SER PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. CUERPO EDILICIO LA PETICIÓN DEL C. TESORERO MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES ANTES DESCRITAS, FUERON APROBADAS POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA, C. GUILLERMO RAMIREZ



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión			No. De Folio
Día	Mes	Año	
02	12	2020	214
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 54

SÁNCHEZ, C. FABIAN GONZALO SOTO MACEDO, LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS Y CC. PROFRA. CLAUDIA VELASCO GRAGEDA. -----

- - - ENTRANDO DE LLENO EN EL ANÁLISIS DE LOS ASUNTOS, EN EL **PUNTO VEINTICUATRO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN TÉCNICO DE PREFACTIBILIDAD QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, REFERENTE AL ESTUDIO PARA MODIFICAR EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "PALMAS DEL SOL", UBICADO EN LA PARCELA NO. 52-Z-1 P2/6, DEL EJIDO COLONIA DEL PACÍFICO, DE ESTE MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PROMOVIDO POR EL C. ROY DENIZ SÁNCHEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE JADE GRUPO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. A TRAVÉS DEL ARQ. ANTONIO CHÁVEZ OROZCO, PERITO URBANO; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO SUGERIDO. -----

- - - DE IGUAL MANERA EN EL **PUNTO VEINTICINCO** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN TÉCNICO DE PREFACTIBILIDAD QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, REFERENTE A LA MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA; ESPECÍFICAMENTE SOBRE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CATASTRALES 07-01-90-A11-215-000 Y 07-25-99-751-765-000, DEL EJIDO SALAGUA, PROMOVIDO POR LA SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CAPITÁN DE FRAGATA SJN L.D. D.E.M., JOSÉ ANTONIO MEDINA JARDÓN, APODERADO LEGAL Y DE LA M. ARQ. ANA LAURA BRAVO SANDOVAL, PERITO URBANO; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO INDICADO. -----

- - - ASIMISMO EN EL **PUNTO VEINTISEIS** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN TÉCNICO DE PREFACTIBILIDAD QUE

	DEPENDENCIA:			No. De Folio									
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO				215								
			<table border="1"> <tr> <th colspan="3">Fecha de Sesión</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </table>	Fecha de Sesión			Día	Mes	Año	02	12	2020	Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA
Fecha de Sesión													
Día	Mes	Año											
02	12	2020											
Titulo			ACTA No. 54										

PRESENTA EL M. ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, REFERENTE AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "ALMACENES TEPEYAC", UBICADO EN LA PARCELA NO. 88 Z-4 P1/1, DEL EJIDO JALIPA, DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, REGISTRADA CATASTRALMENTE CON LA CLAVE RÚSTICA 07-22-94-016-088-000, PROMOVIDO POR EL C. SALVADOR SÁNCHEZ BECERRA, A TRAVÉS DEL ARQ. ANTONIO CHÁVEZ OROZCO, PERITO URBANO; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA EL TURNO PROPUESTO, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA, CLAUDIA VELASCO GRAGEDA Y LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS. -----

- - - DE MANERA SIMILAR EN EL PUNTO VEINTISIETE LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN TÉCNICO DE PREFACTIBILIDAD QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, REFERENTE AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "PATIO DE CONTENEDORES VACIOS", UBICADO EN LA PARCELA NO.71 Z-4 P1/1, DEL EJIDO JALIPA, DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, REGISTRADA CATASTRALMENTE CON LA CLAVE RÚSTICA 07-22-02-100-003-000, PROMOVIDO POR EL C. JUAN RUBÉN RIVERA MARTÍNEZ, APODERADO LEGAL DEL SR. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ VÁZQUEZ, PROPIETARIO, A TRAVÉS DEL ARQ. ANTONIO CHÁVEZ OROZCO, PERITO URBANO; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA EL TURNO PROPUESTO, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA, CLAUDIA VELASCO GRAGEDA Y LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS. -----

- - - DEL MISMO MODO EN EL PUNTO VEINTIOCHO LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN, LICENCIAS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, RESPECTO A LA SOLICITUD DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO RESTAURANT CATEGORÍA A "BISTREA COFFEE



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión			No. De Folio
Día	Mes	Año	
02	12	2020	216
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 54

SHOP", UBICADO EN CONDOMINIOS LAS GARZAS (PLAYA AZUL) NO. 869; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA CITADA COMISIÓN. -----

- - - EN OTRA VERTIENTE, EN EL **PUNTO VEINTINUEVE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. LUCIA CHAVES TORRES, PARA QUE LE SEAN TRANSFERIDOS LOS DERECHOS DE LA PENSIÓN QUE SE LE OTORGÓ A SU ESPOSO EL C. ARMANDO ENRIQUE GARCÍA Y CAMARA, (FINADO), MEDIANTE EL ACUERDO DEL H. CABILDO MUNICIPAL; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CUERPO EDILICIO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO PLANTEADO. -----

- - - PASANDO A OTRO TEMA, EN EL **PUNTO TREINTA** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDEO A DAR LECTURA AL DERECHO AL TANTO PRESENTADO POR LA C. MARIA LEONOR GONZALEZ ESPINOSA, REFERENTE A UNA FRACCIÓN DE LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS NÚMEROS 225 Z-1 P2/3 Y 229 Z-1 P2/3 DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA, CUYA SUPERFICIE ACTUAL ES DE 9-29-01.88 HAS., DE LA CUAL SE ENAJENARÁ UN EQUIVALENTE AL 23.04% DEL TOTAL, CON TÍTULO DE PROPIEDAD NO. 000000002250, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL NO. 295905-1 DE LA CIUDAD DE COLIMA, POR UN VALOR DE \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR METRO CUADRADO. LO QUE DESPUES DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** LA NEGATIVA DEL DERECHO AL TANTO ANTES CITADO, POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA. -----

- - - ACTO SEGUIDO, EN EL **PUNTO TREINTA Y UNO** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE LA C. LOURDES ROCÍO RODRÍGUEZ RUBIO, PARA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DEL LOTE NO. 3 COLUMNA 15, SECCIÓN 2, LADO NORTE DEL PANTEÓN MUNICIPAL "TERESA S. DE ESCOBAR", REGISTRADO A



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión		
Día	Mes	Año
02	12	2020

Tipo de Sesión:

PÚBLICA
EXTRAORDINARIA

No. De Folio

217

Título

ACTA No. 54

NOMBRE DE LA FAMILIA RODRÍGUEZ RUBIO, PARA QUE QUEDA REGISTRADO A FAVOR DEL C. ALEJANDRO PÉREZ MONTES; PETICIÓN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO EDILICIO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO SUGERIDO.

- - - DE MANERA CONSECUTIVA EN EL PUNTO TREINTA Y DOS LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE LA C. ANTONIA SALAZAR BELTRÁN, PARA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DEL LOTE NO. 10, COLUMNA 6, SECCIÓN 3, LADO SUR DEL PANTEÓN MUNICIPAL "TERESA S. DE ESCOBAR", PROPIEDAD DEL C. J. JESÚS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ (FINADO), PARA QUE QUEDA REGISTRADO A SU FAVOR; PETICIÓN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNICÍPESES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO INDICADO.

- - - EN EL DESAHOGO DEL PUNTO TREINTA Y TRES LA C. SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. HORTENSIA ANAHÍ AGUAYO ANGUIANO, REPRESENTANTE DEL LOCAL DENOMINADO "MARE JARDÍN DE EVENTOS", PARA LLEVAR A CABO UN EVENTO EN CONMEMORACIÓN AL AÑO NUEVO, EL 31 DE DICIEMBRE DE 21:00 HRS A 02:00 HRS DEL DÍA SIGUIENTE, CON COBRO DE ENTRADA.

- - - EXPRESANDO LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL NO ESTAR DE ACUERDO EN RAZÓN DE CONTINUA LA CONTINGENCIA, NO ESTAN PERMITIDOS LOS EVENTOS PÚBLICOS PORQUE NO SE PUEDE GUARDA LA SANA DISTANCIA Y PORQUE LA SECRETARÍA DE SALUD AÚN NO HA DADO LUZ VERDE PARA ESTE TIPO DE EVENTOS.
LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR MAYORÍA LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. GRISELDA MARTÍNEZ, MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, DANIEL MENDOZA FLORES, SINDICO MUNICIPAL Y LOS REGIDORES L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, LICDA. JANETT GUADALUPE GUTIÉRREZ QUINTERO, C. JOSEFINA ROBLADA LARA Y EL C. HIPÓLITO VILLASEÑOR GÓMEZ Y, LAS ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PROFRA. CLAUDIA VELASCO GRAGEDA, MA. ÁNGELES CAMBEROS OLACHEA, C.P. MARTHA LETICIA SOSA

	DEPENDENCIA:			No. De Folio
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
	Fecha de Sesión	Día	Mes	Año
		02	12	2020
	Tipo de Sesión:			
	PÚBLICA EXTRAORDINARIA			
				218

Título

ACTA No. 54

GOVEA, GUILLERMO RAMÍREZ SÁNCHEZ, FABIAN GONZALO SOTO MACEDO Y LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS; AL SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PETICIÓN DE LA C. HORTENSI ANAHÍ AGUAYO, **FUE NEGADA POR MAYORÍA** CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. GRISELDA MARTÍNEZ, MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, DANIEL MENDOZA FLORES, SINDICO MUNICIPAL Y LOS REGIDORES L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, LICDA. JANETT GUADALUPE GUTIÉRREZ QUINTERO, C. JOSEFINA ROBLADA LARA Y EL C. HIPÓLITO VILLASEÑOR GÓMEZ Y, LAS ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PROFRA. CLAUDIA VELASCO GRAGEDA, MA. ÁNGELES CAMBEROS OLACHEA, C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, GUILLERMO RAMÍREZ SÁNCHEZ, FABIAN GONZALO SOTO MACEDO Y LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS. -----

--- PARA ABORDAR OTRO TEMA, EN EL PUNTO TREINTA Y CUATRO LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN EL SINDICO MUNICIPAL, DANIEL MENDOZA FLORES, Y LOS REGIDORES MA. DE LOS ÁNGELES CAMBEROS OLACHEA, LIC. CARLOS ALBERTO ZEPEDA RUELAS, PROFRA. CLAUDIA VELASCO GRAGEDA, GUILLERMO RAMÍREZ SÁNCHEZ, FABIAN GONZALO SOTO MACEDO Y C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, PARA GESTIONAR ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LA CONDONACIÓN DEL 50% DE LOS ADEUDOS DE 167 LOCATARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL 5 DE MAYO Y 23 LOCATARIOS DEL MERCADO DE ALIMENTOS FRANCISCO I. MADERO, CONTANDO CON UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA CUBRIR EL MONTO CORRESPONDIENTE DE FORMA INDIVIDUAL SEGÚN LO CORRESPONDIENTE, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

MANZANILLO

Los que suscribimos, Regidores y Síndico Integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo 2018-2021, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 53 fracción XI de la Ley del Municipio Libre, y 58 del Reglamento que rige las funciones del Cabildo, por este conducto presento a la consideración del Honorable Cabildo, un PUNTO DE ACUERDO, AI tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Mercado Municipal 5 de Mayo es un lugar de comercio tradicional en la ciudad de Manzanillo, con una imagen de convivencia e intercambio de mercancías que da empleo a mucha gente y que satisface necesidades de la población, integrado por 205 locatarios.

Segundo.- Que es del conocimiento público y de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes que los locatarios del mercado municipal están en carterera vencida desde hace algún tiempo, por razones que se desconocen pues los adeudos se han generado en administraciones municipales anteriores y el actual, a pesar de que ya son dos años de administración, no se ha podido regularizar esa carterera vencida que actualmente representa

	DEPENDENCIA:			No. De Folio							
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Fecha de Sesión</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02</td> <td>12</td> <td>2020</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha de Sesión			Día	Mes	Año	02	12	2020	Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA
Fecha de Sesión											
Día	Mes	Año									
02	12	2020									

219

Título

ACTA No. 54

aproximadamente 2 millones de pesos, incluyendo a 23 locatarios del Mercado de Alimentos Francisco I. Madero.

Tercero.- Que este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 86 fracción IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, tiene a su cargo la organización, reglamentación de la administración, funcionamiento, conservación y explotación de este servicio público, mismo que se cristaliza con el citado Mercado 5 de Mayo y el Mercado de Alimentos Francisco I. Madero.

Cuarto.- Que aunado al rezago en el pago del uso de locales en los mercados antes citados, en este año, como es de todos conocidos, se han vivido los efectos de la pandemia por el COVID 19, lo que ha dificultado y disminuido la operación de comercio en los puntos antes citados, ocasionando con ello una merma en los ingresos por las ventas además de gastos adicionales por la compra de insumos y materiales de prevención, tanto en los propios locales como para el uso de los clientes.

Quinto.- Que es necesario atender esa cartera vencida y por las circunstancias, facilitar la regularización de los locatarios en el pago de los compromisos con este H. Ayuntamiento, puesto que se presenta la oportunidad de iniciar el último año de esta administración con la cartera saneada y el compromiso de que los locatarios paguen puntualmente a partir del mes de enero sus nuevos compromisos.

Que, por lo anterior, con fundamento en el artículo 45, fracción I inciso a) de la Ley Municipal y el artículo 22, fracción VII del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo, presento a consideración del pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

Primero.- Es de aprobarse y se aprueba solicitar al H. Congreso del Estado la autorización para que se condone el 50% de los adeudos que de acuerdo con la relación que emite la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, tienen cada uno de los 167 locatarios del Mercado Municipal 5 de Mayo y los 23 del Mercado de Alimentos Francisco I. Madero, misma que se anexa al presente punto de acuerdo.

Segundo.- Es de aprobarse y se aprueba que una vez que se tenga la autorización del H. Congreso del Estado, los 167 locatarios del Mercado Municipal 5 de Mayo, contarán con un plazo de 10 días hábiles para cubrir, de forma individual y según los montos que a cada uno corresponda, un 50% del total correspondiente a \$1 712, 564.00 (Un Millón setecientos doce mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Tercero.- Es de aprobarse y se aprueba que una vez que se tenga la autorización del H. Congreso del Estado, los 23 locatarios del Mercado Francisco I. Madero, contarán con un plazo de 10 días hábiles para cubrir, de forma individual y según los montos que a cada uno corresponda, un 50% del total correspondiente a \$267,425.00 (Doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.M.).

--- PROPONIENDO COMO DICTAMEN DE PROCEDIBILIDAD LA C. SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LAS COMISIONES DE COMERCIO, MERCASO Y RESTAURANTES; Y A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.

--- AÑADIENDO LA C. REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA QUE ESTE TEMA NO PUEDE SER TURNADO A LAS COMISIONES DEBIDO A QUE NO TIENEN LA



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión			No. De Folio
Día	Mes	Año	
02	12	2020	220
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título

ACTA No. 54

FACULTAD PARA DICTAMINAR ESTE TIPO DE ASUNTOS, INSISTIENDO QUE ESTAS SOLICITUDES LAS PUEDE DISCUTIR Y APROBAR POR MAYORIA EL CABILDO PARA QUE SE TURNEN AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y ELLOS RESUELVEN PORQUE ESA SI ES SU FACULTAD, POR LO QUE PROPONE QUE SE DISCUTA EN ESTE MOMENTO POR EL CIERRE DEL AÑO FISCAL, PARA PODER ESPERAR LA RESPUESTA DE LOS DIPUTADOS Y SE PUEDA EXIJIR EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS LOCATARIOS.

- - - EXPONIENDO LA C. ALCALDESA QUE PARA ENVIARLO AL H. CONGRESO DEL ESTADO SE DEBE INCLUIR EL IMPACTO PRESUPUESTAL, Y POR ESO ES IMPORTANTE QUE PRIMERO LA COMISIÓN PUDIERA REVISARLO DE MANERA CONJUNTA CON EL TESOERO MUNICIPAL PARA TRAERLO NUEVAMENTE AL CABILDO CON TODA LA FUNDAMENTACIÓN Y REMITIRLO AL CONGRESO.

- - - NOTIFICANDO LA C. REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA QUE EN ESTE PUNTO DE ACUERDO SI SE ESTA MENCIONANDO EL UNIVERSO DE BENEFICIARIOS, QUIENES SON UN TOTAL DE 105 LOCATARIOS, PERO SOLAMENTE ESTAN ATRASADOS 67 EN EL MERCADO 5 DE MAYO, Y SOLO 23 EN EL MERCADO DE ALIMENTOS, PARA QUE SEA GENERAL EN LOS DOS MERCADITOS MUNICIPALES Y SE PONGAN AL CORRIENTE.

- - - RECALCANDO LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL QUE SE SIGUE PREMIANDO A LOS QUE NO PAGAN.

- - - OBSERVANDO LA C. REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA QUE NO SE TRATA DE ESO, Y QUE YA DOS AÑOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN Y NO SE HA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES DE LOS COBROS CORRESPONDIENTES, ACEPTANDO QUE ESTE REZAGO SI VIENE DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES, PERO CON SON INDOLENCIAS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN.

- - - INSISTIENDO LA C. EDIL QUE SON PROBLEMAS DE ADMINSITRACIONES PASADAS QUE NO LES COBRARON Y AHORA VIENEN A DECIR QUE TODOS PAGUEN EL 50%.

- - - RETOMANDO LA C. REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA LO CORRESPONDIENTE AL IMPACTO PRESUPUESTAL, INFORMANDO QUE SON 167 LOCATARIOS QUE REPRESENTAN UN ADEUDO DE UN MILLON Y SETECIENTOS Y TANTOS MIL PESOS, Y 23 LOCATARIOS DE DOSCIENTOS Y TANTOS MIL PESOS, EN NUMEROS CERRADOS Y A GROSSO MODO SON CASI DOS MILLONES DE PESOS EN CARTERA VENCIDA DESDE HACE VARIOS AÑOS QUE NO ENTRAN A LAS ARCAS MUNICIPALES, Y SE TIENE LA OPORTUNIDAD DE QUE EN DICIEMBRE UNA VEZ APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE RECUPERE ESE MONTO, SEÑALANDO QUE EN ENERO YA SE LES PUEDA EXIGIR EL PAGO Y SE EVITE QUE HAYA MORA, PERO SOBRE TODO ES UNA MANERA DE DARLE LA MANO A LA GENTE POR LA



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha de Sesión		
Día	Mes	Año
02	12	2020

No. De Folio

221

Tipo de Sesión:
PÚBLICA
EXTRAORDINARIA

Título

ACTA No. 54

PANDEMIA, POR LOS GASTOS DE SANITIZAR, POR LAS BAJAS EN LAS VENTAS, POR LO QUE SEA PERO AL MISMO TIEMPO ES RECORDARLES QUE TIENEN UN DEBER CON EL AYUNTAMIENTO.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, CON LOS SUFRAGIOS EN CONTRA DE LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, Y LOS REGIDORES LICDA. JANETT GUADALUPE GUTIERREZ QUINTERO, L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ Y C. JOSEFINA ROBLADA LARA; AL SER PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO ANTES REFERIDO, **FUE APROBADO POR MAYORÍA** CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, Y LOS REGIDORES LICDA. JANETT GUADALUPE GUTIERREZ QUINTERO, L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ Y C. JOSEFINA ROBLADA LARA.

--- PARA CONCLUIR CON LA SESIÓN DE CABILDO, EN EL PUNTO TREINTA Y CINCO LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DEL PROYECTO PRESENTADO POR EL ING. JUAN MANUEL TORRES GARCÍA, SECRETARIO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN, REFERENTE AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2020 (POAYS), A LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL No. 2; LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR MAYORÍA LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES CON EL VOTO EN CONTRA DE LA REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA; AL SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL MIEMBROS DEL H. CABILDO LA PETICIÓN EN COMENTO, **FUE APROBADA TAMBIÉN POR MAYORÍA EN VOTACIÓN NOMINAL**, CON EL VOTO EN CONTRA DE LA REGIDORA C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2020 (POAYS), A LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL No. 2, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS, EL CUAL SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA.

--- NO HABIENDO MÁS ASUNTOS A TRATAR, LA C. ALCALDESA, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PROCEDIO A DECLARAR CLAUSURADA FORMALMENTE LA SESIÓN SIENDO LAS 11:38 HORAS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTANDO PARA CONSTANCIA DE LA PRESENTE ACTA LA SUSCRITA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, FIRMANDO EN EL LA LOS QUE INTERVINIERON, DOY FE.